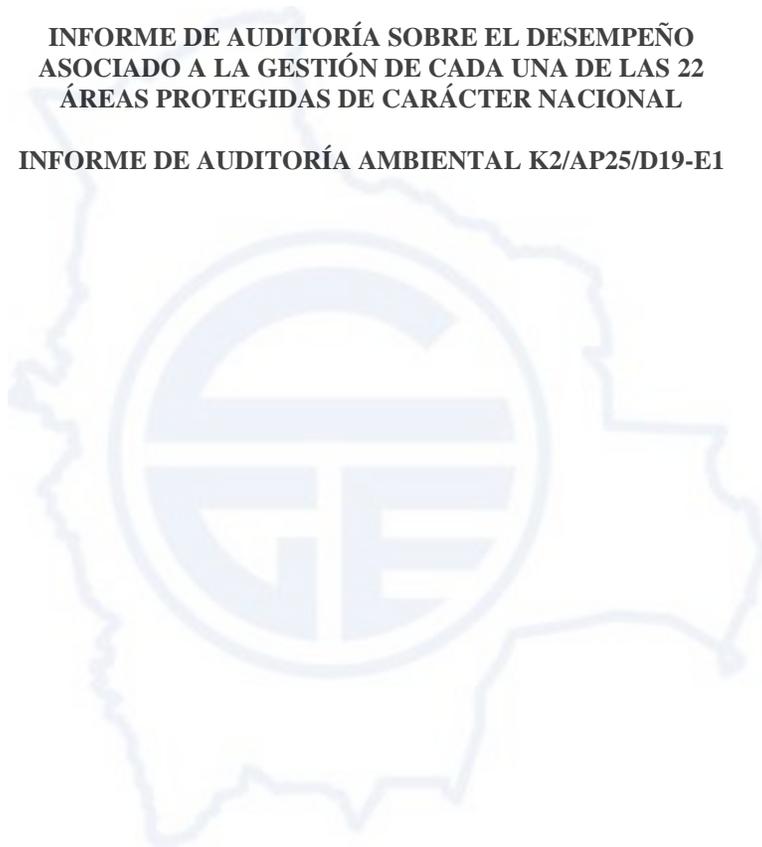


MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**INFORME DE AUDITORÍA SOBRE EL DESEMPEÑO
ASOCIADO A LA GESTIÓN DE CADA UNA DE LAS 22
ÁREAS PROTEGIDAS DE CARÁCTER NACIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL K2/AP25/D19-E1



ÍNDICE DEL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL K2/AP25/D19-E1

		N° pág.
1.	ANTECEDENTES	1
2.	OBJETIVOS Y ALCANCES	2
2.1.	La planificación general: los Términos de Auditoría	2
2.2.	La planificación específica: el Memorándum de Planificación de Auditoría	5
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	22
3.1	Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los planes de manejo	22
3.2	Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la administración de personal	40
3.3	Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los bienes y servicios	51
3.4	Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la consolidación territorial	63
3.5	Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias	96
3.6	Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la investigación	103
3.7	Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto al monitoreo de la biodiversidad	114
3.8	Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la educación ambiental	121
3.9	Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a las autorizaciones de uso	127
3.10	Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la planificación de mediano y largo plazo	137
3.11	Resultados de auditoría sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15	146
3.12	Resultados de auditoría sobre la concordancia entre la política pública de Áreas Protegidas de carácter Nacional y la política pública de turismo	155
3.13	Resultados de auditoría sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre el Convenio de Diversidad Biológica	171
3.14	Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la deforestación y especies amenazadas	178
3.15	Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de los Indimapas 2014 y 2020	189
4.	CONCLUSIÓN GENERAL	197
	Anexo 1. Criterios y métodos diseñados por cada objetivo específico y el objeto específico de examen	---

**RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME DE AUDITORÍA
SOBRE EL DESEMPEÑO ASOCIADO A LA GESTIÓN DE CADA UNA DE LAS
22 ÁREAS PROTEGIDAS DE CARÁCTER NACIONAL**

INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL K2/AP25/D19-E1

La presente auditoría ambiental tuvo como objetivo general «Evaluar el desempeño ambiental asociadas a la gestión ambiental de cada una de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional». Para lograr dicho objetivo general, se plantearon y lograron quince objetivos específicos.

Para evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional se analizaron varios temas relacionados con los planes de manejo, administración de personal, bienes y servicios, consolidación territorial, reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias, investigación, monitoreo de la biodiversidad, educación ambiental, autorizaciones de uso, planificación de mediano y largo plazo, deforestación y especies amenazadas.

De igual manera, se evaluó la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15, entre la política pública de Áreas Protegidas y la política pública de turismo; y de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre la Convenio de Diversidad Biológica. Además se evaluó la mejora en la gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de las gestiones 2014 y 2020.

Los resultados de auditoría indicaron deficiencias en la capacidad de gestión respecto de diez de los aspectos evaluados: planes de manejo, administración de personal, bienes y servicios, consolidación territorial, reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias, investigación, monitoreo de la biodiversidad, educación ambiental, autorizaciones de uso y deforestación y especies amenazadas. Asimismo, se observaron deficiencias en la concordancia entre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 y la política de turismo, así como la Meta 11 de Aichi del Convenio de Diversidad Biológica, en la planificación de mediano plazo del Sistema de Planificación Integral del Estado. También se evidenciaron deficiencias en la mejora de las Áreas Protegidas de carácter Nacional entre las gestiones 2014 y 2020. En lo relativo a la capacidad de la planificación de la gestión de Áreas Protegidas, en el largo y mediano plazo, no se observaron deficiencias.

Lo señalado significa que el desempeño ambiental de la entidad sujeto de examen, es decir el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, como instancia operativa desconcentrada, se vio afectado negativamente porque todas las deficiencias evidenciadas le restaron capacidad de gestión respecto del trabajo orientado a lograr los objetivos de cada Área Protegida de carácter Nacional del país.

K2/AP25/D19-E1

Los resultados de esta evaluación tienen implicancias negativas que de manera directa y/o indirecta afectan a la razón de ser de las áreas protegidas, que se han constituido para la protección y conservación de la flora y fauna silvestre, de los recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social del país. Para contrarrestar esta situación es que se formulan catorce recomendaciones destinadas a mejorar y corregir el desempeño ambiental de la entidad involucrada y con ello la gestión ambiental de las veintidós Áreas Protegidas de carácter Nacional.

---0---



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL SOBRE EL DESEMPEÑO ASOCIADO A LA GESTIÓN DE CADA UNA DE LAS 22 ÁREAS PROTEGIDAS DE CARÁCTER NACIONAL

INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL K2/AP25/D19-E1

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General del Estado, a través de la Gerencia de Auditoría Ambiental viene realizando auditorías ambientales para mejorar la gestión de las Áreas Protegidas de interés Nacional desde hace más de dos décadas, emitiendo cinco informes con recomendaciones orientadas a ese propósito. El seguimiento a las recomendaciones aceptadas coadyuvó a la mejora de varios aspectos, restando otros que deben avanzar también.

En ese sentido, de forma previa a los resultados de la auditoría expuestos en este informe, el 20 de noviembre de 2015 se emitió el reporte de comunicación de resultados de la auditoría ambiental K2/AP11/Y14-E1, sobre la gestión de las áreas protegidas de carácter nacional, con un enfoque general de las mismas, que incluyó once recomendaciones orientadas a corregir y mejorar el desempeño ambiental de la entidad a cargo. Las recomendaciones en cuestión se refieren a temas generales, comunes a todas las áreas, como por ejemplo reformular el marco normativo de la gestión de las áreas protegidas nacionales o el financiamiento de las mismas.

Para dar seguimiento al cumplimiento de las mencionadas recomendaciones, en la gestión 2019, la Contraloría General del Estado emitió el informe K2/AP11/Y14-E1 (PM19/1) que permitió concluir que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua no cumplió con las diez recomendaciones aceptadas ni hubieron avances significativos en la recomendación restante, que aún estaba en plazo. La entidad mencionada se comprometió a cumplir las recomendaciones entre las gestiones 2021 y 2022 para la mayor parte de las recomendaciones y hasta el año 2025 para otras.

Por otra parte y a raíz de una invitación para participar de una segunda auditoría coordinada internacional sobre áreas protegidas¹, para reevaluar el estado de las mismas² y que otros países puedan integrarse en el esfuerzo de protección de dichas áreas, la Contraloría General del Estado decidió participar de la evaluación, esta vez con la participación de dieciocho Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS)³.

¹ Evento organizado por la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), de la cual la Contraloría General del Estado es miembro.

² Que es el caso de Bolivia, dado que la Contraloría General del Estado participó en la primera, con la auditoría ambiental que originó el informe K2/AP11/Y14-E1

³ Argentina, Bolivia, Brasil, Buenos Aires, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, El Salvador, Portugal y España.

En ese marco, cabe señalar que los resultados expuestos en este informe se lograron a través de la ejecución de una auditoría ambiental que examinó cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional, es decir, una evaluación más específica, para profundizar lo realizado en la auditoría del año 2015, cuyas recomendaciones todavía deben ser cumplidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

2. OBJETIVOS Y ALCANCES

Una auditoría ambiental es un instrumento de control externo posterior orientado a la mejora de los temas que se examinan, a través de las recomendaciones que se incluyen en el informe correspondiente. La auditoría ambiental identificada con el código K2/AP25/D19, se ejecutó conforme las Normas de Auditoría Ambiental⁴ y el Manual para Ejecutar Auditorías Ambientales⁵.

El presente informe fue el resultado de la ejecución de las cuatro etapas que comprenden una auditoría ambiental: la planificación general, la planificación específica, el trabajo de campo y la comunicación de resultados. Para llegar a la emisión de la opinión, expuesta en el presente informe, como producto de la fase de comunicación de resultados, se realizaron las etapas previas, de las cuales, las referidas a la planificación son de especial importancia, dado que configuran los propósitos y los límites de los resultados logrados, es decir de la opinión que se emite.

En ese sentido, la planificación de una auditoría ambiental permite definir los objetivos y alcances de la misma en dos niveles, general y específico, es decir que se planifica de manera cada vez más detallada, definiendo los aspectos que se deben lograr en la recolección de evidencia, en su evaluación y en la elaboración de los resultados. Con la planificación general se obtiene un documento que resume los resultados de esa etapa, denominado los Términos de Auditoría⁶. El resumen de lo definido y diseñado en la planificación específica, se plasma en el Memorándum de Planificación de Auditoría⁷. A continuación, se expone lo esencial de ambos documentos resultado de la planificación, de forma que se comprenda luego la exposición de los resultados de auditoría.

2.1. La planificación general: los Términos de Auditoría

Los Términos de Auditoría contienen el alcance general y el objetivo general de la auditoría. En el alcance general fueron definidos cuatro aspectos: el subtipo de auditoría

⁴ Aprobada por Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

⁵ Aprobada por Resolución N° CGE/166/2013 del 31 de diciembre de 2013.

⁶ La aclaración 04 de la Norma 241 de Auditoría Ambiental, aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012 señala que los Términos de Auditoría incluyen el o los objetivos generales y el alcance general, así como otras especificaciones que sean necesarias para ejecutar la auditoría ambiental.

⁷ La aclaración 05 de la Norma 241 de Auditoría Ambiental, aprobada mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, establece que como resultado del proceso de planificación específica de la auditoría, se debe elaborar un documento resumen: El Memorándum de Planificación de Auditoría, que debe contener todos los aspectos detallados en la norma.

ambiental, el objeto de examen, el sujeto de examen y los instrumentos normativos aplicables⁸. Los aspectos que componen el alcance general no fueron definitivos, porque los mismos fueron revisados y determinados con mayor precisión en la siguiente etapa, la planificación específica, dando lugar al alcance específico (expuesto más adelante en este informe). El objetivo general se mantuvo sin modificación, tal como está indicado en las Normas de Auditoría Ambiental.

2.1.1. Alcance general

- Subtipo de auditoría ambiental.

Para examinar las acciones asociadas a la gestión ambiental de las Áreas Protegidas, se consideró pertinente aplicar el subtipo de «desempeño ambiental».

- Objeto de examen.

Se definió que el objeto de examen lo conformarían las «Acciones asociadas a la gestión ambiental de cada una de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional».

- Instrumentos normativos aplicables.

Las siguientes disposiciones normativas fueron seleccionadas tomando en cuenta el objeto de examen anteriormente citado.

Instrumentos normativos aplicables
Cuadro 1

Instrumentos normativos	Fecha de promulgación	Relación con el objeto de examen
Constitución Política del Estado	07 de febrero de 2009	Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente (artículo 342). El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión. Lo señalado representa el marco en el que debe realizarse cualquier acción de la gestión de las 22 áreas protegidas de carácter nacional (artículo 346).
Ley del Medio Ambiente N° 1333	27 de abril de 1992	Las áreas protegidas como áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país (artículo 60). Las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación

⁸ Conceptos definidos en las Normas de Auditoría Ambiental aprobadas mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.

Instrumentos normativos	Fecha de promulgación	Relación con el objeto de examen
		en base a planes de manejo, con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como para la recreación, educación y promoción del turismo ecológico (artículo 61).
Ley N° 1580 Convenio sobre la Diversidad Biológica	25 de julio de 1994	De conformidad a los artículos 59°, atribución 12° de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito por el Gobierno de Bolivia el 10 de junio de 1992, en ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 realizada en Río de Janeiro, Brasil (artículo único).
Ley de los Derechos de la Madre Tierra N° 071	21 de diciembre de 2010	Reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos (artículo 1).
Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien N° 300	15 de octubre de 2012	<p>Establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación (artículo 1).</p> <p>Fomento, control y fiscalización del aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra de acuerdo a cada zona de vida y sistemas de vida, respetando los fines y objetivos de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (artículo 16, numeral 4).</p> <p>Fortalecer y promover el Sistema de Áreas Protegidas Nacional definidos en la Constitución Política del Estado, como uno de los principales instrumentos de defensa de la Madre Tierra. Las Áreas Protegidas y otras áreas de conservación y protección están sujetas a Ley específica (artículo 23, numeral 6).</p>
Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)	21 de enero de 2016	<p>Establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien (artículo 1).</p> <p>Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra (artículo 2).</p>
Ley N° 786, del Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (2016 – 2020)	09 de marzo de 2016	<p>Aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento (artículo 1).</p> <p>El pilar 9, «Soberanía ambiental con desarrollo integral» impulsa la puesta en marcha del modelo civilizatorio del vivir bien, dinamizando el desarrollo integral en el país respetando las capacidades de regeneración de los componentes de la Madre Tierra, en el marco de los postulados de la Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien». Meta 4: Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas (capítulo 9.3).</p>
Decreto Supremo N° 24781 Reglamento General de Áreas Protegidas	31 de julio de 1997	Apruébase el Reglamento General de Áreas Protegidas en sus ocho (VIII) títulos y ciento cincuenta y cuatro (154) artículos, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo (artículo 1).
Decreto Supremo N° 25925 Consejos de Administración	06 octubre de 2000	<p>Los Comités de Gestión establecidos por el D. S. N° 24781, de 31 de julio de 1997, serán denominados a partir de la promulgación del presente Decreto como Consejos de Administración de las Áreas Protegidas (artículo 1).</p> <p>Los Consejos de Administración de las Áreas Protegidas estarán conformados en un 50% con representantes locales de campesinos, indígenas y colonizadores y en el otro 50% por los gobiernos municipales cuya jurisdicción coincida con el Área Protegida, Prefectura y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (artículo 2).</p>
Decreto Supremo N°	17 de enero de 2006	Tiene por objetivo regular la gestión del turismo dentro de las Áreas Protegidas

Instrumentos normativos	Fecha de promulgación	Relación con el objeto de examen
28591 Reglamento General de Operaciones Turísticas en Áreas Protegidas,		que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) que contempla el desarrollo de actividades, obras de infraestructura, operaciones y prestación de servicios de carácter turísticos, así como el correspondiente régimen de ingresos económicos por actividades de turismo en áreas protegidas, referidos a: cobros, precios, licencias de servicios al interior de áreas protegidas, mecanismos de generación de ingresos, administración y destino de dichos recursos, aplicables en áreas protegidas que conforman el SNAP (artículo 1).
Resolución Ministerial N° 746	28 de diciembre de 2018	Aprobar el documento “Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad” Plan de Acción 2019-2030, en sus ocho (8) numerales y anexos, que forma parte indispensable de la presente Resolución Ministerial (artículo primero).

Fuente: elaboración propia a partir de las disposiciones normativas seleccionadas

- Sujeto de examen.

Se definió como sujeto de examen al Ministerio de Medio Ambiente y agua, que es responsable de las acciones asociadas a la gestión ambiental de cada una de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional, a través del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, que debe ejercer tuición, control, supervisión orgánica y administrativa del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), entidad desconcentrada, que forma parte de la estructura del mencionado ministerio.

2.1.2. Objetivo general

Con base de lo definido en el alcance general de la auditoría, se formuló el siguiente objetivo general:

«Evaluar el desempeño ambiental asociado a la gestión ambiental de cada una de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional».

La etapa de planificación general concluyó el 26 de febrero de 2020, con la aprobación, de los Términos de Auditoría, documento que fue remitido oficialmente al Ministerio de Medio Ambiente y Agua⁹. Al respecto, la entidad sujeto de examen no tuvo ninguna observación ni comentario sobre los Términos de Auditoría.

2.2. La planificación específica: el Memorándum de Planificación de Auditoría

La planificación específica permite definir con mayor precisión lo establecido en la etapa previa, definiendo la manera en que se empleará la información sobre controles internos, delimitando y definiendo el alcance específico y formulando los objetivos específicos;

⁹ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-193/2020, de 08 de junio de 2020. La reunión para la presentación de los Términos de Auditoría no pudo ser realizada debido a la declaración de cuarentena general por la pandemia del Covid-19.

asimismo, se diseñan los criterios y la metodología a ser empleados en la elaboración de los resultados¹⁰.

Lo realizado en la planificación específica se resume en el Memorándum de Planificación de Auditoría (MPA). Tal como lo establecen las Normas de Auditoría Ambiental y el Manual para ejecutar Auditorías Ambientales, el Memorándum de Planificación de Auditoría fue aprobado el 29 de septiembre de 2020.

2.2.1. Comprensión de los controles internos

Es importante indicar que el Control Interno «es un proceso compuesto por una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión, integradas a los procesos básicos de la misma e incorporadas a la infraestructura de la organización, bajo la responsabilidad de su consejo de administración y su máximo ejecutivo, llevado a cabo por éstos y por todo el personal de la misma, diseñado con el objeto de limitar los riesgos internos y externos que afectan las actividades de la organización, proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de las operaciones, de confiabilidad de la información financiera y de cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas, así como las iniciativas de calidad establecidas»¹¹.

En el contexto señalado anteriormente, durante la etapa de planificación específica de la auditoría, se consultó a la entidad sujeto de examen (Ministerio de Medio Ambiente y Agua), sobre el diseño e implantación de controles internos en los manuales de procesos de la Dirección General de Biodiversidad y Áreas Protegidas y del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP)¹², información que no proporcionaron hasta la conclusión de la mencionada etapa.

La entidad sujeto de examen no proporcionó respuesta específica sobre la manera en que incorporó los controles internos en los procedimientos parte del Manual de Procesos del Sistema de Organización Administrativa. Lo indicado ocasionó que los controles internos no puedan ser considerados en la planificación específica de la auditoría, como lo indica la Norma de Auditoría Ambiental 243¹³.

¹⁰ La Norma de Auditoría Ambiental 243 establece que para el logro de los objetivos de la auditoría ambiental es necesario comprender los controles internos, mismos que deben coadyuvar a la definición de los objetivos y alcances específicos de una auditoría ambiental, al diseño de los criterios, de los métodos para obtener evidencia y a la preparación de los resultados de la auditoría ambiental.

¹¹ Definición tomada de los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobado mediante Resolución CGR-1/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.

¹² Mediante nota CGE/SCAT/GAA-178/2020, de 13 de marzo de 2020.

¹³ La norma 243 señala que «para el logro de los objetivos de la auditoría ambiental es necesario comprender los controles internos». La aclaración 02 de esa norma señala que «los controles internos se implementan de acuerdo con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental. Para comprenderlos se deben considerar esas normas y la información obtenida sobre su situación (reglamentos, manuales, entre otros documentos), en la entidad o entidades consideradas en la auditoría ambiental, en especial durante la planificación específica de la misma». Por su parte, la aclaración 03 señala que «la comprensión de la situación de los controles internos debe coadyuvar a la definición de los objetivos y alcances específicos de una auditoría ambiental, al diseño de los criterios, de los métodos para obtener evidencia y a la preparación de los resultados de la auditoría ambiental».

2.2.2. Alcance específico

La definición del alcance específico implica la delimitación del objeto de examen, la definición del enfoque en una auditoría de desempeño ambiental, la delimitación del sujeto de examen y de los instrumentos normativos, también incluye la definición del periodo de evaluación y de la profundidad de la auditoría. Todos estos componentes son expuestos a continuación, incluyendo cuando sea el caso la explicación de las modificaciones realizadas durante la etapa de trabajo de campo.

- El objeto específico de examen y el enfoque para evaluar el desempeño ambiental.

La delimitación consideró principalmente lo definido en los Términos de Auditoría como objeto de examen, las normas vigentes en el país y las recomendaciones de la auditoría ambiental K2/AP11/Y14 todavía pendientes de cumplimiento, para delimitar con mayor precisión el objeto de examen. En base del objeto específico de examen se procedió al diseño del enfoque de auditoría. Ambos elementos se presentan en el cuadro siguiente.

Objeto específico de examen y enfoque diseñado

Cuadro 2

Objeto específico de examen, es decir las acciones referidas a los siguientes aspectos	Enfoque diseñado
<p>Plan de manejo de cada Área Protegida (AP)</p> <p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aprobación y/o implementación del plan de manejo de cada AP¹⁴. • Los planes de manejo y los objetivos específicos de creación de cada AP. 	<p>De capacidad, si cuenta con los aspectos considerados, los planes de manejo de cada AP tendrán la capacidad de lograr los objetivos de cada una. Así, el enfoque se entenderá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si cada AP cuenta con su plan de manejo aprobado o implementado, tendrá capacidad para lograr sus objetivos de creación. • Si cada AP cuenta con objetivos coherentes con los objetivos de creación del AP, tendrá la capacidad de lograr estos últimos.
<p>Administración de personal de cada AP</p> <p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal de cada AP. • Directores y jefes de unidad de cada AP. 	<p>De capacidad, si cuenta con el personal adecuado, la administración de personal de cada AP tendrá la capacidad para lograr los objetivos de cada una. Así, el enfoque se entenderá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si cada AP cuenta con personal operativo para implementar sus actividades, tendrá capacidad para lograr sus objetivos de creación. • Si cada AP cuenta con Director y jefes de unidad, tendrá capacidad para lograr sus objetivos de creación.
<p>Bienes y Servicios de cada AP</p> <p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Activos fijos inmuebles de cada AP. • Activos fijos muebles de cada AP. • Servicios básicos¹⁵ de cada AP. • Estado y conservación de los activos fijos inmuebles de cada AP. 	<p>De capacidad, si disponen de bienes y servicios en cada AP que logren responder sus necesidades de gestión. Así, el enfoque se entenderá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si cada AP cuenta con activos fijos inmuebles, tendrá capacidad para lograr una mejor gestión. • Si cada AP cuenta con activos fijos muebles, tendrá capacidad para lograr una mejor gestión. • Si cada AP cuenta con servicios básicos, tendrá capacidad para lograr una mejor gestión. • Si cada AP cuenta con inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los activos fijos inmuebles, tendrá capacidad para lograr una mejor gestión.

¹⁴ Cabe aclarar que este punto fue modificado según lo aprobado en el MPA.

¹⁵ Según la Constitución Política del Estado (promulgada el 07 de febrero de 2009), el artículo 20, párrafo I señala que son considerados como servicios básicos al agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Objeto específico de examen, es decir las acciones referidas a los siguientes aspectos	Enfoque diseñado
<p>Consolidación territorial en cada AP</p> <p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área de las AP respecto de sus objetivos. • La demarcación y señalización de cada AP. • Regularización de la tenencia de la tierra en las AP. 	<p>De <u>capacidad</u>, entendida como la capacidad para lograr la demarcación, señalización y regulación de la tenencia de la tierra en cada AP. Así, el enfoque se entenderá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si cada AP cuenta con un área acorde a sus objetivos de creación, tendrá capacidad de lograr sus objetivos de gestión. • Si cada AP cuenta con demarcación y señalización de su área, tendrá capacidad de lograr sus objetivos de gestión. • Si cada AP cuenta con la regularización de la tenencia de la tierra tendrá capacidad de lograr sus objetivos de gestión.
<p>Reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en cada AP</p> <p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos de planificación de mediano plazo respecto de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales. • Instrumentos de planificación de corto plazo en cada AP respecto de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales. • Recursos en las AP para la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias. • Acciones de reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales. 	<p>De <u>capacidad</u>, entendida como la capacidad para la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales. Así, el enfoque se entenderá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se cuenta con instrumentos de planificación de mediano plazo respecto de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales tendrá la capacidad de lograr los objetivos de gestión. • Si cada AP cuenta con instrumentos de planificación de corto plazo con acciones respecto de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias, tendrá la capacidad de lograr los objetivos de gestión. • Si cada AP cuenta con los recursos para la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias tendrá la capacidad de lograr los objetivos de gestión. • Si cuentan con acciones de reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales, tendrá la capacidad de lograr los objetivos de gestión.
<p>Investigación en cada AP</p> <p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigación en cada AP. • Los temas de investigación, tanto a nivel institucional como individual de cada AP. • Mecanismos para priorizar y orientar temas de investigación en el SERNAP y en cada AP. • La utilización de la información generada por investigaciones realizadas en cada AP. 	<p>De <u>capacidad</u>, entendida como la capacidad para la investigación y mecanismos de priorización de temas de investigación en cada AP. Así, el enfoque se entenderá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si cada AP cuenta con investigación tendrá la capacidad de lograr sus objetivos de creación. • Si cada AP cuenta con temas de investigación a nivel institucional e individual orientados a sus objetivos de creación, tendrá la capacidad de lograrlos. • Si cada AP cuenta con mecanismos para priorizar y orientar temas de investigación tendrá la capacidad de lograr sus objetivos de gestión. • Si cada AP utiliza la información generada por investigaciones realizadas tendrá la capacidad de lograr sus objetivos de gestión.
<p>Monitoreo de la biodiversidad de cada AP</p> <p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas de Monitoreo Integral (PMI) en cada AP. • Actividades de monitoreo de la biodiversidad en cada AP. • Uso del monitoreo de la biodiversidad en el logro de los resultados de conservación de cada AP. 	<p>De <u>capacidad</u>, entendida como la capacidad para el procedimiento y actividades de monitoreo de la biodiversidad. Así, el enfoque se entenderá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si cada AP cuenta con procedimientos para el monitoreo de la biodiversidad tendrá capacidad de lograr sus objetivos de gestión. • Si cada AP cuenta con las actividades de monitoreo de la biodiversidad tendrá capacidad de lograr sus objetivos de gestión. • Si cada AP cuenta con el uso del monitoreo de la biodiversidad tendrá capacidad de lograr los resultados de conservación.
<p>Educación ambiental en cada AP</p> <p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción de la educación ambiental en cada AP. • Infraestructura de apoyo para la educación ambiental en cada AP. • Personal para la promoción de la educación ambiental en cada AP. 	<p>De <u>capacidad</u>, entendida como la capacidad para la promoción de la educación ambiental, infraestructura de apoyo y personal. Así, el enfoque se entenderá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si cada AP realiza la promoción de la educación ambiental tendrá capacidad para lograr sus actividades de gestión. • Si cada AP cuenta con infraestructura de apoyo para la educación ambiental tendrá capacidad para lograr una mejor gestión. • Si cada AP cuenta con personal para la promoción de la educación ambiental tendrá capacidad para lograr sus actividades de gestión.
<p>Autorización de uso en cada AP</p> <p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La autorización del uso para actividades mineras, 	<p>De <u>capacidad</u>, entendida como la capacidad para la autorización del uso para actividades mineras, hidrocarbúferas, entre otras. Así, el enfoque se entenderá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si cada AP cuenta con autorización del uso para actividades

Objeto específico de examen, es decir las acciones referidas a los siguientes aspectos	Enfoque diseñado
hidrocarburíferas, entre otras en cada AP. <ul style="list-style-type: none"> Las autorizaciones del uso en los planes de manejo de las AP. Las autorizaciones de uso en ejecución en cada AP. 	mineras, hidrocarburíferas, entre otras tendrá capacidad para lograr una mejor gestión. <ul style="list-style-type: none"> Si cada AP cuenta con autorizaciones del uso en los planes de manejo tendrá capacidad para lograr una mejor gestión. Si cada AP cuenta con autorizaciones de uso en ejecución tendrá capacidad para lograr una mejor gestión.
<p align="center">Planificación de mediano y largo plazo en las AP</p> Acciones referidas a: <ul style="list-style-type: none"> Los planes de manejo y los objetivos específicos de creación de cada AP. Las AP en las políticas públicas de mediano y largo plazo. Indicadores que permitan el seguimiento y evaluación integral de los planes de mediano y largo plazo respecto de las AP. Participación social en la planificación de mediano y largo plazo de las AP. 	<p>De capacidad, el enfoque se entenderá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si en las políticas públicas del plan a largo plazo, incluyen a las AP, la gestión pública tendrá capacidad para lograr resultados al respecto. Si en las políticas públicas de los planes de mediano plazo, incluyen a las AP, se tendrá capacidad para lograr una mejor gestión. Si incluyeron indicadores que permiten el seguimiento y evaluación integral de las políticas públicas sobre AP en los planes de mediano plazo, se tendrá capacidad para lograr una mejor gestión. Si existió participación social en la planificación de mediano plazo respecto de las AP, se tendrá capacidad para lograr una mejor gestión.
<p align="center">Planificación de mediano plazo, metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 y la política de turismo</p> Acciones referidas a: <ul style="list-style-type: none"> Metas del ODS 15 en los planes de mediano plazo del SPIE respecto de las AP. Alineamiento entre la política pública de AP y la de turismo; la existencia de fragmentaciones, duplicidades, superposiciones y lagunas (FSDL). 	<p>De concordancia, entre los planes de mediano plazo, las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 y la política de turismo. Así, el enfoque se entenderá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si en los planes de mediano plazo del SPIE, incluyen a las Metas del ODS 15 respecto a las AP, se consideran concordantes. Si existe alineamiento entre la política pública de AP y la política pública de turismo, se considerarán concordantes
<p align="center">Política pública de AP y la meta 11 de Aichi del Convenio sobre la Diversidad Biológica</p> Acciones referidas a: <ul style="list-style-type: none"> La meta de la CDB (11)¹⁶ en los planes de mediano plazo de AP considerando las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas del desarrollo integral. 	<p>De concordancia, entre los planes de mediano plazo y la meta 11 de Aichi del Convenio de sobre la Diversidad Biológica. Así, el enfoque se entenderá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si en los planes de mediano plazo del SPIE, incluyen a la Meta de la CDB (11), tomando en cuenta las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas del desarrollo integral, se consideran concordantes.
<p align="center">Deforestación y especies amenazadas en cada AP</p> Acciones referidas a: <ul style="list-style-type: none"> Los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación en cada AP, considerando los biomas¹⁷ afectados. La identificación y monitoreo de especies amenazadas en cada AP. La comunicación del aporte de las AP en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas. 	<p>De capacidad, entendida como la capacidad si cuenta con los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación, además de la identificación y monitoreo de especies amenazadas en cada AP. Así, el enfoque se entenderá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si cada AP cuenta con con los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación considerando los biomas afectados, tendrá capacidad de lograr sus objetivos de gestión. Si cada AP cuenta con la identificación y monitoreo de especies amenazadas, tendrá capacidad de lograr sus objetivos de gestión. Si cada AP realiza la comunicación en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas, tendrá la capacidad de lograr sus objetivos de gestión
<p align="center">Indimapa¹⁸ de cada AP</p>	<p>De mejora en la gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de los Indimapas 2014 y 2020. La</p>

¹⁶ Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios.

¹⁷ Se denomina a una región de la superficie de la Tierra que presenta uniformidades en cuanto al clima, la flora y la fauna, constituyendo así una zona identificable a partir del tipo y la variedad de ecosistemas que es posible hallar en ella.

¹⁸ Es el índice de implementación y de gestión de áreas protegidas, consiste en una evaluación rápida de diversos indicadores, que representan distintos aspectos de gestión, según criterios estandarizados. El Indimapa posee tres funciones principales: 1) evaluar la implementación y la gestión de áreas protegidas; 2) comunicar de forma visual y sencilla los resultados; y 3) permitir el seguimiento de la evolución de las AP. Fue desarrollado por el Tribunal de Cuentas de la Unión, Entidad Fiscalizadora Superior de la República Federativa del Brasil, en la auditoría coordinada realizada entre los años 2014 y 2015, que en Bolivia fue origen del informe de auditoría ambiental K2/AP11/Y14-E1.

Objeto específico de examen, es decir las acciones referidas a los siguientes aspectos	Enfoque diseñado
Acciones referidas a: • Datos de los Indimapas 2014 y 2020.	mejora entendida como el adelantamiento de la gestión de cada área protegida. Si los resultados del Indimapa 2020 muestran avance respecto del Indimapa 2014, entonces la gestión de las AP mejora.

Fuente: elaborado con base en la delimitación del alcance específico.

- La delimitación de los instrumentos normativos.

Con base en los anteriores elementos, se procedió a delimitar si los instrumentos normativos definidos en la planificación general eran suficientes o se precisaba añadir o eliminar alguno. Los resultados de la delimitación, se presentan en el cuadro siguiente.

Instrumentos normativos delimitados en la planificación específica

Cuadro 3

Constitución Política del Estado	07 de febrero de 2009
<p>El numeral 6 del artículo 9, tiene entre sus funciones y fines esenciales el promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.</p> <p>El artículo 298 en su párrafo primero, señala las competencias privativas¹⁹ del nivel central del Estado, incluyendo entre estas (numeral 20) a la política general de biodiversidad y medio ambiente.</p> <p>En su párrafo segundo, del mismo artículo, señala las competencias exclusivas²⁰ del nivel central del Estado e incluye entre las mismas (numeral 6) al régimen general de biodiversidad y medio ambiente y a (numeral 19) las áreas protegidas bajo responsabilidad del nivel central del Estado.</p> <p>El artículo 299, en su párrafo segundo, establece las competencias que se ejercerán de forma concurrente²¹ por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, entre las cuales, (numeral 1) incluye la relativa a preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.</p> <p>El artículo 304, párrafo tercero, señala que las autonomías indígena originario campesinas podrán ejercer competencias concurrentes, entre las cuales incluyeron la conservación de recursos forestales, biodiversidad y medio ambiente (numeral 3).</p> <p>El artículo 342 establece que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.</p> <p>El artículo 345 señala que las políticas de gestión ambiental se basarán en (numeral 1) la planificación y gestión participativas, con control social.</p> <p>El artículo 385, párrafo primero, establece que las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable. El párrafo segundo determina que donde exista sobreposición de áreas protegidas y territorios indígena originario campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas.</p>	
Ley del Medio Ambiente N° 1333	27 de abril de 1992

¹⁹ Aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado; artículo 297 párrafo I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009.

²⁰ Aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas; artículo 297 párrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado.

²¹ Aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva; artículo 297 párrafo I, numeral 3 de la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009.

El artículo 5 hace mención a la política nacional del medio ambiente, la cual debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre (numeral 3) la promoción de la conservación de la diversidad biológica garantizando el mantenimiento y la permanencia de los diversos ecosistemas del país.

El artículo 60, señala que las áreas protegidas como áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país.

El artículo 61 establece que las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo, con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como para la recreación, educación y promoción del turismo ecológico.

Ley N° 1580 y Convenio sobre la Diversidad Biológica

25 de julio de 1994

La Ley N° 1580, aprueba y ratifica el Convenio sobre la Diversidad Biológica²² suscrito por el Gobierno de Bolivia, el 10 de junio de 1992, en ocasión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 realizada en Río de Janeiro, Brasil.

En el presente convenio, se identificaron las siguientes normas aplicables respecto al objeto específico de examen:

Artículo 6. Medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible. Cada Parte Contratante, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares:

Elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o adaptará para ese fin las estrategias, planes o programas existentes, que habrán de reflejar, entre otras cosas, las medidas establecidas en el presente Convenio que sea pertinentes para la Parte Contratante interesada.

Integrará en la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales.

Artículo 8. Conservación in situ. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.

Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.

Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible.

Promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales.

Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas.

Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación.

Establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.

Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies.

Procurará establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilidades actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas.

Cuando se haya determinado, de conformidad con el artículo 7, un efecto adverso importante para la diversidad biológica, reglamentará u ordenará los procesos y categorías de actividades pertinentes.

Cooperará en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación in situ a que se refieren los apartados a) a l) de este artículo, particularmente a países en desarrollo.

²² El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) quedó listo para la firma el 5 de junio de 1992 en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.

Ley N° 071, de los Derechos de la Madre Tierra	21 de diciembre de 2010
<p>Cuyo propósito es reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos²³.</p> <p>El artículo 8 establece las obligaciones del Estado Plurinacional, que indica que el mismo, en todos sus niveles y ámbitos territoriales y a través de todas sus autoridades e instituciones, tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección, precaución, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que incluyen los sistemas culturales que son parte de la Madre Tierra.</p>	
Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien	15 de octubre de 2012
<p>Tiene por objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.</p> <p>El artículo 2 hace referencia al alcance en todos los sectores del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia y de las entidades territoriales autónomas en el Marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la Ley N° 071 de Derechos de la Madre Tierra.</p> <p>Entre los fines, el artículo 3 (numeral 3) señala orientar las leyes específicas, políticas, normas, estrategias, planes, programas y proyectos del Estado Plurinacional de Bolivia para el Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.</p> <p>El artículo 16 establece que el Estado Plurinacional de Bolivia promoverá el manejo integral y sustentable de los componentes, zonas y sistemas de vida, para garantizar el sostenimiento de las capacidades de regeneración de la Madre Tierra, mediante el (numeral 4) fomento, control y fiscalización del aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra de acuerdo a cada zona de vida y sistemas de vida, respetando los fines y objetivos de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.</p> <p>En lo que respecta a las bases y orientaciones del Vivir Bien a través del desarrollo integral en conservación de la diversidad biológica y cultural, incluyendo Áreas Protegidas, señalada en el artículo 23, está (numeral 1) el desarrollar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de uso, aprovechamiento, protección y conservación de la biodiversidad de forma participativa, de acuerdo a las características de cada sistema de vida. Y el (numeral 6) fortalecer y promover el Sistema de Áreas Protegidas Nacional definidos en la Constitución Política del Estado, como uno de los principales instrumentos de defensa de la Madre Tierra. Las Áreas Protegidas y otras áreas de conservación y protección están sujetas a Ley específica.</p> <p>El artículo 45 establece que dentro de las políticas orientadas al Vivir Bien, a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra se debe considerar a (numeral 4) las políticas públicas, las cuales deben estar orientadas a satisfacer los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia y la atención de las necesidades del pueblo boliviano, garantizando el sostenimiento de la capacidad de regeneración de los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra.</p>	
Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos	14 de noviembre de 2014
<p>Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Artículo 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.</p> <p>Artículo 6. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley se entenderá por:</p>	

²³ Para efectos de la protección y tutela de sus derechos, la Madre Tierra adopta el carácter de sujeto colectivo de interés público. La Madre Tierra y todos sus componentes incluyendo las comunidades humanas son titulares de todos los derechos inherentes reconocidos en esta Ley. La aplicación de los derechos de la Madre Tierra tomará en cuenta las especificidades y particularidades de sus diversos componentes. Los derechos establecidos en la presente Ley, no limitan la existencia de otros derechos de la Madre Tierra (artículo 5).

Gestión de Riesgos. Es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral.

Artículo 18. (OBLIGACIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS). Los ministerios y las instituciones públicas en materia de gestión de riesgos deben:

- e) Incorporar la gestión de riesgos en los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial y planes sectoriales, sean estos en el nivel nacional, departamental, regional, municipal o indígena originario campesino, según corresponda, introduciendo con carácter obligatorio y preferente, acciones y recursos para la gestión de riesgos, con énfasis, en la reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación, recuperación y reconstrucción, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formulados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la planificación integral del Estado.
- f) El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en materia de gestión de riesgos, deberá: 3. Incorporar medidas preventivas para la contención de incendios forestales.

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 20. (GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL).

El Estado en todos sus niveles debe incorporar en la planificación integral, la gestión de riesgos como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, asimismo debe prever lineamientos, acciones y recursos para este fin en sus planes, programas y proyectos.

Ley N° 777 Sistema de Planificación Integral del Estado

21 de enero de 2016

El artículo 1 tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

El artículo 2 (numeral I) señala que el SPIE y sus subsistemas, es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

El artículo 3 establece que son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la presente ley:

Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

- Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.

El SPIE en su artículo 9 incluye al control gubernamental en la planificación, es decir, el control que debe ejercer la Contraloría General del Estado ya que establece que los planes de largo, mediano y corto plazo, así como sus resultados, serán objeto de la supervisión y control externo posterior en el marco de los artículos 213 y 217 de la Constitución Política del Estado, con el acceso irrestricto a la información por parte de cualquier entidad e institución, para verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones en términos de eficacia, eficiencia, efectividad y economicidad, así como su articulación y concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Ley N° 786 Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) en el marco del vivir bien (2016 – 2020)

09 de marzo de 2016

Aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento (artículo 1).

El pilar 9, «Soberanía ambiental con desarrollo integral» impulsa la puesta en marcha del modelo civilizatorio del vivir bien, dinamizando el desarrollo integral en el país respetando las capacidades de regeneración de los componentes de la Madre Tierra, en el marco de los postulados de la Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien». El capítulo 9.3 señala que las Áreas Protegidas contribuyen de diferente manera al desarrollo integral de las bolivianas y bolivianos. En ese sentido, se ha asumido la necesidad estratégica hacia el 2020 de realizar actividades de exploración y explotación en Áreas Protegidas con gran potencial de reservas hidrocarbúricas; dichas actividades deben priorizar el uso de tecnologías que minimicen la perturbación de la biodiversidad y desarrollen medidas que contribuyan a la erradicación de la extrema pobreza en las zonas de intervención.

La Meta 4 hace referencia al Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas, entre los resultados esperados al 2020 está (numeral 1) la consolidación del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas fortaleciendo la articulación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas para un desarrollo progresivo de los mecanismos de protección y gestión de las funciones ambientales. Y

<p>(numeral 4) la consolidación de las acciones de control, monitoreo y fiscalización en las Áreas Protegidas priorizadas para las actividades hidrocarburíferas, desarrollando medidas de gestión integral de los sistemas de vida y medidas de aislamiento en las áreas de intervención.</p> <p>Para alcanzar los resultados propuestos, las acciones contemplarán programas y proyectos específicos, con la participación activa del nivel central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de la gestión compartida e integral de sus recursos naturales.</p>	
Decreto Supremo N° 24781, Reglamento General de Áreas Protegidas	31 de julio de 1997
<p>Este decreto regula la gestión de las áreas protegidas consideradas en el objeto de examen y establece su marco institucional, en función a lo establecido en la Ley No 1333 (Ley Medio Ambiente de 27 de Abril de 1992 y Convenio sobre la Diversidad Biológica ratificado por Ley N° 1580 de 15 de junio de 1994.</p>	
Decreto Supremo N° 25925, Consejos de Administración	06 de octubre de 2000
<p>Este decreto es modificatorio al Reglamento General de Áreas Protegidas en lo referente a la denominación y funciones de los Comités de Gestión los que serán denominados a partir de la promulgación del presente Decreto como Consejos de Administración de las Áreas Protegidas (artículo 1). El presente decreto responde directamente a los aspectos que serán evaluados del objeto específico de examen.</p>	
Decreto Supremo N° 28591, Reglamento General de Operaciones Turísticas en Áreas Protegidas	17 de enero de 2006
<p>El artículo 1 señala que el presente decreto tiene por objetivo regular la gestión del turismo dentro de las Áreas Protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) que contempla el desarrollo de actividades, obras de infraestructura, operaciones y prestación de servicios de carácter turísticos, así como el correspondiente régimen de ingresos económicos por actividades de turismo en áreas protegidas, referidos a: cobros, precios, licencias de servicios al interior de áreas protegidas, mecanismos de generación de ingresos, administración y destino de dichos recursos, aplicables en áreas protegidas que conforman el SNAP.</p> <p>En su artículo 8 establece que el SERNAP tiene facultades para velar por el fomento, desarrollo, fiscalización de la actividad turística en las AP's nacionales del SNAP y apoyar a las autoridades competentes de AP's a nivel departamental y municipal, asimismo el ejercicio de las demás atribuciones que permitan el cumplimiento eficiente de fines y objetivos del presente Reglamento. También indica que el Director Ejecutivo del SERNAP es la Autoridad Nacional de Áreas Protegidas (ANAP) para las AP's de carácter nacional. Por lo señalado, el citado Reglamento configura la gestión del turismo en APN.</p>	
Resolución Ministerial N° 746, “Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad” Plan de Acción 2019-2030	28 de diciembre de 2018
<p>El acápite 1.4 de la estrategia, hace referencia a los convenios internacionales en materia de biodiversidad, señalando que el Estado Plurinacional de Bolivia es signatario de diferentes acuerdos ambientales multilaterales, con el fin de aportar a los esfuerzos de la colectividad global, convenios relacionados particularmente a la gestión integral sustentable, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.</p> <p>Específicamente, hacen mención al Convenio de Diversidad Biológica (CDB) que cuenta con un Plan Estratégico de Biodiversidad 2011-2020 aprobado en la Décima Conferencia de Partes (COP10), el cual pretende guiar los esfuerzos nacionales e internacionales en el logro de los objetivos del Convenio. Por lo tanto, la Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad y su Plan de Acción (2019 – 2030) aportará al alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mediante el cumplimiento de las veinte metas conocidas como Metas de Aichi.</p>	

Fuente: elaboración en base a partir de las disposiciones normativas seleccionadas.

- El periodo definido para la evaluación del desempeño ambiental.

El periodo definido²⁴ comprendió el lapso entre los años 2014 y 2020, desglosado de la siguiente manera:

- Para evaluar las acciones referidas al plan de manejo de cada Área Protegida (AP), se consideró desde la gestión 2015 a la 2020.
- Para evaluar las acciones referidas a la administración de personal de cada AP, a los bienes y servicios de cada AP, a la consolidación territorial de cada AP, a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencia en cada AP, la investigación en cada AP, el monitoreo de la biodiversidad de cada AP, la educación ambiental en cada AP, a la autorización de uso en cada AP, la deforestación y especies amenazadas en cada AP, se consideró las gestiones 2018 y 2019.
- Para comparar los datos del Indimapa se consideró los datos de los años 2014 y 2020.
- Respecto a los objetos específicos de examen referidos a la planificación de mediano y largo plazo en las AP, a las metas de objetivo de desarrollo sostenible 15 y la política pública de turismo, a la Política pública de AP y la meta 11 de Aichi del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se tomaron en cuenta las gestiones 2016 a la 2019.

- La definición de la profundidad de la auditoría.

De acuerdo a lo señalado en el inciso e) del numeral 05.2 de la Norma de Auditoría Ambiental 241 de planificación, la profundidad de la auditoría es la medida en que se examina el objeto de examen sobre el cual se emitirá una opinión, en otras palabras, la profundidad implica definir hasta dónde llegará el examen, en ese entendido, a continuación se presenta la definición de la profundidad con relación a cada objeto específico de examen:

La profundidad definida para la auditoría
Cuadro 4

Objeto de examen a nivel específico	Profundidad para cada objeto específico de examen
<p style="text-align: center;">Plan de manejo de cada AP</p> <p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aprobación y/o implementación del plan de manejo de cada AP. • Los planes de manejo y los objetivos específicos de creación de cada AP. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisó si el plan de manejo cuenta con aprobación técnica dada por el SERNAP o Autoridad competente en AP, conforme el capítulo 5. «Orientaciones para la aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de manejo y para el monitoreo integral de las áreas protegidas» de la Guía para la elaboración y actualización de planes de manejo de Áreas Protegidas²⁵. • Se revisó si el plan de manejo tiene objetivos coherentes con los objetivos de creación de cada AP, para ello solo se verificó el acápite donde se encuentren los objetivos de los PM aprobados. Revisando algunos PM, observamos que no todos tienen el mismo formato, algunos presentan 3 partes (1. Diagnóstico, 2. Plan estratégico de gestión y 3. Programas de manejo) otros tienen 2 partes (1. Diagnóstico y 2. Plan estratégico de gestión), pero en la mayoría de ellos los objetivos se encuentran incluidos en la Parte I: Diagnóstico, por ello la revisión se centró en ese acápite de los PM.
<p style="text-align: center;">Administración de personal de cada AP</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisó la planilla del personal y se verificará si cada AP contaba con todos

²⁴ Como señala el Manual para Ejecutar Auditorías Ambientales, para definir el periodo se debe considerar el objetivo general a ser logrado, las delimitaciones del objeto y el sujeto de examen, así como de los instrumentos normativos, el subtipo de auditoría ambiental y definir el periodo que se considerará en el examen. La pregunta a responder para ello, es la siguiente: ¿desde y hasta cuándo es necesario considerar como periodo de evaluación en la auditoría, para poder emitir opinión sobre el objeto delimitado de examen logrando el objetivo general del examen.

²⁵ Aprobado mediante Resolución Administrativa –DE- N° 229/2012, el 27 de diciembre de 2012.

Objeto de examen a nivel específico	Profundidad para cada objeto específico de examen
Acciones referidas a: <ul style="list-style-type: none"> • Personal de cada AP. • Directores y jefes de unidad de cada AP. 	los ítems del personal de planta ocupados (excluyendo los directores y jefes de unidad), durante toda la gestión. En el personal a contrato, exclusivamente se revisó si contaban con personal contratado durante toda la gestión. <ul style="list-style-type: none"> • Se revisó la planilla y se verificó si cada AP contaba con todos los ítems de directores y jefes de unidad, durante toda la gestión.
Bienes y Servicios de cada AP Acciones referidas a: <ul style="list-style-type: none"> • Activos fijos inmuebles de cada AP. • Activos fijos muebles de cada AP. • Servicios básicos²⁶ de cada AP. • Estado y conservación de los activos fijos inmuebles de cada AP. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisó el inventario de los activos fijos inmuebles de cada AP que sea necesario para cumplir con las necesidades de gestión. • Se revisó los activos fijos muebles de cada AP, es decir, si cada AP contaba con oficinas para el cumplimiento de las necesidades de gestión. • Se revisó si cada AP contaba con los servicios básicos necesarios (agua, electricidad, internet, celulares, telefonía fija) para cumplir con las necesidades de gestión. • Se examinó si en cada AP hay inspecciones²⁷ periódicas sobre el estado y conservación de los activos fijos inmuebles.
Consolidación territorial en cada AP Acciones referidas a: <ul style="list-style-type: none"> • Área de las AP respecto de sus objetivos. • La demarcación y señalización de cada AP. • Regularización de la tenencia de la tierra en las AP. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisó únicamente el área actual de cada AP, considerando la zonificación del PM, respecto de la correspondencia con los objetivos de creación. • Se examinó solamente la documentación en la que esté la demarcación y señalización actual de cada AP. No se consideró otro aspecto aparte de lo indicado. • De las AP con el tipo que permita actividades agropecuarias, se revisó únicamente la información relativa a la regularización de la propiedad agraria dentro de cada área. No se consideró otro aspecto aparte de lo indicado.
Reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en cada AP Acciones referidas a: <ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos de planificación de mediano plazo respecto de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales. • Instrumentos de planificación de corto plazo en cada AP respecto de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales. • Recursos en las AP para la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias. • Acciones de reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se examinó los instrumentos de planificación de mediano plazo (Plan Sectorial de Desarrollo Integral -PSDI- del MMAyA y Plan Estratégico Institucional -PEI- del MMAyA y del SERNAP) respecto a la inclusión de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales. Se consideró el capítulo 5.1.6.3. Articulación Intersectorial, Distribución competencial, Territorialización de acciones con enfoque de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, del PSDI y el capítulo 10.2 Objetivo estratégico 2 del PEI. No se consideró más de lo indicado. • Se examinó los instrumentos de planificación de corto plazo de cada AP (Planes Operativos Anuales -POA-) respecto de la inclusión de acciones de corto plazo de reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en cada una de las AP. No se examinará la ejecución, ni otro aspecto aparte de lo indicado. • Se revisó que para las acciones incluidas en el POA se hubieran considerado recursos destinados en cada AP para la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias. No se examinó la ejecución, ni otro aspecto. • Se revisó los programas y subprogramas del marco programático del PM de las AP, para verificar si hubieran considerado a las acciones de reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las AP. No se examinó la ejecución, ni otro aspecto.
Investigación en cada AP Acciones referidas a: <ul style="list-style-type: none"> • Investigación en cada AP. • Los temas de investigación, tanto a nivel institucional como individual de cada AP. • Mecanismos para priorizar y orientar temas de investigación en el SERNAP y en cada AP. • La utilización de la información generada por investigaciones realizadas en cada AP. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se examinó solamente si se otorgaron permisos para desarrollar proyectos y actividades de investigación en cada AP. • Se revisó los programas y subprogramas del marco programático del PM de las AP correspondiente a los temas de investigación, para evaluar la concordancia con los objetivos de creación. No se examinó la ejecución, ni otro aspecto aparte de lo indicado. • Se examinó el programa priorizado de temáticas del Sistema de Información del SNAP (SI-SNAP) para evaluar los mecanismos de priorización y orientación de temas de investigación, para determinar si los mismos consideran los objetivos de creación de cada AP. • Se revisó la información remitida por los directores de cada AP sobre la utilización de la información generada por investigaciones. No se evaluó la calidad de las investigaciones, solo lo mencionado anteriormente.

²⁶ Según la Constitución Política del Estado (promulgado el 07 de febrero de 2009), el artículo 20, párrafo I señala que son considerados como servicios básicos al agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

²⁷ El artículo 167, inciso a) de la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) señala que la unidad administrativa de cada entidad establecerá medidas para evitar el deterioro de los inmuebles y alteraciones que puedan afectar su funcionalidad, realizando inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los inmuebles.

Objeto de examen a nivel específico	Profundidad para cada objeto específico de examen
<p>Monitoreo de la biodiversidad de cada AP Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas de Monitoreo Integral (PMI) en cada AP. • Actividades de monitoreo de la biodiversidad en cada AP. • Uso del monitoreo de la biodiversidad en el logro de los resultados de conservación de cada AP. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solamente se revisó que cada AP cuente con su Programa de Monitoreo Integral. No se evaluó su diseño ni su ejecución. • Se revisó los POA de cada AP únicamente para verificar si incluye actividades de monitoreo de la biodiversidad. • Se revisó si cuentan con documentación demostrando el uso del monitoreo de la biodiversidad en el logro de los resultados de conservación de cada AP. No se evaluó ningún otro aspecto, aparte del indicado.
<p>Educación ambiental en cada AP Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción de la educación ambiental en cada AP. • Infraestructura de apoyo para la educación ambiental en cada AP. • Personal para la promoción de la educación ambiental en cada AP. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisó los programas y subprogramas del marco programático del PM de las AP, para verificar únicamente que incluyan actividades de promoción de la educación ambiental en cada AP. • Se revisó únicamente si cada AP cuenta con infraestructura de apoyo para la educación ambiental. • Solamente se revisó la información sobre RRHH y se verificará si cada AP contaba con personal destinado para la promoción de la educación ambiental en cada AP.
<p>Autorización de uso en cada AP Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La autorización del uso para actividades mineras, hidrocarburíferas, entre otras en cada AP. • Las autorizaciones del uso en los planes de manejo de las AP. • Las autorizaciones de uso en ejecución en cada AP. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se examinará solamente la emisión de autorizaciones del uso para actividades mineras, hidrocarburíferas, entre otras en cada AP. • Se examinará solamente si en los programas y subprogramas del marco programático del PM de las AP incluyen las autorizaciones del uso. • Se examinará solamente si las autorizaciones de uso estuvieron en ejecución en cada AP.
<p>Planificación de mediano y largo plazo en las AP Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las AP en las políticas públicas de largo plazo. • Las AP en las políticas públicas de mediano plazo. • Indicadores que permitan el seguimiento y evaluación integral de los planes de mediano plazo respecto de las AP. • Participación social en la planificación de mediano plazo de las AP. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisó el plan de largo plazo (Agenda Patriótica 2025 y la Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad-Plan de Acción 2019-2030), verificando únicamente si incluyeron a las AP. No se evaluó ningún otro aspecto, aparte del indicado. • Se revisaron los planes de mediano plazo (PDES, PSDI del MMAyA, PEI del MMAyA y PEI del SERNAP), verificando únicamente si incluyeron a las AP. No se evaluó ningún otro aspecto, aparte del indicado. • Se revisaron los planes de mediano plazo (PDES, PSDI del MMAyA, PEI del MMAyA y PEI del SERNAP), verificando únicamente la existencia de los indicadores que permitan el seguimiento y evaluación integral de las políticas públicas sobre las AP, conforme al tercer subsistema del SPIE. • Se revisaron los planes de mediano plazo (PDES, PSDI del MMAyA, PEI del MMAyA y PEI del SERNAP), verificando únicamente la participación social en las AP. No se verificaron otros aspectos que no estén relacionados con los actores sociales en los planes señalados.
<p>Planificación de mediano plazo, metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 y la política de turismo Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metas del ODS 15 en los planes de mediano plazo del SPIE respecto de las AP. • Alineamiento entre la política pública de AP y la de turismo; la existencia de fragmentaciones, duplicidades, superposiciones y lagunas (FSDL). 	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisó solamente las Metas 15.1²⁸ y 15.4²⁹ del ODS 15 en los planes de mediano plazo (PSDI del MMAyA, PEI del MMAyA y PEI del SERNAP), respecto de las AP. • Se realizó el análisis FSDL según el «Guión para aplicación del análisis FSDL» entre la política pública de AP y la política pública de turismo.
<p>Política pública de AP y la meta 11 de Aichi del Convenio sobre la Diversidad Biológica Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La meta de la CDB (11)³⁰ en los planes de 	<ul style="list-style-type: none"> • Solamente se revisó la meta de la CDB (11) en los planes de mediano plazo (PSDI del MMAyA, PEI del MMAyA y PEI del SERNAP) de AP considerando las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas del desarrollo integral. No se consideró ningún aspecto más a parte de lo señalado anteriormente.

²⁸ De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

²⁹ De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.

Objeto de examen a nivel específico	Profundidad para cada objeto específico de examen
mediano plazo de AP considerando las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas del desarrollo integral.	
<p>Deforestación y especies amenazadas en cada AP</p> <p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación en cada AP, considerando los biomas³¹ afectados. • La identificación y monitoreo de especies amenazadas en cada AP. • La comunicación del aporte de las AP en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se examinaron los programas y subprogramas del marco programático del PM de las AP para verificar únicamente la inclusión de los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación en cada AP, considerando los biomas afectados. • Se examinaron los programas y subprogramas del marco programático del PM de las AP para verificar únicamente si realizaron la identificación y monitoreo de especies amenazadas en cada AP. • Se revisó únicamente si la entidad auditada realizó la comunicación del aporte de las AP en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas. No se considerará más de lo indicado.
<p>Indimapa de cada AP</p> <p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de los Indimapas 2014 y 2020. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se examinó la tabla de cálculo del Indimapa 2014 y 2020 para comparar los resultados de la gestión de cada AP considerada.

Fuente: elaborado con base en la delimitación del alcance específico.

Cabe aclarar que en los objetos de examen: monitoreo de la biodiversidad y autorización de uso, se realizaron ajustes en la profundidad, los mismos fueron explicados en el capítulo de resultados correspondiente del presente informe.

- La delimitación del sujeto de examen

Para delimitar el sujeto de examen se revisó la normativa vigente respecto de los aspectos señalados en el objeto específico de examen, verificando que correspondieran al sujeto de examen definido en los Términos de Auditoría.

Al respecto, el Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, en el artículo 95 establece las atribuciones de la Ministra(o) de Medio Ambiente y Agua, en ese entendido, se seleccionaron las siguientes atribuciones que tienen relación con el objeto específico de examen:

- b) Formular políticas y normas, establecer y estructurar mecanismos para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, agua, conservación y protección del medio ambiente, así como formular políticas sobre biocomercio, prevención y control de riesgos, contaminación hídrica, atmosférica, sustancias peligrosas y gestión de residuos sólidos y promover mecanismos institucionales para el ejercicio del control y la participación social en las actividades emergentes de las mismas.
- j) Conducir, supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas así como formular e implementar políticas para áreas protegidas, corredores de biodiversidad y ecosistemas prioritarios, impulsando el desarrollo sustentable de las poblaciones vinculadas a las mismas, y normar e implementar la gestión compartida en sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinas respetando el objeto de creación de las áreas protegidas para su aplicación en áreas que tengan sobreposición con territorios indígenas originarios campesinos.

³⁰ Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios.

³¹ Se denomina a una región de la superficie de la Tierra que presenta uniformidades en cuanto al clima, la flora y la fauna, constituyendo así una zona identificable a partir del tipo y la variedad de ecosistemas que es posible hallar en ella.

- o) Formular y normar políticas regulatorias, así como de fiscalización, supervisión y control de las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en lo relativo al medio ambiente, biodiversidad, agua potable, saneamiento básico, riego y recursos hídricos.

El artículo 98 del Decreto Supremo N° 29894 establece las atribuciones del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF), entre las cuales se seleccionaron las relacionadas con el objeto de examen, detalladas a continuación:

- a) Formular e implementar políticas generales, planes, normas, programas y proyectos para el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, protección y conservación del medio ambiente, y recursos hídricos articulados con los procesos productivos y el desarrollo social y tecnológico.
- b) Formular estrategias, políticas, planes, normas, programas y proyectos en relación a servicios ambientales, gestión comunitaria, monitoreo, prevención.
- i) Coadyuvar, coordinar la formulación e implementación de normas y políticas para áreas protegidas, corredores de biodiversidad y ecosistemas especiales, en el marco del uso sustentable de los recursos naturales, la conservación y protección del medio ambiente e impulsar el desarrollo económico y social de las poblaciones vinculadas a las áreas protegidas.
- o) Gestionar, autorizar y controlar proyectos de investigación científica en áreas protegidas y forestales.
- p) Ejercer tuición, control, supervisión orgánica y administrativa del Servicio Nacional de Áreas Protegidas y otras entidades en el área de su competencia.

El Decreto Supremo N° 25983, de 16 de noviembre de 2000 señala la modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 25158, de 04 de septiembre de 1998, en el nivel ejecutivo y operativo, en la siguiente forma: nivel ejecutivo y operativo técnicos de: Planificación y Monitoreo Ambiental, en ese entendido, se seleccionaron las siguientes atribuciones que tienen relación con el objeto específico de examen:

Dirección de Planificación (artículo 2):

- a) Dirigir y coordinar el trabajo y las actividades de su dependencia.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables a las áreas bajo su competencia.
- c) Tramitar y resolver los asuntos relativos a su competencia.
- d) Apoyar las funciones del Director del Servicio Nacional e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- e) Desarrollar instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación para el SERNAP, en el marco de las políticas y normas nacionales.
- f) Desarrollar normas, instrumentos y procedimientos técnicos para la gestión del SERNAP en el ámbito de su competencia.
- g) Acompañar los procesos de elaboración de planes operativos, planes de manejo y el plan maestro del sistema.
- h) Realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de programas y proyectos y a la gestión de áreas protegidas.
- i) Asesorar y proponer la implementación de programas de desarrollo sostenible local en las áreas protegidas.
- j) Diseñar e implementar mecanismos de promoción, difusión y capacitación.
- k) Fortalecer y coordinar la participación de actores locales en la gestión de áreas protegidas.
- l) Realizar el seguimiento a los mecanismos de participación social del sistema de áreas protegidas y proponer nuevas formas de participación en caso necesario, enmarcadas en la misión y objetivos del sistema.

Dirección de Monitoreo Ambiental (artículo 3):

- a) Dirigir y coordinar el trabajo y las actividades de su dependencia.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables a las áreas bajo su competencia.
- c) Tramitar y resolver los asuntos relativos a su competencia.
- d) Apoyar las funciones del Director del Servicio Nacional e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- e) Desarrollar propuestas técnicas para normas especiales sobre servicios ambientales, servidumbre, seguimiento ambiental, bioprospección, manejo de recursos naturales, investigación, monitoreo y evaluación de conservación y otras de carácter técnico para la gestión del SERNAP.

- f) Diseñar, estructurar e implementar instrumentos y mecanismos para el monitoreo y evaluación del estado de conservación de la biodiversidad en áreas protegidas.
- h) Coordinar la evaluación de las actividades de manejo de recursos, investigación, servicios ambientales, servidumbre, seguimiento ambiental, bioprospección, monitoreo y evaluación de conservación y otras de carácter técnico para la gestión del SERNAP.
- i) Recomendar el establecimiento, categorización, delimitación y zonificación de las áreas protegidas en base a criterios técnicos y reglamentación establecida.

También se realizó una revisión del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 251, de 23 de mayo de 2019, donde se identificó a la Dirección General de Biodiversidad y Áreas Protegidas, dependiente del VMABCCGDF, como una unidad con funciones y atribuciones específicas, respecto al objeto de examen, los puntos seleccionados se detallan a continuación:

- a) Implementar y promover la gestión de la biodiversidad y de las Áreas Protegidas, en coherencia a un enfoque Macro regional que toma en cuenta las tres principales macro cuencas del país: Endorreica (Altiplano), del Plata y Amazónica.
- b) Formular y proponer el establecimiento de políticas, normas jurídicas y lineamientos en materia de biodiversidad y Áreas Protegidas, en el marco del enfoque Macro regional.
- c) Ejecutar acciones de prevención, monitoreo, control y fiscalización de las actividades vinculadas con la gestión de la biodiversidad y coordinar la ejecución de éstas actividades con las instancias y entidades pertinentes.
- e) Revisar técnica y jurídicamente: Planes de Manejo, Planes de Acción, Estudios y otros instrumentos vinculados con la biodiversidad y las Áreas Protegidas y; de ser el caso, recomendar a la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN), su aprobación y/o la autorización de actividades relacionadas con la biodiversidad.
- l) Coordinar la implementación de la gestión de la biodiversidad y el desarrollo de actividades en la temática con entidades del nivel central de Estado, Entidades Territoriales Autónomas, Organizaciones Sociales, organizaciones privadas e instituciones académicas.

Por otro lado, el Manual de Organización y Funciones del SERNAP, aprobado mediante Resolución Administrativa -DE- N° 106/2017, de 29 de diciembre de 2017 señala que cuentan con Direcciones por cada Área Protegida, las cuales tienen como objetivo «Dirigir, supervisar, coordinar el funcionamiento técnico administrativo y de servicios del área, siguiendo las directrices y normas generales emanadas por la Autoridad Nacional -SERNAP». No se observan Direcciones Distritales como lo establece el artículo 22 del Decreto Supremo N° 25158, de 04 de septiembre de 1998.

De acuerdo con lo expuesto, se delimitó como sujeto de examen al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, debiendo aclararse que el Servicio Nacional de Áreas Protegidas en una entidad desconcentrada parte del mismo.

2.2.3. Los objetivos específicos formulados y logrados en la auditoría

Tomando en cuenta los aspectos definidos en el alcance específico, se formularon los siguientes objetivos específicos.

1. Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los planes de manejo.

2. Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a administración de personal.
3. Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los bienes y servicios.
4. Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la consolidación territorial.
5. Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias.
6. Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la investigación.
7. Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto al monitoreo de la biodiversidad.
8. Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la educación ambiental.
9. Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a las autorizaciones de uso.
10. Evaluar la capacidad de gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la planificación de mediano y largo plazo.
11. Evaluar la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15.
12. Evaluar la concordancia entre la política pública de Áreas Protegidas de carácter Nacional y la política pública de turismo.
13. Evaluar la concordancia de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre la Convenio de Diversidad Biológica.
14. Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la deforestación y especies amenazadas.
15. Evaluar la mejora en la gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de los Indimapas 2014 y 2020.

2.2.4. Los criterios (lo que debía ser) y los métodos para obtener evidencia

En el anexo 1 se presentan los criterios diseñados para cada uno de los objetivos específicos, con el correspondiente respaldo normativo, además se presentan los métodos diseñados que se aplicaron en la presente auditoría ambiental. En dos de los criterios, se realizaron modificaciones a lo definido en la etapa de planificación específica, lo que se

explica en el capítulo de resultados correspondiente. En el anexo se incluyen los criterios efectivamente aplicados.

El MPA fue comunicado en reunión que se llevó a cabo el miércoles 28 de octubre de 2020, a horas 14:30, mediante plataforma virtual, a la cual asistieron directores y personal técnico del VMABCCGDF y del SERNAP. En la mencionada reunión virtual no hubo consultas, los profesionales de las unidades que participaron por la entidad sujeto de examen manifestaron la predisposición para colaborar en el trabajo de auditoría facilitando la información necesaria.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los planes de manejo

Lo expuesto en este capítulo corresponde a los resultados alcanzados en el logro del primero de los objetivos específicos, referido a evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los planes de manejo.

3.1.1 Criterio sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los planes de manejo

El criterio fue modificado según lo aprobado en el Memorándum de Planificación de Auditoría (MPA), el criterio original indicaba: «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con un plan de manejo aprobado y que responda a los objetivos de creación respectivos*». El criterio ajustado señala: «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con un plan de manejo aprobado o implementado y que responda a los objetivos de creación respectivos*».

En la redacción se adicionó a los planes de manejo que están en etapa de implementación. Es importante señalar que la situación ideal es que todas las Áreas Protegidas deberían contar con la aprobación técnica, aprobación legal y ser implementados, pero desde la emisión del informe K2/AP11/Y14-E1 en noviembre de 2015 ha transcurrido un plazo significativo hasta la emisión del presente informe y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua no ha logrado cumplir con la recomendación emitida respecto a los planes de manejo, y durante la ejecución de las actividades de evaluación del primer objetivo específico de la auditoría no todas las Áreas Protegidas contaban con planes de manejo completamente aprobados.

El ajuste también se lo realizó para tener más Áreas Protegidas (AP) para su evaluación y determinar la capacidad para el logro de sus objetivos de cada una de las áreas. Recordemos que en el informe de seguimiento K2/AP11/Y14E-1(PM19/1), citado en los antecedentes de este informe, se observó que solo 8 AP contaban con aprobación legal y 15 con aprobación

técnica, por ello se decidió considerar a las AP que cuenten con la aprobación técnica por Resolución Administrativa emitida por el SERNAP.

El Reglamento General de Áreas Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24781, el 31 de julio de 1997, indica que los Planes de Manejo *«Son los instrumentos fundamentales de ordenamiento espacial que coadyuvan a la gestión y conservación de los recursos de las APs y contienen las directrices, lineamientos y políticas para la administración del área, modalidades de manejo, asignación de usos y actividades permitidas con sujeción a lo establecido en éste Reglamento».*

El artículo 28 señala que los Planes de Manejo contienen instructivos para la protección y desarrollo integral de las APs a través de evaluaciones de todos los recursos que la contienen, expresada en un diagnóstico que sirva de base para la zonificación y los objetivos de gestión y estrategia del área.

De igual manera, el reglamento señala que la autoridad máxima de APs podrá contratar profesionales especializados para la elaboración de los PM, quienes someterán su trabajo a las normas legales de funcionamiento del área, a los términos de referencia y al presente Reglamento, así como a la supervisión por parte de la AN o AD y el Director del Área (artículo 29).

En caso de no existir Plan de Manejo, el Director del Área en base a estudios técnicos podrá solicitar la zonificación preliminar del área para su consideración y aprobación o denegación por la AN o AD (artículo 30).

Respecto del proceso de aprobación del Plan de Manejo, éste conlleva tres etapas: aprobación social, técnica y legal, que están definidas en la «Guía para la elaboración y actualización de Planes de Manejo de Áreas Protegidas» del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, aprobada por Resolución Administrativa N° 229/2012.

La aprobación social se genera por el Comité de Gestión y los actores sociales locales involucrados, la aprobación técnica es dada por el SERNAP mediante Resolución Administrativa y la aprobación legal es emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua a través de una resolución, instancia a la cual se remite la documentación pertinente para la aprobación final del Plan de Manejo.

Cabe mencionar que las aprobaciones emitidas por el ministerio desde la gestión 2014 tienen carácter de Resolución Administrativa, las consideraciones establecidas en las mencionadas resoluciones, se basan en el Decreto Supremo N° 29894 y las funciones atribuidas al Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climáticos, Gestión y Desarrollo Forestal.

Durante la revisión de la evidencia en la auditoría K2/AP11/Y14-E1, emitida en la gestión 2015, se vio que el tiempo para la aprobación de un Plan de Manejo era variable, en un

tiempo promedio de 2 a 3 años desde su elaboración hasta la aprobación final, este hecho se consideró inadecuado para fines de una oportuna gestión en las Áreas Protegidas de carácter Nacional³². Esa situación se dio por la ausencia de un procedimiento que establezca plazos para cada una de las etapas de aprobación o un plazo que defina el tiempo de elaboración y aprobación de un Plan de Manejo³³.

3.1.2 Condición sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los planes de manejo

Para lograr el primer objetivo específico, se solicitó y obtuvo del SERNAP³⁴ información respecto al tema evaluado. La información obtenida se detalla a continuación:

**Situación en la aprobación de los Planes de Manejo de las
Áreas Protegidas de carácter Nacional
Cuadro 5**

N°	Nombre del Área Protegida	Estado del Plan de Manejo	Resolución Administrativa emitida por el SERNAP	Resolución Ministerial emitida por el MMAyA o Resolución Administrativa emitida por el VMABCCGDF
1	Parque Nacional Sajama	Vigente	RA – DE – N° 164/2014 de 30 de diciembre de 2014	RM N° 541 de 12 de octubre de 2017
2	Parque Nacional Tunari	Vigente	RA – DE – N° 63/2016 de 08 de agosto de 2016	No cuenta con RM
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré	Desactualizado	No cuenta con RA	No cuenta con RM
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	Vigente	RA – DE – N° 014/2017 de 02 de febrero de 2017	No cuenta con RM
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	Vigente	RA – DE – N° 053/2010 de 31 de agosto de 2010	RM N° 139 de 26 de junio de 2012
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	Vigente	RA – DE – N° 111/2012 de 09 de agosto de 2012	RM N° 010 de 09 de enero de 2013
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	Vigente	RA – DE – N° 111/2016 de 15 de diciembre de 2016	No cuenta con RM
8	Reserva de la Biosfera Estación Biológica del Beni	Desactualizado	No cuenta con RA	No cuenta con RM
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	Vigente	RA – DE – N° 221/2013 de 24 de diciembre de 2013	RA VMABCCGDF N° 2914 de 07 de noviembre de 2014
10	Parque Nacional Torotoro	Vigente	RA – DE – N° 236/2012 de 31 de diciembre de 2012	RA VMABCCGDF N° 1914 de 21 de julio de 2014
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	Vigente	RA – DE – N° 159/2014 de 30 de diciembre de 2014	No cuenta con RM
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	Desactualizado	No cuenta con RA	No cuenta con RM
13	Parque Nacional Carrasco	No cuenta con PM	No cuenta con RA	No cuenta con RM
14	Reserva de la Biosfera y	Vigente	RA – DE – N° 071/2019 de	No cuenta con RM

³² Incluso las etapas citadas sólo estaban mencionadas en el documento «Guía para la elaboración y actualización de Planes de Manejo de áreas protegidas» actualizada en la gestión 2012. Información extractada del Informe K2/AP11/Y14-E1 de auditoría sobre el desempeño ambiental respecto de la gestión de las áreas protegidas de carácter nacional, emitido en diciembre de 2015.

³³ Información extractada del informe K2/AP11/Y14-E1 (PM19/1) de seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría K2/AP11/Y14-E1 sobre el desempeño ambiental en la gestión de las áreas protegidas de carácter nacional, emitido en diciembre de 2019.

³⁴ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-351/2020, de 07 de octubre de 2020.

N ^o	Nombre del Área Protegida	Estado del Plan de Manejo	Resolución Administrativa emitida por el SERNAP	Resolución Ministerial emitida por el MMAyA o Resolución Administrativa emitida por el VMABCCGDF
	Territorio Indígena Pílon Lajas		23 de agosto de 2019	
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	Desactualizado	No cuenta con RA	No cuenta con RM
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	Vigente	RA – DE – N° 167/2014 de 31 de diciembre de 2014	No cuenta con RM
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	Vigente	RA – DE – N° 196/2012 de 26 de noviembre de 2012	RA VMABCCGDF N° 03/15 de 26 de enero de 2015
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	Vigente	RA – DE – N° 226/2013 de 27 de diciembre de 2013	RA VMABCCGDF N° 28/14 de 15 de octubre de 2014
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	Desactualizado	No cuenta con RA	No cuenta con RM
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	Vigente	RA – DE – N° 169/2014 de 31 de diciembre de 2014	RA VMABCCGDF N° 028 de 28 de junio de 2016
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguargüe	No cuenta con PM	No cuenta con RA	No cuenta con RM
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	Vigente	RA – DE – N° 225/2011 de 22 de diciembre de 2011	RM N° 179 de 26 de julio de 2012

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP³⁵.

La información del cuadro anterior muestra que de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional:

- a) Nueve Áreas Protegidas (PN Sajama, RNFA Eduardo Avaroa, RNVSA Manuripi, PN y ANMI Amboró, PN Torotoro, PN y ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, ANMI El Palmar, PN y ANMI Otuquis y el PN y ANMI Serranía del Iñao) contaban con Planes de Manejo vigentes, con aprobación administrativa emitida por el SERNAP y resolución ministerial emitida por el MMAyA o resolución administrativa emitida por el VMABCCGDF.
- b) Seis Áreas Protegidas (PN Tunari, ANMI Apolobamba, PN Noel Kempff Mercado, RNFF Tariquía, RB y TI Pílon Lajas y PN y el ANMI Madidi) con Planes de Manejo con aprobación administrativa emitida por el SERNAP, pero sin la aprobación legal que realiza el MMAyA o VMABCCGDF.
- c) Cinco Áreas Protegidas (TI y PN Isiboro Sécuré, RB Estación Biológica del Beni, RB Cordillera de Sama, PN y ANMI Cotapata y el ANMI San Matías) tienen su Plan de Manejo desactualizado, sin resolución administrativa emitida por el SERNAP ni resolución ministerial emitida por el MMAyA o resolución administrativa otorgada por el VMABCCGDF.
- d) Dos Áreas Protegidas (PN Carrasco y PN y ANMI Serranía Aguargüe) nunca contaron con Plan de Manejo, por lo que no tienen ninguna de las dos aprobaciones anteriormente indicadas

Se tomaron en cuenta a todas la Áreas Protegidas que tengan la aprobación técnica emitida por el SERNAP, es decir, fueron tomadas en cuenta las 15 AP que tienen Resolución Administrativa otorgada por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (incisos a y b).

Con relación a las Áreas Protegidas que no contaron con plan de manejo con aprobación técnica, la entidad auditada señaló que mientras las AP están con el plan de manejo en

³⁵ CAR/DP N° 0184/2020-E-SERNAP/2020-03961, de 20 de octubre de 2020.

proceso de actualización, el mismo continúa siendo un referente para la gestión, ya que el mismo no pierde su vigencia en sí, sino que se considera un periodo de revisión y ajuste de 10 años, ya que la Guía de Elaboración o Actualización de Planes de Manejo de Áreas Protegidas establece que la Planificación Estratégica a largo plazo sería a 10 años. Señalaron que los planes de manejo tienen identificados los lineamientos principales que hacen la gestión y que siguen siendo aplicables a lo largo del tiempo.

Informaron también que las actividades de las AP, que no cuentan o están con un plan de manejo en proceso de actualización, son implementadas en el marco de los mandatos legales establecidos por la Ley de Medio Ambiente y el Reglamento General de Áreas Protegidas, en el marco estratégico del Plan Maestro y PEI Institucional; además de otros instrumentos operativos, tales como el Plan General de Protección, Programa de Monitoreo Integral, EGEM y POA.

De igual manera, comunicaron que las acciones o actividades rutinarias de las Áreas Protegidas, son programadas en el POA según el techo presupuestario con el que se cuente, resaltando que existen además otras acciones que se desarrollan en función de las emergencias o contingencias que se van suscitando, las instrucciones de las autoridades superiores y las gestiones que se logren consolidar en el transcurso de cada gestión.

Adicionalmente aclararon que la mayoría de los años, más en las últimas gestiones, el SERNAP no ha contado con el suficiente presupuesto para la ejecución de todas las acciones que se requeriría, por cuanto se han visto obligados a realizar una priorización de las mismas y a través de convenios o acuerdos de cooperación o trabajo conjunto con otros actores lograron realizar algunas acciones adicionales. En ese marco, son 5 las Áreas Protegidas que tienen su Plan de Manejo desactualizado y se encontraban en proceso de actualización o elaboración, como se muestra a continuación:

Áreas Protegidas que no cuentan con PM actualizado
Cuadro 6

N°	Nombre del Área Protegida	Resolución Administrativa emitida por el SERNAP (En estado desactualizado)	Estado actual
1	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré	RA N° 015/06, de 21 de febrero de 2006	Con PM implementado
2	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	No cuenta con RA, PM emitido en junio de 2006	Con PM implementado
3	Reserva Biológica Cordillera de Sama	RA N° 27/05, de 4 de mayo de 2005	Con PM implementado
4	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	RA N° 87/05, de 30 de diciembre de 2005	Con PM implementado
5	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	RA-DE N° 021/2008, de 17 de junio de 2008	Con PM implementado

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP³⁶.

³⁶ CAR/DP N° 0184/2020-E-SERNAP/2020-03961, de 20 de octubre de 2020.

Considerando que estas últimas 5 Áreas Protegidas implementan su Plan de Manejo desactualizado y las 15 AP descritas anteriormente, presentan aprobación técnica, en total fueron 20 AP las consideradas en la evaluación. Respecto a las normas y los objetivos de creación de cada una de esas AP, a continuación se presenta el siguiente cuadro:

Norma y objetivos de creación de las Áreas Protegidas de carácter Nacional
Cuadro 7

N°	Área Protegida	Norma de creación	Objetivo de creación
1	Parque Nacional Sajama	Ley N° 2208, de 05 de junio de 2001	No tiene
2	Parque Nacional Tunari	Ley N° 253, de 04 de noviembre de 1963	<p>La Ley 253 eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 6045, de 30 de marzo de 1962. Artículo 3. El Plan General para la construcción del Parque Nacional Tunari, comprenderá los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Levantamientos topográficos y aerofotogramétricos; b) Estudios de conservación de suelos y obras de ingeniería para la regularización del régimen de torrenceras; c) Estudios agrológicos, climatológicos y serviculturales para la elaboración de un plan de forestación integral, con especies adecuadas, y formación de bosques permanentes especiales, protectores y de explotación; d) Estudios y obras urbanísticas para la formación de unidades vecinales con huertos frutales, de una extensión superficial mínima de cinco mil metros cuadrados y una densidad de edificación máxima del cinco por ciento, edificación de barrios de vivienda; e) Estudios para regularizar y normar la subsistencia de las poblaciones suburbanas existentes a la fecha, quedando prohibida la realización de nuevas construcciones; f) Estudios para la construcción de centros de recreación y turismo (bosques urbanizados); g) Estudios y obras para la conservación y fomento de especies zoológicas no dañinas (caza y pesca); h) Estudios y construcción de caminos troncales y de acceso. <p>Es importante aclarar que los aspectos señalados en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 6045, son considerados como objetivos de cumplimiento del Área Protegida.</p>
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore	Decreto Supremo N° 07401, de 22 de noviembre de 1965	No tiene
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	Decreto Supremo N° 25652, de 14 de enero 2000	<p>Artículo 4. Son objeto del Área Natural de Manejo Integrado Nacional Apolobamba:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Compatibilizar la conservación de los ecosistemas locales y el desarrollo sostenible de la población del área. 2. Proteger y vigilar el uso sostenible de los recursos naturales contenidos en sus actuales límites. 3. Asegurar la permanencia de ecosistemas representativos altoandinos bien conservados casi prístinos, y de los procesos ecológicos esenciales que contribuyan al mantenimiento de especies representativas de la región, prioritarios para la conservación, amenazadas de distribución restringida y endémica y de recursos genéticos. 4. Contribuir al resguardo del patrimonio cultural y al rescate de las técnicas y sistemas tradicionales de uso de recursos de los habitantes originarios. 5. Promover el uso sostenible de los recursos naturales por parte de las poblaciones que tradicionalmente lo habitan para una mejora de su calidad de vida y acceso a los beneficios derivados de la conservación y manejo del área. 6. Promover la investigación científica sobre ecosistemas, flora y fauna altoandinos y sobre aspectos socioeconómicos, históricos y culturales de la región. 7. Promover la utilización y recuperación de tecnologías y sistemas tradicionales de uso de recursos, así como formas alternativas que mejoren la

N°	Área Protegida	Norma de creación	Objetivo de creación
			<p>producción y contribuyan a la elevación de la calidad de vida de la población local.</p> <p>8. Promover actividades productivas en las zonas del Área Natural de Manejo Integrado Nacional que se enmarquen en los objetivos de la conservación y del desarrollo sostenible y que demuestren constituir experiencias no atentatorias o dañinas a los ecosistemas y sus procesos.</p> <p>9. Brindar oportunidades para la recreación en la naturaleza, el ecoturismo, interpretación ambiental educación ambiental, comunicación, promoción y difusión.</p> <p>10. Brindar oportunidades para la investigación científica y el monitoreo de procesos ecológicos.</p>
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	Decreto Supremo N° 11239, de 13 de diciembre de 1973	No tiene
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	Decreto Supremo N° 25906, de 22 de septiembre de 2000	<p>Artículo 4. Son objetivos de la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica "Manuripi" los siguientes:</p> <p>a) Proteger con carácter permanente el ecosistema del bosque tropical húmedo amazónico, así como los recursos genéticos y especies de importancia para la conservación que alberga.</p> <p>b) Velar por el mantenimiento de los procesos ecológicos y evolutivos del ecosistema del bosque húmedo tropical amazónico.</p> <p>c) Proteger las cuencas hidrográficas y las especies de flora y fauna que aquellas albergan.</p> <p>d) Promover el aprovechamiento integral y sostenible de los recursos silvestres, con base en un manejo que garantice su productividad a largo plazo, mejore las condiciones de vida de la población local y contribuya al desarrollo del departamento.</p> <p>e) Contribuir al desarrollo local y regional a través de actividades de ecoturismo, recreación en la naturaleza y educación ambiental que mejoren la calidad de vida de la población local.</p> <p>f) Promover la investigación científica, en particular sobre los recursos renovables.</p>
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	Decreto Supremo N° 21997, de 31 de agosto de 1988	No tiene
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	Decreto Supremo N° 19191, de 05 de octubre de 1982	Artículo Segundo. El objeto de su creación es la protección a la flora, fauna, gea, recursos hídricos en general toda la biota de la región a través de las investigaciones, identificación y catalogación de los mismos.
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	Decreto Supremo N° 24137, de 03 de octubre de 1995	<p>Artículo 4. Las objetivos del "Parque Nacional Amboró" son:</p> <p>a. La protección permanente de áreas prístinas de gran biodiversidad representativas de la Provincia Biogeográfica de Yungas, de sus ecosistemas, recursos genéticos y especies de importancia, amenazadas, endémicas y típicas de flora y fauna.</p> <p>b. Protección de formaciones geomorfológicas y paisajes singulares de las serranías subandinas.</p> <p>c. Protección de cuencas hidrográficas, en especial de sus cabeceras, considerando la elevada pluviosidad que recibe la mayor parte del área y la topografía caracterizada por abruptas pendientes.</p> <p>d. Contribuir al desarrollo local y regional a través de actividades del ecoturismo, recreación de la naturaleza, interpretación y educación ambiental.</p> <p>e. Promover la investigación científica, en particular aquella que contribuya a mejorar el manejo del área y lo recursos naturales en el marco de la legislación vigente.</p> <p>f. Promover el monitoreo de procesos ecológicos</p> <p>Artículo 5. Los objetivos del "Área Natural de Manejo Integrado Amboró" son:</p> <p>a. El aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales por parte de las poblaciones que la habitan con miras a obtener una mejora de su calidad de vida y acceso a los beneficios derivados de la conservación y</p>

N°	Área Protegida	Norma de creación	Objetivo de creación
			<p>manejo del área.</p> <p>b. Protección de cuencas hidrográficas, en especial de sus cabeceras.</p> <p>c. Protección de los suelos sujetos a utilización agrícola o agroforestal en especial, a través de prácticas tradicionales o tecnologías nuevas apropiadas.</p> <p>d. Promover la recuperación de la vegetación natural y la recuperación de suelos afectados por procesos erosivos, con el fin de mejorar la calidad de los ecosistemas existentes.</p> <p>e. Contribuir al resguardo del patrimonio cultural y al rescate de las técnicas y sistemas tradicionales de uso de recursos de los habitantes locales.</p> <p>f. Promoción de actividades productivas que se enmarquen en las políticas del desarrollo sostenible y que demuestren constituir experiencias demostrativas no atentatorias o dañinas a los ecosistemas y sus procesos.</p> <p>g. Brindar oportunidades para la recreación en la naturaleza, el ecoturismo, interpretación ambiental y la educación ambiental.</p> <p>h. Brindar oportunidades para la investigación científica aplicada al uso y protección de los recursos naturales y el monitoreo ambiental hacia las actividades productivas y de recuperación.</p>
10	Parque Nacional Torotoro	Ley N° 1370, de 13 de noviembre de 1992	No tiene
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	Ley N° 1328, de 23 de abril de 1992	No tiene
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	Decreto Supremo N° 22721, de 30 de enero de 1991	No tiene
13	Reserva de la Biosfera y Territorio Indígena Pilón Lajas	Decreto Supremo N° 23110, de 09 de abril de 1992	No tiene
14	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	Decreto Supremo N° 23547, de 09 de julio de 1993	<p>Artículo 3. Los principales objetivos del Parque Nacional y Área Natural del Manejo Integrado COTAPATA son:</p> <p>a. Regular el uso de los recursos naturales por las poblaciones que tradicionalmente lo habitan, con miras a obtener una mejora de su calidad de vida y acceso a los beneficios derivados de la conservación y manejo del área.</p> <p>b. La protección permanente de muestras de ecosistemas prístinos y de gran biodiversidad representativos del bioma altoandino y de los yungas, y de recursos genéticos y especies de importancia para la conservación, especialmente del bosque nublado de la ceja de los Yungas, en los cuales destacan especies vegetales de enorme importancia como el pino de monte (<i>Podocarpus spp.</i>), el nogal (<i>Juglans neotropica</i>), la huaicha (<i>Weinmania microphylla</i>), el aliso (<i>Alnus acuminata</i>), el cedro (<i>Cedrela spp.</i>) y la keñoa (<i>Polylepis spp.</i>).</p> <p>c. La protección de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción como el oso andino o jucumari (<i>Tremarctos ornatus</i>), el gato de los pajonales (<i>Felis jacobita</i>), la taruca (<i>Hippocamelus antisensis</i>), el ciervo de montaña (<i>Odocoileus virginianus</i>), el puma (<i>Felis concolor</i>), la lllapa fina (<i>Dynomis branickii</i>), el venado (<i>Mazama americana</i>), monos como el marimono (<i>Ateles paniscus</i>) y el silbador o martín de cara blanca (<i>Cebus albrifons</i>); destacan entre las aves el pato de torrentes (<i>Merganetta armata</i>), pava de montaña (<i>Penelope montagnii</i>), el aguila real de montaña (<i>Oroaetus isidori</i>), el cóndor real (<i>Vultur griffus</i>), el rarísimo lucero o guácharo (<i>Steatornis caripensis</i>), el gallito de las rocas (<i>Rupicola peruviana</i>).</p> <p>d. Se conoce al momento entre las varias especies endémicas tres mamíferos: <i>Thomasomys ladeyi</i>, <i>Oxymycterus hucucha</i> (roedores) y <i>Marmosa acetamarcae</i> (marsupial). Además seis especies de aves passeriformes: <i>Grallaria erythrotis</i>, <i>Schizoeaca harterti</i>, <i>Aglaeactis pamela</i>, <i>Myrmotherula grisea</i>, <i>Hemütriccus spodiops</i>, <i>Odontorchilus branickii</i>. También se conoce al momento seis especies endémicas de anfibios: <i>Phrynopus laplacai</i>,</p>

N°	Área Protegida	Norma de creación	Objetivo de creación
			<p><i>Centrolenella bejaranoi</i>, <i>Epipedobates bolivianus</i>, <i>Eleutherodactylus fraudator</i>, <i>E. mercedase</i> y una especie del género <i>Telmatobius</i>. El total de 15 especies endémicas en el área confieren al parque y área de manejo COTAPATA un valor biológico extraordinario no solo en el contexto nacional sino neotropical.</p> <p>e. Contribuir al resguardo del patrimonio arqueológico y cultural, y al rescate de los conocimientos tradicionales de los habitantes del área. El principal patrimonio arqueológico del área es el camino precolombino del choro o Chucura, más conocido como el camino del Inca.</p> <p>f. Protección de formaciones geomorfológicas y paisajes singulares de la cordillera, páramos y yungas, de cuencas hidrográficas y fuentes de agua.</p> <p>g. Brindar oportunidades para la recreación en la naturaleza, la investigación científica, el monitoreo de procesos ecológicos y la educación ambiental.</p>
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	Decreto Supremo N° 24123, de 21 de septiembre de 1985	<p>Artículo 4. Los objetivos del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado "MADIDI" son:</p> <p>a. La protección permanente de muestras de ecosistemas prístinos y extraordinaria biodiversidad representativos de la Amazonia y los Yungas y de recursos genéticos y especies de importancia para la conservación.</p> <p>b. La protección de formaciones geomorfológicas y paisajes singulares de la cordillera Real, serranías subandinas, pie de monte y llanura aluvial.</p> <p>c. La protección de cuencas hidrográficas, en especial de las cabeceras, considerando la elevada pluviosidad que recibe la mayor parte del área, topografía caracterizada por abruptas pendientes y suelos extremadamente frágiles.</p> <p>d. La protección y resguardo de la riqueza cultural de antiguas poblaciones coloniales y de los valores de interés arqueológico del área.</p> <p>e. Promover el uso sostenible de los recursos naturales por parte de las poblaciones que tradicionalmente lo habitan con miras a obtener una mejora de su calidad de vida y acceso a los beneficios derivados de la conservación y manejo del área.</p> <p>f. Contribuir al resguardo del patrimonio cultural y al rescate de las técnicas y sistemas tradicionales, de uso de recursos de los habitantes originarios.</p> <p>g. Promover la utilización y recuperación de tecnologías y sistemas tradicionales de uso de recursos, así como formas alternativas que mejoren la producción y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población local.</p> <p>h. Promover actividades productivas en las zonas del área natural de manejo integrado, que se enmarquen en los objetivos de la conservación y del desarrollo sostenible y que demuestren constituir experiencias demostrativas no atentatorias o dañinas a los ecosistemas y sus procesos.</p> <p>i. Brindar amplias oportunidades para la recreación en la naturaleza, el ecoturismo, interpretación ambiental y la educación ambiental.</p> <p>j. Brindar oportunidades para la Investigación científica y el monitoreo de procesos ecológicos.</p>
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	Decreto Supremo N° 24122, de 21 de septiembre de 1995	<p>Artículo 4. Son objetivos del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado KAAIYA del Gran Chaco, los siguientes:</p> <p>a. Preservar las características geomorfológicas, paisajísticas y la diversidad biológica y cultural del Área del Gran Chaco.</p> <p>b. Conservar a perpetuidad los procesos ecológicos y evolutivos del ecosistema chaqueño para proteger la mayor extensión de bosque xerofítico bien conservado que queda en el planeta.</p> <p>c. Preservar y mantener especies de valor excepcional, amenazadas, endémicas y típicas de este ecosistema.</p> <p>d. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del Área, especialmente por parte de las poblaciones que tradicionalmente lo habitan con miras a obtener una mejora de su calidad de vida y acceso a los beneficios derivados de la conservación y manejo del Área.</p> <p>e. Promover la utilización y recuperación de tecnologías y sistemas tradicionales de uso de recursos, así como formas alternativas que mejoren la producción y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población local.</p> <p>f. Contribuir al desarrollo local y regional a través de actividades de ecoturismo, recreación en la naturaleza y otras formas que revaloricen las</p>

N°	Área Protegida	Norma de creación	Objetivo de creación
			<p>manifestaciones culturales de la población izoña.</p> <p>g. Garantizar el uso sostenible de los recursos naturales en general por la población étnica tradicional del Área.</p> <p>h. Asegurar el efectivo desarrollo sostenible de la región mediante la protección adecuada y duradera de los procesos ecológicos del conjunto de la cuenca del Parapetí.</p> <p>i. Promover la investigación científica, en particular aquella que contribuya a mejorar el manejo del Área y los recursos naturales.</p>
17	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	Decreto Supremo N° 24623, de 20 de mayo de 1997	<p>Artículo 3. Los objetivos fundamentales del Área Natural de Manejo Integrado EL PALMAR son:</p> <p>a) Protección y conservación específica de la palmera <i>Parajubaea torralyi</i> (janchi coco) especie vegetal endémica, y <i>Podocarpus parlatorei</i> (pino de monte) especie que se encuentra en el apéndice I de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. (CITES).</p> <p>b) Protección y conservación de los ecosistemas prístinos representativos de los ecosistemas de los Valles Secos Interandinos, en los cuales se destacan especies vegetales como ser: <i>Alnus acuminata</i> (aliso), <i>Polylepis spp</i> (quehuiña) y otras Myrtaceas, <i>Mauria thaumatophylla</i>, <i>Cardenasiodendron brachyptum</i>, <i>Espositoaguentheri spp</i>, <i>Noeraimondia herzogiana</i> (carapari), <i>Pereskia higuieriana</i> (sacha rosa), <i>Browningia caíneana</i> y otras.</p> <p>c) Protección y conservación de la fauna existente en el lugar: <i>Felis concolor</i> (puma), <i>Tremarctos ornatus</i> (jucumari) y <i>Ara rubrogenys</i> (paraba de frente roja). <i>Tayassu tajacu</i> (pecari), <i>Tamandua tetradactyla</i> (oso hormiguero), <i>Procyon cancrivorus</i> (osito labrador), <i>Vultur gryphus</i> (condor) y <i>Opisthocomus hoatzin</i> (pava serere).</p> <p>d) Regular el uso de los recursos naturales que efectúa la población asentada en el lugar para acceder a los beneficios derivados de la conservación y manejo del área.</p> <p>e) Precautelar y contribuir al resguardo del patrimonio arqueológico y cultural, y al rescate de las tradiciones de los habitantes del área.</p> <p>f) Incentivar la recreación en la naturaleza, la investigación científica, el monitoreo de procesos ecológicos y la educación ambiental.</p>
18	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	Decreto Supremo N° 24734, de 31 de julio de 1997	<p>Artículo 3. Los objetivos fundamentales del Área Natural de Manejo Integrado San Matías son:</p> <p>a) La conservación de los bosques secos tropicales que representan un 50% dentro el área señalada.</p> <p>b) La conservación de ecosistemas de bosques y sabanas arboladas caducifolios de las serranías de Sunsas y vecinas que no se encuentran protegidas en ninguna otra área del Sistema. Estas áreas son biogeográficamente singulares, poseen endemismos importantes y una gran belleza paisajística.</p> <p>c) San Matías se constituye en un atractivo turístico de gran valor, ya que funciona como centro de atracción y alimentación de grandes concentraciones de aves acuáticas mayores sumando las bellezas escénicas de grandes lagunas curichis y serranías además de encontrarse una buena representación de fauna de grandes mamíferos incluyendo especies amenazadas como el pejichi, ciervo de los pantanos y londras.</p> <p>d) Existiendo proximidad con el Parque Nacional Pantanal Matogrosense Brasil permitirá el establecimiento de un corredor de fauna y flora que potenciarán la conservación en ambas áreas, asegurando en conjunto un área suficiente para la supervivencia de animales y procesos biológicos que requieren amplias extensiones, tales como algunos grandes mamíferos.</p> <p>e) Promover de actividades productivas que se enmarquen en las políticas de desarrollo sostenible y que demuestren constituir experiencias demostrativas no atentatorias o dañinas a los ecosistemas y sus procesos.</p>
19	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	Decreto Supremo N° 24762, de 31 de julio de 1997	<p>Artículo 3. Los objetivos fundamentales del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis son:</p> <p>a) La conservación de los bosques secos tropicales existentes en el Parque, siendo de la más alta prioridad para la conservación mundial.</p> <p>b) Preservar las características geomorfológicas, paisajísticas y la diversidad biológica y cultural del área de Otuquis, conservando especies de valor excepcional, amenazadas y típicas de estos ecosistemas.</p> <p>c) Constituirse en un atractivo turístico de gran valor, ya que funciona como</p>

Nº	Área Protegida	Norma de creación	Objetivo de creación
			centro de alimentación de grandes concentraciones de aves acuáticas mayores sumando las bellezas escénicas de grandes lagunas curichis y serranías además de encontrarse una buena representación de fauna de grandes mamíferos incluyendo especies amenazadas como el pejichi, ciervo de los pantanos y londras. d) Existiendo proximidad con el Parque Nacional Pantanal Matogrosense Brasil permitirá el establecimiento de un corredor de fauna y flora que potenciarán la conservación en ambas áreas, asegurando en conjunto un área suficiente para la supervivencia de animales y procesos biológicos que requieren grandes extensiones, tales como algunos grandes mamíferos.
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	Ley N° 2727, de 28 de mayo de 2004	Artículo 2. Los objetivos del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado “Serranía del Iñao” son: a. Conservar la diversidad biológica de los ecosistemas del Área natural de Manejo Integrado - Serranía del Iñao. b. Conservar valores sobresalientes y riqueza de fauna, flora, recursos genéticos y especies silvestres en peligro de extinción. c. Preservar las áreas naturales para el desarrollo de estudios e investigación científica y educación ambiental. d. Proteger a las Serranías del Iñao, Yahuañanca y Khaska Orkho, por ser éstas, espacios de producción de bienes y servicios ambientales. e. Precautelar y contribuir a la preservación de espacios escénicos, paisajísticos, arqueológicos e históricos del área, potenciales para el desarrollo e implementación de actividades eco – turísticas. f. Recuperar las áreas de fragilidad y/o degradadas, compatibilizando la conservación y el desarrollo económico de las comunidades involucradas en el área, dentro una gestión participativa.

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP³⁷.

El cuadro anterior muestra que las 20 Áreas Protegidas de carácter Nacional presentan norma de creación, que datan entre los años 1963 del PN Tunari, al 2004 del PN y ANMI Serranía del Iñao.

De esas 20 AP, 12 áreas (PN Tunari, ANMI Apolobamba, RNVSA Manuripi, RB Estación Biológica del Beni, PN y ANMI Amboró, PN y ANMI Cotapata, PN y el ANMI Madidi, PN y ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, ANMI El Palmar, ANMI San Matías, PN y ANMI Otuquis y el PN y ANMI Serranía del Iñao) tienen objetivos de creación en la norma de creación correspondiente. Por lo tanto, 8 Áreas Protegidas (PN Sajama, TI y PN Isiboro Sécore, RNFA Eduardo Avaroa, PN Noel Kempff Mercado, PN Torotoro, RNFF Tariquíña, RB Cordillera de Sama, y la RB y TI Pilon Lajas), no tienen descritos los objetivos de creación en sus respectivas normas.

De las 12 Áreas Protegidas con objetivos de creación, 9 AP cuentan con Plan de Manejo con aprobación técnica y 3 AP están en implementación, a continuación se presenta la manera en que estas áreas consideraron los objetivos de creación.

Áreas Protegidas con objetivos de creación y la correlación en sus Planes de Manejo Cuadro 8

Nº	Área Protegida con objetivos de creación y Plan de Manejo	Correlación entre los objetivos de creación y la descripción en el Plan de Manejo
1	Parque Nacional Tunari	El PM considera los objetivos de creación, teniendo como finalidad el evitar la degradación de la vegetación, la erosión y los peligros de inundación. Se articula en

³⁷ CAR/DP N° 0184/2020-E-SERNAP/2020-03961, de 20 de octubre de 2020.

N°	Área Protegida con objetivos de creación y Plan de Manejo	Correlación entre los objetivos de creación y la descripción en el Plan de Manejo
		tres partes: I. Diagnóstico y Caracterización Integral; II. Marco Estratégico que incluye la zonificación, y III. Marco Programático.
2	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	El PM considera los objetivos de creación, destinada a garantizar la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos naturales renovables en especial por parte de la población local, de acuerdo a los establecido en su Plan de Manejo, compatibilizando el desarrollo sostenible de las comunidades con los objetivos de la conservación de la diversidad biológica. Se articula en cuatro partes: I. Diagnóstico Integral; II. Plan Estratégico y zonificación; III. Programas y IV. Plan Estratégico Financiero.
3	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	El PM considera los objetivos de creación, orientado a conservar la diversidad biológica, el mantenimiento de la calidad ambiental y a mejorar las condiciones de vida de los actores que viven dentro el Área Protegida, respondiendo de esta manera a los objetivos y políticas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El PM incorpora la visión socioambiental estratégica, aspiraciones, demandas e intereses de los residentes, organizaciones económicas y autoridades, bajo esta perspectiva, se han planteado objetivos estratégicos, así como lineamientos y programas para alcanzar dichos objetivos de gestión, todos ellos sustentados sociocultural y técnicamente. Se articula en dos partes: I. Plan Estratégico de Gestión y II. Programas de Gestión.
4	Estación Biológica del Beni (*)	El PM considera los objetivos de creación, orientado a conservar y proteger los valores biológicos, ecológicos y la conectividad local y regional de la EBB. Generar conocimiento científico y técnico con la participación de actores locales, entre otros. Se articula en cuatro partes: I. Datos básicos del AP, II. Principales características del AP, III. Estado de la Gestión de la RB-EBB y IV. Aspectos Estratégicos para el desarrollo del AP y ZEA.
5	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	El PM considera los objetivos de creación, remarcando la protección permanente de áreas prístinas, protección de formaciones geomorfológicas y cuencas hidrográficas. Se articula en cuatro partes: I. Diagnóstico Consolidado II. Plan Estratégico de Gestión. Visión, Objetivos y Lineamientos Estratégicos III. Componente de Zonificación, IV. Programas de Manejo.
6	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata (*)	El PM considera los objetivos de creación, orientado a regular el uso de los recursos naturales, a la protección de ecosistemas prístinos y de gran biodiversidad y de recursos genéticos y especies de importancia para la conservación, al resguardo arqueológico y cultural, entre otros aspectos. Se articula en tres partes: I. Plan de Manejo, II. Programas de Manejo y III. Anexos.
7	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	El PM considera los objetivos de creación, remarcando la existencia de áreas geológicas, de suelos frágiles de las serranías subandinas y la llanura aluvial de alta fragilidad, con cuencas y cabeceras de cuenca, muy frágiles y pendientes muy inclinadas. Así también se resalta que los ecosistemas presentes constituyen muestras importantes y representativas del ambiente altoandino, los yungas bolivianos y amazonia, ausentes en otras áreas protegidas del país y en las que se encuentra una gran diversidad de ecosistemas ricos en especies de flora y fauna, constituyéndose en la zona de mayor biodiversidad del país; además de incluir destacados monumentos arqueológicos. Se articula en tres partes: I. Diagnóstico, II. Zonificación y III. Plan Estratégico.
8	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	El PM considera los objetivos de creación, orientado a conservar la diversidad biológica, el mantenimiento de la calidad ambiental y a mejorar las condiciones de vida de los actores que viven dentro el Área Protegida, respondiendo de esta manera a los objetivos y políticas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Uno de los “considerando” presentes en el Decreto Supremo de creación de esta área protegida señala que al interior del área habitan grupos familiares libres de la etnia Ayoreo de, con actividades de recolección y transhumancia, llevando una vida en aislamiento voluntario, siendo en este contexto, una prioridad preservar y garantizar su libre actividad en su régimen tradicional de vida. Este articulado es fortalecido mediante el D.S. N° 1286, de 4 de julio de 2012. Se articula en tres partes: I. Diagnóstico, II. Plan Estratégico de Gestión y III. Programas de Manejo.
9	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	El PM considera los objetivos de creación, orientados a la protección y conservación específica que se encuentran en el Apéndice I de la Convención sobre CITES, a la protección y conservación de los ecosistemas prístinos representativos de los ecosistemas de los Valles Secos Interandinos, a la regulación del uso de los recursos naturales y el resguardo del patrimonio arqueológico y cultural. Se articula en cuatro partes: I. Diagnóstico, II. Plan Estratégico de Gestión, III. Zonificación y IV. Programas de Manejo.
10	Área Natural de Manejo Integrado San Matías (*)	El PM considera los objetivos de creación, remarca la conservación de los bosques secos tropicales que representan un 50% dentro el área señalada, además de la

Nº	Área Protegida con objetivos de creación y Plan de Manejo	Correlación entre los objetivos de creación y la descripción en el Plan de Manejo
		conservación de bosques y sabanas arboladas caducifolios. Se articula en tres partes: I. Diagnóstico, II. Plan Estratégico de Gestión y III. Programas de Manejo.
11	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	El PM considera los objetivos de creación, orientados a la conservación de los bosques secos tropicales y la preservación de las características geomorfológicas, paisajísticas y la diversidad biológica y cultural. Se articula en tres partes: I. Diagnóstico, II. Plan Estratégico de Gestión y III. Programas de Manejo.
12	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	El PM considera los objetivos de creación, orientada en conservar la diversidad biológica de los ecosistemas, conservar los valores sobresalientes y preservar las áreas naturales para el desarrollo de estudios de investigación científica y educación ambiental. Se articula en tres partes: I. Diagnóstico, II. Plan Estratégico de Gestión y III. Programas de Manejo.

Fuente: elaboración propia en base a los planes de manejo de las 9 Áreas Protegidas de carácter Nacional.

(*) AP que cuentan con Plan de Manejo implementado, sin aprobación técnica

3.1.3 Efecto del hallazgo sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los planes de manejo

El efecto, es la consecuencia real y potencial (riesgo), en términos cualitativos o cuantitativos, según corresponde que surge de mantener la condición evidenciada durante el examen. Es el resultado de comparar la condición con el criterio del hallazgo. El efecto es importante para develar la magnitud del problema ambiental y para convencer de la validez de los resultados de auditoría alcanzados.

3.1.3.1 Consecuencia real sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los planes de manejo

La condición expuesta anteriormente mostró que 15 Áreas Protegidas cuentan con Planes de Manejo vigentes, con aprobación técnica emitida por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas mediante Resolución Administrativa. Cinco Áreas Protegidas tienen su Plan de Manejo desactualizado, sin resolución administrativa emitida por el SERNAP y 2 Áreas Protegidas no cuentan con Plan de Manejo.

Respecto de la implementación del Plan de Manejo, el SERNAP informó sobre las AP con Plan de Manejo en proceso de actualización, indicando que el anterior documento continúa siendo un referente para la gestión, ya que el mismo no pierde su vigencia. Asimismo, informaron que las AP que no cuentan o están con un Plan de Manejo en proceso de actualización, son implementadas en el marco de los mandatos legales establecidos por la Ley de Medio Ambiente y el Reglamento General de Áreas Protegidas, en el marco estratégico del Plan Maestro y PEI Institucional; además de otros instrumentos operativos, tales como el Plan General de Protección y otros. En ese entendido, se revisó las 5 Áreas Protegidas que implementan su Plan de Manejo desactualizado para poder realizar lo planteado respecto de los objetivos de creación.

En cuanto a las normas de creación, las 20 Áreas Protegidas consideradas en la evaluación (15 AP con RA y 5 AP sin RA que están siendo implementadas) cuentan con este documento ya sea como Decreto Supremo o decreto elevado a rango de Ley. Sin embargo,

solo 12 AP presentan objetivos de creación en la norma, de las cuales 9 AP cuentan con su correspondiente Plan de Manejo con aprobación técnica y 3 AP están en implementación. Las 12 AP presentan una relación directa entre los objetivos de creación y sus Planes de Manejo.

Por lo tanto, comparando lo expuesto con el criterio formulado, podemos señalar que la capacidad de la gestión ambiental a cargo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional, respecto de los planes de manejo, se puede expresar como sigue:

- De las 22 AP, 15 cuentan con un plan de manejo aprobado técnicamente por el SERNAP. El que no todas las AP cuenten con esa aprobación, resta capacidad para lograr sus objetivos.
- De las 20 AP con PM en implementación (15 aprobados técnicamente), 12 cuentan con objetivos de creación en las normas correspondientes y los PM se orientan a su logro. Los PM de esas 12 AP tienen capacidad para lograr sus objetivos.

3.1.3.2 Consecuencia potencial (riesgo) sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los planes de manejo

El hecho de que no todas las Áreas Protegidas cuenten con sus respectivos Planes de Manejo conlleva a la no ejecución de la planificación y ordenamiento espacial que define y coadyuva a la gestión y conservación de los recursos del AP, asimismo no se lograría realizar actividades permitidas según su categorización y lineamientos por lo que este instrumento de gestión debería contener instructivos para la protección y desarrollo integral de las Áreas Protegidas.

A continuación, se presenta un resumen de la situación evidenciada, incluyendo los riesgos, considerados los más pertinentes.

Resumen de la situación evidenciada y los riesgos asociados

Cuadro 9

N°	Área Protegida	Plan de Manejo	Aprob. técnica	PM implem.	Sin PM	Norma de creación	Objs. de creación	PM alineado a los objetivos	Riesgos
1	Parque Nacional Sajama	✓	✓			✓			El PM no tiene objetivos de creación a los cuales orientarse para la ejecución de lo planificado.
2	Parque Nacional Tunari	✓	✓			✓	✓	✓	Todos los aspectos fortalecen la capacidad de gestión, sin embargo, no cuentan con aprobación legal.
3	Territorio Indígena y			✓		✓			Sin PM actualizado ni

N°	Área Protegida	Plan de Manejo	Aprob. técnica	PM implem.	Sin PM	Norma de creación	Objs. de creación	PM alineado a los objetivos	Riesgos
	Parque Nacional Isiboro Sécore								objetivos de creación conlleva a la no aplicación de lineamientos para la conservación de la biodiversidad.
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	✓	✓			✓	✓	✓	Todos los aspectos fortalecen la capacidad de gestión, sin embargo, no cuentan con aprobación legal.
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	✓	✓			✓			El PM no tiene objetivos de creación a los cuales orientarse para la ejecución de lo planificado.
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	✓	✓			✓	✓	✓	Mayor capacidad de gestión para el logro de los objetivos de creación del AP
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	✓	✓			✓			El PM no tiene objetivos de creación a los cuales orientarse para la ejecución de lo planificado.
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni				✓	✓	✓	✓	El no tener PM actualizado conlleva a restringirse en un instrumento obsoleto y no considerar nuevos aspectos.
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	✓	✓			✓	✓	✓	Mayor capacidad de gestión para el logro de los objetivos de creación del AP.
10	Parque Nacional Torotoro	✓	✓			✓			El PM no tiene objetivos de creación a los cuales orientarse para la ejecución de lo planificado.
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	✓	✓			✓			El PM no tiene objetivos de creación a los cuales orientarse para la ejecución de lo planificado.
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama				✓	✓			Sin PM actualizado ni objetivos de creación conlleva

N°	Área Protegida	Plan de Manejo	Aprob. técnica	PM implem.	Sin PM	Norma de creación	Objs. de creación	PM alineado a los objetivos	Riesgos
									a la no aplicación de lineamientos para la conservación de la biodiversidad.
13	Parque Nacional Carrasco				✓	✓			Sin PM no se pueden ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de creación.
14	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pilon Lajas	✓	✓			✓			El PM no tiene objetivos de creación a los cuales orientarse para la ejecución de lo planificado.
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata			✓		✓	✓	✓	El no tener PM actualizado conlleva a restringirse en un instrumento obsoleto y no considerar nuevos aspectos.
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	✓	✓			✓	✓	✓	Todos los aspectos fortalecen la capacidad de gestión, sin embargo, no cuentan con aprobación legal.
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	✓	✓			✓	✓	✓	Mayor capacidad de gestión para el logro de los objetivos de creación del AP.
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	✓	✓			✓	✓	✓	Mayor capacidad de gestión para el logro de los objetivos de creación del AP.
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías			✓		✓	✓	✓	El no tener PM actualizado conlleva a restringirse en un instrumento obsoleto y no considerar nuevos aspectos.
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	✓	✓			✓	✓	✓	Mayor capacidad de gestión para el logro de los objetivos de creación del AP.
21	Parque Nacional y				✓	✓	✓		Sin PM no se pueden ejecutar

N°	Área Protegida	Plan de Manejo	Aprob. técnica	PM implem.	Sin PM	Norma de creación	Objs. de creación	PM alineado a los objetivos	Riesgos
	Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe								las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de creación.
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iníao	✓	✓			✓	✓	✓	Mayor capacidad de gestión para el logro de los objetivos de creación del AP.

Fuente: elaboración propia en base a los resultados de auditoría.

3.1.4 Causa sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los planes de manejo

La causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones son formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s). A continuación se expone la causa identificada:

No todas las Áreas Protegidas cuentan con aprobación y/o implementación del plan de manejo, tampoco estos instrumentos son acordes a sus objetivos de creación

De acuerdo al Reglamento General de Áreas Protegidas (RGAP), aprobado el 31 de julio de 1997, mediante Decreto Supremo N° 24781, artículo 28, el Plan de Manejo *«Es el instrumento fundamental de planificación y ordenamiento espacial que define y coadyuva a la gestión y conservación de los recursos del AP y contiene las directrices, lineamientos y políticas para la administración de área, modalidades de manejo, asignaciones de usos y actividades permitidas con sujeción a lo establecido en éste Reglamento».*

Respecto a la administración de las APs, cualquiera sea su modalidad, uno de sus objetivos enmarcado en el artículo 74, inciso a) es: *«Asegurar que la gestión (planificación, administración y manejo) de las APs, se realicen en el marco de las políticas, estrategias y objetivos de conservación de la diversidad biológica de Bolivia y de los PM y Planes Operativos Anuales establecidas en el área».*

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 25158, aprobado el 04 de septiembre de 1998, que establece las normas de organización y funcionamiento, así como las atribuciones del SERNAP, en su artículo 7 señala *«Normar y regular las actividades al interior de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y fiscalizarlas de acuerdo a sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo».*

En cuanto al informe de auditoría K2/AP11/Y14E-1 (emitido en noviembre de 2015), se emitieron recomendaciones referidas a los Planes de Manejo, de las cuales, la siguiente presenta relación con el resultado de auditoría expuesto en estos capítulos: *Recomendación*

7: ...Revise los Planes de Manejo aprobados, elaborados y en elaboración y según corresponda, modifique y/o actualice su contenido, a fin de que estos documentos puedan ser implementados a cabalidad en las Áreas Protegidas de Carácter Nacional ...

En el informe de seguimiento K2/AP11/Y14E-1(PM19/1), emitido el 27/12/2019, se concluyó que el Ministerio de Medio Ambiente y Agua no cumplió con las recomendación 7, ya que la evidencia remitida indicó que no realizaron las acciones conforme lo solicitado en la recomendación y las tareas del cronograma. Por lo tanto, no lograron anular la causa que dio origen a la mencionada recomendación.

Respecto a los resultados de la auditoría, éstos mostraron que 15 de las 22 Áreas Protegidas cuentan con Planes de Manejo vigentes, con aprobación técnica emitida por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas mediante Resolución Administrativa, que 5 Áreas Protegidas tienen su Plan de Manejo desactualizado, sin resolución administrativa emitida por el SERNAP y 2 Áreas Protegidas no cuentan con Plan de Manejo. Con relación a las normas de creación, de las 20 AP con Plan de Manejo, 12 Áreas Protegidas presentan objetivos de creación relacionados con sus planes de manejo.

La recomendación 7 antes mencionada, aceptada por el ministerio, requiere que revise los Planes de Manejo aprobados, elaborados y en elaboración y según corresponda, modifique y/o actualice su contenido, a fin de que estos documentos puedan ser implementados a cabalidad en las Áreas Protegidas de Carácter Nacional.

El 19/03/2021 se recibió del Ministerio de Medio Ambiente y Agua el ajuste del cronograma de implantación de las recomendaciones, que indicaba que la entidad se comprometió a cumplir la recomendación 7 hasta diciembre de 2024. Para ello, se comprometió a las siguientes tareas:

- A julio de 2021, concluirían la revisión de los Planes de Manejo.
- A agosto de 2021, si la revisión de los Planes de Manejo indicara que no observan necesidad de modificar ningún plan de manejo, entonces remitirán dicho resultado. A la fecha, no se ha recibido el mismo.
- Desde septiembre de 2021 hasta diciembre de 2024, procederían a modificar y actualizar los Planes de Manejo que correspondan.

Por lo señalado, la causa de los resultados evidenciados en este primer objetivo específico se relacionan con el resultado de la recomendación 7, en el informe de seguimiento precitado, que indica que no realizaron la revisión correspondiente a la misma. Al mes de agosto de 2021, no remitieron el informe que indicaría que no precisan modificar los Planes de Manejo, lo que es coherente con los resultados alcanzados; sin embargo, la relación entre los planes en cuestión y los objetivos de creación es un aspecto que no se observó que fuera planificado en los POA de la entidad ni del SERNAP, de las gestiones 2018 y 2019,

por lo que no ajustaron los Planes de Manejo en tal sentido, siendo esta la causa que explica lo detectado en los resultados del primer objetivo específico.

Considerando que la entidad se ha comprometido a ajustar los Planes de Manejo, en la recomendación 7 de la otra auditoría, no corresponde emitir una nueva recomendación sino solo indicar a la entidad que en esas actividades deberán asegurar la coherencia de los Planes de Manejo y los objetivos de creación de las Áreas Protegidas de Carácter Nacional, así como lograr la aprobación completa de forma oportuna.

3.1.5 Conclusión sobre la capacidad la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los planes de manejo

El objetivo específico primero fue formulado para «*Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los planes de manejo*».

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto a la aprobación y/o implementación del plan de manejo de cada AP, de las 22 AP 15 cuentan con un plan de manejo aprobado técnicamente por el SERNAP, lo que resta capacidad para lograr sus objetivos. Asimismo, de las 20 AP con PM en implementación (15 aprobados técnicamente), 12 cuentan con objetivos de creación en las normas correspondientes y los PM se orientan a su logro. Los PM de esas 12 AP tienen capacidad para lograr sus objetivos.

3.2 Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la administración de personal

Los resultados de auditoría correspondientes al logro del segundo objetivo específico, referido a evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a administración de personal, se presentan en los capítulos siguientes.

3.2.1 Criterio sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la administración de personal

El criterio formulado indica que «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con personal operativo que implemente sus actividades, además cuente con directores y jefes de unidad durante toda la gestión*».

Cabe aclarar que el método y la profundidad fueron ajustados según lo aprobado en el MPA, se adicionó la revisión de la planilla de los directores y jefes de unidad a contrato para poder responder el objeto de examen propuesto en la presente auditoría.

El Sistema de Administración de Personal aprobada el 20 de julio de 1990, en su artículo 11, señala que el Subsistema de Dotación de Personal es un «*Conjunto de procesos para*

dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos». Los objetivos de la dotación de personal son:

- a. Mejorar la gestión de personal en las entidades públicas, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo necesario.
- b. Preservar los puestos necesarios para el logro de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios públicos.

Por otro lado, el Sistema de Programación de Operaciones, aprobado mediante Decreto Suprema N° 3246, de 05 de julio de 2017, en su artículo 6 señala que el Sistema de Programación de Operaciones se interrelaciona con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, en los siguientes términos: el Sistema de Administración de Personal proporciona el marco en el cual se atenderán las demandas del personal de las entidades. El Sistema de Programación de Operaciones establece los requerimientos de personal el necesario para el cumplimiento de los objetivos de gestión de cada entidad.

3.2.2 Condición sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la administración de personal

Se solicitó al SERNAP³⁸ información sobre el tema evaluado, la mencionada entidad remitió las planillas del personal operativo, directores y jefes (de planta y a contrato) de las Áreas Protegidas Nacionales en formato Excel. Se revisó las planillas y se procedió a realizar cuadros resumen del personal operativo de planta y a contrato y de los directores y jefes de unidad que son de planta y a contrato, de las gestiones 2018 y 2019, presentados a continuación:

Personal de planta de las Áreas Protegidas Nacionales
Cuadro 10

Nº	Nombre del Área Protegida	Nº gestión 2018	Nº gestión 2019	Observaciones
1	Parque Nacional Sajama	2	2	Todo el personal operativo estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
2	Parque Nacional Tunari	8	8	Todo el personal operativo estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore	7	7	Todo el personal operativo estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	4	4	Todo el personal operativo estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	2	2	En la nota adjunta a la información remitida por el SERNAP, la entidad señaló que en la planilla de personal de planta existen dos acefalías de Guardaparque III en la Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa, correspondiente a las gestiones 2018 y 2019.
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre	3	3	Todo el personal operativo estuvo durante toda la

³⁸ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-351/2020, de 07 de octubre de 2020.

N°	Nombre del Área Protegida	N° gestión 2018	N° gestión 2019	Observaciones
	Amazónica Manuripi			gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	3	3	Todo el personal operativo estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	1	1	Todo el personal operativo estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	6	6	De las 6 personas de planta, 2 estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre). Las otras 4 personas no estuvieron durante todas las gestiones mencionadas.
10	Parque Nacional Torotoro	4	4	De las 4 personas de planta, 2 estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre). Las otras 2 personas no estuvieron durante todas las gestiones mencionadas.
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	3	3	Todo el personal operativo estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	5	5	De las 5 personas de planta, 3 estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre). Las otras 2 personas no estuvieron durante todas las gestiones mencionadas.
13	Parque Nacional Carrasco	4	4	De las 4 personas de planta, 2 estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre). Las otras 2 personas no estuvieron durante todas las gestiones mencionadas.
14	Reserva de la Biosfera y Territorio Indígena Pilón Lajas	6	6	De las 6 personas de planta, 5 estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre). Una persona no estuvo durante toda la gestión mencionada.
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	4	4	Todo el personal operativo estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	6	6	De las 6 personas de planta, 5 estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre). Una persona no estuvo durante toda la gestión mencionada.
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	4	4	De las 4 personas de planta, 3 estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre). Una persona estuvo solo durante la gestión 2019.
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	5	5	De las 5 personas de planta, una estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre). Las otras 4 personas no estuvieron durante todas las gestiones mencionadas.
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	5	5	De las 5 personas de planta, 3 estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre). Las otras 2 personas no estuvieron durante todas las gestiones mencionadas.
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	5	5	Todo el personal operativo estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe	3	3	Todo el personal operativo estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	3	3	Todo el personal operativo estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP, 2020.

Respecto del personal de planta, se observa que todas las Áreas Protegidas de carácter Nacional presentan personal de planta (con ítem) en las gestiones 2018 y 2019.

De las 22 Áreas Protegidas con personal de planta, 11 AP (el PN Sajama, el PN Tunari, el TI PN Isiboro Sécure, el ANMI Apolobamba, la RNVSA Manuripi, el PN Noel Kempff Mercado, RB Estación Biológica del Beni, la RNFF Tariquia, el PN ANMI Otuquis, el PN

ANMI Serranía Aguaragüe y el PN ANMI Serranía del Iñao) contaron con personal operativo que estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019, es decir de enero a diciembre³⁹.

Las 11 Áreas Protegidas restantes (el PN ANMI Amboró, el PN Torotoro, la RB Cordillera de Sama, el PN Carrasco, la RB TI Pílon Lajas, el PN ANMI Cotapata, el PN ANMI Madidi, el PN ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el ANMI El Palmar, el ANMI San Matías y la RNFA Eduardo Avaroa) no contaron con todo el personal operativo durante todas las gestiones 2018 y 2019 (de enero a diciembre).

A continuación se presenta el cuadro resumen del personal operativo a contrato y la permanencia para las gestiones 2018 y 2019.

Personal a contrato de las Áreas Protegidas Nacionales
Cuadro 11

Nº	Nombre del Área Protegida	Personal contratado para la gestión 2018	Personal contratado que permaneció durante toda la gestión 2018	Personal contratado para la gestión 2019	Personal contratado que permaneció durante toda la gestión 2019
1	Parque Nacional Sajama	7	3	6	4
2	Parque Nacional Tunari	7	0	5	4
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré	14	13	14	12
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	35	29	27	27
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	21	4	30	18
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	12	7	9	9
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	31	20	25	21
8	Reserva de la Biosfera Estación Biológica del Beni	6	6	7	7
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	8	7	8	6
10	Parque Nacional Torotoro	10	8	6	5
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	14	13	14	12
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	10	4	7	4
13	Parque Nacional Carrasco	20	11	21	17
14	Reserva de la Biosfera y Territorio Indígena Pílon Lajas	15	11	11	6
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	6	6	5	4
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	32	21	25	21
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	23	19	20	17
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	10	6	8	6
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	11	10	10	8
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	9	8	8	7
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe	20	17	20	14
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	12	12	13	10

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP, 2020.

³⁹ En la nota adjunta a la información remitida por el SERNAP, la entidad señaló que en la planilla de personal de planta existen dos acefalías de Guardaparque III en la RNFA Eduardo Avaroa.

Respecto del personal a contrato, el cuadro resumen elaborado a partir de la planilla remitida por el SERNAP señala que de las 22 Áreas Protegidas Nacionales, 3 AP (la RB Estación Biológica del Beni, el PN ANMI Cotapata y el PN ANMI Serranía del Iñaño) contaban con personal contratado durante toda la gestión 2018 (de enero a diciembre). El resto de las 19 Áreas Protegidas, no contaron con todo el personal contratado para esa gestión.

Para la gestión 2019, de las 22 áreas, 3 AP (ANMI Apolobamba, la RNVSA Manuripi y la RB Estación Biológica del Beni) contaban con personal contratado durante toda la gestión (de enero a diciembre), las 19 Áreas Protegidas restantes no contaron con personal contratado que esté durante toda la gestión evaluada.

Seguidamente, se presenta el cuadro resumen de los directores y jefes de unidad con ítem (de planta), de las gestiones 2018 y 2019.

Directores y jefes de unidad con ítem (de planta) de las Áreas Protegidas Nacionales
Cuadro 12

N°	Nombre del Área Protegida	Gestión 2018	Gestión 2019	Observaciones
1	Parque Nacional Sajama	2	2	De las 2 personas de planta, una estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre). El otro personal no estuvo durante toda la gestión mencionada.
2	Parque Nacional Tunari	2	2	De las 2 personas de planta, una estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre). El otro personal no estuvo durante toda la gestión mencionada.
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore	1	1	El director del AP estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	0	0	---
5	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	1	1	El jefe de protección del AP estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
6	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	1	1	El director del AP estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	2	2	El director y el jefe de protección del AP estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
8	Reserva de la Biosfera Estación Biológica del Beni	2	2	El director y el jefe de protección del AP estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	2	2	El director y el jefe de protección del AP estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
10	Parque Nacional Torotoro	1	1	El jefe de protección del AP no estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	1	1	El jefe de protección del AP estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	2	2	De las 2 personas de planta, una estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre). El otro personal no estuvo durante toda la gestión mencionada.
13	Parque Nacional Carrasco	1	1	El jefe de protección del AP estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
14	Reserva de la Biosfera y Territorio Indígena Pilón Lajas	1	1	El jefe de protección del AP estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).

N°	Nombre del Área Protegida	Gestión 2018	Gestión 2019	Observaciones
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	1	1	El jefe de protección del AP estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	2	2	Los dos jefes de protección del AP estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	1	1	El director del AP estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	2	2	El director y el jefe de protección del AP estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	2	2	El director y el jefe de protección del AP estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	2	2	El director y el jefe de protección del AP estuvieron durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe	1	1	El jefe de protección del AP estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Ñiao	1	1	El jefe de protección del AP estuvo durante toda la gestión 2018 y 2019 (de enero a diciembre).

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP, 2020.

En cuanto a los directores y jefes de unidad con ítem (de planta), son 21 las Áreas Protegidas que cuentan con ítems de los cargos mencionados, el ANMI Apolobamba no se encuentra en la planilla remitida por el SERNAP, por lo que dicha AP no tenía director o jefes de unidad con ítem.

De las 21 Áreas Protegidas, 17 AP (el TI PN Isiboro Sécore, la RNVSA Manuripi, RNFA Eduardo Avaroa, el PN Noel Kempff Mercado, RB Estación Biológica del Beni, el PN ANMI Amboró, la RNFF Tariquia, el PN Carrasco, la RB TI Pilon Lajas, el PN ANMI Cotapata, el PN ANMI Madidi, el PN ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el ANMI El Palmar, el ANMI San Matías, el PN ANMI Otuquis, el PN ANMI Serranía Aguaragüe y el PN ANMI Serranía del Ñiao) contaron con todos los ítems de directores y jefes de unidad durante toda las gestiones 2018 y 2019, de enero a diciembre.

Cuatro AP (el PN Sajama, el PN Tunari, el PN Torotoro, la RB Cordillera de Sama) no contaron con todos los ítems de directores y jefes de unidad durante todas las gestiones 2018 y 2019 (enero a diciembre).

Posterior a ello, también se verificó la planilla de los directores y jefes a contrato, mismos que se muestran a continuación:

Directores y jefes a contrato de las Áreas Protegidas Nacionales

Cuadro 13

N°	Nombre del Área Protegida	Personal contratado para la gestión 2018	Personal contratado que permaneció durante toda la gestión 2018	Personal contratado para la gestión 2019	Personal contratado que permaneció durante toda la gestión 2019
1	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	1	1	---	---

N°	Nombre del Área Protegida	Personal contratado para la gestión 2018	Personal contratado que permaneció durante toda la gestión 2018	Personal contratado para la gestión 2019	Personal contratado que permaneció durante toda la gestión 2019
2	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	---	---	1	1
3	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	1	0	---	---
4	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	1	0	1	1
5	Parque Nacional Torotoro	2	1	1	0
6	Parque Nacional Carrasco	1	1	1	1
7	Reserva de la Biosfera y Territorio Indígena Pilón Lajas	1	1	1	0
8	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	1	1	1	0
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	1	0	---	---
10	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguarañie	1	1	1	1

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP, 2020.

Con relación a los directores y jefes a contrato, de las 22 Áreas Protegidas, 10 AP (el ANMI Apolobamba, la RNFA Eduardo Avaroa, el PN Noel Kempff Mercado, el PN ANMI Amboró, el PN Torotoro, el PN Carrasco, la RB TI Pilón Lajas, el PN ANMI Cotapata, el PN ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco y el PN ANMI Serranía Aguarañie) contaron con este tipo de personal.

De esas 10 Áreas Protegidas, solo 2 AP (el PN Carrasco y el PN ANMI Serranía Aguarañie) contaron con directores y jefes de unidad durante todas las gestiones 2018 y 2019 (de enero a diciembre).

Cuatro AP (el PN ANMI Amboró, el PN Torotoro⁴⁰, la RB TI Pilón Lajas, el PN ANMI Cotapata) no contaron con directores y jefes de unidad a contrato durante todas las gestiones 2018 y 2019 y cuatro AP (el ANMI Apolobamba, la RNFA Eduardo Avaroa, el PN Noel Kempff Mercado y el PN ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco) no contaron con la información completa de alguna de las gestiones evaluadas.

3.2.3 Efecto del hallazgo sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la administración de personal

El criterio formulado establece que «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con personal operativo que implemente sus actividades, además cuente con directores y jefes de unidad durante toda la gestión*».

⁴⁰ Nótese que en las planillas remitidas por el SERNAP, en el Parque Nacional Toro Toro figuran dos personas con el cargo de director en la que se solapan las fechas de la gestión 2018.

3.2.3.1 Consecuencia real sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la administración de personal

La condición expuesta anteriormente mostró que en las 22 Áreas Protegidas presentaron personal de planta (con ítem) en las gestiones 2018 y 2019. Con relación al personal a contrato, 3 áreas de las 22 AP contaban con este personal durante toda la gestión 2018 ni 2019 (de enero a diciembre), el resto de las 19 áreas, no contaron con todo el personal contratado para esos años.

En cuanto a los directores y jefes de planta, 21 Áreas Protegidas cuentan con ítems de los cargos mencionados, el Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba no se encuentra en la planilla remitida por el SERNAP. De las 21 AP, solamente 17 áreas contaron con todos los ítems de directores y jefes de enero a diciembre en las gestiones 2018 y 2019.

Respecto a los directores y jefes de unidad a contrato, de 10 AP con ese personal a contrato, sólo 2 AP contaron con directores y jefes de unidad a contrato durante las gestiones 2018 y 2019 (de enero a diciembre), 4 AP no contaron con este personal contratado durante las gestiones 2018 y 2019 y las otras 4 AP no cuentan con la información completa de alguna de las gestiones evaluadas.

Comparando lo expuesto con el criterio formulado, podemos señalar que lo evidenciado, indica que no todas las Áreas Protegidas cuentan con personal operativo que implemente sus actividades, ni con directores y jefes de unidad durante toda la gestión.

3.2.3.2 Consecuencia potencial (riesgo) sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la administración de personal

El hecho de que no todas las Áreas Protegidas cuenten con personal operativo para implementar sus actividades, ni tengan directores y jefes de unidad durante toda la gestión, conlleva el riesgo de no ejecución de las actividades planificadas tanto de sus planes de manejo como en lo previsto en los Planes Operativos Anuales, con el consiguiente riesgo de no lograr los objetivos de gestión de cada Área Protegida,

Por otro lado, esto podría generar una interrupción de la gestión ambiental de las Áreas Protegidas, lo que restaría capacidad para el logro de los objetivos de creación de cada AP, al no realizar las actividades y/o proyectos que hubieran sido planificadas para cada gestión.

3.2.4 Causa y recomendación sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la administración de personal

La causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones son formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s). A continuación se expone la causa identificada:

Carencia del Plan de Personal, indicado en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por el Decreto Supremo N° 26115 del 16 de marzo del 2001, en su artículo 11 sobre el Subsistema de Dotación de Personal, indican que el mismo es un: *«Conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos. Los objetivos de la dotación de personal son: a) mejorar la gestión de personal en las entidades públicas, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo necesario y b) Preservar los puestos necesarios para el logro de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios públicos».*

Por otro lado, el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246, de 05 de julio de 2017, en su artículo 6 señala que el Sistema de Programación de Operaciones se interrelaciona con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, en los siguientes términos: *El Sistema de Administración de Personal proporciona el marco en el cual se atenderán las demandas del personal de las entidades. El Sistema de Programación de Operaciones establece los requerimientos de personal el necesario para el cumplimiento de los objetivos de gestión de cada entidad.*

El artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece que los procesos que conforman el Subsistema de Dotación son: Clasificación, Valoración y Remuneración de Puestos; Cuantificación de la Demanda de Personal; Análisis de la Oferta Interna de Personal; Formulación del Plan de Personal; Programación Operativa Anual Individual; Reclutamiento y Selección de Personal; Inducción o Integración y Evaluación de Confirmación.

Los problemas identificados en los resultados de auditoría se relacionan con el Subsistema de Dotación de Personal, de acuerdo con los procesos del mismo, la entidad debía contar con un Plan de Personal, por las siguientes disposiciones normativas:

Artículo 14. (PROCESO DE CUANTIFICACION DE LA DEMANDA DE PERSONAL).- La cuantificación de la demanda de personal consiste en prever y planificar, en cantidad y calidad, el personal que requiere cada entidad para ser asignado a cada puesto de trabajo necesario. Debe acompañar la planificación institucional de largo plazo (estratégica) y la planificación operativa de corto plazo (anual). La cuantificación de la demanda de personal a largo plazo, permite identificar las necesidades de personal para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la planificación estratégica, para el establecimiento y gestión de planes de carrera y está sujeta a la consideración de los siguientes lineamientos:

- a. El procedimiento de cuantificación de la demanda de personal deberá tener como fundamento el análisis de los procesos básicos llevados a cabo por la entidad para la consecución de sus objetivos estratégicos, lo que permitirá determinar los puestos efectivamente requeridos.
- b. El Sistema de Organización Administrativa deberá proveer además de la estructura organizativa, la información relativa al alcance de los procesos básicos, tecnología utilizada, complejidad y características.
- c. La cuantificación de la demanda de personal deberá tomar en consideración las restricciones presupuestarias y las políticas que en materia de personal se dicten.
- d. La determinación del número de personas efectivamente necesarias, se realizará con base en la información anterior y en el análisis y determinación de la carga de trabajo por puesto.
- e. Una vez definidos los puestos efectivamente necesarios y el número de personas requeridas para el cumplimiento de los objetivos institucionales a largo plazo, se podrán establecer los requerimientos de calidad para cada puesto y la programación de técnicas y acciones de gestión de personal que la situación aconseje y que se incorporen en un plan de personal.

La cuantificación de la demanda en el corto plazo, permite identificar la contribución de cada puesto a los objetivos de la programación operativa anual, ligándolos al cumplimiento de los objetivos estratégicos y a la permanencia del puesto. Sirve además para revisar periódicamente la pertinencia de la cuantificación de la demanda en el largo plazo.

La cuantificación de la demanda de corto plazo, tomará en consideración la programación operativa anual, la estructura organizativa definida y las modificaciones que hayan sido necesarias en ambas. Se expresa en la Programación Operativa Anual Individual.

Artículo 15. (PROCESO DE ANALISIS DE LA OFERTA INTERNA DE PERSONAL).- El análisis de la oferta interna de personal consiste en relevar la información necesaria del personal al interior de la entidad a objeto de determinar sus características personales, educativas, laborales (desempeño laboral) y potencialidades para desempeñar los puestos requeridos por la entidad.

Este proceso permitirá por una parte, establecer la adecuación persona-puesto y por otra, los planes de carrera individuales que deben integrar la información necesaria para la elaboración del plan de personal y la toma de decisiones sobre las acciones de personal a seguirse.

El instrumento básico para el análisis de la oferta interna de personal es el inventario de personal que deberá ser elaborado en forma previa a la formulación del plan de personal y actualizado en función de las necesidades de la organización. En caso de que el análisis de la oferta interna de personal no satisfaga las necesidades de la entidad, los puestos serán cubiertos con personal externo en cumplimiento a la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Artículo 16. (PROCESO DE FORMULACION DEL PLAN DE PERSONAL).- A partir de los resultados de la comparación de la cuantificación de la demanda de personal en el largo plazo y del análisis de la oferta interna de personal, se podrá formular un plan de personal que exprese las posibles decisiones que en materia de gestión de personal sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y considere los siguientes aspectos:

- a. Previsiones sobre posibles modificaciones de la estructura organizacional y puestos de trabajo,
- b. Estrategias para la reasignación o adecuación de personal,
- c. Estrategias de implantación de la carrera administrativa y nuevas incorporaciones,
- d. Estrategia de capacitación institucional.

En suma, la cuantificación de la demanda de personal consiste en prever y planificar, en cantidad y calidad, el personal que requiere cada entidad para ser asignado a cada puesto de trabajo necesario. El análisis de la oferta interna de personal consiste en relevar la información necesaria del personal al interior de la entidad a objeto de determinar sus características personales, educativas, laborales (desempeño laboral) y potencialidades para desempeñar los puestos requeridos por la entidad. Ambos procesos, la cuantificación de la demanda del personal y la oferta interna de personal, conducen al Plan de Personal, el cual

debe plasmar las decisiones al respecto, que conforme las normas antes citadas permitirá en el mediano plazo que la entidad determine los mejores cursos de acción para contar con la mejor situación en el personal de las 22 Áreas Protegidas de carácter nacional.

Realizando la consulta al Director Administrativo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, mediante entrevista llevada a cabo el día martes 19 de octubre de 2021, respecto del Plan de Personal en las gestiones examinadas, indicó que por limitaciones presupuestarias, no elaboraron ni emitieron el Plan de Personal (remitió la respuesta mediante correo electrónico). Por lo señalado, la causa de la situación detectada en los resultados de auditoría es la carencia del mencionado plan. En ese sentido, para anular o minimizar esa causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 1

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del Servicio Nacional de Áreas Protegidas como entidad desconcentrada, debe preparar, aprobar y poner en vigencia un Plan de Personal, conforme las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, de manera de mejorar la situación del personal a cargo de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional.

El 04 de noviembre de 2021 se hizo la presentación de la confirmación de causas con la asistencia de directores y técnicos del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y del Servicio Nacional de Áreas Protegidas donde se presentó un resumen de la condición evidenciada haciendo énfasis en las causas identificadas y la formulación de recomendaciones.

Al día siguiente de la presentación, mediante nota⁴¹ oficial se realizó el envío de la presentación y lista de asistencia, además se les indicó que si tuvieran alguna evidencia para mejorar las causas o los proyectos de recomendaciones, la remitieran para su consideración. Al respecto, solicitaron un plazo adicional⁴², pedido que fue aceptado⁴³, aunque en el mismo no se recibió respuesta oficial. La entidad sujeto de examen, mediante nota⁴⁴, comunicó justificaciones respecto de la falta de implementación de lo indicado como causas y sobre las recomendaciones planteadas, sin embargo concluyeron la nota indicando que no contaban con otra evidencia respecto de las causas.

Cabe aclarar que el Plan de Personal es de necesario cumplimiento según las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

⁴¹ CGE/SCAT/GAA-535/2020, de 05 de noviembre de 2021.

⁴² MMAyA/VMABCCGDF/N°1397/2021, de 29 de noviembre de 2021.

⁴³ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-554/2021, de 30 de noviembre de 2021.

⁴⁴ MMAyA/VMABCCGDF/N°1472/2021, de 14 de diciembre de 2021.

3.2.5 Conclusión sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la administración de personal

El objetivo específico 2 fue formulado para «*Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la administración de personal*».

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto a la permanencia del personal operativo, así como los directores y jefes de unidad de cada Área Protegida, durante todos los meses de las gestiones operativas consideradas o el contar con los contratos correspondientes, lo que resta capacidad de gestión a la entidad sujeto de examen respecto de la administración de personal.

3.3 Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los bienes y servicios

En este capítulo se exponen los resultados correspondientes al logro del tercer objetivo específico de la auditoría, relativos a la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los bienes y servicios.

3.3.1 Criterio sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los bienes y servicios

Es importante señalar que el criterio fue modificado según lo aprobado en el MPA, el criterio inicial era el siguiente: «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con activos fijos inmuebles y muebles, servicios básicos y cuentan con la construcción y mantenimiento de los mismos*». El criterio ajustado señala: «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con activos fijos inmuebles y muebles, servicios básicos y cuentan con inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los inmuebles*».

En la redacción del criterio se sustituyó la «construcción y mantenimiento» por el «estado y conservación», lo que se debió básicamente porque en la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios se señala que el mantenimiento es la función de conservación técnica especializada que se efectúa a los bienes inmuebles para conservar su funcionalidad y preservar su valor, para lo cual la Unidad Administrativa debe establecer medidas para evitar el deterioro de los inmuebles realizando inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los inmuebles. El ajuste también se lo realizó conforme a la información remita por la entidad auditada⁴⁵, la cual hacían mención a la norma de respaldo y permitía que se logre el objetivo conforme el enfoque ajustado.

⁴⁵ Mediante nota CAR/DA N° 0146/2021 – E-SERNAP/2021-03653, de 21 de mayo de 2021.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, puesta en vigencia el 07 de febrero de 2009, en los Derechos fundamentales y garantías (Título III), capítulo segundo: derechos fundamentales, artículo 20, parágrafo I, señala que *«Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones»*.

La Norma Básica del Sistema de Bienes y Servicios, en el capítulo III «Administración de activos fijos muebles» en su artículo 141 señala que *«La administración de activos fijos muebles, es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, asignación, mantenimiento, salvaguarda, registro y control de bienes de uso de las entidades públicas»*.

El capítulo IV «Administración de activos inmuebles» en su artículo 158 señala que *«La administración de activos fijos inmuebles es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos inherentes al uso, conservación, salvaguarda, registro y control de edificaciones, instalaciones y terrenos»*.

Respecto al mantenimiento de inmuebles, la misma norma señala en su artículo 167 lo siguiente:

El mantenimiento es la función de conservación técnica especializada que se efectúa a los bienes inmuebles para conservar su funcionalidad y preservar su valor, para lo cual: la Unidad Administrativa de cada entidad establecerá medidas para evitar el deterioro de los inmuebles y alteraciones que puedan afectar su funcionalidad, realizando inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los inmuebles; y, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa en coordinación con los jefes de las unidades que tengan asignadas edificaciones o instalaciones, deben prever en el POA las actividades y tareas necesarias para llevar a cabo el mantenimiento destinado a conservar los bienes en condición de funcionalidad.

En cuanto a las inspecciones y control físico de inmuebles, el artículo 169 de la misma norma señala lo siguiente:

- I. *Es obligación de la Unidad de Activos Fijos realizar inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los inmuebles.*
- II. *Estas inspecciones deben permitir controlar y precisar la situación real de los inmuebles en un momento dado, y prever las decisiones que se deben tomar en el corto, mediano y largo plazo.*

3.3.2 Condición sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los bienes y servicios

Se obtuvo del SERNAP⁴⁶ las planillas de los activos fijos inmuebles, muebles, servicios básicos, estado y conservación de los activos fijos inmuebles de las Áreas Protegidas Nacionales en formato Excel. Asimismo, se revisó las planillas de las gestiones 2018 y 2019 al igual que el Plan Estratégico Institucional 2016-2020 del SERNAP.

⁴⁶ Información solicitada mediante nota CGE/SCAT/GAA-351/2020, de 07 de octubre de 2020.

Respecto a los activos fijos inmuebles de cada Área Protegida, según el Plan Estratégico Institucional del SERNAP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 466, el 08 de septiembre de 2017, esa entidad cuenta con 22 instalaciones para el funcionamiento de sus oficinas, 9 de las cuales son propias, 8 alquiladas y el resto están bajo diferentes modalidades de uso (datos que fueron corroborados y respaldados mediante información complementaria remitida por el SERNAP⁴⁷). Cada Área Protegida cuenta con una oficina situada en ciudades principales o ciudades intermedias desde donde se realizan las operaciones. El siguiente cuadro hace referencia a lo citado.

Detalle de bienes inmuebles de las Áreas Protegidas de carácter Nacional
Cuadro 14

N°	Nombre del Área Protegida	Modalidad de uso
1	Parque Nacional Sajama	Propio
2	Parque Nacional Tunari	Comodato
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore	Propio-préstamo
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	Propio
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	Alquiler
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	Alquiler
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	Alquiler-comodato
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	Propio
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	Alquiler
10	Parque Nacional Torotoro	Propio y/o comodato
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	Propio
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	Propio
13	Parque Nacional Carrasco	Comodato
14	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pilón Lajas	Propio
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	Propio
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	Propio
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	Alquiler
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	Alquiler-Comodato-propio
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	Comodato
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	Propio
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe	Alquiler
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	Alquiler

Fuente: elaboración propia en base a la información remitida y el PEI del SERNAP (2016-2020).

Las Áreas Protegidas que presentan instalaciones propias son 9: el PN Sajama, el ANMI Apolobamba, la RB Estación Biológica del Beni, la RNFF Tariquía, la RN Cordillera de Sama, la RB TI Pilón Lajas, el PN ANMI Cotapata, el PN ANMI Madidi y el PN ANMI Otuquis. Las AP que cuentan con instalaciones alquiladas son 8: la RNFA Eduardo Avaroa, la RNVSA Manuripi, el PN Noel Kempff Mercado, el PN ANMI Amboró, el PN ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el ANMI El Palmar, el PN ANMI Serranía Aguaragüe y el PN ANMI Serranía del Iñao. El resto de las 4 AP (el PN Tunari, el PN Torotoro, el PN Carrasco y el ANMI San Matías) se encuentran bajo la modalidad de comodato y el TI PN Isiboro Sécore se encuentra bajo la modalidad de préstamo.

⁴⁷ Mediante nota CAR/DA N° 0146/2021 – E-SERNAP/2021-03653, de 21 de mayo de 2021.

Con relación a los activos fijos muebles de cada Área Protegida, el SERNAP remitió información de las gestiones 2018 y 2019⁴⁸ del parque automotor de cada Área Protegida y su estado, datos que se detallan a continuación:

Detalle del parque automotor de las Áreas Protegidas de carácter Nacional
Cuadro 15

N°	Nombre del Área Protegida	Cantidad	Estado	
			Cantidad	Estado
1	Parque Nacional Sajama	10	6	Bueno
			2	Regular
			2	Malo
2	Parque Nacional Tunari	9	7	Bueno
			1	Regular
			1	Malo
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure	28	0	Bueno
			21	Regular
			7	Malo
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	20	3	Bueno
			14	Regular
			3	Malo
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	37	26	Bueno
			0	Regular
			11	Malo
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	15	5	Bueno
			4	Regular
			6	Malo
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	19	5	Bueno
			5	Regular
			9	Malo (baja)
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	19	5	Bueno
			6	Regular
			8	Malo
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	18	5	Bueno
			8	Regular
			5	Malo
10	Parque Nacional Torotoro	14	6	Bueno
			3	Regular
			5	Malo
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	18	5	Bueno
			8	Regular
			5	Malo
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	15	5	Bueno
			4	Regular
			6	Malo
13	Parque Nacional Carrasco	34	11	Bueno
			15	Regular
			8	Malo (baja)
14	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Píllón Lajas	25	11	Bueno
			9	Malo
			5	Baja
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	17	1	Bueno
			12	Regular
			4	Malo
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	36	4	Bueno
			14	Regular
			18	Malo (baja)
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo	32	5	Bueno

⁴⁸ Mediante nota CAR/DA N° 0146/2021 – E-SERNAP/2021-03653, de 21 de mayo de 2021.

N°	Nombre del Área Protegida	Cantidad	Estado	
	Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco		16	Regular
			11	Malo
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	12	10	Bueno
			2	Regular
			0	Malo
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	32	11	Bueno
			15	Regular
			6	Malo
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	37	9	Bueno
			0	Regular
			28	Malo
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguarañe	17	7	Bueno
			8	Regular
			2	Malo
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	13	5	Bueno
			8	Regular
			0	Malo
	TOTAL	477	152	Bueno
			166	Regular
			159	Malo

Fuente: elaboración propia en base a la información remitida por el SERNAP, 2020.

Según el estado de conservación del parque automotor, de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional, 6 AP (el PN Sajama, el PN Tunari, la RNFA Eduardo Avaroa, el PN Torotoro, la RB TI Pílon Lajas y el ANMI El Palmar) presentaban la mayor cantidad de su parque automotor en buen estado, pero también informaron de vehículos en mal estado.

Diez Áreas Protegidas (el TI PN Isiboro Sécure, el ANMI Apolobamba, el PN ANMI Amboró, la RNFF Tariquía, el PN Carrasco, el PN ANMI Cotapata, el PN ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el ANMI San Matías, el PN ANMI Serranía Aguarañe y el PN ANMI Serranía del Iñao) contaban con la mayor cantidad de su parque automotor en estado regular y en segundo lugar estaban los vehículos en mal estado.

Las restantes 6 AP (la RNVSA Manuripi, el PN Noel Kempff Mercado, la RB Estación Biológica del Beni, la RB Cordillera de Sama, el PN ANMI Madidi y el PN ANMI Otuquis) presentaban con la mayor cantidad de su parque automotor en un estado malo, incluso dados de baja.

Respecto a los servicios básicos necesarios (agua, energía eléctrica, telefonía, celulares, gas domiciliario), el SERNAP remitió el estado de la ejecución presupuestaria de gastos por categoría programática, fuente y organismo financiador, de las gestiones 2018 y 2019, como se detalla a continuación.

Servicios básicos de las Áreas Protegidas de carácter Nacional de la gestión 2018

Cuadro 16

N°	Nombre del Área Protegida	Energía eléctrica	Agua	Telefonía	Gas domiciliario	Internet
1	Parque Nacional Sajama	✓	✓	✓		✓
2	Parque Nacional Tunari	✓	✓	✓		✓
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro	✓	✓	✓		✓

N°	Nombre del Área Protegida	Energía eléctrica	Agua	Telefonía	Gas domiciliario	Internet
	Sécure					
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	✓	✓	✓		✓
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	✓	✓	✓		✓
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	✓	✓	✓		✓
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	✓	✓	✓		✓
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	✓	✓	✓		✓
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	✓	✓	✓	✓	✓
10	Parque Nacional Torotoro	✓	✓		✓	✓
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	✓	✓	✓		✓
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	✓	✓	✓		
13	Parque Nacional Carrasco	✓	✓	✓	✓	✓
14	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pilon Lajas	✓	✓	✓		✓
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	✓	✓			✓
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	✓	✓	✓		✓
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	✓	✓	✓		✓
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	✓	✓	✓		✓
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	✓	✓	✓		✓
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	✓	✓	✓		✓
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe	✓	✓	✓	✓	✓
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	✓	✓	✓		✓

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP, 2020.

Para la gestión 2018, 3 Áreas Protegidas (el PN ANMI Amboró, el PN Carrasco y el PN ANMI Serranía Aguaragüe) contaron con todos los servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía, gas domiciliario e internet).

Dieciséis Áreas Protegidas (el PN Sajama, el PN Tunari, el TI PN Isiboro Sécure, el ANMI Apolobamba, la RNFA Eduardo Avaroa, la RNVSA Manuripi, el PN Noel Kempff Mercado, la RB Estación Biológica del Beni, la RNFF Tariquia, la RB TI Pilon Lajas, el PN ANMI Madidi, el PN ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el ANMI El Palmar, el ANMI San Matías, el PN ANMI Otuquis, el PN ANMI Serranía del Iñao) contaron con energía eléctrica, agua, telefonía e internet, no así con gas domiciliario.

El PN Torotoro tiene energía eléctrica, agua, gas domiciliario e internet, pero no contó con telefonía. Por su parte, la RB Cordillera de Sama tenía energía eléctrica, agua y telefonía, pero no gas domiciliario ni internet. Finalmente, el PN ANMI Cotapata no contó con telefonía ni gas domiciliario.

A continuación, se presenta el cuadro resumen de los servicios básicos de la gestión 2019:

Servicios básicos de las Áreas Protegidas de carácter Nacional de la gestión 2019
Cuadro 17

N°	Nombre del Área Protegida	Energía eléctrica	Agua	Telefonía	Gas domiciliario	Internet
1	Parque Nacional Sajama	✓	✓	✓		✓
2	Parque Nacional Tunari	✓	✓	✓		✓
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore	✓	✓	✓		✓
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	✓				
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	✓	✓	✓		✓
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	✓	✓	✓		✓
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	✓	✓	✓		✓
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	✓	✓	✓		✓
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	✓	✓	✓	✓	✓
10	Parque Nacional Torotoro	✓	✓		✓	✓
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	✓	✓	✓		✓
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	✓	✓	✓		
13	Parque Nacional Carrasco	✓	✓	✓	✓	✓
14	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pilon Lajas	✓	✓	✓		✓
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	✓	✓			✓
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	✓	✓	✓		✓
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	✓	✓	✓		✓
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	✓	✓			✓
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	✓	✓	✓		✓
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	✓	✓	✓		✓
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe	✓	✓	✓	✓	✓
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	✓	✓	✓		✓

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP, 2020.

Para la gestión 2019, 3 Áreas Protegidas (el PN ANMI Amboró, el PN Carrasco y el PN ANMI Serranía Aguaragüe) contaron con todos los servicios básicos, es decir, energía eléctrica, agua, telefonía, gas domiciliario e internet.

Catorce Áreas Protegidas (el PN Sajama, el PN Tunari, el TI PN Isiboro Sécore, la RNFA Eduardo Avaroa, la RNVSA Manuripi, el PN Noel Kempff Mercado, la RB Estación Biológica del Beni, la RNFF Tariquía, la RB TI Pilon Lajas, el PN ANMI Madidi, el PN ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el ANMI San Matías, el PN ANMI Otuquis y el PN ANMI Serranía del Iñao) contaron con energía eléctrica, agua, telefonía e internet, no así con gas domiciliario.

El PN Torotoro tuvo energía eléctrica, agua, gas domiciliario e internet, pero no contó con telefonía. La RB Cordillera de Sama tuvo energía eléctrica, agua y telefonía, no tenía gas

domiciliario ni internet. Dos AP (el ANMI El Palmar y el PN ANMI Cotapata) contaron con energía eléctrica, agua e internet, no así con telefonía ni gas domiciliario. Finalmente, el ANMI Apolobamba solo contó con energía eléctrica, no así con el resto de los servicios básicos mencionados anteriormente.

Por otro lado, en la nota remitida informaron que en las gestiones 2018 y 2019 las oficinas administrativas de las 22 Áreas Protegidas contaron con servicios básicos (agua, electricidad, internet), en el caso de telefonía celular, señalaron que la Unidad Central realiza el pago mensual de servicio telefónico corporativo de 61 líneas, para el uso de todas las unidades dependientes del SERNAP.

Respecto al estado y conservación de los activos fijos inmuebles, el SERNAP informó que las inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los activos fijos inmuebles, no fueron programadas ni realizadas para las gestiones 2018 y 2019, por lo tanto, las acciones señaladas en el objeto de examen no fueron llevadas a cabo en el periodo señalado.

3.3.3 Efecto del hallazgo sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los bienes y servicios

El efecto se origina comparando la situación detectada con el criterio establecido. A continuación se presenta el efecto correspondiente al tercer objetivo específico.

3.3.3.1 Consecuencia real sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los bienes y servicios

Comparando la situación detectada con el criterio formulado⁴⁹, podemos señalar que la capacidad de la gestión ambiental a cargo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional, respecto de si disponen de bienes y servicios en cada AP que logren responder sus necesidades de gestión, es la siguiente:

- De las 22 APN, 9 cuentan con instalaciones propias, 8 cuentan con ambientes alquilados y el resto están bajo diferentes modalidades de uso.
- De las 22 APN, 16 presentan la mayor cantidad de parque automotor en estado bueno y regular, pero también algunos en mal estado. 6 AP tienen la mayor parte de sus vehículos en mal estado, incluso muchos fueron dados de baja.
- De las 22 APN, 3 cuentan con todos los servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía, gas domiciliario e internet), 19 no tienen todos los servicios mencionados.

⁴⁹ El criterio formulado establece que «La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con activos fijos inmuebles y muebles, servicios básicos y cuentan con inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los inmuebles».

- De las 22 APN, ninguna fue objeto de inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los activos fijos inmuebles.

3.3.3.2 Consecuencia potencial o riesgo sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los bienes y servicios

La situación detectada respecto de los bienes y servicios presenta riesgos respecto del logro de los objetivos de cada AP, puesto que las falencias en los mismos, en los aspectos evaluados, afectan a la manera en que realizan las operaciones en las mismas.

3.3.4 Causa y recomendación sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los bienes y servicios

La causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones son formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s). A continuación se expone la causa identificada:

Incompleta programación de operaciones asociada a los activos fijos inmuebles y muebles, servicios básicos y las inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los inmuebles, en las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio del 2009, en su Título II se refiere al subsistema de manejo de bienes. El artículo 117 de dicho título establece que las actividades y tareas inherentes al manejo de bienes deben estar incluidas en el POA, para asegurar que su desarrollo se efectúe en función de los objetivos de gestión de la entidad.

El artículo 414 señala que la administración de activos fijos muebles, es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, asignación, mantenimiento, salvaguarda, registro y control de bienes de uso de las entidades públicas. El artículo 158 señala que la administración de activos fijos inmuebles es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos inherentes al uso, conservación, salvaguarda, registro y control de edificaciones, instalaciones y terrenos.

Respecto al mantenimiento de inmuebles, la misma norma señala en su artículo 167 establece que el mantenimiento es la función de conservación técnica especializada que se efectúa a los bienes inmuebles para conservar su funcionalidad y preservar su valor. En cuanto a las inspecciones y control físico de inmuebles, el artículo 169 de la misma norma señala lo siguiente:

- I. *Es obligación de la Unidad de Activos Fijos realizar inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los inmuebles.*

II. Estas inspecciones deben permitir controlar y precisar la situación real de los inmuebles en un momento dado, y prever las decisiones que se deben tomar en el corto, mediano y largo plazo.

Las vigentes Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establecen en sus artículos 12 a 17, la obligación de definir acciones de corto plazo, medibles y cuantificables a través de indicadores, con períodos de tiempo de inicio y finalización, que cuenten con la identificación de las operaciones a desarrollar, con tareas específicas que conduzcan al logro de los resultados esperados para las acciones de corto plazo. Para. Cada acción de corto plazo, deben determinarse los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y otros necesarios para lograr los resultados esperados.

Al respecto, relacionando los resultados de la auditoría con las normas anteriores, se tiene lo siguiente en el periodo evaluado:

- De las 22 APN, 9 cuentan con instalaciones propias, 8 cuentan con ambientes alquilados y el resto están bajo diferentes modalidades de uso. De las 22 APN, ninguna cuenta con inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los activos fijos inmuebles. Los activos fijos inmuebles deben ser parte de la programación de operaciones, para el tema de la asignación a las áreas protegidas, como para realizar las inspecciones periódicas y las acciones derivadas de las mismas.
- De las 22 APN, 16 presentan la mayor cantidad de parque automotor en estado bueno y regular, pero también algunos en mal estado. 6 AP tienen la mayor parte de sus vehículos en mal estado, incluso muchos fueron dados de baja.
- De las 22 APN, 3 cuentan con todos los servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía, gas domiciliario e internet), 19 no tienen todos los servicios mencionados. La programación de operaciones debe incluir la determinación de los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y otros necesarios para lograr los resultados esperados.

De acuerdo a lo indicado, se revisaron los POA 2018 y 2019 del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, encargado operativo de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional, obteniendo la siguiente información:

POAs de las gestiones 2018 y 2019
Cuadro 18

N°	Descripción de Acciones Específicas	Indicador	Meta Gestión 2018
POA 2018			
Unidad central			
1	Gestión y coordinación del marco normativo del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas Nacionales (SPAP)	Avance de la propuesta	Factibilidad económica, técnica, administrativa, legal y territorial de la propuesta SPAP
2	Actualización e implementación de instrumentos de Gestión del Sistema de Gestión Pública en el SERNAP y de las Áreas Protegidas	Se tiene la normativa vigente de referencia del SNAP	2 subsistemas de la Gestión Pública actualizados (SPO-SOA) y 3 aprobados y en implementación (SP-SABS-SCI-ST)
3	Gestión e implementación de iniciativas productivas	IP en AP	15 IP identificadas, 10 gestionadas y 5 implementadas

N°	Descripción de Acciones Específicas	Indicador	Meta Gestión 2018
4	Gestión de la normativa intersectorial para el uso de tecnologías limpias y de última generación para el aprovechamiento de las Áreas Protegidas Nacionales	Números de reglamentaciones para su aprovechamiento/número de recursos naturales aprovechables	3 propuestas de normativa para aprovechamiento de recursos naturales con tecnologías limpias y de última generación en coordinación con los sectores involucrados
5	Monitoreo, control y fiscalización de impactos de actividades, obras y proyectos y/o instrumentos de regulación en las Áreas Protegidas	Superficie territorial de AP monitoreada, controlada y fiscalizada mensualmente	Impactos ambientales por actividades, obras y proyectos monitoreados
Para las 22 AP, la información es la siguiente para cada una de ellas			
1	Gestión Integral de las Áreas Protegidas	Cumplimiento de obligaciones y gestión de recursos del Área Protegida	Administración eficiente de los recursos presupuestados y resultados en la gestión de recursos
2	Elaboración, actualización e implementación de Planes de Manejo	% de Avance físico del Plan de Manejo	Gestionar la aprobación del Plan de Manejo
3	Identificación, gestión e implementación de Iniciativas Productivas	Generación de Iniciativas Productivas	Implementar iniciativas productivas de desarrollo sostenible
4	Identificación de recursos naturales en aprovechamiento por otros sectores dentro las Áreas Protegidas	Censo de actividades socio económicas dentro del Área Protegida	Gestionar con otras instituciones la identificación del potencial de recursos naturales para aprovechamiento
5	Monitoreo, fiscalización, mitigación y control ambiental	Reporte e informes de monitoreo de Recursos Naturales (agua, flora y fauna); Recursos Turísticos y Actividades, Obras y Producción	100% del Área Protegida monitoreada, fiscalizada y controlada
POA 2019			
Dirección Nacional			
1	Coordinar la Gestión Integral, participativo y Sostenible de las APs de interés Nacional	Gestión participativa de nuevas Normativas aplicables a las APs	1 Nueva normativa del SNAP elaborada
		Cumplimiento de planes, programas, proyectos y convenios	1 programa/proyecto por cada AP gestionada y/o de alcance nacional (total 22)
		Gestión de convenios de fortalecimiento institucional	1 convenio por cada AP gestionada y/o d alcance nacional (total 22)
		Fortalecimiento de Comités de Gestión de las APs	100% de los Comités de Gestión u organización equivalente en APs capacitadas y fortalecidas (total 22)
2	Implementar instrumentos de Gestión para las Áreas Protegidas de interés Nacional	Implementación de SISCOS en Áreas Protegidas de interés Nacional	16 SISCOS y ROTES elaborados, aprobados e implementados (sobre un total de 22)
		N° de Planes de Manejo elaborados y aprobados	6 Planes de Manejo elaborados/actualizados y aprobados (Programa Pafs)
3	Diseñar e implementar Proyectos de gestión integral de la biodiversidad y ecoturismo, para generación de ingresos suficientes para desarrollo integral y para la erradicación de la extrema pobreza	Proyectos diseñados para la generación de ingresos y erradicación de extrema pobreza-comunidades locales de las APs	11 APs cuentan con proyectos autosustentables ambientalmente y de ecoturismo para generación de ingresos para familias de comunidades al interior de las APs elaborados
		Proyectos productivos diseñados para aprovechamiento sustentable de recursos naturales en APs	11 APs cuentan con proyectos productivos autosustentables ambientalmente para generación de ingresos para familias de comunidades al interior de las APs elaborados en implementación
4	Actualizar e implementar Planes de Protección de APs de interés Nacional	Planes de Protección como instrumento de gestión operativa en las APs	5 Planes de Protección y 2 Planes de Manejo de APs actualizados y en proceso de implementación
		N° Procesos control, monitoreo ambiental	Reducir la tasa de deforestación de Áreas Protegidas

N°	Descripción de Acciones Específicas	Indicador	Meta Gestión 2018
5	Desarrollar acciones de educación, control, monitoreo y fiscalización	N° Procesos de fiscalización ambiental	Incrementar el número de dictámenes técnicos de IRAPs emitidos Superficie (has) con actividades antrópicas (AOPs)
		N° Procesos y acciones coordinadas y conjuntas de educación ambiental desde las APs	2 campañas de sensibilización a la ciudadanía realizadas por cada Área Protegida (total 44 campañas)
Para las 22 AP, la información es la siguiente para cada una de ellas			
1	Coordinar la Gestión Integral, participativo y sostenible de las APs de interés Nacional	Cumplimiento de obligaciones y gestión de recursos del Área Protegida	Administración eficientemente de los recursos presupuestados y resultados en la gestión de recursos
2	Implementar instrumentos de gestión para las Áreas Protegidas de interés Nacional	% de implementación de instrumentos de gestión del Área Protegida	Elaboración y/o actualización de instrumentos de gestión del Área Protegida
3	Diseñar e implementar Proyectos de gestión integral de la biodiversidad y ecoturismo, para generación de ingresos suficientes para desarrollo integral y para la erradicación de la extrema pobreza	Proyectos diseñados para la generación de ingresos y erradicación de extrema pobreza-comunidades locales de las APs	1 Proyecto diseñados para generación de ingresos o para la erradicación de la extrema pobreza en coordinación con las ETAs y otras entidades
4	Actualizar e implementar Planes de Protección de APs de interés Nacional	Planes de Protección	1 Plan de Protección elaborado y/o actualizado
5	Desarrollar acciones de educación ambiental, control, monitoreo y fiscalización	Reporte e informes de monitoreo de Recursos Naturales (agua, flora y fauna); Recursos Turísticos y Actividades, Obras y Producción y campañas de Educación Ambiental desde la AP	100% del Área Protegida monitoreada, fiscalizada y controlada 1 Campaña de Educación Ambiental

De acuerdo a lo identificado y evidenciado, expuesto en los cuadros anteriores, la causa de las deficiencias constatadas en los resultados de auditoría es la incompleta programación de operaciones asociada a los activos fijos inmuebles y muebles, servicios básicos y las inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los inmuebles, en las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional. En ese sentido, para anular o minimizar esa causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 2

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del Servicio Nacional de Áreas Protegidas como entidad desconcentrada, debe programar en sus Planes Operativos Anuales (POA) de cada gestión fiscal, acciones específicas relativas a los activos fijos inmuebles y muebles, los servicios básicos y las inspecciones y mantenimiento de los inmuebles, de las 22 Áreas Protegidas de carácter nacional, conforme las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, del Sistema de Presupuesto y del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

El 04 de noviembre de 2021 se hizo la presentación de la confirmación de causas con la asistencia de directores y técnicos del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y del Servicio Nacional de Áreas Protegidas donde se presentó un resumen de la condición evidenciada haciendo énfasis en las causas identificadas y la formulación de recomendaciones.

Luego de la reunión de presentación mencionada, mediante nota⁵⁰ oficial se realizó el envío de la presentación y lista de asistencia, además se les indicó que si tuvieran alguna evidencia para mejorar las causas o los proyectos de recomendaciones, la remitieran para su consideración. Al respecto, solicitaron un plazo adicional⁵¹, pedido que fue aceptado⁵², aunque en el mismo no se recibió respuesta oficial. La entidad sujeto de examen, mediante nota⁵³, comunicó justificaciones respecto de la falta de implementación de lo indicado como causas y sobre las recomendaciones planteadas, sin embargo concluyeron la nota indicando que no contaban con otra evidencia respecto de las causas.

Cabe aclarar que lo indicado en la recomendación es de cumplimiento obligatorio según las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, del Sistema de Presupuesto y del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

3.3.5 Conclusión sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los bienes y servicios

El objetivo específico 3 fue formulado para «*Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los bienes y servicios*».

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto a los activos fijos inmuebles y muebles de cada AP, a los servicios básicos de cada AP, así como al estado y conservación de los activos fijos inmuebles de cada Área Protegida, las cuales le restan capacidad a la entidad sujeto de examen para encarar cabalmente la gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional.

3.4 Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la consolidación territorial

En este capítulo que inicia se exponen los resultados obtenidos en el logro del cuarto objetivo específico de la auditoría (evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la consolidación territorial).

3.4.1 Criterio sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la consolidación territorial

El criterio formulado indica que «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida logró la demarcación, señalización y regulación de la tenencia de la tierra*».

⁵⁰ CGE/SCAT/GAA-535/2020, de 05 de noviembre de 2021.

⁵¹ MMAyA/VMABCCGDF/N°1397/2021, de 29 de noviembre de 2021.

⁵² Mediante nota CGE/SCAT/GAA-554/2021, de 30 de noviembre de 2021.

⁵³ MMAyA/VMABCCGDF/N°1472/2021, de 14 de diciembre de 2021.

La Ley de Medio Ambiente define a las áreas protegidas como *“áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país”* (Ley N° 1333, artículo 60) y el Reglamento General de Áreas Protegidas las define como *“territorios especiales, geográficamente definidos, jurídicamente declarados y sujetos a legislación, manejo y jurisdicción especial para la consecución de objetivos de conservación de la diversidad biológica”* (D.S. N° 24781, artículo 2).

Al ser las áreas protegidas territorios especiales declarados con fines de conservar los valores antes mencionados, los elementos que operativizan ese carácter especial son, su respectiva norma de creación, su categoría de manejo, la zonificación y el plan de manejo. Al respecto la Ley de Medio Ambiente menciona que las áreas protegidas deben *“ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo, con fines de protección y conservación...”* (Ley N° 1333, artículo 61).

Otro elemento conceptual importante en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Bolivia, es la coexistencia de las áreas protegidas con las comunidades asentadas de manera previa a la creación de estas, por lo tanto, la gestión de las áreas protegidas debe compatibilizar los objetivos de conservación con el uso tradicional del territorio ejercido por las comunidades. A respecto, la Ley de Medio Ambiente menciona que *“La declaratoria de Áreas Protegidas es compatible con la existencia de comunidades tradicionales y pueblos indígenas, considerando los objetivos de la conservación y sus planes de manejo”* (Ley N° 1333, artículo 64).

El Reglamento General de Áreas Protegidas en su artículo 31 indica que: Se entiende la zonificación como el *“ordenamiento del uso del espacio del área protegida en base a la singularidad, fragilidad, potencialidad de aprovechamiento sostenible, valor de los recursos naturales del área y de los usos y actividades a ser permitidos, a través del establecimiento de zonas sometidas a diferentes restricciones y regímenes de manejo a través de las cuales se espera alcanzar los objetivos de conservación, guardando estrecha relación con los objetivos y categorías del área protegida”*.

En este marco, se resalta el carácter normativo y estratégico de la zonificación, ya que por una parte la función de la zonificación es la regulación, al definir las actividades permitidas y no permitidas en las diferentes zonas de uso, y por otra, representa la planificación territorial orientada hacia los objetivos de creación, es decir el carácter estratégico. Según el artículo 31 del Reglamento General de Áreas Protegidas, las AP para fines de su ordenamiento y manejo, podrán ser zonificadas de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Zona de protección estricta (Zona intangible y Zona de protección integral).
- Zona de uso moderado (Natural manejado uso extensivo no extractivo).

- Zona de recuperación natural (Restauración).
- Zona de aprovechamiento de los recursos naturales o (Uso intensivo extractivo).
- Zona de uso intensivo no extractivo.
- Zona de uso extensivo extractivo o consuntivo.
- Zona de interés histórico cultural.
- Zona de amortiguación.
- Zona de usos especiales.

El artículo 19, parágrafo I del Reglamento General de Áreas Protegidas, establece las siguientes categorías de manejo:

- Parque.
- Santuario.
- Monumento Natural.
- Reserva de Vida Silvestre.
- Área Natural de Manejo Integrado.
- Reserva Natural de Inmovilización.

El mismo reglamento describe cada categoría, descrita a continuación:

La categoría Parque Nacional tiene por objeto la protección estricta y permanente de muestras representativas de ecosistemas o provincias biogeográficas y de los recursos de flora, fauna, así como los geomorfológicos, escénicos o paisajísticos que contengan y cuenten con una superficie que garantice la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos de sus ecosistemas (artículo 20).

La categoría Santuario Nacional tiene por objeto la protección estricta y permanente de sitios que albergan especies de flora y fauna silvestres endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, una comunidad natural o un ecosistema singular (artículo 21).

La categoría Monumento Natural Nacional o Departamental tiene por objeto fundamental la preservación de rasgos naturales sobresalientes de particular singularidad, por su carácter espectacular, paisajístico o escénico, de formaciones geológicas, fisiográficas o yacimientos paleontológicos. Esta categoría de manejo incluye la conservación de la diversidad biológica que el área contenga (artículo 22).

La categoría Reserva Nacional de Vida Silvestre, tiene como finalidad proteger, manejar y utilizar sosteniblemente, bajo vigilancia oficial, la vida silvestre. En esta categoría se prevé usos intensivos y extensivos tanto de carácter no extractivo o consuntivo como de carácter extractivo de acuerdo a su zonificación, éste último

sujeto a estricto control y monitoreo referido exclusivamente a manejo y aprovechamiento de vida silvestre (artículo 24).

La categoría de Área Natural de Manejo Integrado Nacional tiene por objeto compatibilizar la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible de la población local. Constituye un mosaico de unidades que incluyen muestras representativas de ecoregiones, provincias biogeográficas, comunidades naturales o especies de flora y fauna de singular importancia, zonas de sistemas tradicionales de uso de la tierra, zonas para uso múltiple de recursos naturales y zonas núcleo de protección estricta (artículo 25).

Se denomina Reserva Natural de Inmovilización al régimen jurídico transitorio de aquellas áreas cuya evaluación preliminar amerita su protección, pero que requieren de estudios concluyentes para su recategorización y zonificación definitivas. El régimen de inmovilización tiene una duración máxima de cinco años, durante la cual está prohibido el aprovechamiento de los recursos naturales, los asentamientos humanos, adjudicaciones y concesiones de uso, encontrándose bajo tuición de la AN o AD (artículo 26).

3.4.2 Condición sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la consolidación territorial

Se verificó si cada AP contaba con las categorías de manejo y zonificación, además si estos elementos guardaban correspondencia con sus objetivos de creación. Se obtuvieron los siguientes resultados.

**Evaluación de la zonificación, categoría de manejo y objetivos de creación
Cuadro 19**

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
1	Parque Nacional Sajama	Consideran 4 zonas: <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Protección Estricta • Zona de Uso Moderado • Zona de Uso Extensivo Extractivo o Consultivo • Zona de aprovechamiento de los recursos Naturales (Uso intensivo Extractivo) 	Parque Nacional	No tiene	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación acorde a la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP no cuenta con objetivos de creación por lo tanto no se puede dar una opinión respecto, si se guarda correspondencia con la zonificación y tipo de categoría.
2	Parque Nacional Tunari	Identifican 12 zonas dentro del AP, que corresponden a diferentes tipos y necesidades de uso, manejo y cuidado especial, mismas que son contempladas en las siguientes zonas según el RGAP Consideran 7 zonas: <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Protección Estricta • Zona de Uso Moderado • Zona de aprovechamiento de los recursos Naturales (Uso intensivo Extractivo) • Zona de Uso especial • Zonas de Interés Histórico Cultural • Zona de Uso Intensivo no extractivo • Zona de Influencia directa 	Parque Nacional	La Ley N° 253 eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 6045, de 30 de marzo de 1962. Artículo 3. El Plan General para la construcción del Parque Nacional Tunari, comprenderá los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> i) Levantamientos topográficos y aerofotogramétricos; j) Estudios de conservación de suelos y obras de ingeniería para la regularización del régimen de torrenteras; k) Estudios agrológicos, climatológicos y serculturales para la elaboración de un plan de forestación integral, con especies adecuadas, y formación de bosques permanentes especiales, protectores y de explotación; l) Estudios y obras urbanísticas para la formación de unidades vecinales con huertos frutales, de una extensión superficial mínima de cinco mil metros cuadrados y una densidad de edificación máxima del cinco por ciento, edificación de barrios de vivienda; m) Estudios para regularizar y normar la subsistencia de las poblaciones suburbanas existentes a la fecha, quedando prohibida la realización de nuevas construcciones; n) Estudios para la construcción de centros de recreación y turismo (bosques urbanizados); o) Estudios y obras para la conservación y fomento de especies zoológicas no dañinas (caza y pesca); 	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación, sin embargo consideran una zona (Influencia directa) que no se encuentra establecida en el RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP no cuenta con objetivos de creación como tal, los aspectos señalados en el artículo 3 del DS N° 6045 fueron considerados como objetivos de cumplimiento del AP, en ese entendido, ninguno de los incisos señalados en el artículo 3 guarda correspondencia con la zonificación.

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
				<p>p) Estudios y construcción de caminos troncales y de acceso.</p> <p>Es importante aclarar que los aspectos señalados en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 6045, son considerados como objetivos de cumplimiento del Área Protegida.</p>	
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré	Zona de Manejo Tradicional	Parque Nacional y Territorio Indígena	No tiene	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación, pero ésta no responde a las clases establecidas en el RGAP. • El AP cuenta con doble categorización, «Parque Nacional» y «Territorio Indígena», ésta última no se encuentra dentro de las categorías de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP no cuenta con objetivos de creación por lo tanto no se puede dar una opinión respecto, si se guarda correspondencia con la zonificación y tipo de categoría.
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	<p>Consideran 6 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de amortiguación • Zona de aprovechamiento de los recursos Naturales (Uso intensivo Extractivo) • Zonas de Interés Histórico Cultural • Zona de Protección Estricta • Zona de Uso especial • Zona de Uso extensivo extractivo consuntivo 	Área Natural de Manejo Integrado	<p>Decreto Supremo N° 25652, de 14 de enero de 2000.</p> <p>Artículo 4. Son objeto del Área Natural de Manejo Integrado Nacional Apolobamba:</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Compatibilizar la conservación de los ecosistemas locales y el desarrollo sostenible de la población del área. 12. Proteger y vigilar el uso sostenible de los recursos naturales contenidos en sus actuales límites. 13. Asegurar la permanencia de ecosistemas representativos altoandinos bien conservados casi prístinos, y de los procesos ecológicos esenciales que contribuyan al mantenimiento de especies representativas de la región, prioritarios para la conservación, amenazadas de distribución restringida y endémica y de recursos genéticos. 14. Contribuir al resguardo del patrimonio cultural y al rescate de las técnicas y sistemas tradicionales de uso de recursos de los habitantes originarios. 15. Promover el uso sostenible de los recursos 	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación acorde a la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con objetivos de creación relacionada a la conservación, protección, uso sostenible, entre otros aspectos que guardan correspondencia con la zonificación y categoría de manejo acorde a un ANMI. • La zona de amortiguación guarda correspondencia con el objetivo 2, la zona de aprovechamiento de los recursos naturales (Uso intensivo Extractivo) y la zona de uso extensivo extractivo consuntivo, guarda correspondencia con los objetivos del AP números 1, 2, 4, 5, 7 y 8. La zona de interés Histórico Cultural y zona de Uso especial están relacionados con los objetivos 6, 9 y 10. Y la zona de Protección Estricta con el objetivo 3.

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
				<p>naturales por parte de las poblaciones que tradicionalmente lo habitan para una mejora de su calidad de vida y acceso a los beneficios derivados de la conservación y manejo del área.</p> <p>16. Promover la investigación científica sobre ecosistemas, flora y fauna altoandinos y sobre aspectos socioeconómicos, históricos y culturales de la región.</p> <p>17. Promover la utilización y recuperación de tecnologías y sistemas tradicionales de uso de recursos, así como formas alternativas que mejoren la producción y contribuyan a la elevación de la calidad de vida de la población local.</p> <p>18. Promover actividades productivas en las zonas del Área Natural de Manejo Integrado Nacional que se enmarquen en los objetivos de la conservación y del desarrollo sostenible y que demuestren constituir experiencias no atentatorias o dañinas a los ecosistemas y sus procesos.</p> <p>19. Brindar oportunidades para la recreación en la naturaleza, el ecoturismo, interpretación ambiental educación ambiental, comunicación, promoción y difusión.</p> <p>20. Brindar oportunidades para la investigación científica y el monitoreo de procesos ecológicos.</p>	
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	<p>Consideran 9 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Protección Estricta • Zona de Amortiguación Interna • Zona de Uso Tradicional de Recursos • Zona de Aprovechamiento y Manejo de los Recursos • Zona de Uso Moderado • Zona de Recuperación Natural • Zonas de Interés Histórico Cultural • Zona de Uso Especial • Zona de Uso Turístico 	Reserva Nacional	No tiene	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación pero ésta no responde a las clases establecidas en el RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo que no corresponde a la clasificación del RGAP. • El AP no cuenta con objetivos de creación por lo tanto no se puede dar una opinión respecto, si se guarda correspondencia con la zonificación y tipo de categoría.
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	<p>Consideran 5 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Protección Estricta • Zona de Amortiguación • Zona de Uso Moderado (Turismo) 	Reserva Nacional	<p>Decreto Supremo N° 25906, de 22 de septiembre de 2000.</p> <p>Artículo 4. Son objetivos de la Reserva</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación acorde a la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo que no corresponde a la clasificación del RGAP.

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
		<ul style="list-style-type: none"> • Zona de Aprovechamiento de Recursos Naturales de productos forestales no maderables. Zona de Aprovechamiento de Recursos Naturales para agroforestería • Zona de Uso Especial 		<p>Nacional de Vida Silvestre Amazónica "Manuripi" los siguientes:</p> <p>g) Proteger con carácter permanente el ecosistema del bosque tropical húmedo amazónico, así como los recursos genéticos y especies de importancia para la conservación que alberga.</p> <p>h) Velar por el mantenimiento de los procesos ecológicos y evolutivos del ecosistema del bosque húmedo tropical amazónico.</p> <p>i) Proteger las cuencas hidrográficas y las especies de flora y fauna que aquellas albergan.</p> <p>j) Promover el aprovechamiento integral y sostenible de los recursos silvestres, con base en un manejo que garantice su productividad a largo plazo, mejore las condiciones de vida de la población local y contribuya al desarrollo del departamento.</p> <p>k) Contribuir al desarrollo local y regional a través de actividades de ecoturismo, recreación en la naturaleza y educación ambiental que mejoren la calidad de vida de la población local.</p> <p>l) Promover la investigación científica, en particular sobre los recursos renovables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con objetivos de creación relacionada a la protección del ecosistema, mantenimiento de los procesos ecológicos, aprovechamiento integral, entre otros aspectos que guardan correspondencia con la zonificación y categoría de manejo acorde a una Reserva. • La zona de amortiguación guarda correspondencia con el objetivo b), la zona de aprovechamiento de los recursos naturales de productos forestales no maderables y la zona de aprovechamiento de recursos naturales para agroforestería guardan correspondencia con los objetivos d). La zona de protección estricta con el objetivo a), b) y c). La zona de uso moderado y zona de uso especial están relacionados con los objetivos e) y f).
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	<p>Consideran 5 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Protección Estricta • Zona de Amortiguación • Zona de Uso Moderado • Zona de Aprovechamiento de Recursos Naturales • Zona de Usos Especiales 	Parque Nacional	No tiene	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación acorde a la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP no cuenta con objetivos de creación por lo tanto no se puede dar una opinión respecto, si se guarda correspondencia con la zonificación y tipo de categoría.
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	<p>Consideran 4 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona Núcleo • Zona de Amortiguamiento Interna • Zona de Manejo Tradicional • Zona de Aprovechamiento de Recursos 	Reserva	<p>Decreto Supremo N° 19191, de 05 de octubre de 1982.</p> <p>Artículo Segundo. El objeto de su creación es la protección a la flora, fauna, gea, recursos hídricos en general toda la biota de la región a través de las investigaciones, identificación y catalogación de los mismos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación pero ésta no responde a las clases establecidas en el RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo que no corresponde a la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con objetivos de creación, pero la zonificación y categoría de manejo no responden a lo establecido en el RGAP. No existe una correspondencia entre el objetivo del área con las zonas citadas, ya que no señalan una zona de protección que es el principal aspecto en su objetivo.

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	<p>Consideran 6 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Protección Estricta • Zona de Uso Moderado • Zona de Uso Intensivo no Extractivo • Zona de Amortiguación • Zona de Uso Extensivo Extractivo • Zona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales 	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado	<p>Decreto Supremo N° 24137, de 03 de octubre de 1995.</p> <p>Artículo 4. Los objetivos del “Parque Nacional Amboró” son:</p> <p>g. La protección permanente de áreas prístinas de gran biodiversidad representativas de la Provincia Biogeográfica de Yungas, de sus ecosistemas, recursos genéticos y especies de importancia, amenazadas, endémicas y típicas de flora y fauna.</p> <p>h. Protección de formaciones geomorfológicas y paisajes singulares de las serranías subandinas.</p> <p>i. Protección de cuencas hidrográficas, en especial de sus cabeceras, considerando la elevada pluviosidad que recibe la mayor parte del área y la topografía caracterizada por abruptas pendientes.</p> <p>j. Contribuir al desarrollo local y regional a través de actividades del ecoturismo, recreación de la naturaleza, interpretación y educación ambiental.</p> <p>k. Promover la investigación científica, en particular aquella que contribuya a mejorar el manejo del área y los recursos naturales en el marco de la legislación vigente.</p> <p>l. Promover el monitoreo de procesos ecológicos</p> <p>Artículo 5. Los objetivos del “Área Natural de Manejo Integrado Amboró” son:</p> <p>i. El aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales por parte de las poblaciones que la habitan con miras a obtener una mejora de su calidad de vida y acceso a los beneficios derivados de la conservación y manejo del área.</p> <p>j. Protección de cuencas hidrográficas, en especial de sus cabeceras.</p> <p>k. Protección de los suelos sujetos a utilización agrícola o agroforestal en especial, a través de prácticas tradicionales o tecnologías nuevas apropiadas.</p> <p>l. Promover la recuperación de la vegetación natural y la recuperación de suelos afectados por</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación acorde a la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con objetivos de creación que guardan correspondencia con la zonificación y categoría de manejo. • El AP cuenta con objetivos de creación relacionada a la protección de la biodiversidad, del paisaje y cuencas hidrográficas, entre otros aspectos que guardan correspondencia con la zonificación y categoría de manejo acorde a una parte de PN y otra como ANMI. • La zona de protección estricta guarda correspondencia con los objetivos a., b. y c del artículo 4 y objetivos b. y c. del artículo 5; las zonas de uso moderado, uso intensivo no extractivo y uso extensivo extractivo guardan correspondencia con el objetivo d. del artículo 4 y objetivos f., g. y h. del artículo 5. <p>La zona de amortiguación guarda correspondencia con el objetivo d. del artículo 5 y la zona de aprovechamiento de los recursos naturales están relacionados con el objetivo a. del artículo 5.</p>

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
				<p>procesos erosivos, con el fin de mejorar la calidad de los ecosistemas existentes.</p> <p>m. Contribuir al resguardo del patrimonio cultural y al rescate de las técnicas y sistemas tradicionales de uso de recursos de los habitantes locales.</p> <p>n. Promoción de actividades productivas que se enmarquen en las políticas del desarrollo sostenible y que demuestren constituir experiencias demostrativas no atentatorias o dañinas a los ecosistemas y sus procesos.</p> <p>o. Brindar oportunidades para la recreación en la naturaleza, el ecoturismo, interpretación ambiental y la educación ambiental.</p> <p>p. Brindar oportunidades para la investigación científica aplicada al uso y protección de los recursos naturales y el monitoreo ambiental hacia las actividades productivas y de recuperación.</p>	
10	Parque Nacional Torotoro	<p>Consideran 4 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Uso Moderado • Zona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales • Zona de Recuperación Natural • Zona de Uso Extensivo Extractivo 	Parque Nacional	No tiene	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación acorde a la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP no cuenta con objetivos de creación por lo tanto no se puede dar una opinión respecto, si se guarda correspondencia con la zonificación y tipo de categoría.
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	<p>Consideran 6 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales • Zona de Uso Extensivo Extractivo • Zona de Uso Intensivo no Extractivo • Zona de Uso Moderado • Zona de Amortiguación • Zona de Protección Estricta 	Reserva Nacional	No tiene	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación acorde a la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo que no corresponde a la clasificación del RGAP. • El AP no cuenta con objetivos de creación por lo tanto no se puede dar una opinión respecto, si se guarda correspondencia con la zonificación y tipo de categoría.
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	<p>Consideran 2 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Uso Moderado Tradicional de los Recursos • Zona de Aprovechamiento y Manejo de los Recursos 	Reserva Biológica	No tiene	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación pero ésta no responde a las clases establecidas en el RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo que no corresponde a la clasificación del RGAP. • El AP no cuenta con objetivos de creación por lo tanto no se puede dar una opinión

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
					respecto, si se guarda correspondencia con la zonificación y tipo de categoría.
13	Parque Nacional Carrasco (*)	Sin zonificación	Parque Nacional	No tiene	<ul style="list-style-type: none"> • El AP no cuenta con Plan de Manejo, por lo tanto, no tiene zonificación. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP no cuenta con objetivos de creación, tampoco con Plan de Manejo, por lo tanto no se puede dar una opinión respecto, si se guarda correspondencia con la zonificación y tipo de categoría.
14	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pilon Lajas	Utilizan la denominación según la UNESCO y RGAP <ul style="list-style-type: none"> • ZONA NÚCLEO Zona de de Protección Estricta • ZONA TAMPÓN Zona de Amortiguación Zona de Uso Moderado Zona de Uso Extensivo Extractivo • ZONA DE TRANSICIÓN Zona de Uso Intensivo Extractivo Zona de Usos Especiales 	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena	No tiene	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación, pero ésta no responde a las clases establecidas en el RGAP. • El AP cuenta con doble categorización, «Reserva de la Biósfera» y «Territorio Indígena», ambas denominaciones no se encuentran dentro de las categorías de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP no cuenta con objetivos de creación por lo tanto no se puede dar una opinión respecto, si se guarda correspondencia con la zonificación y tipo de categoría.
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	Consideran 7 zonas: PN <ul style="list-style-type: none"> • Zona Núcleo/Intangible • Zona de Uso Extensivo Extractivo • Zona de Recuperación Natural ANMI <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales • Uso Extensivo Extractivo • Zona de Uso Público Intensivo • Zona de Usos Especiales (PN o ANMI) 	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado	Decreto Supremo N° 23547, de 09 de julio de 1993. Artículo 3. Los principales objetivos del Parque Nacional y Área Natural del Manejo Integrado COTAPATA son: h. Regular el uso de los recursos naturales por las poblaciones que tradicionalmente lo habitan, con miras a obtener una mejora de su calidad de vida y acceso a los beneficios derivados de la conservación y manejo del área. i. La protección permanente de muestras de ecosistemas prístinos y de gran biodiversidad representativos del bioma altoandino y de los yungas, y de recursos genéticos y especies de importancia para la conservación, especialmente del bosque nublado de la ceja de los Yungas, en los cuales destacan especies vegetales de enorme importancia como el pino de monte (<i>Podocarpus spp.</i>), el nogal (<i>Juglans neotropica</i>), la huaicha (<i>Weinmania</i>	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación pero ésta no responde a las clases establecidas en el RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con objetivos de creación relacionada a la protección de la biodiversidad, resguardo del patrimonio, entre otros aspectos, pero la zonificación no responde a lo establecido en el RGAP. Respecto a la categorización de manejo, éste guarda correspondencia con los objetivos de creación, acorde a un PN y a un ANMI. • La zonificación no guarda correspondencia con los objetivos de creación, por lo tanto, no se pudo realizar la relación entre ambos aspectos.

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
				<p><i>microphylla</i>), el aliso (<i>Alnus acuminata</i>), el cedro (<i>Cedrela spp.</i>) y la keñoa (<i>Polylepis spp.</i>).</p> <p>j. La protección de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción como el oso andino o jucumari (<i>Tremarctos ornatus</i>), el gato de los pajonales (<i>Felis jacobita</i>), la taruca (<i>Hippocamelus antisimensis</i>), el ciervo de montaña (<i>Odocoileus virginianus</i>), el puma (<i>Felis concolor</i>), la llapa fina (<i>Dynomis branickii</i>), el venado (<i>Mazama americana</i>), monos como el marimono (<i>Ateles paniscus</i>) y el silbador o martín de cara blanca (<i>Cebus albifrons</i>); destacan entre las aves el pato de torrentes (<i>Merganetta armata</i>), pava de montaña (<i>Penelope montagnii</i>), el aguila real de montaña (<i>Oroaetus isidori</i>), el cóndor real (<i>Vultur gryphus</i>), el rarísimo lucero o guácharo (<i>Steatornis caripensis</i>), el gallito de las rocas (<i>Rupicola peruviana</i>).</p> <p>k. Se conoce al momento entre las varias especies endémicas tres mamíferos: <i>Thomasomys ladeyi</i>, <i>Oxymycterus hucucha</i> (roedores) y <i>Marmosa acetamarcae</i> (marsupial). Además seis especies de aves passeriformes: <i>Grallaria erythrotis</i>, <i>Schizoeaca harterti</i>, <i>Aglaeactis pamelae</i>, <i>Myrmotherula grisea</i>, <i>Hemitriccus spodiops</i>, <i>Odontorchilus branickii</i>. También se conoce al momento seis especies endémicas de anfibios: <i>Phrynopus laplacaí</i>, <i>Centrolenella bejaranoi</i>, <i>Epipedobates bolivianus</i>, <i>Eleutherodactylus fraudator</i>, <i>E. mercedase</i> y una especie del género <i>Telmatobius</i>. El total de 15 especies endémicas en el área confieren al parque y área de manejo COTAPATA un valor biológico extraordinario no solo en el contexto nacional sino neotropical.</p> <p>l. Contribuir al resguardo del patrimonio arqueológico y cultural, y al rescate de los conocimientos tradicionales de los habitantes del área. El principal patrimonio arqueológico del área es el camino precolombino del choro o Chucura, más conocido como el camino del Inca.</p>	

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
				<p>m. Protección de formaciones geomorfológicas y paisajes singulares de la cordillera, páramos y yungas, de cuencas hidrográficas y fuentes de agua.</p> <p>n. Brindar oportunidades para la recreación en la naturaleza, la investigación científica, el monitoreo de procesos ecológicos y la educación ambiental.</p>	
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	<p>Consideran 8 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Protección Estricta • Zona de Amortiguación • Zona de Uso Moderado • Zona de Uso Extensivo Extractivo • Zona de Uso Intensivo no Extractivo • Zona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales • Zona de Usos Especiales • Zona de Interés Histórico Cultural 	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado	<p>Decreto Supremo N° 24123, de 21 de septiembre de 1995.</p> <p>Artículo 4. Los objetivos del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado "MADIDI" son:</p> <p>k. La protección permanente de muestras de ecosistemas prístinos y extraordinaria biodiversidad representativos de la Amazonia y los Yungas y de recursos genéticos y especies de importancia para la conservación.</p> <p>l. La protección de formaciones geomorfológicas y paisajes singulares de la cordillera Real, serranías subandinas, pie de monte y llanura aluvial.</p> <p>m. La protección de cuencas hidrográficas, en especial de las cabeceras, considerando la elevada pluviosidad que recibe la mayor parte del área, topografía caracterizada por abruptas pendientes y suelos extremadamente frágiles.</p> <p>n. La protección y resguardo de la riqueza cultural de antiguas poblaciones coloniales y de los valores de interés arqueológico del área.</p> <p>o. Promover el uso sostenible de los recursos naturales por parte de las poblaciones que tradicionalmente lo habitan con miras a obtener una mejora de su calidad de vida y acceso a los beneficios derivados de la conservación y manejo del área.</p> <p>p. Contribuir al resguardo del patrimonio cultural y al rescate de las técnicas y sistemas tradicionales, de uso de recursos de los habitantes originarios.</p> <p>q. Promover la utilización y recuperación de tecnologías y sistemas tradicionales de uso de recursos, así como formas alternativas que mejoren la producción y contribuyan al</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación acorde a la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con objetivos de creación relacionada a la protección de la biodiversidad, a las formaciones geomorfológicas, cuencas hidrográficas y a la promoción del uso sostenible, que guardan correspondencia con la zonificación y categoría de manejo acorde a un PN y a un ANMI. • La zona de protección estricta guarda correspondencia con los objetivos a., b. c. y d., las zonas de uso moderado, uso intensivo no extractivo y uso extensivo extractivo guardan correspondencia con el objetivo e. La zona de amortiguación y zona de aprovechamiento de los recursos naturales están relacionados con el objetivo e. Las zonas de uso especiales y de interés histórico cultural guardan correspondencia con los objetivos f., g., h., i. y j.

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
				<p>mejoramiento de la calidad de vida de la población local.</p> <p>r. Promover actividades productivas en las zonas del área natural de manejo integrado, que se enmarquen en los objetivos de la conservación y del desarrollo sostenible y que demuestren constituir experiencias demostrativas no atentatorias o dañinas a los ecosistemas y sus procesos.</p> <p>s. Brindar amplias oportunidades para la recreación en la naturaleza, el ecoturismo, interpretación ambiental y la educación ambiental.</p> <p>t. Brindar oportunidades para la Investigación científica y el monitoreo de procesos ecológicos.</p>	
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	<p>Consideran 5 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Protección Estricta • Zona de Uso Extensivo no Extractivo • Zona de Uso Intensivo no Extractivo • Zona de Uso Extensivo Extractivo • Zona de Uso Intensivo Extractivo 	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado	<p>Decreto Supremo N° 24122, de 21 de septiembre de 1995.</p> <p>Artículo 4. Son objetivos del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado KAAIYA del Gran Chaco, los siguientes:</p> <p>j. Preservar las características geomorfológicas, paisajísticas y la diversidad biológica y cultural del Área del Gran Chaco.</p> <p>k. Conservar a perpetuidad los procesos ecológicos y evolutivos del ecosistema chaqueño para proteger la mayor extensión de bosque xerofítico bien conservado que queda en el planeta.</p> <p>l. Preservar y mantener especies de valor excepcional, amenazadas, endémicas y típicas de este ecosistema.</p> <p>m. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del Área, especialmente por parte de las poblaciones que tradicionalmente lo habitan con miras a obtener una mejora de su calidad de vida y acceso a los beneficios derivados de la conservación y manejo del Área.</p> <p>n. Promover la utilización y recuperación de tecnologías y sistemas tradicionales de uso de recursos, así como formas alternativas que mejoren la producción y contribuyan al</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación acorde a la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con objetivos de creación relacionada a preservación del paisaje, conservación de procesos ecológicos, promoción del desarrollo sostenible, entre otros aspectos, que guardan correspondencia con la zonificación y categoría de manejo acorde a un PN y a un ANMI. • La zona de protección estricta guarda correspondencia con los objetivos a., b. c. y h., el resto de las zonas, es decir, de uso extensivo no extractivo, uso intensivo no extractivo, uso extensivo extractivo y uso intensivo extractivo guardan correspondencia con el objetivo d., e., f., g. e i.

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
				<p>mejoramiento de la calidad de vida de la población local.</p> <p>o. Contribuir al desarrollo local y regional a través de actividades de ecoturismo, recreación en la naturaleza y otras formas que revaloricen las manifestaciones culturales de la población izozeña.</p> <p>p. Garantizar el uso sostenible de los recursos naturales en general por la población étnica tradicional del Área.</p> <p>q. Asegurar el efectivo desarrollo sostenible de la región mediante la protección adecuada y duradera de los procesos ecológicos del conjunto de la cuenca del Parapetí.</p> <p>r. Promover la investigación científica, en particular aquella que contribuya a mejorar el manejo del Área y los recursos naturales.</p>	
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	<p>Consideran 5 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Uso Moderado • Zona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales • Zona de Uso Extensivo Extractivo • Zona de Interés Cultural • Zona de Uso Especial 	Área Natural de Manejo Integrado	<p>Decreto Supremo N° 24623, de 20 de mayo de 1997.</p> <p>Artículo 3. Los objetivos fundamentales del Área Natural de Manejo Integrado EL PALMAR son:</p> <p>g) Protección y conservación específica de la palmera <i>Parajubaea torralyi</i> (janchi coco) especie vegetal endémica, y <i>Podocarpus parlatorei</i> (pino de monte) especie que se encuentra en el apéndice I de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).</p> <p>h) Protección y conservación de los ecosistemas prístinos representativos de los ecosistemas de los Valles Secos Interandinos, en los cuales se destacan especies vegetales como ser: <i>Alnus acuminata</i> (aliso), <i>Polylepis spp</i> (quehuiña) y otras Myrtaceas, <i>Mauria thaumatophylla</i>, <i>Cardenasiodendron brachyptum</i>, <i>Espositoaguentheri spp</i>, <i>Noeraimondia herzogiana</i> (carapari), <i>Pereskia higuieriana</i> (sacha rosa), <i>Browningia caineana</i> y otras.</p> <p>i) Protección y conservación de la fauna existente en el lugar: <i>Felis concolor</i> (puma), <i>Tremarctos ornatus</i> (jucumari) y <i>Ara rubrogenys</i> (paraba de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación acorde a la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con objetivos de creación relacionada a la conservación, protección, regulación del uso de los recursos naturales, entre otros aspectos que guardan correspondencia con la zonificación y categoría de manejo acorde a un ANMI. • La zona de aprovechamiento de los recursos naturales, la zona de uso moderado, la zona de uso extensivo extractivo guardan correspondencia con el objetivo d. La zona de interés cultural guarda correspondencia con el objetivo e. La zona de uso especial guarda correspondencia con el objetivo f.

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
				<p>frente roja). <i>Tayassu tajacu</i> (pecari), <i>Tamandua tetradactyla</i> (oso hormiguero), <i>Procyon cancrivorus</i> (osito labrador), <i>Vultur gryphus</i> (condor) y <i>Opisthocomus hoatzin</i> (pava serere).</p> <p>j) Regular el uso de los recursos naturales que efectúa la población asentada en el lugar para acceder a los beneficios derivados de la conservación y manejo del área.</p> <p>k) Precautelar y contribuir al resguardo del patrimonio arqueológico y cultural, y al rescate de las tradiciones de los habitantes del área.</p> <p>l) Incentivar la recreación en la naturaleza, la investigación científica, el monitoreo de procesos ecológicos y la educación ambiental.</p>	
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	<p>Consideran 5 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Protección Estricta • Zona de Uso Extensivo Extractivo • Zona de Uso Moderado • Zona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales • Zona de Uso Especial 	Área Natural de Manejo Integrado	<p>Decreto Supremo N° 24734, de 31 de julio de 1997.</p> <p>Artículo 3. Los objetivos fundamentales del Área Natural de Manejo Integrado San Matías son:</p> <p>f) La conservación de los bosques secos tropicales que representan un 50% dentro el área señalada.</p> <p>g) La conservación de ecosistemas de bosques y sabanas arboladas caducifolios de las serranías de Sunsas y vecinas que no se encuentran protegidas en ninguna otra área del Sistema. Estas áreas son biogeográficamente singulares, poseen endemismos importantes y una gran belleza paisajística.</p> <p>h) San Matías se constituye en un atractivo turístico de gran valor, ya que funciona como centro de atracción y alimentación de grandes concentraciones de aves acuáticas mayores sumando las bellezas escénicas de grandes lagunas curichis y serranías además de encontrarse una buena representación de fauna de grandes mamíferos incluyendo especies amenazadas como el pejichi, ciervo de los pantanos y londras.</p> <p>i) Existiendo proximidad con el Parque Nacional Pantanal Matogrosense Brasil permitirá el establecimiento de un corredor de fauna y flora que potenciarán la conservación en ambas áreas, asegurando en conjunto un área suficiente para</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación acorde a la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con objetivos de creación relacionada a la conservación, protección, promover actividades productivas, entre otros aspectos que guardan correspondencia con la zonificación y categoría de manejo acorde a un ÁNMI. • La zona de protección estricta guarda correspondencia con los objetivos a), b) y d); las zonas de uso moderado, uso extensivo extractivo y zona de aprovechamiento de los recursos naturales guardan correspondencia con el objetivo e). La zona de uso especial está relacionada con el objetivo c).

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
				<p>la supervivencia de animales y procesos biológicos que requieren amplias extensiones, tales como algunos grandes mamíferos.</p> <p>j) Promover de actividades productivas que se enmarquen en las políticas de desarrollo sostenible y que demuestren constituir experiencias demostrativas no atentatorias o dañinas a los ecosistemas y sus procesos.</p>	
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	<p>Consideran 4 zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona de Protección Estricta • Zona de Uso Extensivo Extractivo • Zona de Amortiguación • Zona de Uso Especial 	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado	<p>Decreto Supremo N° 24762, de 31 de julio de 1997.</p> <p>Artículo 3. Los objetivos fundamentales del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis son:</p> <p>e) La conservación de los bosques secos tropicales existentes en el Parque, siendo de la más alta prioridad para la conservación mundial.</p> <p>f) Preservar las características geomorfológicas, paisajísticas y la diversidad biológica y cultural del área de Otuquis, conservando especies de valor excepcional, amenazadas y típicas de estos ecosistemas.</p> <p>g) Constituirse en un atractivo turístico de gran valor, ya que funciona como centro de alimentación de grandes concentraciones de aves acuáticas mayores sumando las bellezas escénicas de grandes lagunas curichis y serranías además de encontrarse una buena representación de fauna de grandes mamíferos incluyendo especies amenazadas como el pejichi, ciervo de los pantanos y londras.</p> <p>h) Existiendo proximidad con el Parque Nacional Pantanal Matogrosense Brasil permitirá el establecimiento de un corredor de fauna y flora que potenciarán la conservación en ambas áreas, asegurando en conjunto un área suficiente para la supervivencia de animales y procesos biológicos que requieren grandes extensiones, tales como algunos grandes mamíferos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación acorde a la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con objetivos de creación relacionada a la conservación de los bosques, preservación del paisaje, conservación de procesos ecológicos, entre otros aspectos, que guardan correspondencia con la zonificación y categoría de manejo acorde a un PN y a un ANMI. • La zona de protección estricta guarda correspondencia con los objetivos a) y b); la zona de uso extensivo extractivo guarda correspondencia con el objetivo e). La zona de uso especial está relacionada con el objetivo c) y la zona de amortiguamiento guarda correspondencia con el objetivo d).
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguargüe (*)	Sin zonificación	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado	<p>Ley N° 2083, de 20 de abril de 2000.</p> <p>Artículo cuarto. Los objetivos del área son:</p> <p>a. Conservar una muestra representativa de la biodiversidad existente en los ecosistemas de transición entre Selvas de Montañas y Chaco</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El AP no cuenta con Plan de Manejo, por lo tanto, no tiene zonificación. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con objetivos de creación

N°	Área Protegida	Zonificación del AP según el PM	Categorías de manejo según el PM	Objetivos de creación	Resultados de la zonificación, categoría de manejo y sus objetivos de creación
				Serrano. b. Proteger la serranía del Aguaragüe como regulador del régimen hídrico y como única fuente de agua de las poblaciones del Chaco Tarijeño.	relacionada a la conservación de la biodiversidad y proteger la serranía, guardan correspondencia con la categoría de manejo acorde a un PN y a un ANMI. Respecto a la zonificación, no se puede opinar por lo que esta AP no cuenta con Plan de Manejo.
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Ñaio	Consideran 7 zonas: <ul style="list-style-type: none"> • Zona Núcleo del Parque • Zona de Interés Histórico • Zona de manejo Integrado Tradicional • Zona de Protección Estricta • Zona de Uso Especial • Zona de Uso Moderado y Sostenible de Recursos • Franja Roja de Transición 	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado	Ley N° 2727, de 28 de mayo de 2004. Artículo 2°. Los objetivos del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado "Serranía del Ñaio" son: g. Conservar la diversidad biológica de los ecosistemas del Área natural de Manejo Integrado - Serranía del Ñaio. h. Conservar valores sobresalientes y riqueza de fauna, flora, recursos genéticos y especies silvestres en peligro de extinción. i. Preservar las áreas naturales para el desarrollo de estudios e investigación científica y educación ambiental. j. Proteger a las Serranías del Ñaio, Yahuanaña y Khaska Orkho, por ser éstas, espacios de producción de bienes y servicios ambientales. k. Precautelar y contribuir a la preservación de espacios escénicos, paisajísticos, arqueológicos e históricos del área, potenciales para el desarrollo e implementación de actividades eco – turísticas. l. Recuperar las áreas de fragilidad y/o degradadas, compatibilizando la conservación y el desarrollo económico de las comunidades involucradas en el área, dentro una gestión participativa.	<ul style="list-style-type: none"> • El AP cuenta con zonificación pero ésta no responde a las clases establecidas en el RGAP. • El AP cuenta con categoría de manejo según la clasificación del RGAP. • El AP cuenta con objetivos de creación relacionada a la conservación de la biodiversidad, protección de la serranía, entre otros aspectos que guardan correspondencia con la categoría de manejo, acorde a un PN y a un ANMI. No existe correspondencia de los objetivos de creación con la zonificación del AP. • Entre las zonas que se encuentran en el RGAP está la zona de protección estricta que guarda correspondencia con los objetivos a., b. c. y d.; la zona de interés histórico guarda relación con el objetivo e. y las zonas de uso moderado y zona especial guardan correspondencia con el objetivo f.

(*) Áreas Protegidas que no cuentan con plan de manejo.

Fuente: elaboración propia en base a la información remitida por el SERNAP, 2020.

De las 22 Áreas Protegidas, 7 AP (el ANMI Apolobamba, el PN ANMI Amboró, el PN ANMI Madidi, el PN ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el ANMI El Palmar, el ANMI San Matías y el PN ANMI Otuquis) contaban con las categorías de manejo y zonificación acordes a la clasificación señalada en el Reglamento General de Áreas Protegidas, además éstos guardaban correspondencia con sus objetivos de creación.

Trece Áreas Protegidas (el PN Sajama, el PN Tunari, el TI PN Isiboro Sécore, la RNFA Eduardo Avaroa, la RNVSA Manuripi, el PN Noel Kempff Mercado, la RB Estación Biológica del Beni, el PN Torotoro, la RNFF Tariquía, la Reserva Biológica Cordillera de Sama, la RB TI Pilón Lajas, el PN ANMI Cotapata y el PN ANMI Serranía del Iñaño), o no presentaban objetivos de creación o no contaban con una zonificación ni categoría de acuerdo a la clasificación del Reglamento General de Áreas Protegidas.

El PN Carrasco y el PN ANMI Serranía Aguaragüe son las dos Áreas Protegidas que no cuentan con Plan de Manejo, asimismo, la primera AP mencionada tampoco tiene objetivos de creación.

Con relación a la demarcación y señalización de cada AP, el SERNAP informó que las Áreas Protegidas cuentan con límites acorde a las normas de creación en el que se mencionan límites naturales, quebradas, ríos, lomas, cerros, etc. los cuales se fueron manteniendo desde su creación. Asimismo, aclararon que no cuentan con una demarcación del total del límite debido a la extensión de las Áreas Protegidas; sin embargo existe señalización en los ingresos, puestos de control, campamentos, etc., además que por el constante relacionamiento y trabajo de los guardaparques con los diferentes actores sociales e institucionales, los mismos tienen conocimiento de cuáles son los límites geográficos o referenciales del Área Protegida.

Al respecto, como parte del trabajo de campo, se elaboró un cuestionario consultando sobre la demarcación y señalización a los directores de las 22 Áreas Protegidas, a continuación se presenta las respuestas a la consulta realizada:

Respuestas de los directores de cada AP respecto a la demarcación y señalización de las áreas
Cuadro 20

Nº	Nombre del Área Protegida	Respuesta de los directores de cada Área Protegida
1	Parque Nacional Sajama	El AP está solo demarcado. Es difícil tocar este tema, pues no percibe como responsabilidad de las AP los límites, además señaló que no están definidos los límites o no son lo suficientemente claros. Tampoco existe una demarcación física notable.
2	Parque Nacional Tunari	El AP está solo señalado. Actualmente el AP a través de una serie de reuniones ha logrado definir el límite de la cota 2750 dentro la jurisdicción de los Municipios de Sacaba, Cercado, Tiquipaya y Quillacollo que cuentan con puntos de precisión a cada 250 m.
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore	El AP está solo demarcado. Porque las comunidades y los mismos guarda parques saben hasta donde están los límites y por eso es que los GPs, hacen su control porque hay límites definidos del

N°	Nombre del Área Protegida	Respuesta de los directores de cada Área Protegida
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	Parque Nacional y Territorio Indígena. El AP está demarcado y señalado. El AP está demarcado de manera clara, sin embargo, está señalizada donde es posible su acceso, es decir, sus límites son claros y conocidos.
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	El AP está demarcado y señalado. Los límites del Área Protegida no están claramente definidos debido a que incluso existe conflictos internos entre Quetena Chico y Quetena Grande en el sitio de Balnearios de Polques, mismos que llegaron a ser verificados por el IGM con la intención de pacificar, lo que no fue posible por que insisten en definir sobre puntos inexistentes en volcán quemado y cerro quemado. De acuerdo al INRA no existen estas comunidades solo es una TCO. Además que pretenden crear la comunidad siloli en la zona de conflicto por las aguas del Silala.
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	El AP está solo demarcado.
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	El AP está demarcado y señalado. Son límites muy bien definidos. 90% de los límites son naturales.
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	El AP está solo demarcado.
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	El AP está demarcado y señalado.
10	Parque Nacional Torotoro	El AP está solo demarcado. Los límites iniciales del AP fueron hechos en gabinete, por lo que amerita redefinir límites para que se identifique bien claro en terreno, límites naturales que pueda permitir dar una mejor protección al AP.
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	El AP está solo señalado.
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	El AP está demarcado y señalado. Los límites son fundamentales para lograr el monitoreo y seguimiento del AP, y de esta manera realizar la protección de los recursos naturales. El AP cuenta con límites establecidos.
13	Parque Nacional Carrasco (*)	El AP está demarcado y señalado. Cuentan con una senda (Línea Roja) consensuada con las Comunidades, la cual se encuentra mantenida, con mojones y señalizada. El mantenimiento de esta es permanente.
14	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pilon Lajas	No hay demarcación ni señalización en el AP. Actualmente se tiene problemas de los límites del AP, en sobreposición con la mancha urbana del municipio de Rurrenabaque. Existe señalización en los puestos de control y los límites se definen naturalmente por ríos, pie de monte y/o 5 km de distancia a la carretera donde se aleja el pie de monte pero es necesario tener un límite demarcado.
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	No hay demarcación ni señalización en el AP. La delimitación del AP se basa en el uso de indicios naturales.
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	No hay demarcación ni señalización en el AP. Los límites fueron definidos en gabinete y por ende deben ser revisados para identificar límites naturales que permitan un mejor control de las Áreas Protegidas.
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	El AP está solo señalado. Los límites fueron definidos en gabinete y por ende deben ser revisados para identificar límites naturales que permitan un mejor control de las Áreas Protegidas.
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	El AP está demarcado y señalado. Todo el territorio del AP está totalmente saneado por el INRA con sus respectivas

N°	Nombre del Área Protegida	Respuesta de los directores de cada Área Protegida
		señalizaciones naturales entre otros.
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	El AP está solo demarcado. El AP está demarcada jurídicamente y socialmente sus límites son reconocidos. La señalización del AP es parcial, precisa urgente ya que es la segunda de mayor superficie del país, una de las más extensas de Sudamérica, 100% ANMI, muchas actividades socioeconómicas, culturales, etc. en su interior, asimismo, presiones por extracción de recursos naturales y posesiones de tierras.
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	El AP está solo señalado. Delimitación del Área Protegida mediante un proyecto de amojonamiento (INRA). Señalizado de conformidad a la creación del área mediante decreto supremo.
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe (*)	El AP está solo señalado. Se tiene previsto el amojonamiento del AP, en áreas estratégicas, según lo priorizado en el plan de manejo, que se encuentra en proceso de elaboración.
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	El AP está solo demarcado.

(*) Áreas Protegidas que no cuentan con plan de manejo.

Fuente: elaboración propia en base a la información remitida por el SERNAP, 2020.

De las 22 Áreas Protegidas, el cuadro muestra que 7 AP (el PN Sajama, el TI PN Isiboro Sécore, la RNVSA Manuripi, la RB Estación Biológica del Beni, el PN Torotoro, el ANMI San Matías y el PN ANMI Serranía del Iñao) estaban solo demarcados.

Cinco AP (el PN Tunari, el PNFF Tariquia, el PN ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el PN ANMI Otuquis y el PN ANMI Serranía Aguaragüe) estaban solo señalados.

Siete Áreas Protegidas (el ANMI Apolobamba, la RNFA Eduardo Avaroa, el PN Noel Kempff Mercado, el PN ANMI Amboró, la RB Cordillera de Sama, el PN Carrasco y el ANMI El Palmar) estaban demarcados y señalados.

Las 3 AP restantes (la RB TI Pilón Lajas, el PN ANMI Cotapata y el PN ANMI Madidi) no tenían demarcación ni señalización.

Cabe aclarar que sobre la demarcación y señalización, los Directores de las Áreas Protegidas indicaron aspectos generales, no especificaron cómo realizaron tales acciones, si utilizaron mojones, alambrado o si se basaron en límites naturales.

Respecto a la regularización de la tenencia de la tierra en las AP, el SERNAP informó que Bolivia tiene Áreas Protegidas desde 1993, con la creación del Parque Nacional Sajama, desde entonces las Áreas Protegidas fueron concebidas con sobreposición con territorio de comunidades indígenas, originarias o campesinas, siendo en su generalidad reconocida su presencia y prohibiendo nuevos asentamientos. Sin embargo, no fue hasta 1996 que se crea el INRA y se empieza un proceso de saneamiento del territorio con el cumplimiento de la función económico social, por lo cual se han producido y continúan los procesos de saneamiento al interior de las Áreas Protegidas, las cuales reconocen a los pobladores existentes con anterioridad a la creación de las Áreas Protegidas.

Al momento de realizarse el proceso de saneamiento al interior de las Áreas Protegidas, la instancia competente (INRA) identifica la clasificación de la propiedad así como la actividad del predio sujeto a saneamiento, misma que concluida la fase de titulación debe sujetarse acorde a las normas de uso y conservación del Área Protegida que corresponda. Asimismo, por encontrarse al interior de las Áreas Protegidas está sujeta a limitaciones de uso, mismos que corresponden a la zonificación del Área Protegida y las recomendaciones consignadas en los planes de manejo.

La regulación de la propiedad agraria corresponde a un procedimiento técnico jurídico destinado a regularizar el derecho propietario en Bolivia, se realiza la descripción sobre la situación de derecho propietario por clase de propiedad al interior de las Áreas Protegidas.

A continuación, se presenta el detalle del estado de proceso de saneamiento por Área Protegida, información remitida por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, quienes indicaron que los datos fueron proporcionados por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, hasta la gestión 2019.

Parque Nacional Sajama

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	88507,7562	93.6
2	En proceso de saneamiento	5110,4745	5.6
3	Tierra Fiscal.	0,0000	0.0

El 99.2% de la superficie del interior del PN Sajama es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un pequeño porcentaje (0.8%) para concluir la titulación. No se identificaron tierras fiscales en esta Área Protegida.

Parque Nacional Tunari

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	167060,351	55.7
2	En proceso de saneamiento	140482,2673	42.7
3	Tierra Fiscal.	73,058221	0.02

El 98.4% de la superficie del interior del PN Tunari es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un pequeño porcentaje (1.58%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un bajo porcentaje de tierra fiscal (0.02%) en esta Área Protegida.

Parque Nacional y Territorio Indígena Isiboro Sécure

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	1223794,501	93.8
2	En proceso de saneamiento	19978,9011	1.52
3	Tierra Fiscal.	6015,9620	0.4

El 95.32% de la superficie del interior del PN y TI Isiboro Sécure es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (4.28%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un pequeño porcentaje de tierra fiscal (0.4%) en esta Área Protegida.

Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	242849,7493	51.2
2	En proceso de saneamiento	184524,4909	38.9

3	Tierra Fiscal.	32827,33221	6.9
----------	----------------	-------------	-----

El 90.1% de la superficie del interior del ANMI Apolobamba es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (3%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un reducido porcentaje de tierra fiscal (6.9%) en esta Área Protegida.

Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	653829,1818	96.1
2	En proceso de saneamiento	0,0000	0
3	Tierra Fiscal.	337,1849	0.05

El 96.1% de la superficie del interior de la RNFA Eduardo Avaroa es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (3.85%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un pequeño porcentaje de tierra fiscal (0.05%) en esta Área Protegida.

Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	187032,9239	24.1
2	En proceso de saneamiento	9276,7571	1.1
3	Tierra Fiscal.	535665,4357	69.2

El 25.2% de la superficie del interior de la RNVSA Manuripi es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (5.6%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un elevado porcentaje de tierra fiscal (69.2%) en esta Área Protegida.

Parque Nacional Noel Kempff Mercado

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	4915,5594	0.31
2	En proceso de saneamiento	12823,2183	0.7
3	Tierra Fiscal.	1547301,4344	95.6

El 1.01% de la superficie del interior del PN Noel Kempff Mercado es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (3.39%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un elevado porcentaje de tierra fiscal (95.6%) en esta Área Protegida.

Reserva de la Biosfera - Estación Biológica del Beni

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	14530,8957	10.7
2	En proceso de saneamiento	31982,6756	23.7
3	Tierra Fiscal.	83152,9698	61.5

El 34.4% de la superficie del interior del EB Estación Biológica del Beni es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (4.1%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un elevado porcentaje de tierra fiscal (61.5%) en esta Área Protegida.

Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	115097,106	17.91
2	En proceso de saneamiento	11118,2457	1.82
3	Tierra Fiscal.	462853,9578	75.8

El 19.72% de la superficie del interior del PN ANMI Amboró es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (4.48%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un elevado porcentaje de tierra fiscal (75.8%) en esta Área Protegida.

Parque Nacional Torotoro

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	12435,2956	74.8
2	En proceso de saneamiento	2200,9819	13.0
3	Tierra Fiscal	1463,5963	8.69

El 87.8% de la superficie del interior del PN Torotoro es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (3.51%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un elevado porcentaje de tierra fiscal (8.69%) en esta Área Protegida.

Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	84433,2887	34,2
2	En proceso de saneamiento	82238,3872	33,3
3	Tierra Fiscal.	73045,4735	29,6

El 67.5% de la superficie del interior de la RNFF Tariquia es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (2.9%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un 29.6% de tierra fiscal en esta Área Protegida.

Reserva Biológica de la Cordillera de Sama

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	85783,2413	80.8
2	En proceso de saneamiento	14582,3789	13.6
3	Tierra Fiscal.	527,9024	0.5

El 94.4% de la superficie del interior de la RN Cordillera de Sama es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un 5.1% para concluir la titulación. A la fecha, existe un bajo porcentaje de tierra fiscal (0.5%) en esta Área Protegida.

Parque Nacional Carrasco

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	102661,6618	16.4
2	En proceso de saneamiento	92502,662589	13.3
3	Tierra Fiscal.	449805,306312	65

El 29.7% de la superficie del interior del PN Carrasco área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (5.3%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un elevado porcentaje de tierra fiscal (65%) en esta Área Protegida.

Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pilón Lajas

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	373562,5310	93,38
2	En proceso de saneamiento	3518,5028	0.91
3	Tierra Fiscal.	350,6273	0.09

El 94.29% de la superficie del interior de la RB TI Pilón Lajas es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (5.62%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un elevado porcentaje de tierra fiscal (0.09%) en esta Área Protegida.

Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	16789,1750	27.4
2	En proceso de saneamiento	44152,6556	72
3	Tierra Fiscal.	158,2553	0.2

El 99.4% de la superficie del interior del PN ANMI Cotapata es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un muy bajo porcentaje (0.4%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un bajo porcentaje de tierra fiscal (0.2%) en esta Área Protegida.

Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	1046142,239	55,15
2	En proceso de saneamiento	47432,5918	2.54
3	Tierra Fiscal.	732886,1667	39.0

El 58.14% de la superficie del interior del PN ANMI Madidi es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (2.86%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un elevado porcentaje de tierra fiscal (39.0%) en esta Área Protegida.

Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	37762,3835	1.07
2	En proceso de saneamiento	35846,8737	1.0
3	Tierra Fiscal.	3339306,2913	97.7

El 2.07% de la superficie del interior del PN ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un porcentaje muy bajo (0.23%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un elevado porcentaje de tierra fiscal (97.7%) en esta Área Protegida.

Área Natural de Manejo Integrado El Palmar

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	57994,5831	99.1
2	En proceso de saneamiento	0,0000	0
3	Tierra Fiscal.	0,0000	0

El 99.1% de la superficie del interior del ANMI El Palmar es área titulada, faltando un porcentaje muy bajo (0.9%) para concluir la titulación. A la fecha, no existen tierras fiscales en esta Área Protegida.

Área Natural de Manejo Integrado San Matías

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	1176033,14300	40.3
2	En proceso de saneamiento	290842,5057	9.9
3	Tierra Fiscal.	1403404,872	47.8

El 50.2% de la superficie del interior del ANMI San Matías es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (2.0%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un 47.8% de tierra fiscal en esta Área Protegida.

Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
1	Titulados	57787,6747	5.7
2	En proceso de saneamiento	23787,1315	2.3
3	Tierra Fiscal.	855158,3913	83.6

El 8.0% de la superficie del interior del PN ANMI Otuquis es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un 8.4% para concluir la titulación. A la fecha, existe un elevado porcentaje de tierra fiscal (83.6%) en esta Área Protegida.

Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Aguara Güe

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	% Respecto al AP
----	-----------------------------------	------------	------------------

1	Titulados	32467,9670	29.2
2	En proceso de saneamiento	39670,1254	35.7
3	Tierra Fiscal.	40554,49449	36.5

El 64.9% de la superficie del interior del PN ANMI Aguaragüe es área titulada y en proceso de saneamiento, a la fecha, existe un 36.5% de tierra fiscal (36.5%) en esta Área Protegida. Nótese que la suma de ambas cifras sobrepasa el cien por ciento, lo que conlleva a no poder realizar el cálculo del porcentaje de tierras que falta titular.

Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Ñaño

N°	Estado de Procesos de Saneamiento	Sup. (ha.)	Sup.% respecto al AP
1	Titulados	208981,8828	79.5
2	En proceso de saneamiento	35908,1431	13.6
3	Tierra Fiscal.	11601,8213	4.4

El 93.1% de la superficie del interior del PN ANMI Ñaño es área titulada y en proceso de saneamiento, faltando un bajo porcentaje (2.5%) para concluir la titulación. A la fecha, existe un bajo porcentaje de tierra fiscal (4.4%) en esta Área Protegida.

Respecto a los datos remitidos por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas y detallados anteriormente, se realizó al SERNAP una nueva consulta⁵⁴ solicitando, entre otras cosas, que aclaren los datos, considerando que en muchos casos, la sumatoria del desglose presentado no llegaba al total de la superficie titulada de cada Área Protegida.

Sobre lo solicitado, el SERNAP respondió⁵⁵ que la autoridad competente de saneamiento de tierras es el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), por lo que corresponde a la entidad brindar la información de la normativa vigente a la sobreposición con territorios de comunidades indígenas, originarios campesinos.

Asimismo, informaron que el 11 de mayo de 2021, con nota CITE: SERNAP CAR/DMA-0549/21, solicitaron al INRA información actualizada respecto a los predios titulados, predios en proceso de titulación, tierras fiscales al interior de las APs y dotación de tierras fiscales al interior de las APs. Nótese que no remitieron una copia de la respuesta emitida por el INRA ni indicaron si hubo o no una respuesta a la misiva.

3.4.3 Efecto del hallazgo sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la consolidación territorial

El efecto surge de comparar la situación evidenciada con criterio formulado, el cual establece que «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida logró la demarcación, señalización y regulación de la tenencia de la tierra*», al respecto, en los capítulos siguientes se expone esa comparación.

⁵⁴ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-288/2021, de 08 de julio de 2021.

⁵⁵ Mediante nota CAR/DP N° 0156/2021 – SERNAP/2021-05205, de 28 de julio de 2021.

3.4.3.1 Consecuencia real sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la consolidación territorial

La condición expuesta anteriormente mostró que 7 AP contaban con la zonificación y categorías de manejo acordes a la clasificación señalada en el Reglamento General de Áreas Protegidas, además que guardaban correspondencia con sus objetivos de creación. Eran 13 Áreas Protegidas las que no contaban con objetivos de creación o no presentaban una zonificación ni categoría de acuerdo a la clasificación del Reglamento General de Áreas Protegidas (2 AP no cuentan con Planes de Manejo), como se resume a continuación.

Resumen de la zonificación, categoría de manejo y objetivos de creación
Cuadro 21

N°	Nombre del Área Protegida	Zonificación según RGAP	Categoría de manejo según RGAP	Objetivos de creación
1	Parque Nacional Sajama	✓	✓	
2	Parque Nacional Tunari		✓	✓
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure			
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	✓	✓	✓
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa			
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	✓		✓
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	✓	✓	
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni			
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	✓	✓	✓
10	Parque Nacional Torotoro	✓	✓	
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	✓		
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama			
13	Parque Nacional Carrasco (*)	---	---	---
14	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pilon Lajas			
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata		✓	✓
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	✓	✓	✓
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	✓	✓	✓
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	✓	✓	✓
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	✓	✓	✓
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	✓	✓	✓
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe (*)	---	---	---
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao		✓	✓

(*) Áreas Protegidas que no cuentan con plan de manejo.

Fuente: elaboración propia en base a la información remitida por el SERNAP, 2020.

Respecto a la demarcación y señalización de cada AP, el SERNAP informó que las Áreas Protegidas cuentan con límites acorde a las normas de creación en el que se mencionan límites naturales, quebradas, ríos, lomas, cerros, etc. los cuales se fueron manteniendo desde su creación. Asimismo, aclararon que no cuentan con una demarcación del total del límite debido a la extensión de las Áreas Protegidas; sin embargo existe señalización en los ingresos, puestos de control, campamentos, etc. De los cuestionarios remitidos por los 22 Directores de las Áreas Protegidas de carácter Nacional, 7 AP indicaron que solo estaban

demarcados, 5 AP sólo estaban señalados, 7 AP estaban demarcados y señalados y 3 AP no tenían demarcación ni señalización.

En cuanto a la regularización de la tenencia de la tierra en las AP, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas indicó que los datos remitidos relacionados a la regularización de la propiedad agraria en el interior de las AP fueron proporcionados por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, como se resumen en el siguiente cuadro. Nótese que a la fecha, solo 2 Áreas Protegidas (la Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa y el Área Natural de Manejo Integrado El Palmar) concluyeron con el proceso de saneamiento, el resto de las 20 áreas no concluyeron con el proceso mencionado.

Resumen del proceso de saneamiento
Cuadro 22

N°	Nombre del Área Protegida	Porcentaje de superficie del AP con saneamiento concluido	Porcentaje de superficie del AP con saneamiento en proceso	Porcentaje de superficie del AP con titulación de tierras que será saneada
1	Parque Nacional Sajama	93.6	5.6	99.2
2	Parque Nacional Tunari	55.7	42.7	98.4
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré	93.8	1.52	95.3
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	51.2	38.9	90.1
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	96.1	0.0	96.1
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	24.1	1.1	25.2
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	0.31	0.7	1.01
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	10.7	23.7	34.4
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	17.9	1.82	19.7
10	Parque Nacional Torotoro	74.8	13.0	87.8
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	34.2	33.3	67.5
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	80.8	13.6	94.1
13	Parque Nacional Carrasco (*)	16.4	13.3	29.7
14	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pilón Lajas	93.38	0.91	94.3
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	27.40	72.0	99.4
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	55.15	2.54	57.7
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	1.07	1.0	2.07
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	99.1	0.0	99.1
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	40.3	9.9	50.2
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	5.7	2.3	8.0
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe (*)	29.2	35.7	64.9
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	79.5	13.6	93.1

Fuente: elaboración propia en base a la información remitida por el SERNAP, 2020.

Por lo tanto, comparando lo expuesto con el criterio formulado, podemos señalar que la capacidad de la gestión ambiental a cargo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional, respecto a la consolidación territorial, se puede expresar como sigue:

- No todas las Áreas Protegidas cuentan con las categorías de manejo y zonificación señaladas en el Reglamento General de Áreas Protegidas, tampoco todas guardan correspondencia con sus objetivos de creación, lo que resta capacidad para lograr sus objetivos.
- No todas las Áreas Protegidas cuentan con demarcación y señalización de su área, lo que resta capacidad para lograr sus objetivos.
- No todas las Áreas Protegidas cuentan con la regulación de la tenencia de tierra, solo 2 de 22 AP concluyeron con el saneamiento, lo que resta capacidad de gestión para lograr sus objetivos.

3.4.3.2 Consecuencia potencial (riesgo) sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la consolidación territorial

El hecho de que no todas las Áreas Protegidas cuenten con las categorías de manejo y zonificación como lo señala el Reglamento General de Áreas Protegidas ocasiona que no se tenga un ordenamiento del uso de espacio adecuado, que no se pueda establecer zonas de restricciones y regímenes de manejo para así poder alcanzar los objetivos de cada área y puedan ser acordes a sus objetivos de creación.

De igual manera, si las AP no cuentan con demarcación ni señalización, no se puede tener límites definidos para un control y uso del espacio de cada Área Protegida, conforme a la zonificación, planes de manejo y normas reglamentarias.

Por otro lado, si no se llega a regularizar el total de las tierras al interior de las Áreas Protegidas, se corre el riesgo de no saber qué pasará con el resto del área sin sanear, qué actividad legal o ilegal puedan realizar o qué nuevos asentamientos puedan presentarse.

A continuación, se presenta un cuadro de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional con el porcentaje de superficie con la titulación de tierras saneada o en proceso de saneamiento.

Porcentaje de superficie de cada Área Protegida saneada o en proceso de saneamiento
Cuadro 23

N°	Nombre del Área Protegida	Porcentaje de superficie saneada o en proceso de saneamiento
1	Parque Nacional Sajama	99.2
2	Parque Nacional Tunari	98.4
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré	95.3
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	90.1
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	96.1
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	25.2
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	1.01
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	34.4
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	19.7
10	Parque Nacional Torotoro	87.8
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	67.5
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	94.1

N°	Nombre del Área Protegida	Porcentaje de superficie saneada o en proceso de saneamiento
13	Parque Nacional Carrasco (*)	29.7
14	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pilón Lajas	94.3
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	99.4
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	57.7
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	2.07
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	99.1
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	50.2
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	8.0
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe (*)	64.9
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	93.1

Fuente: elaboración propia en base a la información remitida por el SERNAP, 2020.

Según los datos presentados en el cuadro anterior, 11 Áreas Protegidas cuentan con más del 85% de la superficie saneada o en proceso, lo que significa que hay un riesgo en el manejo del resto de las AP en cuanto al uso del suelo y la gestión de conservación que deben implementar.

3.4.4 Causas y recomendaciones sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la consolidación territorial

La causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones son formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s). A continuación se exponen las causas identificadas:

Primera causa

Categorías de manejo y zonificación no responden a la clasificación señalada en el Reglamento General de Áreas Protegidas.

De acuerdo al Reglamento General de Áreas Protegidas (RGAP), el artículo 19, parágrafo I, establece las siguientes categorías de manejo: Parque, Santuario, Monumento Natural, Reserva de Vida Silvestre, Área Natural de Manejo Integrado y Reserva Natural de Inmovilización.

Por otro lado, el artículo 31 del mismo reglamento señala que la zonificación corresponde al ordenamiento del uso del espacio del área protegida en base a la singularidad, fragilidad, potencialidad de aprovechamiento sostenible, valor de los recursos naturales del área y de los usos y actividades a ser permitidos, a través del establecimiento de zonas sometidas a diferentes restricciones y regímenes de manejo a través de los cuales se espera alcanzar los objetivos de conservación, guardando estrecha relación con los objetivos y categorías del área protegida.

Los resultados de auditoría indican que no todas las AP cuentan con la categoría de manejo como lo señala el Reglamento General de Áreas Protegidas. Todas las áreas presentan zonificación, pero la mayoría no corresponde a lo indicado en el RGAP.

De las 22 Áreas Protegidas, el ANMI Apolobamba, el PN ANMI Amboró, el PN ANMI Madidi, el PN ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el ANMI El Palmar, el ANMI San Matías y el PN ANMI Otuquis, en total 7 áreas cuentan con las categorías de manejo y zonificación acordes a la clasificación señalada en el Reglamento General de Áreas Protegidas, además éstos guardan correspondencia con sus objetivos de creación.

El PN Sajama, el PN Tunari, el TI PN Isiboro Sécure, la RNFA Eduardo Avaroa, la RNVSA Manuripi, el PN Noel Kempff Mercado, la RB Estación Biológica del Beni, el PN Torotoro, la RNFF Tariquía, la Reserva Biológica Cordillera de Sama, la RB TI Pílon Lajas, el PN ANMI Cotapata y el PN ANMI Serranía del Iñaño, son 13 áreas que o no cuentan con objetivos de creación o no presentan una zonificación ni categoría de acuerdo a la clasificación del Reglamento General de Áreas Protegidas. El PN Carrasco y el PN ANMI Serranía Aguaraquíe son las dos Áreas Protegidas que no cuentan con Plan de Manejo, por lo tanto, no se pudo hacer el análisis de correspondencia con la zonificación, como lo señala el Reglamento General de Áreas Protegidas.

En ese sentido, para anular o minimizar esta causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 3

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua debe revisar las categorías de manejo y la zonificación de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la normativa aplicable y realizar los ajustes pertinentes.

Segunda causa

No planificaron actividades relacionadas a la demarcación y señalización en sus Planes Operativos Anuales.

Según lo informado por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, las áreas presentan límites naturales como quebradas, ríos, lomas, cerros, entre otros, los cuales fueron manteniendo desde su creación. Informaron también que no cuentan con una demarcación del total del límite debido a la extensión de las Áreas Protegidas; sin embargo señalaron que solo existe señalización en los ingresos, puestos de control, campamentos, etc.

Los cuestionarios remitidos por los Directores de las 22 AP de carácter Nacional indicaron que el PN Sajama, el TI PN Isiboro Sécure, la RNVSA Manuripi, la RB Estación Biológica del Beni, el PN Torotoro, el ANMI San Matías y el PN ANMI Serranía del Iñaño se encuentran solo demarcados. El PN Tunari, el PNFF Tariquía, el PN ANMI Kaa-Iya del

Gran Chaco, el PN ANMI Otuquis y el PN ANMI Serranía Aguaragüe están solo señalados.

El ANMI Apolobamba, la RNFA Eduardo Avaroa, el PN Noel Kempff Mercado, el PN ANMI Amboró, la RB Cordillera de Sama, el PN Carrasco y el ANMI El Palmar, son las 7 áreas que se encuentran demarcadas y señaladas. La RB TI Pílon Lajas, el PN ANMI Cotapata y el PN ANMI Madidi, son las 3 áreas que no tenían demarcación ni señalización. Según los resultados de la auditoría, solo 7 de las 22 AP se encuentran con señalización y demarcación, pero no especificaron la forma en la que realizaron este trabajo.

Por otro lado, revisando el Plan de Operaciones Anual (POA) de las gestiones 2018 y 2019 del SERNAP de cada una de las 22 Áreas Protegidas, se verificó que no incluyeron como actividad programada para su ejecución a la demarcación y señalización de cada Área Protegida.

En ese sentido, para anular o minimizar esta causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 4

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua debe programar en sus Planes Operativos Anuales (POA) de cada gestión fiscal, operaciones de demarcación y señalización en cada una de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional.

Tercera causa

No emplean la información de la regularización de la tenencia de tierras (saneamiento) en los planes de manejo y en la gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional.

El Decreto Supremo N° 29215, de 02 de agosto de 2007, Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 3545 de reconducción comunitaria de la reforma agraria, en su artículo 265, párrafo I, sobre el alcance del saneamiento, indica que «*El proceso de saneamiento, regulariza y perfecciona únicamente el derecho de propiedad agraria. Las concesiones forestales o sobre otros recursos, por sí mismas, no serán objeto de saneamiento ni dan lugar al derecho de propiedad agraria*».

El párrafo II señala que «*Como resultado del proceso de saneamiento en áreas protegidas se regularizarán los derechos de propiedad agraria y se identificarán tierras fiscales, al interior de las mismas*».

Revisando los datos remitidos por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, relacionados a la regularización de la propiedad agraria en el interior de las AP se verificó lo siguiente:

- El SERNAP no consideró los datos del saneamiento de tierras al interior de las Áreas Protegidas para una mejor gestión en las AP.
- Los datos de la superficie saneada concluida no fueron considerados en los planes de manejo de las 20 Áreas Protegidas que cuentan con este instrumento de planificación. En los planes de manejo se encuentran las superficies del área total, no tiene el dato de las tierras saneadas o que estuvieran en proceso de regularización. Por ejemplo, en el Plan de Manejo del PN ANMI Amboró indican que tiene una superficie de 442.500 ha de PN y 195.100 ha de ANMI, con un total de 637.600 ha.
- Realizando la sumatoria de los porcentajes de la superficie saneada y la superficie con saneamiento en proceso, solo 11 AP cuentan con un porcentaje mayor a 85%. Con relación a ello, el SERNAP tampoco tiene la información sobre los datos faltantes. Realizando una nueva consulta al respecto, el SERNAP respondió⁵⁶ que solicitaron la información actualizada (2018-2019) al INRA con relación a los predios titulados, predios en proceso de titulación, tierras fiscales al interior de las AP, los mismos fueron presentados anteriormente, junto a ello indicaron que el ente responsable del saneamiento es el INRA.

Es importante que el Servicio Nacional de Áreas Protegidas haga uso de la información generada por el Instituto Nacional de Reforma Agraria para una buena toma de decisiones respecto a las actividades que se realizan en cada AP, enmarcadas en sus planes de manejo.

De igual manera es necesario tener claro el porcentaje de tierra regularizada y en proceso de saneamiento para el logro del cumplimiento de los objetivos de creación, de la zonificación al interior de cada AP y así conseguir una mejora en la gestión de las Áreas Protegidas.

En ese sentido, para anular o minimizar esta causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 5

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua debe emplear la información de la regularización de la tenencia de tierras (saneamiento) en los planes de manejo y en la gestión de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional.

El 04 de noviembre de 2021 se hizo la presentación de la confirmación de causas con la asistencia de directores y técnicos del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y del Servicio Nacional de Áreas Protegidas donde se presentó un resumen de la condición evidenciada haciendo énfasis en las causas identificadas y la formulación de recomendaciones.

Al día siguiente de la presentación, mediante nota⁵⁷ oficial se realizó el envío de la presentación y lista de asistencia, además se les indicó que si tuvieran alguna evidencia para mejorar las causas o los proyectos de recomendaciones, la remitieran para su consideración. Al respecto, solicitaron un plazo adicional⁵⁸, pedido que fue aceptado⁵⁹, aunque en el mismo no se recibió respuesta oficial. La entidad sujeto de examen, mediante

⁵⁶ Mediante nota CAR/DP N° 0156/2021-SERNAP/2021-05205, de 28 de julio de 2021.

⁵⁷ CGE/SCAT/GAA-535/2020, de 05 de noviembre de 2021.

⁵⁸ MMAyA/VMABCCGDF/N°1397/2021, de 29 de noviembre de 2021.

⁵⁹ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-554/2021, de 30 de noviembre de 2021.

nota⁶⁰, comunicó justificaciones respecto de la falta de implementación de lo indicado como causas y sobre las recomendaciones planteadas, sin embargo concluyeron la nota indicando que no contaban con otra evidencia respecto de las causas.

3.4.5 Conclusión sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la consolidación territorial

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto a las categorías de manejo y zonificación respecto de la clasificación señalada en el Reglamento General de Áreas Protegidas, en la demarcación y señalización de cada Área Protegida, así como en la regularización de la tenencia de la tierra respecto del manejo en cada área, las cuales afectan negativamente a la capacidad de gestión de la entidad sujeto de examen, para lograr los objetivos de las AP.

3.5 Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias

En el presente capítulo se exponen los resultados del logro del quinto objetivo específico de la auditoría, referido a evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias.

3.5.1 Criterio sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias

El criterio formulado indica que *«La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida incorporó la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en los instrumentos de planificación de mediano plazo, de corto plazo, considerando los recursos y las acciones».*

La Ley N° 602, de Gestión de Riesgos, aprobada el 14 de noviembre de 2014, en su artículo 1 señala que tiene por objeto *«Regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales».*

Su finalidad es definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con

⁶⁰ MMAyA/VMABCCGDF/N°1472/2021, de 14 de diciembre de 2021.

participación de todos los actores y sectores involucrados (artículo 2). Y su ámbito de aplicación son las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, instituciones públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos (artículo 4).

El párrafo 1, del artículo 5 señala como prioridad en la Protección a todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socionaturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Respecto a las obligaciones de instituciones públicas en materia de gestión de riesgos, el artículo 18 indica que los ministerios y las instituciones públicas en materia de gestión de riesgos deben:

- Incorporar la gestión de riesgos en los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial y planes sectoriales, sean estos en el nivel nacional, departamental, regional, municipal o indígena originario campesino, según corresponda, introduciendo con carácter obligatorio y preferente, acciones y recursos para la gestión de riesgos, con énfasis, en la reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación, recuperación y reconstrucción, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formulados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la planificación integral del Estado.
- El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en materia de gestión de riesgos, deberá: 3. Incorporar medidas preventivas para la contención de incendios forestales.

El párrafo II, del artículo 20 menciona que el Estado en todos sus niveles debe incorporar en la planificación integral, la gestión de riesgos como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, asimismo debe prever lineamientos, acciones y recursos para este fin en sus planes, programas y proyectos.

El Reglamento General de Áreas Protegidas en su artículo 2 señala lo siguiente: «*Para efectos del presente Reglamento, se usarán las siguientes definiciones indicativas y no limitativas: SNP: Sistema Nacional de Protección. Es un conjunto de normas y procedimientos relacionados entre sí dirigidos a regular, organizar, capacitar y controlar las actividades de protección en las áreas del SNAP*». En el artículo 68, inciso i) indica la participación en labores de emergencia relacionadas con accidentes en general a visitantes y población local como aquellas desencadenadas por desastres naturales y otras que el Jefe de Protección instruya.

3.5.2 Condición sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias

Para evaluar la situación respecto de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales, se revisó el PSDI de Medio Ambiente y Agua, el PEI del MMAyA y el PEI del SERNAP.

➤ **Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua**

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua del periodo 2016 a 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 008, de 12 de enero de 2017, remitido por la Dirección General de Planificación del Viceministerio de Biodiversidad, Cambios Climáticos y Gestión y Desarrollo Forestal⁶¹, señala lo siguiente:

El acápite 3.5.2 de Análisis de Vulnerabilidad a los Riesgos y Cambio Climático indica que el análisis de riesgo y Cambio Climático se ha realizado una primera aproximación en base a información general del Info SPIE, costos generalizados de gestión de reducción de riesgo y resiliencia climática en base a modelos lineales, consecuentemente los índices de vulnerabilidad de las macroregiones obtuvieron resultados muy generales y es preciso el análisis discretizando área en la misma macroregiones y con información mucho más específica.

Por otro lado, el acápite 5.1.6.3 de Articulación Intersectorial, Distribución competencial, Territorialización de acciones con enfoque de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, hace mención a 2 programas, uno denominado «Programa de Gestión del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos (SPAP-ECOS)» y el otro «Programa nacional de gestión integral de la biodiversidad (PRONA-BIO)». El plan no incluye en ningún acápite, de forma específica, la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales.

➤ **Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Agua**

El Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 509 de fecha 29 de diciembre de 2016, remitido por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Medio Ambiente y Agua⁶², señala lo siguiente:

Revisado el PEI del MMAyA, este no incluye a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales, solo hacen mención de este tema en la meta 7 «Agua y prevención de riesgos por cambio climático: gestión integral» y como acción está «Gestión de riesgos de desastres naturales con respuestas oportunas y coordinadas».

⁶¹ Mediante nota CAR/MMAYA/DGP N° 0131/2020, de 21 de octubre de 2020.

⁶² Mediante nota CAR/MMAYA/DGP N° 0131/2020, de 21 de octubre de 2020.

➤ Plan Estratégico Institucional del Servicio Nacional de Áreas Protegidas

El Plan Estratégico Institucional del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 466, de 08 de septiembre de 2017; remitido por el SERNAP⁶³, señala lo siguiente:

El objetivo estratégico 2 (acápito 10.2) menciona el «*Establecer directrices para gestionar la implementación de iniciativas productivas en las Áreas Protegidas mediante la coordinación multisectorial*».

Entre otras cosas, menciona que «*Las acciones estratégicas de desarrollo no sólo buscan el impacto en las economías de la población local en áreas protegidas, sino también, el fortalecimiento de capacidades y estructuras organizacionales locales, para que las diferentes instancias sociales puedan lograr sustentabilidad en las iniciativas de desarrollo que emprendan. Adicionalmente, se impulsarán mecanismos de adaptación a los efectos del cambio climático y la gestión de riesgos para las poblaciones dentro las AP*».

En lo que respecta a los actores institucionales, privados y sociales, cuyos intereses y/o competencias afectan directa o indirectamente el accionar del SERNAP y al logro de sus objetivos institucionales, menciona lo siguiente.

Actor (Institucional)	Instancia dependiente	Rol y función de la institución para su relacionamiento con el SERNAP
Ministerio de Medio Ambiente y Agua	Ministerio de Medio Ambiente y Agua	Formula políticas y normas, establece y estructura mecanismos para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, agua, conservación y protección del medioambiente, así como fórmula políticas sobre biocomercio, prevención y control de riesgos, contaminación hídrica, atmosférica, sustancias peligrosas y gestión de residuos sólidos. Promueve mecanismos institucionales para el ejercicio del control y la participación social.
	Dirección de Planificación del MMAYA	
Ministerio de Planificación del Desarrollo	Viceministerio de Planificación y Coordinación	Ejerce las funciones de autoridad superior y administra el Sistema de Planificación Integral del Estado, incorporando el ordenamiento Territorial y la Gestión de Riesgos de Desastres, velando por la participación e incorporación en los diferentes procesos de planificación de la sociedad civil organizada, en el marco de la Agenda Patriótica 2025.
	Dirección General de Planificación Territorial	

Según lo señalado anteriormente, el PEI del SERNAP no incluye a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales.

Con relación a los instrumentos de planificación de corto plazo en cada AP respecto de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales, se revisaron los Planes Operativos Anuales de cada una de las 22 AP de las gestiones 2018 y 2019. Al respecto, ninguna de las Áreas Protegidas incluyó actividades relacionadas con la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las APN en las gestiones 2018 y 2019.

⁶³ Mediante nota CAR/DP N° 0184/2020 – E-SERNAP/2020-03961, de 20 de octubre de 2020.

En cuanto a los recursos en las Áreas Protegidas para la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias, en el POA-Presupuesto de las gestiones 2018 y 2019 no destinaron recursos para realizar actividades para reducir los riesgos y la atención de desastres y emergencias.

Asimismo, para verificar las acciones de reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales, se revisaron los programas y subprogramas del marco programático del Plan de Manejo de las AP, verificando que de las 20 Áreas Protegidas con este instrumento de gestión, 2 AP (el PN ANMI Madidi y el PN ANMI Otuquis) contaban con algún programa o subprograma relacionado, de manera general, con la reducción de riesgo y la atención de desastres y emergencias.

3.5.3 Efecto del hallazgo sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias

El efecto resulta de comparar la situación conocida a través de la evidencia con el criterio, el cual señala lo siguiente: «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida incorporó la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en los instrumentos de planificación de mediano plazo, de corto plazo, considerando los recursos y las acciones*».

3.5.3.1 Consecuencia real sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias

La condición expuesta anteriormente mostró que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua del periodo 2016-2020, el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Plan Estratégico Institucional del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, mencionaban a los riesgos y cambio climático de manera general sin ser específicos respecto de las Áreas Protegidas Nacionales.

Con relación a los instrumentos de planificación de corto plazo en cada AP respecto de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales, se verificó que en ninguno de los Planes Operativos Anuales de cada una de las 22 AP de las gestiones 2018 y 2019 incluyen actividades relacionadas con el tema evaluado.

En cuanto a los recursos en las Áreas Protegidas para la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias, en el POA y Presupuesto de las gestiones 2018 y 2019 no destinaron recursos para realizar actividades para reducir los riesgos y la atención de desastres y emergencias.

Además, revisando los programas y subprogramas del marco programático del Plan de Manejo se verificó que de las 20 Áreas Protegidas con este instrumento de gestión, solo en 2 AP esta descrita ésta actividad.

Comparando lo expuesto con el criterio formulado, podemos señalar que la gestión ambiental a cargo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional no tiene la capacidad para lograr sus objetivos, porque no todas las Áreas Protegidas incorporaron a la reducción de riesgos y a la atención de desastres y emergencias en los instrumentos de planificación de mediano y corto plazo, tampoco destinaron recursos ni incorporaron acción respecto al tema evaluado.

3.5.3.2 Consecuencia potencial (riesgo) sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias

El hecho de que las Áreas Protegidas Nacionales no incorporen a la reducción de riesgos y a la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales en los planes de mediano y corto plazo, ni en los planes de manejo de cada AP, conlleva a que no se planifiquen acciones para minimizar riesgos o enfrentar un desastre una vez se ha producido.

De igual manera, conlleva a que no se aplique ni cumpla con la reducción del riesgo, dejando de lado a la prevención, mitigación y recuperación, además de la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

3.5.4 Causa y recomendación sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias

La causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones son formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s). A continuación se expone la causa identificada:

No planificaron acciones ni destinaron recursos específicos para la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias.

Es importante señalar que la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos, aprobada de 14 de noviembre de 2014, en su artículo 1 tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados

por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

El artículo 5, parágrafo 1, respecto a la Prioridad en la Protección, señala que «*Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, siconaturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales*».

Es importante señalar que la Gestión de Riesgos es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral.

Según los resultados de auditoría, se verificó que en los Planes de Operaciones Anuales de las gestiones 2018 y 2019 del SERNAP de las 22 Áreas Protegidas, no incluyeron acciones de corto plazo de reducción de riesgos y de atención de desastres y emergencias, y tampoco, como correspondía, destinaron recursos para realizar actividades para reducir los riesgos y la atención de desastres y emergencias. En ese sentido, para anular o minimizar esta causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 6

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del Servicio Nacional de Áreas Protegidas como entidad desconcentrada, debe programar en sus Planes Operativos Anuales (POA) de cada gestión fiscal, acciones específicas de reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias para las 22 Áreas Protegidas, presupuestando los correspondientes recursos.

El 04 de noviembre de 2021 se hizo la presentación de la confirmación de causas con la asistencia de directores y técnicos del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y del Servicio Nacional de Áreas Protegidas donde se presentó un resumen de la condición evidenciada haciendo énfasis en las causas identificadas y la formulación de recomendaciones.

Al día siguiente de la presentación, mediante nota⁶⁴ oficial se realizó el envío de la presentación y lista de asistencia, además se les indicó que si tuvieran alguna evidencia para mejorar las causas o los proyectos de recomendaciones, la remitieran para su

⁶⁴ CGE/SCAT/GAA-535/2020, de 05 de noviembre de 2021.

consideración. Al respecto, solicitaron un plazo adicional⁶⁵, pedido que fue aceptado⁶⁶, aunque en el mismo no se recibió respuesta oficial. La entidad sujeto de examen, mediante nota⁶⁷, comunicó justificaciones respecto de la falta de implementación de lo indicado como causas y sobre las recomendaciones planteadas, sin embargo concluyeron la nota indicando que no contaban con otra evidencia respecto de las causas.

3.5.5 Conclusión sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto a la incorporación de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en los instrumentos de planificación de mediano y corto plazo. De igual manera, se verificó que no destinaron recursos en las AP ni incluyeron acciones de reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales.

En función a lo señalado anteriormente, se puede concluir que las acciones realizadas por la entidad sujeto de examen no tuvieron la capacidad de gestión en cada AP, para la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias.

3.6 Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la investigación

En este capítulo se exponen los resultados correspondientes al sexto objetivo específico, que se refiere a evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la investigación.

3.6.1 Criterio sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la investigación

El criterio formulado indica que *«La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con investigación institucional y/o individual, con mecanismos para priorizar y orientar temas de investigación y la utilización de la información generada».*

3.6.2 Condición sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la investigación

El Reglamento General de Áreas Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24781, el 31 de julio de 1997, en su artículo 35 señala que *«El Sistema de información del SNAP (SI-SNAP), tiene como finalidad facilitar la planificación, las operaciones de manejo*

⁶⁵ MMAyA/VMABCCGDF/N°1397/2021, de 29 de noviembre de 2021.

⁶⁶ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-554/2021, de 30 de noviembre de 2021.

⁶⁷ MMAyA/VMABCCGDF/N°1472/2021, de 14 de diciembre de 2021.

y la toma de decisiones respecto a la biodiversidad dentro del SNAP». En lo referente a la investigación científica dentro de APs, deberá:

- a) Facilitar el manejo de la información sobre los recursos naturales existentes dentro de las APs;
- b) Garantizar el flujo adecuado de información procesada de retorno hacia las APs, dentro de las APs y entre las APs;
- c) Mantener un registro permanentemente actualizado de la labor científica que se realiza en cada una de las áreas.

Respecto al Consejo Consultivo, el artículo 54 señala que éste es el órgano de asesoramiento y coordinación a la AN y AD, tiene por objeto apoyar en la gestión de las Áreas Protegidas desde el punto de vista técnico-científico, y servir de nexo con otros Consejos de asesoramiento relacionados. Este Consejo tendrá carácter Nacional, pudiendo constituirse Consejos a nivel Departamental cuando reúnan los requisitos exigidos en el presente capítulo.

El artículo 55 señala que «El Consejo Consultivo estará constituido por científicos y especialistas de reconocida trayectoria profesional a nivel nacional e integrado por un mínimo de cinco miembros regulares y un máximo de ocho». El Consejo Consultivo estará constituido por representantes de las siguientes entidades:

Un representante del SNAP
Un representante de Institutos de Ecología de la Universidad Boliviana
Un representante del Museo de Historia Natural (Nacional o departamentales)
Un representante de la Liga de Defensa del Medio Ambiente
Otros representantes de instituciones científicas y/o académicas relacionadas con la materia, a invitación de la AN o AD.

Las funciones del Consejo Consultivo son las siguientes (artículo 56):

- a) Asesorar a la AN o AD en todos los aspectos referidos a actividades de investigación científica en Áreas Protegidas.
- b) Evaluar los proyectos de investigación científica en Áreas Protegidas y elevar el Informe Técnico para la respectiva autorización o rechazo por parte de la AN o AD.
- c) Coordinar con los Consejos Técnicos relacionados con Recursos Genéticos y Vida Silvestre coadyuvando al cumplimiento de cualquier reglamentación vigente relacionada.
- d) A requerimiento de la AN o AD podrá asesorar en aspectos relacionados a la gestión de las Áreas Protegidas y del SNAP.

En lo concerniente a las actividades y proyectos de investigación, el artículo 124 señala que la investigación científica en las APs se realizará en base a los siguientes criterios:

- I. Respeto estricto a la categoría de manejo y zonificación del área, Reglamentos de uso y directrices que emanen de la AN, AD y Director de APs, y lo dispuesto en el presente Reglamento.
- II. En el caso de proyectos de investigación presentados por personas colectivas extranjeras, estos deberán contemplar la participación de investigadores y/o instituciones nacionales y contraparte, con el objeto de propiciar la formación y capacitación técnica y científica de recursos humanos nacionales.

- III. Todo proyecto de investigación científica deberá incluir la necesidad de difundir los resultados tanto a la comunidad científica como a la población local, previa autorización de la AN o AD. Una copia de los distintos documentos generados por dicha investigación deberán ser depositados en manos de la AN o AD de APs y también del área protegida de referencia.

El artículo 125 que la AN o AD, según corresponda, deberá:

- a) *Autorizar las investigaciones científicas dentro de APs, previa consideración del Informe Técnico del Consejo Consultivo y evaluación del o los impactos ambientales que puedan afectar a la integridad del AP.*
- b) *Autorizar con carácter de excepción, la colecta de especies amenazadas y endémicas en áreas protegidas de acuerdo a disposiciones legales especiales, siempre y cuando no conlleve a impactos adversos, para área protegida.*
- c) *Promover la investigación científica en Áreas Protegidas, elaborando un programa priorizado de temáticas de interés de las APs, e incorporando los resultados al Sistema de Información del SNAP.*
- d) *Suscribir convenios de cooperación para investigación científica dentro de las APs.*
- e) *Promover, coordinar y canalizar la asignación de recursos para la ejecución de las investigaciones científicas contempladas en el programa de investigación de cada AP de acuerdo al Plan de Manejo o al Plan Operativo, según sea el caso.*

Por otro lado, el reglamento para la autorización de proyectos de investigación científica en materia de diversidad biológica, aprobado mediante Resolución Administrativa VMABCC N° 026/09, el 14 de septiembre de 2009, en su artículo 1 señala como objeto *«Regular y establecer los procedimientos y requisitos para la presentación y ejecución de proyectos de investigación científica en materia de diversidad biológica, y el reconocimiento oficial de instituciones de investigación científica e investigadores en sujeción a lo establecido por la legislación vigente en materia de biodiversidad y medio ambiente. Se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente reglamento, toda Institución Nacional o Extranjera, o persona natural o jurídica que realice proyectos de investigación científica referidas a la diversidad biológica en todas las áreas del conocimiento, dentro de la jurisdicción del Estado Plurinacional de Bolivia».*

Respecto a la autorización de investigación, el artículo 2 indica que la autorización y aprobación para realizar investigación científica, solo será otorgada por la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN), y se constituye en el único documento habilitante en el territorio nacional.

El artículo 5 señala que la Autoridad Competente en el territorio nacional para la aprobación de los proyectos de investigación científica en materia de diversidad biológica, es el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos, en su calidad de AACN. La aprobación por parte de la AACN, se realizará a través de su instancia técnica-administrativa, a cargo de la DGBAP.

Sobre las atribuciones de la AACN, el artículo 6 menciona las siguientes funciones y competencias:

- a) Formular estrategias, políticas, normativas y programas de investigación científica en materia de diversidad biológica.
- b) Efectuar la revisión, aprobación y seguimiento de proyectos de investigación en materia de diversidad biológica.
- c) Otorgar autorización a instituciones científicas y aprobar proyectos de investigación científica.
- d) Promover la investigación científica relacionada con sus competencias temáticas.
- e) Solicitar informes u otra documentación necesaria a Instituciones Científicas Autorizadas.
- f) Remitir una lista de proyectos de investigación en materia de diversidad biológica aprobados, de manera semestral al Viceministerio de Ciencia y Tecnología.
- g) Coordinar con diferentes instancias en el ejercicio de atribuciones comunes y establecer los canales de comunicación de acuerdo al régimen constitucional vigente.
- h) Otras que le sean señaladas por el presente reglamento u otra normativa relacionada

El SERNAP⁶⁸ informó que para la gestión 2018, otorgaron un total de 190 Formularios de Autorización de Ingreso (FAI) y en la gestión 2019 un total de 116⁶⁹.

Respecto a la otorgación de permisos para desarrollar proyectos y actividades de investigación en cada Área Protegida, la entidad indicó que para la gestión 2018, 5 Áreas Protegidas (el PN Noel Kempff Mercado, el PN y ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el ANMI El Palmar, el PN y ANMI Otuquis y el PN y ANMI Serranía del Iñao) no otorgaron autorizaciones de ingreso.

Dos Áreas Protegidas (la RB Estación Biológica del Beni y el PN y ANMI Amboró) otorgaron 2 autorizaciones de ingreso cada una. La RB y TI Pilon Lajas presentó 3 autorizaciones de ingreso.

El PN Sajama, la RB Cordillera de Sama y el PN y ANMI Cotapata otorgaron 4 autorizaciones de ingreso, la RNVSA Manuripi reportó 5 FAI. 2 Áreas Protegidas (el ANMI Apolobamba y el PN y ANMI Madidi) presentaron 7 autorizaciones y otras 2 AP (el TI y PN Isiboro Sécure y el PN Torotoro) otorgaron 10 formularios de autorizaciones de ingreso.

Las Áreas Protegidas que otorgaron más formularios de autorización de ingreso para la gestión 2018 fueron el PN y ANMI Serranía Aguaragüe (13), la RNFF Tariquía (14), la RNFA Eduardo Avaroa (17), el PN Carrasco (21), el PN Tunari (32) y el ANMI San Matías (35).

En la gestión 2019, 5 Áreas Protegidas (el PN Noel Kempff Mercado, el PN y ANMI Amboró, el ANMI El Palmar, el PN y ANMI Otuquis y el PN y ANMI Serranía del Iñao) no otorgaron autorizaciones de ingreso.

Las AP que otorgaron entre 1 y 5 autorizaciones de ingreso fueron: el PN Torotoro (1), la RB Cordillera de Sama (1), PN Sajama (2), la RB Estación Biológica del Beni (2), el PN y

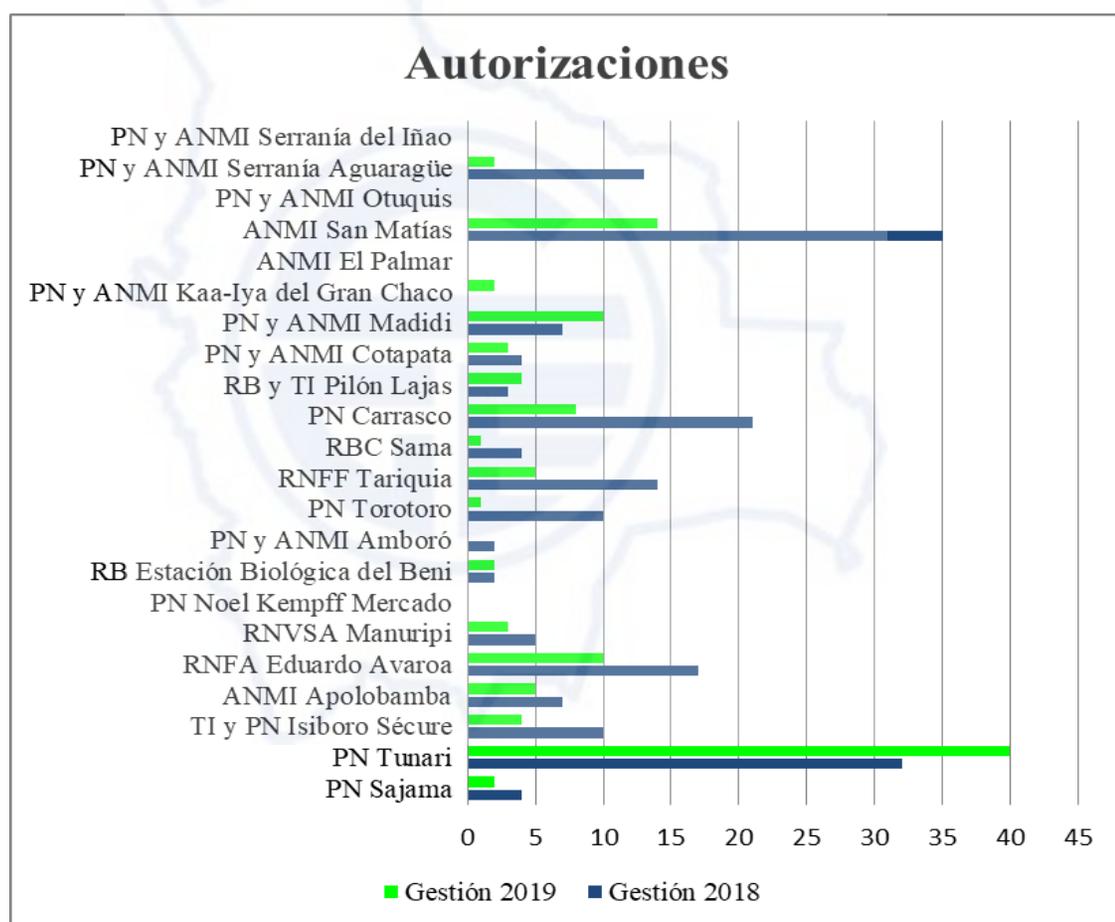
⁶⁸ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-351/2020, de 07 de octubre de 2020.

⁶⁹ Mediante nota CAR/DP N° 0184/2020-E-SERNAP/2020-03961, de 20 de octubre de 2020.

ANMI Kaa-Iya (2) y el PN y ANMI Serranía Aguaragüe (2), la RNVSA Manuripi (3), el PN y ANMI Cotapata (3), el TI y PN Isiboro Sécore (4), la RB y TI Pílon Lajas (4), el ANMI Apolobamba (5) y la RNFF Tariquía (5).

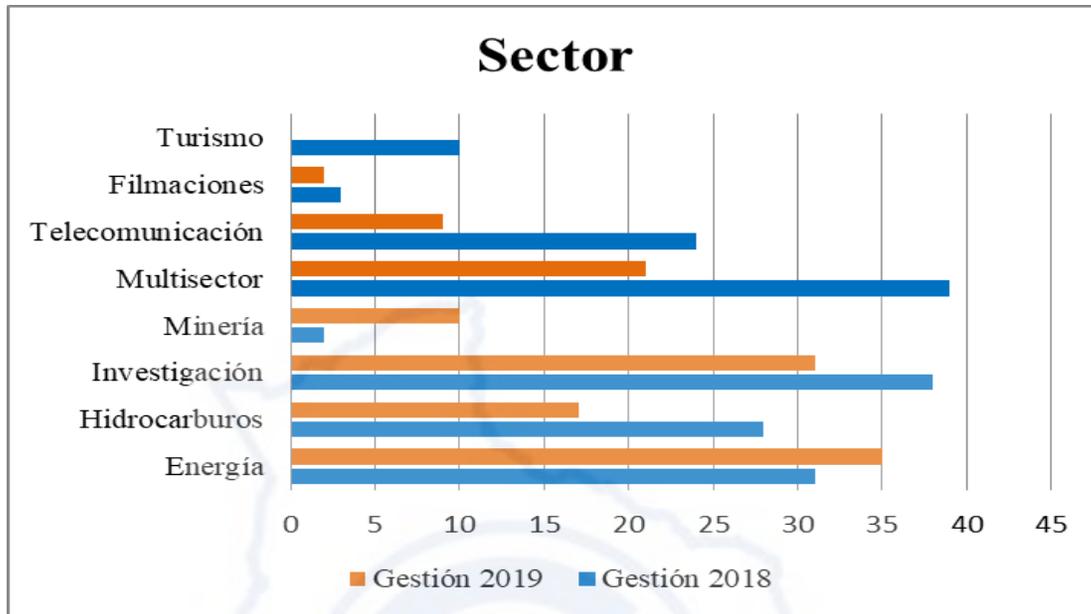
El Área Protegida PN Carrasco otorgó 8 formularios de autorización de ingreso, la RNFA Eduardo Avaroa y el PN y ANMI Madidi otorgaron 10 FAI, el ANMI San Matías otorgó 14 autorizaciones de ingreso. El PN Tunari fue la que otorgó la mayor cantidad de Autorizaciones de Ingreso (40).

En la siguiente gráfica se observa las autorizaciones de ingreso emitidas por las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional, otorgadas en las gestiones 2018 y 2019.



Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP, 2020.

Sobre las mencionadas autorizaciones, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas señaló que en la gestión 2018, la mayor cantidad de Formularios de Autorizaciones de Ingreso fue en el multisector (39) seguido por proyectos para investigaciones (38). En la gestión 2019, la mayor cantidad de autorizaciones de ingreso fue para el sector energía (35), seguido de los proyectos de investigación (31), como se observa en el siguiente gráfico.



Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP, 2020.

Cabe denotar que el objetivo específico 6 de la presente auditoría señala evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la investigación, según la información remitida por el SERNAP se observa que solo manejan el dato del número de Autorizaciones de Ingreso a cada Área Protegida de manera general, es decir, de los ocho sectores descritos anteriormente, no manejan el dato de manera específica a nivel de investigación por AP. Al respecto, se volvió a consultar a la entidad, que manifestó que no cuentan con ese detalle de información, solamente con lo proporcionado inicialmente y expuesto en párrafos anteriores.

Asimismo, el SERNAP informó que no tienen registros de convenios con universidades, instituciones, entre otros, para verificar si otorgaron permisos para desarrollar actividades de investigación en cada Área Protegida en las gestiones 2018 y 2019.

Respecto a los temas de investigación, tanto a nivel institucional como individual de cada Área Protegida, se revisaron los programas y subprogramas del marco programático del Plan de Manejo de cada AP y la concordancia con los objetivos de creación correspondiente a los temas de investigación, evidenciando lo siguiente:

- De las 20 Áreas Protegidas con Plan de Manejo, 19 AP (el PN Sajama, el PN Tunari, el TI y PN Isiboro Sécore, el ANMI Apolobamba, la RNFA Eduardo Avaroa, la RNVSA Manuripi, la RB Estación Biológica del Beni, el PN y ANMI Amboró, el PN Torotoro, la RNFF Tariquia, la RB Cordillera de Sama, la RB y TI Pilón Lajas, el PN y ANMI Cotapata, el PN y ANMI Madidi, el PN y ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el ANMI El Palmar, el ANMI San Matías, el PN y ANMI Otuquis, y el PN y ANMI Serranía del Iñao) cuentan con programas y subprogramas del marco programático en su Plan de Manejo.

- De las 19 Áreas Protegidas con programas y subprogramas, 12 AP (el PN Tunari, el ANMI Apolobamba, la RNVSA Manuripi, la RB Estación Biológica del Beni, el PN y ANMI Amboró, el PN y ANMI Cotapata, el PN y ANMI Madidi, el PN y ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el ANMI El Palmar, el ANMI San Matías, el PN y ANMI Otuquis y el PN y ANMI Serranía del Iñaño) cuentan con objetivos de creación en su norma.
- De esas 12 Áreas Protegidas con objetivos de creación, 9 AP (el ANMI Apolobamba, la RNVSA Manuripi, la RB Estación Biológica del Beni, el PN y ANMI Amboró, el PN y ANMI Cotapata, el PN y ANMI Madidi, el PN y ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el ANMI El Palmar y el PN y ANMI Serranía del Iñaño) guardan concordancia entre los programas y subprogramas y los temas de investigación respecto a sus objetivos de creación. Las 2 AP restantes (el ANMI San Matías, el PN y ANMI Otuquis) no guardan concordancia entre los aspectos evaluados.

En cuanto a los mecanismos para priorizar y orientar temas de investigación en cada Área Protegida, se verificó si el SERNAP contaba con el programa priorizado de temáticas de investigación del Sistema de Información del SNAP (SI-SNAP) de las Áreas Protegidas de carácter Nacional, la mencionada entidad informó que no cuentan con la base de datos o programa de temáticas de investigación del SNAP.

Con relación a la utilización de la información generada por las investigaciones realizadas en cada AP, la Unidad Central del SERNAP informó que no tienen registros en la base de datos respecto a convenios, tesis, pasantías u otros trabajos de investigación realizados en las gestiones 2018 y 2019.

Por otro lado, revisando los cuestionarios remitidos por los Directores de cada Área Protegida, 13 AP (la RNFA Eduardo Avaroa, la RNVSA Manuripi, la RB Estación Biológica del Beni, el PN y ANMI Amboró, la RNFF Tariquia, la RB y TI Pilon Lajas, el PN y ANMI Madidi, el PN y ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco, el ANMI El Palmar, el ANMI San Matías, el PN y ANMI Serranía del Iñaño, el PN Carrasco y el PN y ANMI Aguargüe) indicaron que los resultados de las investigaciones, cuando son aplicables, se toman en cuenta en la planificación de las actividades de las AP. Una AP (ANMI Apolobamba) señaló que los resultados de las investigaciones no se toman en cuenta en la planificación de las actividades del AP. Finalmente 8 AP (el PN Sajama, el PN Tunari, el TI y PN Isiboro Sécure, el PN Noel Kempff Mercado, el PN Torotoro, la RB Cordillera de Sama, el PN y ANMI Cotapata, el PN y ANMI Otuquis) señalaron que no se aplica, pues las AP no cuentan con información basada en investigaciones.

3.6.3 Efecto del hallazgo sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la investigación

El efecto es resultado de comparar la situación evidenciada, expuesta en el acápite previo con el criterio formulado que establece que «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con investigación institucional y/o individual, con mecanismos para priorizar y orientar temas de investigación y la utilización de la información generada*».

3.6.3.1 Consecuencia real sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la investigación

La condición expuesta anteriormente mostró que en la gestión 2018 otorgaron 190 Formularios de Autorización de Ingreso (FAI). El ANMI San Matias fue el Área Protegida que otorgó la mayor cantidad de autorizaciones de ingreso (35), seguida del PN Tunari (32). El resto de las AP presentaron entre 1 y 21 FAI. 5 Áreas Protegidas no otorgaron ninguna autorización de ingreso. En la gestión 2019 otorgaron 116 Formularios de Autorización de Ingreso, en ese año, el PN Tunari fue el Área Protegida que otorgó la mayor cantidad de autorizaciones de ingreso (40). El resto de AP presentaron entre 1 y 14 FAI. En esa gestión, 5 Áreas Protegidas no otorgaron autorización de ingreso.

Respecto a las autorizaciones de ingreso según el sector, son ocho los sectores considerados (turismo, filmaciones, telecomunicación, multisector, minería, investigación, hidrocarburos y energía), en la gestión 2018, para los proyectos de investigación, otorgaron 38 autorizaciones de ingreso y para la gestión 2019 otorgaron 31. La entidad no pudo proporcionar información específica sobre cada una de esas autorizaciones, que recuérdese que son de ingreso al área para investigación.

Del mismo modo, señalaron que no tienen registros sobre convenios realizados con universidades, instituciones, entre otros, para verificar si otorgaron permisos para desarrollar actividades de investigación en cada Área Protegida.

Con relación a los temas de investigación, tanto a nivel institucional como individual, se verificó los programas y subprogramas del marco programático del Plan de Manejo de las 20 Área Protegida que cuentan con este instrumento de gestión. Al respecto, 19 AP cuentan con programas y subprogramas del marco programático en su Plan de Manejo, de las cuales 12 AP cuentan con objetivos de creación, y de ellas, 9 AP guardan concordancia entre los programas y subprogramas y los temas de investigación respecto a sus objetivos de creación.

Concordancia entre los programas y subprogramas de los planes de manejo en lo relativo a investigación y los objetivos de creación de cada AP

Cuadro 24

N°	Nombre del Área Protegida	Programas y Subprogramas del PM	Objetivos de Creación	Concordancia entre programas y subprogramas y objetivos de creación
1	Parque Nacional Sajama	✓		
2	Parque Nacional Tunari	✓	✓	
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré	✓		
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	✓	✓	✓
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	✓		
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	✓	✓	✓
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado			
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	✓	✓	✓
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado	✓	✓	✓

N°	Nombre del Área Protegida	Programas y Subprogramas del PM	Objetivos de Creación	Concordancia entre programas y subprogramas y objetivos de creación
	Amboró			
10	Parque Nacional Torotoro	✓		
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	✓		
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	✓		
13	Reserva de la Biosfera y Territorio Indígena Pilon Lajas	✓		
14	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	✓	✓	✓
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	✓	✓	✓
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaay-Iya del Gran Chaco	✓	✓	✓
17	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	✓	✓	✓
18	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	✓	✓	
19	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	✓	✓	
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP, 2020.

En cuanto a los mecanismos para priorizar y orientar temas de investigación en cada Área Protegida, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas informó que no cuenta con una base de datos o programa de temáticas de investigación del Sistema de Información del SSNAP (SI-SNAP).

De igual manera, la entidad informó que no tienen registros de la base de datos para la utilización de la información generada por las investigaciones realizadas en cada AP, respecto a convenios, tesis, pasantías u otros de las gestiones 2018 y 2019.

Finalmente, se revisaron los cuestionarios remitidos por los Directores de cada Área Protegida, al respecto, 13 AP indicaron que los resultados de las investigaciones, cuando son aplicables, se toman en cuenta en la planificación de las actividades de las AP, 1 AP señaló que los resultados de las investigaciones no se toman en cuenta en la planificación de las actividades del AP, y el resto de las 8 AP manifestaron que no se aplica, pues las AP no cuentan con información basada en investigaciones.

Comparando lo expuesto con el criterio formulado, podemos señalar que la gestión ambiental a cargo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional presenta deficiencias en la capacidad para lograr sus objetivos, debido a que no todas las AP cuentan con investigación institucional y/o individual, no tienen mecanismos para priorizar y orientar temas de investigación, además de no utilizar la información generada en cada Área Protegida en la gestión de cada AP.

3.6.3.2 Consecuencia potencial (riesgo) sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la investigación

El hecho de que no todas las Áreas Protegidas cuenten con investigación institucional y/o individual, no hubieran incorporado mecanismos para priorizar y orientar temas de investigación y no hubieran logrado utilizar la información generada en la gestión de las AP, conlleva a que se desconozcan las investigaciones realizadas y no se logre aprovechar los resultados de las investigaciones, para así dar continuidad en los temas analizados, dejando de lado la posibilidad de que estos trabajos puedan aportar en facilitar la toma de decisiones en la gestión de las Áreas Protegidas.

La investigación en un Área Protegida generalmente comienza por estudios descriptivos, pueden pasar años antes de tener un listado florístico o faunístico completo de un AP, por ejemplo, el caso de la Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa, tiene como finalidad proteger, manejar y utilizar sosteniblemente bajo vigilancia oficial, la vida silvestre, pero si no cuentan con investigación documentada del lugar, no lograrían cumplir con los objetivos de creación del AP, ni asegurarían la conservación de elementos del patrimonio natural y cultural.

3.6.4 Causa y recomendación sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la investigación

La causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones son formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s). A continuación se expone la causa identificada:

Incompleta implementación del Reglamento General de Áreas Protegidas en lo relativo a las actividades de investigación científica y del Sistema de Información del SNAP (SI-SNAP) en lo correspondiente a la investigación.

La Constitución Política del Estado, vigente desde el 07 de febrero de 2009, en su artículo 354 señala que el Estado desarrollará y promoverá la investigación relativa al manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad.

El Reglamento General de Áreas Protegidas regula en su Título VI, las actividades de turismo e investigación. El capítulo II del mencionado título, regula específicamente las actividades de investigación científica.

Asimismo, el Reglamento General de Áreas Protegidas, aprobado el 31 de julio de 1997, en su artículo 35 indica que «El Sistema de información del SNAP (SI-SNAP), tiene como finalidad facilitar la planificación, las operaciones de manejo y la toma de decisiones respecto a la biodiversidad dentro del SNAP». En el mismo artículo, se señala que en lo referente a la investigación científica dentro de las Áreas Protegidas, deberá:

- a) Facilitar el manejo de la información sobre los recursos naturales existentes dentro de las APs.
- b) Garantizar el flujo adecuado de información procesada de retorno hacia las APs, dentro de las APs y entre las APs.
- c) Mantener un registro permanentemente actualizado de la labor científica que se realiza en cada una de las áreas.

Los resultados de auditoría mostraron que no han implementado el capítulo II del Título VI del Reglamento General de Áreas Protegidas, respecto de las regulaciones para los proyectos de investigación, los permisos y convenios de cooperación científica y la ejecución de proyectos y actividades de investigación. Asimismo, se verificó que no cuentan con una base de datos o programa de temáticas de investigación del Sistema de Información del SNAP (SI-SNAP).

En ese sentido, para anular o minimizar esa causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 7

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua debe implementar de forma completa el Reglamento General de Áreas Protegidas y el Sistema de Información del SNAP (SI-SNAP), en lo relativo a las actividades de investigación científica, para mejorar la gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional.

El 04 de noviembre de 2021 se hizo la presentación de la confirmación de causas con la asistencia de directores y técnicos del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y del Servicio Nacional de Áreas Protegidas donde se presentó un resumen de la condición evidenciada haciendo énfasis en las causas identificadas y la formulación de recomendaciones.

Luego de la reunión de presentación precitada, mediante nota⁷⁰ oficial se realizó el envío de la presentación y lista de asistencia, además se les indicó que si tuvieran alguna evidencia para mejorar las causas o los proyectos de recomendaciones, la remitieran para su consideración. Al respecto, solicitaron un plazo adicional⁷¹, pedido que fue aceptado⁷², aunque en el mismo no se recibió respuesta oficial. La entidad sujeto de examen, mediante nota⁷³, comunicó justificaciones respecto de la falta de implementación de lo indicado como causas y sobre las recomendaciones planteadas, sin embargo concluyeron la nota indicando que no contaban con otra evidencia respecto de las causas.

⁷⁰ CGE/SCAT/GAA-535/2020, de 05 de noviembre de 2021.

⁷¹ MMAyA/VMABCCGDF/N°1397/2021, de 29 de noviembre de 2021.

⁷² Mediante nota CGE/SCAT/GAA-554/2021, de 30 de noviembre de 2021.

⁷³ MMAyA/VMABCCGDF/N°1472/2021, de 14 de diciembre de 2021.

3.6.5 Conclusión sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la investigación

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto a la investigación en cada AP, en los temas de investigación a nivel institucional e individual en cada AP, en los mecanismos para priorizar y orientar temas de investigación en el SERNAP y en cada AP, así como en la utilización de la información generada por investigaciones realizadas en cada AP. En función a lo señalado anteriormente, se puede concluir que las acciones realizadas por la entidad sujeto de examen, no tienen la capacidad de gestión respecto de la investigación que asegure razonablemente el logro de los objetivos de las Áreas Protegidas de carácter Nacional.

3.7 Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto al monitoreo de la biodiversidad

En este capítulo, se comunican los resultados correspondientes al séptimo objetivo específico relativo a evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto al monitoreo de la biodiversidad.

3.7.1 Criterio sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto al monitoreo de la biodiversidad

Cabe aclarar que el criterio fue modificado según lo aprobado en el MPA, el criterio inicialmente considerado era: «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con procedimientos, actividades y uso del monitoreo de la biodiversidad*». El criterio ajustado señala: «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con su Programa de Monitoreo Integral, actividades y uso del monitoreo de la biodiversidad*».

En la redacción se cambió a los «procedimientos para el monitoreo de la biodiversidad de cada AP», por el «Programa de Monitoreo Integral en cada AP», debido a que el SERNAP informó que los procedimientos para realizar el monitoreo de la biodiversidad están establecidos en la Guía para el diseño e implementación de Programas de Monitoreo Integral para Áreas Protegidas del SNAP y son aplicados de manera general para todas las AP. Por ello, se modificó el criterio, además del objeto específico de examen, el enfoque, el método y la profundidad relacionada a este punto (ver el anexo 1 de este informe).

La Guía para el diseño e implementación de Programas de Monitoreo Integral para Áreas Protegidas del SNAP, aprobada mediante Resolución Administrativa – DE N° 032/2018, de 27 de abril de 2018 señala que «*Cada área protegida debe elaborar su Programa de Monitoreo Integral de acuerdo a sus características particulares, con el propósito de facilitar la obtención de información pertinente y oportuna para planificar y verificar la gestión estratégica necesaria. El Programa de Monitoreo establece los elementos e*

indicadores prioritarios a monitorear de cada área protegida y, a su vez, suministra los procedimientos metodológicos y operativos para su puesta en marcha».

En el capítulo 5 de la guía, indican que «El Programa de Monitoreo Integral (PMI) de Áreas Protegidas (APs) es una herramienta importante y fundamental de seguimiento, evaluación, control y fiscalización que permite recoger información sistematizada sobre el estado de biodiversidad, funciones ecosistémicas y aspectos socioeconómicos para la toma de decisiones fundamentadas y oportunas, que coadyuvan al manejo y gestión de las APs. El objetivo principal de estos PMI es dotar de información clave sobre elementos relevantes en la gestión del AP y tomar decisiones de manera oportuna, con la participación de los guardaparques y actores locales».

3.3.2 Condición sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto al monitoreo de la biodiversidad

El Servicio Nacional de Áreas Protegidas informó⁷⁴ que el monitoreo consiste en el registro de las especies de fauna observadas durante los patrullajes de guardaparques o lugares priorizados según las especies priorizadas, donde se marca con GPS los lugares donde se tenga indicios (huellas, vocalizaciones, heces, madrigueras, restos del animal, entre otros) o la visualización directa de especímenes. Además indicaron que las variables registradas dependerán de la forma en que se haya detectado la presencia del individuo, así señalaron dos tipos de identificación:

- **Identificación directa:** Se basa en la observación directa de los individuos (especies priorizadas). Se tomará en cuenta el número de individuos observados en cada recorrido. Los registros deberán ser georreferenciados o contar con información de referencia del lugar donde se visualizó al individuo. Así también, será necesario registrar la hora del encuentro fortuito, el nombre común de la especie, la ruta de recorrido incluyendo la distancia recorrida desde el punto de inicio del patrullaje.
- **Identificación indirecta:** Con base en los indicios identificados (huellas, excretas, pelo, restos de presas, guaridas, madrigueras, etc.), se puede determinar la presencia de un individuo en las rutas de patrullaje recorridas sistemáticamente. Durante el registro se tomará en cuenta el número de rastros de patrullaje recorridas sistemáticamente. Durante el registro se tomará en cuenta el número de rastros y la georreferenciación de los mismos. Es importante que todos los rastros sean marcados o borrados (en caso de huellas), para evitar repetir el dato. En caso de rasguños y huellas, estos deben ser fotografiados, para las huellas debe utilizarse una regla, un bolígrafo o cualquier otro elemento como referencia.

Revisando la Guía para el diseño e implementación de Programas de Monitoreo Integral para Áreas Protegidas del SNAP, señala que los programas pueden ser construidos de manera participativa: guardaparques (GP), técnicos y actores locales, tomando en cuenta seis de los siete ámbitos estratégicos del SNAP (documento que se encuentra en el anexo 1 de la Guía). Inicialmente tienen identificados 25 indicadores para cada ámbito del Plan Estratégico Institucional que serán comunes para todas las Áreas Protegidas del SNAP, esos indicadores, tres de los cuales podrían ser medidos en la Unidad Central del SERNAP y dependiendo de la capacidad técnica en cada Área Protegida, han sido identificados con

⁷⁴ Mediante nota CAR/DP N° 0184/2020-E-SERNAP/2020-03961, de 20 de octubre de 2020.

base en la experiencia de las tres áreas y asesoramiento técnico del SERNAP. Adicionalmente, cada área puede identificar indicadores específicos considerando lo que se describe a continuación.

De manera general, los Programas de Monitoreo Integral deben: 1) ser sostenibles en el tiempo; 2) disponer de indicadores de fácil medición y que puedan ser evaluados por personal del AP; 3) que logísticamente sean fáciles de implementar; 4) tener bajo costo y que el procedimiento no requieran de una gran inversión de equipo o tiempo; 5) tener la capacidad de mejorar con el pasar del tiempo y evolucionar en la medida que sean utilizados. Nuevos criterios e indicadores pueden ser desarrollados para cubrir espacios faltantes, o tener reajustes de acuerdo a las necesidades detectadas.

El objetivo principal de la Guía, es dotar de elementos y herramientas para elaborar Programas de Monitoreo Integral en Áreas Protegidas del SNAP. Para ello proponen seguir con los siguientes pasos:

1. Generar una línea base para la medición inicial de los indicadores comunes y luego para los indicadores específicos de cada AP.
2. Identificar los elementos e indicadores de monitoreo prioritarios.
3. Definir la metodología, según capacidades del AP.
4. Establecer el flujo de información y las responsabilidades.
5. Implementar el Programa de Monitoreo Integral.
6. Emitir los reportes generales o específicos (a requerimiento).
7. Realizar seguimiento y evaluación al PMI.
8. Retroalimentación del PMI.

Según la información remitida por el SERNAP y la revisión realizada al contenido de la Guía, se verificó que cuatro Áreas Protegidas (PN y ANMI Apolobamba, el PN y ANMI Madidi, la RB y TI Pílon Lajas y el PN y ANMI Cotapata) cuentan con Programa de Monitoreo Integral para las gestiones 2018 y 2019; las restantes 18 AP no presentan el mencionado programa de monitoreo.

Con relación a las actividades de monitoreo de la biodiversidad, el Plan Operativo Anual de la gestión 2018 del SERNAP señala la siguiente descripción que se encuentra de manera reiterativa para cada una de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional:

Descripción de Operación-Tarea	Indicador	Meta Gestión 2018	Medio de Verificación
Monitoreo, fiscalización, mitigación y control ambiental.	Reporte e informes de monitoreo de Recursos Naturales (agua, flora y fauna); Recursos Turísticos y Actividades, Obras y Producción.	100% del Área Protegida monitoreada, fiscalizada y controlada.	Informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales; reporte de actividades diarias de los guardaparques.

De igual manera, se verificó el Plan Operativo Anual de la gestión 2019 del SERNAP, que señala la siguiente descripción que se encuentra de manera reiterativa para cada una de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional:

Descripción de Operación-Tarea	Indicador	Meta Gestión 2019	Medio de Verificación
Desarrollar acciones de educación ambiental, control, monitoreo y fiscalización.	Reporte e informes de monitoreo de Recursos Naturales (agua, flora y fauna); Recursos Turísticos y Actividades, Obras y Producción y Campañas de Educación Ambiental desde la AP.	100% del Área Protegida monitoreada, fiscalizada y controlada 1 campaña de Educación Ambiental.	Informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales; reporte de actividades diarias de los guardaparques.

En ambas gestiones (2018 y 2019) se verificó que en sus Planes Operativos Anuales incluyen tareas relativas al monitoreo en general, sin embargo no hacen mención al monitoreo de la biodiversidad característica de cada Área Protegida.

Respecto al uso del monitoreo de la biodiversidad, para el logro de los resultados de conservación de cada Área Protegida, de las gestiones 2018 y 2019, el SERNAP informó que en el Programa de Monitoreo Integral se registran las observaciones que realizan los guardaparques durante los patrullajes, señalaron que la información la plasman en mapas de registros de avistamientos de fauna que permite visualizar la distribución en las Áreas Protegidas, siendo que en la actualidad solo el ANMI Apolobamba, el PN y ANMI Madidi, la RB y TI Pílon Lajas y el PN y ANMI Cotapata cuentan con los mencionados programas.

Indicaron también que para el monitoreo se priorizan aquellas especies que se identificaron como objetos de conservación especialmente porque cumplen un rol ecológico o se constituyen como especies bandera, como es el caso del jaguar, siendo éste uno de los parámetros para determinar el estado de conservación de las Áreas Protegidas. En el siguiente cuadro se presenta la fauna priorizada y monitoreada:

Fauna priorizada por Área Protegida
Cuadro 25

Área Protegida	Fauna Priorizada
ANMI Apolobamba	Venado, jucumari, vicuña, mono.
PN ANMI Madidi	Tapir, borocho, jaguar, chanco de tropa, ciervo de los pantanos, jucumari, marimono, mono sosillo, taruka, zorro, águila harpía, cóndor, londra, paraba militar y tunqui.
RB y TI Pílon Lajas	Jaguar, Lobito, londra, jucumari, jochi con cola, anta, tropero, taitetú, manechi, marimono, águila harpía, paraba verde, caimán negro, peta de agua.
PN ANMI Cotapata	Marimono, taruka, jucumari, chuñi, chanco de tropa, sari, zorro andino, cachudito pechiceno, pava maraquera, remolinera real, águila coronada, cóndor de los Andes, tunqui, loro y pato torrentero.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP, 2020.

Sobre los Programas de Monitoreo Integral, las cuatro Áreas Protegidas mencionadas anteriormente cuentan con éste documento para las gestiones 2018 y 2019. La Guía para el diseño e implementación de Programas de Monitoreo Integral para Áreas Protegidas del SNAP señala siete ámbitos estratégicos, para la gestión de las AP, que constituyen grandes áreas de intervención que conducen, en su conjunto y de manera interrelacionada e interdependiente, al cumplimiento de los objetivos generales de gestión, mismos que deben ser considerados en la elaboración de los PMI.

Al respecto, el Ámbito Estratégico 2 referido a la Conservación del patrimonio natural y cultural, comprende básicamente las medidas de protección y preservación de la naturaleza,

así como el manejo de ecosistemas, especies, patrimonio arqueológico e histórico, para su conservación en el tiempo. Incluye, además, la investigación y el monitoreo ecológico integral de la biodiversidad y de su estado de salud y conservación.

Los Programas de Monitoreo Integral de las cuatro Áreas Protegidas incorporaron el desarrollo del Ámbito Estratégico 2 en ambas gestiones evaluadas (2018 y 2019).

3.7.3 Efecto del hallazgo sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto al monitoreo de la biodiversidad

El efecto resultado de compararla condición con el criterio formulado, que establece que «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con su Programa de Monitoreo Integral, actividades y uso del monitoreo de la biodiversidad*», se expone a continuación.

3.7.3.1 Consecuencia real sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto al monitoreo de la biodiversidad

La condición expuesta anteriormente mostró que el monitoreo de la biodiversidad en las AP se encuentra establecido en la “Guía para el diseño e implementación de Programas de Monitoreo Integral para Áreas Protegidas del SNAP”, aprobada mediante Resolución Administrativa – DE N° 032/2018, de 27 de abril de 2018.

Según lo remitido por el SERNAP y la revisión del contenido de la Guía, se verificó que para las gestiones 2018 y 2019, cuatro AP (el ANMI Apolobamba, el PN y ANMI Madidi, la RB y TI Pílon Lajas y el PN y ANMI Cotapata) elaboraron sus Programas de Monitoreo Integral.

Con relación a las actividades de monitoreo de la biodiversidad, en el Plan Operativo Anual del SERNAP de las gestiones 2018 y 2019 hacen mención al monitoreo de manera general y como indicador está el realizar un reporte e informes de monitoreo de los recursos naturales (agua, flora y fauna) y como meta por gestión señalan el 100% de las Áreas Protegidas monitoreadas.

Al respecto, las mencionadas actividades de monitoreo no hacen mención a la biodiversidad característica de cada Área Protegida, ni a la fauna priorizada para realizar el monitoreo de esas especies en cada área, lo ideal era que en sus POA esté la descripción de la actividad de manera específica para cada Área Protegida, según sus objetivos de creación, como señala la Guía para el diseño e implementación de Programas de Monitoreo Integral para Áreas Protegidas del SNAP; asimismo, solo 4 AP tienen el PMI, lo que demuestra que no lograron lo señalado en sus POAs de las gestiones 2018 y 2019.

Respecto al uso del monitoreo de la biodiversidad de las gestiones 2018 y 2019, se verificó que solamente el PN y ANMI Apolobamba, el PN y ANMI Madidi, la RB y TI Pílon Lajas

y el PN y ANMI Cotapata cuentan con el Programa de Monitoreo Integral donde registran las observaciones que realizan los guardaparques durante los patrullajes, el resto de las 18 Áreas Protegidas no presentan documentación que demuestre el uso del monitoreo de la biodiversidad para el logro de los resultados de conservación en las APN.

Finalmente, es importante señalar que aparte de los Programas de Monitoreo Integral de esas Áreas Protegidas, no cuentan con otra documentación que denote el uso del monitoreo de la biodiversidad.

Comparando lo expuesto con el criterio formulado, podemos señalar que la gestión ambiental a cargo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional no tiene la capacidad para lograr sus objetivos, no todas las AP cuentan Programas de Monitoreo Integral, no especifican las actividades en sus POAs y no todas las AP le dan uso al monitoreo de la biodiversidad.

3.7.3.2 Consecuencia potencial (riesgo) sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto al monitoreo de la biodiversidad

El monitoreo de la biodiversidad es una herramienta valiosa en la toma de decisiones de manejo en las Áreas Protegidas, porque provee información sobre el impacto de las actividades humanas sobre los ecosistemas y la biodiversidad y permite identificar las condiciones en las que ciertas acciones son exitosas. El hecho de que no todas las Áreas Protegidas cuenten con el monitoreo de la biodiversidad conlleva a no tener datos del estado y las principales tendencias de la biodiversidad, lo que afectaría al desconocimiento de las especies amenazadas, de la dispersión de las especies invasoras, de la salud de los ecosistemas, de la efectividad de las Áreas Protegidas, entre otros aspectos relacionados.

En Bolivia, donde se tiene un enfoque de “Áreas Protegidas con gente”⁷⁵, es necesario que las acciones de conservación estén íntimamente ligadas no sólo a aspectos biológicos, sino también a aspectos socioeconómicos y culturales. Consecuentemente, al no tener programas de monitoreo en todas las Áreas Protegidas, no sería posible considerar los valores de conservación ni llevar a cabo un efectivo monitoreo de manera integral para el éxito de su funcionamiento y gestión.

3.7.4 Causa y recomendación sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto al monitoreo de la biodiversidad

La causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones son formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s). A continuación se expone la causa identificada:

⁷⁵ En el año 2002, el marco conceptual de “Áreas Protegidas con Gente” es oficialmente incorporado en el SERNAP, con la premisa de una mayor participación social en la gestión de las APs, basada en el reconocimiento de la diversidad cultural, el derecho a la tierra y al desarrollo (Políticas para el SNAP, 2002).

Falta de Programas de Monitoreo Integral en todas las Áreas Protegidas de carácter Nacional.

El SERNAP emitió una «*Guía para el diseño e implementación de Programas de Monitoreo Integral para Áreas Protegidas del SNAP*», aprobada mediante Resolución Administrativa – DE N° 032/2018, de 27 de abril de 2018.

Los resultados de auditoría mostraron que el ANMI Apolobamba, el PN y ANMI Madidi, la RB y TI Pilón Lajas y el PN y ANMI Cotapata, es decir, solo 4 de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional elaboraron sus Programas de Monitoreo Integral según las directrices de la «*Guía para el diseño e implementación de Programas de Monitoreo Integral para Áreas Protegidas del SNAP*».

En ese sentido, para anular o minimizar esa causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 8

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del Servicio Nacional de Áreas Protegidas como entidad desconcentrada, debe elaborar e implementar Programas de Monitoreo Integral (PMI) para cada Área Protegida de carácter Nacional conforme a lo señalado en la Guía para el diseño e implementación de Programas de Monitoreo Integral para Áreas Protegidas del SNAP, aprobada mediante Resolución Administrativa – DE N° 032/2018, de 27 de abril de 2018.

El 04 de noviembre de 2021 se hizo la presentación de la confirmación de causas con la asistencia de directores y técnicos del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y del Servicio Nacional de Áreas Protegidas donde se presentó un resumen de la condición evidenciada haciendo énfasis en las causas identificadas y la formulación de recomendaciones.

Al día siguiente de la presentación, mediante nota⁷⁶ oficial se realizó el envío de la presentación y lista de asistencia, además se les indicó que si tuvieran alguna evidencia para mejorar las causas o los proyectos de recomendaciones, la remitieran para su consideración. Al respecto, solicitaron un plazo adicional⁷⁷, pedido que fue aceptado⁷⁸, aunque en el mismo no se recibió respuesta oficial. La entidad sujeto de examen, mediante nota⁷⁹, comunicó justificaciones respecto de la falta de implementación de lo indicado como causas y sobre las recomendaciones planteadas, sin embargo concluyeron la nota indicando que no contaban con otra evidencia respecto de las causas.

⁷⁶ CGE/SCAT/GAA-535/2020, de 05 de noviembre de 2021.

⁷⁷ MMAyA/VMABCCGDF/N°1397/2021, de 29 de noviembre de 2021.

⁷⁸ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-554/2021, de 30 de noviembre de 2021.

⁷⁹ MMAyA/VMABCCGDF/N°1472/2021, de 14 de diciembre de 2021.

3.7.5 Conclusión sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto al monitoreo de la biodiversidad

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto a los Programas de Monitoreo Integral, en las actividades de monitoreo de la biodiversidad, al igual que en el uso del monitoreo de la biodiversidad en cuanto al logro de los resultados de conservación de cada AP, por lo que la entidad sujeto de examen no tiene la capacidad de gestión en las Áreas Protegidas de carácter Nacional para que realicen el monitoreo de forma tal que coadyuve al logro de sus objetivos.

3.8 Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la educación ambiental

En el capítulo que inicia se presentan los resultados respecto del logro del octavo objetivo específico de la auditoría, referidos a evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la educación ambiental.

3.8.1 Criterio sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la educación ambiental

El criterio formulado indica lo siguiente: *«La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con promoción de la educación ambiental, además de infraestructura de apoyo y personal».*

El Reglamento General de Áreas Protegidas en su artículo 31 señala sobre el uso del espacio en base a la singularidad, fragilidad, potencialidad de aprovechamiento sostenible, valor de los recursos naturales del área y de los usos y actividades a ser permitidos, estableciendo zonas sometidas a diferentes restricciones y regímenes de manejo a través de las cuales se espera alcanzar los objetivos de la unidad, guardando estrecha relación con los objetivos y categorías del AP.

El artículo 38, inciso d, indica que son funciones y atribuciones de la AN de APs el *«Formular políticas de difusión y educación ambiental sobre los alcances, finalidad e importancia de las APs».* El artículo 64 hace mención a la protección social *«... el establecimiento de relaciones con la población local a fin de realizar actividades de extensión, educación ambiental y promoción a fin de garantizar los objetivos de conservación de la unidad».* El artículo 74, inciso d señala que la administración de las APs, cualquiera sea su modalidad, tiene como objetivo *«Desarrollar acciones tendientes a promover la educación ambiental».*

3.8.2 Condición sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la educación ambiental

En el cuadro siguiente, se presenta la verificación de los programas y subprogramas del marco programático del Plan de Manejo de las 20 AP que cuentan con este instrumento de gestión⁸⁰, respecto de la educación.

Programas y subprogramas de los planes de manejo de cada Área Protegida y la educación ambiental

Cuadro 26

N°	Nombre del Área Protegida	Programas y Subprogramas del PM
1	Parque Nacional Sajama	Programa 2: Educación Ambiental, Comunicación y Difusión <i>Subprogramas</i> Educación Ambiental Comunicación y difusión
2	Parque Nacional Tunari	Programa: Capacitación y comunicación <i>Subprogramas</i> Capacitación y formación Sensibilización – Educación Ambiental Comunicación y difusión Evaluación de la opinión Identidad y posicionamiento
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore	El PM presenta 4 programas y 7 subprogramas, ninguno de ellos relacionados a la educación ambiental.
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	El PM presenta 4 programas y 11 subprogramas, ninguno de ellos relacionados a la educación ambiental.
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	Programa: Educación, difusión y capacitación <i>Subprogramas</i> • Educación ambiental y difusión • Capacitación
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	El PM presenta 5 programas, ninguno de ellos relacionados a la educación ambiental, tampoco presenta subprogramas.
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	Programa: Comunicación y Educación Ambiental <i>Sin Subprogramas</i>
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	Programa: Educación Ambiental <i>Sin Subprogramas</i>
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	Programa: Educación y sensibilización <i>Subprogramas</i> • Educación ambiental formal • Educación ambiental no formal
10	Parque Nacional Torotoro	Programa: Educación Ambiental <i>Sin Subprogramas</i>
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	Programa: Conservación del patrimonio natural y cultural <i>Subprogramas</i> • Promoción, educación ambiental y capacitación sobre la importancia del AP para la conservación del Patrimonio natural y cultural de gestión.

⁸⁰ En la Hoja de Resultados del Objetivo Específico 1 correspondiente a Planes de Manejo, se evidenció que 20 Áreas Protegidas cuentan con plan de manejo aprobado técnicamente o que están en implementación y 2 AP no tienen este documento.

N°	Nombre del Área Protegida	Programas y Subprogramas del PM
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	<p>Programa: Conservación de los recursos naturales</p> <p><i>Subprogramas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Manejo Integral de Cuencas • Monitoreo e investigación • Prevención y control de incendios y restauración • Educación ambiental y comunicación
13	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pilón Lajas	<p>Programa: Fortalecimiento de las capacidades de gestión de actores relevantes y desarrollo de una estrategia de comunicación y difusión</p> <p>OE: Desarrollo de programas de educación ambiental destinados a los actores relacionados con el AP, en coordinación con entidades de educación.</p>
14	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	<p>Programa: Educación y comunicación ambiental</p> <p><i>Subprogramas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación ambiental local y regional • Comunicación y difusión ambiental
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	<p>Programa: Protección y cambio climático</p> <p><i>Subprogramas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección, prevención y manejo de conflictos • Educación ambiental y capacitación • Cambio climático
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	El PM presenta 6 programas y 10 subprogramas, ninguno de ellos relacionados a la educación ambiental.
17	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	<p>Programa: Acción institucional para la gestión ambiental estratégica</p> <p><i>Subprogramas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo de la biodiversidad y gestión ambiental • Investigación del patrimonio natural y cultural • Sensibilización y capacitación ambiental
18	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	<p>Programa: Protección y Conservación</p> <p><i>Subprograma</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Monitoreo de conservación • Educación e interpretación ambiental • Investigación
19	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	<p>Programa: Comunicación, Capacitación y Educación Ambiental</p> <p><i>Sin Subprogramas</i></p>
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	<p>Programa: Gobernabilidad Socioambiental y Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Compartida</p> <p><i>Subprogramas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento institucional y monitoreo de la gestión • Capacitación y Educación Ambiental

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP⁸¹.

Nótese que las Áreas Protegidas PN Carrasco y PN y ANMI Serranías del Aguaragüe no cuentan con Plan de Manejo, por ello, no son consideradas en esta evaluación.

Después de revisar el marco programático de los planes de manejo, se verificó que de las 20 Áreas Protegidas con este instrumento de gestión, 16 AP (el PN Sajama, el PN Tunari, la RNFA Eduardo Avaroa, el PN Noel Kempff Mercado, la RB Estación Biológica del

⁸¹ CAR/DP N° 0184/2020-E-SERNAP/2020-03961, de 20 de octubre de 2020.

Beni, el PN y ANMI Amboró, el PN Torotoro, la RNFF Tariquia, la RB Cordillera de Sama, la RB y TI Pilon Lajas, el PN y ANMI Cotapata, el PN y ANMI Madidi, el ANMI El Palmar, el ANMI San Matías, el PN y ANMI Otuquis, y el PN y ANMI Serranía del Iñaño cuentan con programas y subprogramas del marco programático en su Plan de Manejo e incluyen actividades de promoción de la educación ambiental en cada AP.

Las 4 AP restantes (el TI y PN Isiboro Sécure, el ANMI Apolobamba, la RNVSA Manuripi, el PN y ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco), no presentan programas ni subprogramas en sus Planes de Manejo relacionadas a la promoción de la educación ambiental.

Respecto a la infraestructura de apoyo para la educación ambiental en cada Área Protegida, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas señaló⁸² que las AP no cuentan con infraestructura específica para la educación ambiental, indicaron que estas actividades generalmente se desarrolla en las Unidades Educativas o en las Sedes Sociales de las comunidades, Subcentrales, etc.

Indicaron también que en el caso del PN ANMI Madidi, gracias a la cooperación Italiana, cuenta con un Centro de Capacitación para diferentes temáticas, enfocado principalmente a la capacitación a los guardaparques. En la misma, también se pueden desarrollar eventos de educación ambiental, sin embargo, en la mayoría de los casos prefieren que el personal del Área Protegida vaya hasta sus comunidades o Unidades Educativas.

Con relación al personal para la promoción de la educación ambiental en cada Área Protegida, el SERNAP informó lo siguiente: según el Reglamento General de Áreas Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24781, de 31 de julio de 1997, artículo 74, inciso e), la administración de las APs, entre sus objetivos considera: “Desarrollar acciones tendientes a promover la educación ambiental”, las cuales programan anualmente, en función de los recursos económicos disponibles y el relacionamiento con las comunidades locales o de la zona de influencia.

En ese entendido, señalan que los Guardaparques tienen como función “Realizar actividades de extensión y relacionamiento con la población del Área y zona de influencia”, bajo coordinación del Jefe de Protección y Director del AP, además desarrollan actividades de educación ambiental y sensibilización a los diferentes actores sociales.

Por otro lado, revisando la lista de Recursos Humanos de las gestiones 2018 y 2019, verificamos que la RN y FA Eduardo Avaroa, el PN Carrasco y el PN y ANMI Serranía del Aguaragüe cuentan con un técnico para la promoción de la educación ambiental, mismos que se encuentran como personal a contrato, el resto de las 19 AP no cuentan con un técnico especialista para desarrollar las actividades de educación ambiental.

⁸² Mediante nota CAR/DP N° 0184/2020-E-SERNAP/2020-03961, de 20 de octubre de 2020.

3.8.3 Efecto del hallazgo sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la educación ambiental

El criterio formulado establece que «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con promoción de la educación ambiental, además de infraestructura de apoyo y personal*».

3.8.3.1 Consecuencia real sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la educación ambiental

La condición expuesta anteriormente comparada con el criterio permite señalar que la gestión ambiental a cargo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional no tiene la capacidad para lograr sus objetivos considerando la educación ambiental, debido a que no cuentan con promoción de la educación ambiental, con infraestructura de apoyo ni personal específico. El hecho de que no todas las Áreas Protegidas cuenten con promoción de la educación ambiental, con infraestructura de apoyo ni personal específico para este trabajo conlleva a que las AP no desarrollen el conocimiento y la educación ambiental a través de la divulgación formal e informal de información que contribuya a transformar comportamientos de la población en cuanto a su cuidado y protección, a través de un proceso de aprendizaje alternativo, el que reconceptualice nuestro papel incidente en el ambiente, labor que abarca dimensiones colectivas e individuales.

3.8.3.2 Consecuencia potencial (riesgo) sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la educación ambiental

La situación evidenciada implica el riesgo que en las Áreas Protegidas de carácter nacional no se promoció un proceso continuo y permanente de aprendizaje, orientado a que en la adquisición de conocimientos, desarrollo de hábitos, habilidades, capacidades y actitudes y en la formación de valores, se armonicen las relaciones entre los seres humanos y de ellos con el resto de la sociedad y la naturaleza, para propiciar la orientación de los procesos económicos, sociales y culturales hacia el desarrollo sostenible.

3.8.4 Causa y recomendación sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la educación ambiental

La causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones son formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s). A continuación se expone la causa identificada:

No incluyeron en sus POA actividades ni destinaron recursos específicos para la promoción de la educación ambiental en cada Área Protegida Nacional.

El Reglamento General de Áreas Protegidas, aprobado el 31 de julio de 1997, en su artículo 31, referido a la zonificación, señala que en la zona de aprovechamiento de los recursos naturales o (uso intensivo extractivo), en la zona de uso intensivo no extractivo y en la zona de interés histórico cultural se permite la educación ambiental conforme a las limitaciones previstas en la legislación vigente y con ajustes a las reglamentaciones que dicte al efecto la autoridad pertinente.

Con relación a las funciones y atribuciones de la AN de Áreas Protegidas, el artículo 38, inciso d) del RGAP indica que deben *«Formular políticas de difusión y educación ambiental sobre los alcances, finalidad e importancia de las APs»*.

Entre los objetivos de la administración de las APs, cualquiera que sea su modalidad, el artículo 74, inciso e) menciona *«Desarrollar acciones tendientes a promover la educación ambiental»*.

El Decreto Supremo N° 25158, aprobado el 04 de septiembre de 1998, que establece las normas de organización y funcionamiento, así como las atribuciones del SERNAP, señala lo siguiente:

- g) *Promocionar la protección y conservación de los recursos naturales, la investigación científica, recreativa, educativa y de turismo ecológico, en el ámbito de las áreas protegidas.*
- h) *Promover la difusión y educación ambiental sobre los alcances, finalidad e importancia de las áreas protegidas.*

Revisando el Plan de Operaciones Anual (POA) de la gestión 2018, se verificó que ninguna de las AP programó a la educación ambiental como actividad en la descripción de operación (tarea) de ese instrumento de planificación. En el POA de la gestión 2019 incluyeron de manera general el *«Desarrollar de acciones de educación ambiental»*, incorporando como indicador de la actividad el realizar una campaña por cada Área Protegida, es decir, deberían realizar 22 campañas, sin embargo, en la información remitida por el SERNAP no cumplieron con lo mencionado en su POA.

Las vigentes Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establecen en sus artículos 12 a 17, la obligación de definir acciones de corto plazo, medibles y cuantificables a través de indicadores, con períodos de tiempo de inicio y finalización, que cuenten con la identificación de las operaciones a desarrollar, con tareas específicas que conduzcan al logro de los resultados esperados para las acciones de corto plazo. Para. Cada acción de corto plazo, deben determinarse los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y otros necesarios para lograr los resultados esperados. En ese sentido, para anular o minimizar esta causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 9

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del Servicio Nacional de Áreas Protegidas como entidad desconcentrada, debe programar en sus Planes Operativos

Anuales (POA) de cada gestión fiscal, acciones específicas para la educación ambiental, de acuerdo a su zonificación, planes de manejo y normas reglamentarias para las 22 Áreas Protegidas de carácter nacional, presupuestando los correspondientes recursos, conforme las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto.

El 04 de noviembre de 2021 se hizo la presentación de la confirmación de causas con la asistencia de directores y técnicos del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y del Servicio Nacional de Áreas Protegidas donde se presentó un resumen de la condición evidenciada haciendo énfasis en las causas identificadas y la formulación de recomendaciones.

Luego de la presentación, mediante nota⁸³ oficial se realizó el envío de la presentación y lista de asistencia, además se les indicó que si tuvieran alguna evidencia para mejorar las causas o los proyectos de recomendaciones, la remitieran para su consideración. Al respecto, solicitaron un plazo adicional⁸⁴, pedido que fue aceptado⁸⁵, aunque en el mismo no se recibió respuesta oficial. La entidad sujeto de examen, mediante nota⁸⁶, comunicó justificaciones respecto de la falta de implementación de lo indicado como causas y sobre las recomendaciones planteadas, sin embargo concluyeron la nota indicando que no contaban con otra evidencia respecto de las causas.

3.8.5 Conclusión sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la educación ambiental

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto a la promoción de la educación ambiental, a la infraestructura de apoyo para la educación ambiental y en el personal para la promoción de la educación ambiental en cada Área Protegida, las cuales restan capacidad de gestión en la entidad sujeto de examen respecto de la educación ambiental y su aporte a que cada AP logre sus objetivos.

3.9 Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a las autorizaciones de uso

En el presente capítulo se exponen los resultados de auditoría correspondientes al noveno objetivo específico, relativo a evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a las autorizaciones de uso.

⁸³ CGE/SCAT/GAA-535/2020, de 05 de noviembre de 2021.

⁸⁴ MMAyA/VMABCCGDF/N°1397/2021, de 29 de noviembre de 2021.

⁸⁵ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-554/2021, de 30 de noviembre de 2021.

⁸⁶ MMAyA/VMABCCGDF/N°1472/2021, de 14 de diciembre de 2021.

3.9.1 Criterio sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a las autorizaciones de uso

Es necesario indicar que el método y la profundidad fueron modificados de lo señalado en el MPA, debido a una revisión específica del marco normativo, que determinó que la mención en los inicialmente definidos del art. 7, inciso d del DS N° 25158, limitaba el desarrollo de los resultados. Las normas que motivaron el ajuste, se describen en los párrafos siguientes.

El Reglamento General de Áreas Protegidas (RGAP)⁸⁷, en su artículo 31, menciona que «*Se entiende la zonificación como el ordenamiento del uso del espacio en base a la singularidad, fragilidad, potencialidad de aprovechamiento sostenible, valor de los recursos naturales del área y de los usos y actividades a ser permitidos, estableciendo zonas sometidas a diferentes restricciones y regímenes de manejo a través de las cuales se espera alcanzar los objetivos de la unidad, guardando estrecha relación con los objetivos y categorías del AP*». Respecto a las funciones y atribuciones de la AN de APs, el artículo 38 señala lo siguiente:

- c) Aprobar el establecimiento, categorización o recategorización, zonificación, nueva delimitación, adhesión de APs privadas, y elevar a la autoridad competente para su respectiva sanción legal.
- o) Normar el uso y manejo de los recursos naturales al interior de las APs, de acuerdo a la categoría y zonificación.

En lo referido a los reglamentos de uso y aprovechamiento de recursos, el artículo 32 del RGAP señala que «*Los reglamentos de uso se constituyen en instrumentos normativos para operativizar el PM estableciendo las actividades permitidas conforme la zonificación del área. Los PM y los Reglamentos de Uso serán revisados y actualizados periódicamente*».

El artículo 33 indica que «*En casos excepcionales y sólo cuando se declare de interés nacional mediante Decreto Supremo, se permitirá el aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables y o el desarrollo de obras de infraestructura dentro de APs en el marco de la Ley del Medio Ambiente y disposiciones conexas. Si existiere riesgo de cambio en los objetivos de creación del área, será necesaria una Ley de la República*».

3.9.2 Condición sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a las autorizaciones de uso

El SERNAP informó que con base a sus atribuciones y conforme lo establecido tanto en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental y los decretos modificatorios (D.S. 3549 y D.S. 3856), la Autoridad Ambiental Competente, Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y de Gestión y Desarrollo Forestal, es la única entidad que otorga Licencias Ambientales, para los sectores de minería e hidrocarburos al interior

⁸⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 24781, de 31 de julio de 1997.

de las Áreas Protegidas de carácter Nacional. En ese marco, indicaron que esa entidad únicamente emite criterios técnicos acerca de las AOPs.

Asimismo, señalaron que el SERNAP, como parte de los servicios que brinda, emite los Certificados de Compatibilidad de Uso (CCUs), los cuales son otorgados para el sector forestal, minero y desde el 2018 para las actividades, obras y proyectos que quieran iniciar el proceso de licenciamiento ambiental, según lo establecido en el D.S. 3856, artículo 2. En ese marco, durante la gestión 2018 y 2019 emitieron 653 y 551 certificaciones, respectivamente.

Aclararon que ese instrumento no otorga ningún permiso de aprovechamiento, derecho ni autorización, únicamente certifica la ubicación dentro del Área Protegida y es emitido de forma preventiva.

Al respecto, para dilucidar dudas con relación a la emisión de los CCUs, se solicitó al Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF) una explicación completa⁸⁸, respaldada en la normativa correspondiente, sobre el procedimiento que siguen para las autorizaciones de uso indicadas en los Decretos Supremos N° 25158 y N° 24781; asimismo, se solicitó que informen si cuentan con reglamentos o normas internas que validen la emisión de los CCUs en las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional.

En ese entendido, el VMABCCGDF remitió un Informe Técnico – Legal⁸⁹ en el que señalaron que el Servicio Nacional de Áreas Protegidas envió a ese viceministerio el Informe Técnico INF/DMA/N° 0264/2021 referido a la emisión de los Certificados de Compatibilidad de Uso (CCUs) en el que mencionaron que el Decreto Supremo N° 3549 de 02 de mayo de 2018, tiene por objeto modificar e incorporar nuevas disposiciones al Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA), para optimizar la gestión ambiental ajustando los instrumentos de regulación de alcance particular (IRAPs) y los procedimientos técnicos administrativos priorizando las funciones de Fiscalización y Control Ambiental, en el marco de la normativa vigente según corresponda.

Mencionaron también que el Decreto Supremo N° 3856 de 03 de abril de 2019, modifica el RPCA a través de su artículo 2, parágrafo I, en el cual indica que las actividades, obras y proyectos identificadas en este nivel que se encuentren dentro de un Área Protegida deben comunicar el inicio de actividades a la Autoridad Ambiental Competente respectiva, adjuntando el Certificado de Compatibilidad de Uso emitido por el SERNAP. Asimismo, en su párrafo II inciso 4) indica que las actividades, obras y proyectos de los niveles de las categorías 1, 2 y 3, que estén ubicados en Áreas Protegidas, deberán cumplir las disposiciones establecidas en el RGAP, normas de creación de las Áreas Protegidas y demás instrumentos de gestión, para ese fin se debe adjuntar al Formulario de nivel de

⁸⁸ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-154/2021, de 31 de marzo de 2021.

⁸⁹ INF/MMAYA/VMABCCGDF/DGBAP/UTB N° 0019/2021, mediante nota MMAyA/VMABCCGDF N° 428/2021, de 30 de abril de 2021.

categoría ambiental (FNCA), el Certificado de Compatibilidad de Uso emitido por el SERNAP.

En el marco legal antes citado, el SERNAP a partir de la gestión 2019 en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3856, emite los CCUs para todas las actividades obras y proyectos categorías 1, 2, 3 y 4, en aplicación a la Guía Técnica de Certificación de Compatibilidad de Uso en Áreas Protegidas de interés Nacional⁹⁰; también informaron que no cuentan con reglamentos para la Certificación de Compatibilidad de Uso.

Realizando el análisis de la información enviada, se evidenció lo siguiente:

- Durante las gestiones 2018 y 2019 no implementaron lo establecido en el artículo 38, inciso o) del Reglamento General de Áreas Protegidas, que señala que deben «Normar el uso y manejo de los recursos naturales al interior de las APs, de acuerdo a la categoría y zonificación», se verificó que no cuentan con reglamentos para las autorizaciones de uso en las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional.
- Durante las gestiones 2018 y 2019 no regularon las actividades al interior de las AP de acuerdo a sus categorías, zonificación y reglamentación en base a sus planes de manejo.
- Tampoco autorizaron el uso en las Áreas Protegidas para la conservación de la biodiversidad y bioprospección, ya sea mediante concesiones, autorizaciones u otros mecanismos a ser establecidos en la reglamentación, como lo señala el artículo 7 del Decreto Supremo N° 25158.
- Asimismo, en las gestiones 2018 y 2019, no emitieron ningún procedimiento para normar y/o reglamentar las autorizaciones de uso, como lo señala el Decreto Supremo N° 24781, con relación a la categorización o recategorización, zonificación, nueva delimitación, adhesión de AP privadas, y elevar a la autoridad competente para su respectiva sanción legal, ni emitieron normas para el uso y manejo de los recursos naturales al interior de las Áreas Protegidas, de acuerdo a la categoría y zonificación.
- Por otro lado, el 03 de abril de 2019, se emitió el Decreto Supremo N° 3856, en su artículo 17, párrafo I indica que las AOPs, identificadas en la categoría 4, que se encuentren dentro de un Área Protegida, deben comunicar el inicio de actividades a la AAC respectiva adjuntando el Certificado de Compatibilidad de Uso emitido por el SERNAP. El párrafo II menciona que las actividades, obras y proyectos de los niveles de las Categorías 1, 2 y 3, que estén ubicadas en áreas protegidas, deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Áreas Protegidas, normas de creación de las áreas protegidas y demás instrumentos de gestión, para este fin se debe adjuntar al Formulario de Nivel de Categoría Ambiental - FNCA, el Certificado de compatibilidad de uso emitido por el SERNAP. Al respecto, es importante señalar que el D.S. 3856 hace énfasis a la emisión de la Certificación de Compatibilidad de Uso que forma parte de los requisitos para el otorgamiento de la Licencia Ambiental para las AOPs con categoría 1, 2 y 3 que estén ubicadas en Áreas Protegidas.
- El 04 de diciembre de 2020, mediante Resolución Administrativa DE – N° 079/2020, publicaron la Guía Técnica de Certificación de Compatibilidad de Uso en Áreas Protegidas de interés Nacional, que tiene como objetivo «Generar un procedimiento técnico-administrativo para la otorgación de la CCUs». El mismo indica que después de recibir el criterio técnico del Director del AP, elaboran un informe técnico, donde analizan la norma de creación, categoría de manejo, plan de manejo, zonificación, otra información relevante y/o normas conexas cuando corresponda. Posterior a ello, emiten el correspondiente CCU, en el que deben visualizar el Área Protegida en la que se sobrepone, norma y fecha de creación, categoría de manejo, datos generales de la Actividad, datos generales del solicitante o Representante Legal, zonificación (si corresponde), resumen del resultado de compatibilidad.
- Es importante observar que desde la gestión 2018 emiten Certificados de Compatibilidad de Uso para diferentes actividades en las Áreas Protegidas de carácter Nacional, sin embargo, la guía donde explican

⁹⁰ Aprobada mediante Resolución Administrativa DE – N° 079/2020, de 04 de diciembre de 2020.

el procedimiento recién fue emitida en diciembre de 2020, lo que significa que durante las gestiones 2018, 2019 y 2020 se otorgaron CCUs sin un procedimiento aprobado ni reglamentación vigente.

Por otra parte, se revisó los Planes de Manejo de las 20 Áreas Protegidas que cuentan con este instrumento de gestión y se verificó que ninguna AP incluye a los reglamentos de uso en sus programas y subprogramas en su marco programático.

En cuanto a las autorizaciones de uso en ejecución en cada Área Protegida, el SERNAP reiteró que no emitieron las mismas (según los reglamentos de uso), lo que emiten es criterio técnico – administrativo de licenciamiento ambiental, y además emiten los Certificados de Compatibilidad de Uso.

Según el registro del SERNAP, los proyectos que estuvieron en ejecución durante las gestiones 2018 y 2019 son los siguientes.

**Lista de Áreas Protegidas que tuvieron proyectos en ejecución durante
las gestiones 2018 y 2019
Cuadro 27**

N°	Nombre del Área Protegida	Gestión 2018	Gestión 2019
1	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	27	28
2	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	1	1
3	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	1	1
4	Parque Nacional Carrasco	2	2
5	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	4	4
6	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	4	4
7	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	1	1
8	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	2	2
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	2	2
10	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe	6	6

Cabe hacer notar que el cuadro anterior hace referencia al criterio técnico emitido por el SERNAP para otorgar la Licencia Ambiental a las Actividades, Obras o Proyectos (AOPs) que estarían en actividad en las Áreas Protegidas, esta información no responde con lo referido a los reglamentos de uso y las autorizaciones correspondientes.

Realizando una nueva consulta al SERNAP respecto a las actividades realizadas en cada Área Protegida, indicaron que no tienen el dato específico de la Actividad, Obra o Proyecto. También acotaron que para la emisión de los criterios técnicos respecto a las licencias ambientales, cuentan con instrumentos de gestión ambiental (Planes de Manejo de las Áreas Protegidas, Reglamento General de las Áreas Protegidas, Decretos de creación de las Áreas Protegidas).

Además reiteraron que el SERNAP emite los Certificados de Compatibilidad de Usos, que son un instrumento técnico, a través del cual, en atención a una solicitud, establece geoespacialmente la ubicación de la actividad conforme a la zonificación y categoría establecida en el Plan de Manejo de cada Área Protegida. De igual manera, informaron que

los CCUs únicamente acreditan la ubicación de la actividad con relación a la zonificación del AP, no se constituye en autorización para el desarrollo de actividades, no otorga ningún derecho de aprovechamiento de recursos naturales y no otorga derecho propietario.

3.9.3 Efecto del hallazgo sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a las autorizaciones de uso

El efecto resulta de comparar la situación evidenciada con el criterio, que establece que «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si de cada Área Protegida cuenta con la autorización de uso para actividades mineras, hidrocarburíferas, entre otros; autorizaciones del uso en los planes de manejo y en ejecución*».

3.9.3.1 Consecuencia real sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a las autorizaciones de uso

La condición expuesta anteriormente mostró que en las gestiones 2018 y 2019 el SERNAP no otorgó ninguna autorización de uso para las actividades mineras, hidrocarburíferas, entre otras en las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional.

Indicaron que el SERNAP, a partir de la gestión 2019, emite los Certificados de Compatibilidad de Uso (CCUs), los cuales son otorgados para el sector forestal, minero y desde el 2018 para las actividades, obras y proyectos que quieran iniciar el proceso de licenciamiento ambiental, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 3856, artículo 2. En ese marco, durante la gestión 2018 y 2019 emitieron 653 y 551 certificaciones, respectivamente.

Dicha emisión la realizan para todas las actividades obras y proyectos categorías 1, 2, 3 y 4, en aplicación a la Guía Técnica de Certificación de Compatibilidad de Uso en Áreas Protegidas de interés Nacional, documento que fue emitido en diciembre de 2020, lo que quiere decir que durante la gestión 2018 y 2019 no contaron con procedimientos ni reglamentos que regulen las mencionadas emisiones.

Al respecto, durante las gestiones 2018 y 2019 no implementaron lo establecido en el artículo 38, inciso o) del Reglamento General de Áreas Protegidas, se verificó que no cuentan con autorizaciones de uso (según los reglamentos de uso con los que deberían contar) en las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional. Tampoco regularon las actividades al interior de las AP de acuerdo a sus categorías, zonificación y reglamentación en base a sus planes de manejo, por medio de los reglamentos de uso.

No autorizaron el uso en las Áreas Protegidas para la conservación de la biodiversidad y bioprospección, ya sea mediante concesiones, autorizaciones u otros mecanismos a ser establecidos en la reglamentación, como lo señala el artículo 7 del Decreto Supremo N° 25158. Asimismo, no emitieron ningún procedimiento para normar y/o reglamentar las

autorizaciones de uso, reglamentos de uso, como lo señala el Decreto Supremo N° 24781, con relación a la categorización o recategorización, zonificación, nueva delimitación, adhesión de AP privadas, y elevar a la autoridad competente para su respectiva sanción legal, ni emitieron normas para el uso y manejo de los recursos naturales al interior de las Áreas Protegidas, de acuerdo a la categoría y zonificación.

Por otro lado, el 03 de abril de 2019, se emitió el Decreto Supremo N° 3856, en su artículo 17, parágrafo I indica que las actividades, obras y proyectos, identificadas en la categoría 4, que se encuentren dentro de un Área Protegida, deben comunicar el inicio de actividades a la Autoridad Ambiental Competente respectiva adjuntando el Certificado de Compatibilidad de Uso emitido por el SERNAP.

El parágrafo II menciona que las actividades, obras y proyectos de las Categorías 1, 2 y 3, que estén ubicadas en áreas protegidas, deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Áreas Protegidas, normas de creación de las áreas protegidas y demás instrumentos de gestión, para este fin se debe adjuntar al Formulario de Nivel de Categoría Ambiental – FNCA y el Certificado de compatibilidad de uso emitido por el SERNAP.

Al respecto, es importante señalar que el D.S. 3856 hace énfasis a la emisión de la Certificación de Compatibilidad de Uso que forma parte de los requisitos para el otorgamiento de la Licencia Ambiental para las actividades, obras y proyectos con categoría 1, 2, 3 y 4 que estén ubicadas en Áreas Protegidas.

El 04 de diciembre de 2020, mediante Resolución Administrativa DE – N° 079/2020, emitieron la Guía Técnica de Certificación de Compatibilidad de Uso en Áreas Protegidas de interés Nacional, que tiene como objetivo generar un procedimiento técnico-administrativo para la otorgación de la CCUs. La mencionada Guía explica que después de recibir el criterio técnico, emitido por el Director del AP, elaboran un informe técnico, donde analizan la norma de creación, categoría de manejo, plan de manejo, zonificación, otra información relevante y/o normas conexas cuando corresponda.

Posterior a ello, emiten el correspondiente CCU, en el que deben visualizar el Área Protegida en la que se sobrepone, norma y fecha de creación, categoría de manejo, datos generales de la Actividad, datos generales del solicitante o Representante Legal, zonificación (si corresponde), resumen del resultado de compatibilidad.

Es importante observar que desde la gestión 2018 emiten Certificados de Compatibilidad de Uso para diferentes actividades en las Áreas Protegidas de carácter Nacional, sin embargo, la guía donde explican el procedimiento recién fue emitida en diciembre de 2020, lo que significa que durante las gestiones 2018, 2019 y 2020 se otorgaron CCUs sin un procedimiento aprobado ni reglamentación vigente.

Con relación a las autorizaciones del uso en los planes de manejo de las Áreas Protegidas, se verificó que ninguna AP incluye a las autorizaciones de uso en sus programas y subprogramas del marco programático de los planes de manejo.

En cuanto a las autorizaciones de uso en ejecución en cada Área Protegida, el SERNAP reiteró que no emitieron autorizaciones de uso, por lo tanto, no cuentan con el dato preciso respecto a la ejecución de actividades en las AP.

Comparando lo expuesto con el criterio formulado, podemos señalar que la gestión ambiental a cargo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional no tiene la capacidad para lograr sus objetivos, las AP no cuentan con autorización de uso para actividades mineras, hidrocarburíferas, entre otros, no incluyen a las autorizaciones de uso en los planes de manejo ni tienen cuentan con el dato de autorizaciones de uso en ejecución en cada AP.

3.9.3.2 Consecuencia potencial (riesgo) sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a las autorizaciones de uso

El hecho de que las Áreas Protegidas Nacionales no cuenten con autorizaciones de uso para actividades mineras, hidrocarburíferas, entre otros, como se encuentra establecido en la normativa vigente conlleva que el control de las actividades en las AP no sea realizado de forma que se aseguren razonablemente los objetivos de la cada área. Asimismo, existe el riesgo de que se incrementen las actividades indebidas que repercutiría en contra de los objetivos de creación de cada Área Protegida, de la protección y conservación de la biodiversidad y del ecosistema.

3.9.4 Causa y recomendación sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a las autorizaciones de uso

La causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones son formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s). A continuación se expone la causa identificada:

<p><i>Falta de implementación de los reglamentos de uso y autorizaciones correspondientes, conforme el Reglamento General de Áreas Protegidas, respecto a las actividades mineras, hidrocarburíferas, entre otras.</i></p>

El Reglamento General de Áreas Protegidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 24781 el 31 de julio de 1997 señala en su artículo 32 que «Los reglamentos de uso se constituyen en instrumentos normativos para operativizar el PM estableciendo las actividades permitidas conforme la zonificación del área. Los PM y los Reglamentos de Uso serán revisados y actualizados periódicamente».

Respecto a las funciones y atribuciones de la AN de APs, el artículo 38 inciso o) señala «*Normar el uso y manejo de los recursos naturales al interior de las APs, de acuerdo a la categoría y zonificación*».

El artículo 33 del mismo reglamento indica que «*En casos excepcionales y sólo cuando se declare de interés nacional mediante Decreto Supremo, se permitirá el aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables y o el desarrollo de obras de infraestructura dentro de APs en el marco de la Ley del Medio Ambiente y disposiciones conexas. Si existiere riesgo de cambio en los objetivos de creación del área, será necesaria una Ley de la República*».

Los resultados de auditoría mostraron que el Servicio Nacional de Áreas Protegidas no otorgó autorizaciones de uso como lo señala la normativa vigente, lo que hacen es emitir Certificados de Compatibilidad de Uso al sector forestal, minero y desde el 2018 a las Actividades, Obras o Proyectos (AOPs) que quieran iniciar con el proceso de licencia ambiental.

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 3856, emiten los Certificados de Compatibilidad de Uso en aplicación a la Guía Técnica de Certificación de Compatibilidad de Uso en Áreas Protegidas de interés Nacional, aprobada mediante Resolución Administrativa DE – N° 079/2020, el 04 de diciembre de 2020.

Respecto a la mencionada Guía, ésta señala que a raíz de la modificación del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, realizado a través del Decreto Supremo N° 3549 durante la gestión 2018, donde se reemplazó la Ficha Ambiental por el Formulario de Nivel de Categorización Ambiental, habiéndose establecido como requisito el Certificado de Compatibilidad de Usos, utilizado por el SERNAP, para identificar de forma temprana, la viabilidad de un proyecto.

Tomando en cuenta que el SERNAP viene otorgando ese tipo de certificados, es que determinaron la necesidad de establecer un procedimiento para la emisión de éstos certificados. Entre otras cosas, la Guía también señala que la Dirección de cada Área deberá realizar la verificación in situ para emitir el correspondiente criterio técnico respecto a las solicitudes de Certificados de Compatibilidad de Usos⁹¹.

⁹¹ Establecieron tres tipos de certificados: el Certificado de Compatibilidad de Uso para AOP, como instrumento técnico emitido en la fase de pre inversión de cualquier AOP al interior de las Áreas Protegidas de interés nacional, exceptuando las del sector forestal, que contribuye al cumplimiento de los requisitos exigidos para su categorización, conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 3856 de 3 de abril de 2019; el Certificado de Compatibilidad de Uso Forestal como instrumento Técnico otorgado a todo aprovechamiento forestal maderable y no maderable que se pretenda realizar al interior de las Áreas Protegidas de interés nacional; el Certificado de Compatibilidad de Uso Minero, como instrumento Técnico otorgado a toda Persona Natural o Jurídica que pretenda obtener derechos mineros al interior de las Áreas Protegidas de interés nacional, contribuyendo al cumplimiento de los requisitos exigidos al interesado en los procedimientos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

Revisando el formato del CCU, cabe aclarar que éste menciona que el certificado no constituye autorización para el desarrollo de actividades, no otorga ningún derecho de aprovechamiento de recursos naturales y no otorga derecho propietario.

Durante las gestiones 2018 y 2019 no implementaron lo establecido en el artículo 38, inciso o) del Reglamento General de Áreas Protegidas, que señala que deben «*Normar el uso y manejo de los recursos naturales al interior de las APs, de acuerdo a la categoría y zonificación*». Tampoco con lo establecido en el artículo 32, que indica que «*Los reglamentos de uso se constituyen en instrumentos normativos para operativizar el PM estableciendo las actividades permitidas conforme la zonificación del área. Los PM y los Reglamentos de Uso serán revisados y actualizados periódicamente*».

En ambas gestiones, no emitieron ningún reglamento de uso para normar y/o reglamentar las autorizaciones de uso (que conforme a otras normas, pueden emitir otras entidades), como lo señala el Decreto Supremo N° 24781, con relación a la categorización o recategorización, zonificación, nueva delimitación, adhesión de AP privadas, y elevar a la autoridad competente para su respectiva sanción legal, ni emitieron normas para el uso y manejo de los recursos naturales al interior de las Áreas Protegidas, de acuerdo a la categoría y zonificación.

En resumen, no elaboraron un reglamento de uso que permita operativizar las autorizaciones de uso y manejo de los recursos naturales en el interior de las AP, considerando a la categoría y zonificación. Ni otorgaron autorizaciones conforme al Reglamento General de Áreas Protegidas (RGAP), respecto a las actividades mineras, hidrocarburíferas, entre otras. Tampoco se observa que hubieran implementado el artículo 33 reglamento precitado, respecto del decreto supremo que debe emitirse como paso previo al aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables y o el desarrollo de obras de infraestructura dentro de AP.

Tomando como ejemplo al Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró, que cuenta con un plan de manejo en ejecución, pero no con reglamentos de uso, se puede indicar que en dicha área protegida, en la parte correspondiente al área de manejo integrado los reglamentos de uso deberían normar el uso y manejo de recursos naturales, la carencia de los mismos no permite implementar lo reglamentado por el RGAP, la guía de CCUs se refiere a un instrumento que han creado para la compatibilidad de uso, pero que no se enmarca en los planes de manejo, considerando de forma apropiada y completa lo que señalan. El reglamento de uso debería guardar correspondencia con el RGAP y el plan de manejo, debería establecer la manera en que se puede realizar el manejo y uso de los recursos naturales de un área, por un campesino por ejemplo, en el ANMI Amboró, dar las reglas para la manera en que se debería proceder con una autorización de desmonte con la ABT, cuando procede el trámite de un decreto supremo (art. 33 del RGAP) o, cuando procede la licencia ambiental que deben tramitar algunas actividades. El CCU debería enmarcarse en lo indicado y en el RGAP.

En ese sentido, para anular o minimizar esa causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 10

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua debe implementar los reglamentos de uso, conforme a lo señalado en el Reglamento General de Áreas Protegidas, considerando la normativa aplicable.

El 04 de noviembre de 2021 se hizo la presentación de la confirmación de causas con la asistencia de directores y técnicos del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y del Servicio Nacional de Áreas Protegidas donde se presentó un resumen de la condición evidenciada haciendo énfasis en las causas identificadas y la formulación de recomendaciones.

Al día siguiente de la presentación, mediante nota⁹² oficial se realizó el envío de la presentación y lista de asistencia, además se les indicó que si tuvieran alguna evidencia para mejorar las causas o los proyectos de recomendaciones, la remitieran para su consideración. Al respecto, solicitaron un plazo adicional⁹³, pedido que fue aceptado⁹⁴, aunque en el mismo no se recibió respuesta oficial. La entidad sujeto de examen, mediante nota⁹⁵, comunicó justificaciones respecto de la falta de implementación de lo indicado como causas y sobre las recomendaciones planteadas, sin embargo concluyeron la nota indicando que no contaban con otra evidencia respecto de las causas.

3.9.5 Conclusión sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a las autorizaciones de uso

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto a la autorización del uso para actividades mineras, hidrocarburíferas, entre otras en cada AP, la ausencia de este aspecto en los planes de manejo y la falta de datos respecto a las actividades, obras y proyectos en ejecución en cada Área Protegida, las que restan capacidad de gestión a la entidad sujeto de examen respecto de las autorizaciones de uso y el logro de los objetivos de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional.

3.10 Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la planificación de mediano y largo plazo

En este capítulo se exponen los resultados alcanzados en el logro del décimo objetivo específico de la auditoría: evaluar la capacidad de gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la planificación de mediano y largo plazo.

⁹² CGE/SCAT/GAA-535/2020, de 05 de noviembre de 2021.

⁹³ MMAyA/VMABCCGDF/N°1397/2021, de 29 de noviembre de 2021.

⁹⁴ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-554/2021, de 30 de noviembre de 2021.

⁹⁵ MMAyA/VMABCCGDF/N°1472/2021, de 14 de diciembre de 2021.

3.10.1 Criterio sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la planificación de mediano y largo plazo

El criterio formulado indica que «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si las AP son incluidas en las políticas de mediano y largo plazo, si cuentan con indicadores que permitan el seguimiento y evaluación integral, además de la participación social en los planes de mediano y largo plazo*».

3.10.2 Condición sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la planificación de mediano y largo plazo

Es importante aclarar que para la evaluación de los instrumentos de planificación de largo plazo, se considerará únicamente a la Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad (PLAN DE ACCIÓN 2019-2030), debido a que no existen lineamientos metodológicos para preparar el Plan General de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien (PGDES), además tomando en cuenta lo mencionado por el artículo 15 de la Ley N° 777 del SPIE, que señala que el Ministerio de Planificación es el órgano rector, encargado de formular el PGDES y que el sujeto de examen de la presente auditoría es el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Según la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de 21 de enero de 2016, la planificación de largo plazo, con un horizonte de hasta veinticinco años, está constituida por el Plan General de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien (PGDES) y la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco años, está constituida por diferentes planes, entre ellas, las que serán evaluadas serán los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) y los Planes Estratégicos Institucionales (PEI).

El PGDES conduce la planificación integral de largo plazo del Estado Plurinacional y establece la visión política para la construcción del horizonte del Vivir Bien en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES), es el instrumento a través del cual se canaliza la visión política que se desprende del PGDES, materializada en la planificación que identifica las metas, resultados y acciones para avanzar en el mediano plazo (artículo 15).

Los PSDI se desprenden del PDES y son planes de carácter operativo que permite integrar el accionar de los diferentes sectores mediante la implementación de acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES desde la perspectiva del sector (artículo 16).

Los PEI permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, entre otros, según corresponda y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo (artículo 19).

Es importante hacer mención que el artículo 3 de la Ley N° 777 señala que son fines del SPIE, lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales.

Por su parte, la Ley N° 341 de Participación y Control Social, aprobada el 05 de febrero de 2013, señala que son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas (artículo 6).

Entre los derechos de los actores, el numeral 1 del artículo 8 menciona que la Participación y Control Social se efectúa a través de «Participar en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado».

El numeral 2 del mismo artículo, señala que la Participación y Control Social también se efectúa a través de «Realizar Control Social a la ejecución de planes, programas y proyectos en todos los niveles del Estado y/o de las entidades privadas que administran recursos fiscales, y/o recursos naturales».

La Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, en su artículo 1 señala que se eleva a rango de Ley, la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que contiene los 13 pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

De los 13 pilares, el número 9 hace referencia a la «Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra».

En las disposiciones adicionales de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2016, en su primera disposición mencionan la modificación del artículo 2 de la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, señalando que «El Órgano Ejecutivo a través del Órgano Rector del SPIE, en coordinación con los Órganos Legislativo Judicial y Electoral, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias, quedan encargados de garantizar el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Libre y Soberana, establecidos en la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025».

En la tercera disposición señalan que «La Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, se constituye en el plan de largo plazo o Plan General de Desarrollo Económico y social del Estado Plurinacional de Bolivia al año 2025». Por otro lado, en la página web del Ministerio de Planificación, publicaron un documento sobre la Agenda Patriótica 2025 y

los 13 pilares para constituir la Bolivia Digna y Soberana⁹⁶, con el objetivo de levantar una sociedad y un Estado más incluyente, participativo, democrático, entre otros aspectos. Este plan contiene un análisis cuantitativo, tiene un carácter enunciativo y no limitativo de las responsabilidades que tienen las distintas instituciones del Estado Plurinacional.

El pilar 9 hace referencia a la soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra. En el mencionado pilar señalan que hacia 2025, Bolivia es el ejemplo en el ámbito plurinacional en lo que se refiere a la conservación de los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra en el marco de un manejo integral y sustentable. Esto significa aprovechar los componentes de la Madre Tierra garantizando el sostenimiento de sus capacidades de regeneración. En una de las metas del pilar 9 la Agenda Patriótica 2025, con respecto al medio ambiente, hacen referencia a las Áreas Protegidas, señalando lo siguiente:

«En Bolivia habremos consolidado un Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas incluyendo áreas del nivel central del Estado y de todas las entidades territoriales autónomas con participación y gestión comunitaria y social de pueblos y comunidades indígenas y campesinas así como poblaciones locales».

Según lo señalado anteriormente, se concluye que la Agenda Patriótica 2025 aprobada mediante Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, en los 13 pilares no incluyen a las Áreas Protegidas, sin embargo, en el documento publicado en la página del Ministerio de Planificación hacen mención en una de las metas del pilar 9 a las Áreas Protegidas. El mencionado documento no fue parte de la presente auditoría porque no existen lineamientos metodológicos que indiquen los componentes que deben tener el PDGES, por lo que no se puede evaluar si incluyeron indicadores o la participación social.

A continuación se presenta un análisis respecto a las acciones referidas de las Áreas Protegidas en las políticas públicas de largo (Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad “PLAN DE ACCIÓN 2019-2030”) y mediano plazo (Plan de Desarrollo Económico y Social, Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua, Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y Plan Estratégico Institucional del Servicio Nacional de Áreas Protegidas); y a los indicadores que permitan el seguimiento y evaluación integral, además de la participación social en la planificación de mediano y largo plazo de las AP.

➤ **Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad (PLAN DE ACCIÓN 2019-2030)**

Es importante señalar que este documento es considerado para este análisis porque es una política secundaria, diseñada sobre la base de la normativa de planificación nacional y la articulación multisectorial y subnacional, además considera los acuerdos internacionales

⁹⁶Documento que no cuenta con ningún instrumento de aprobación. Extractado de: <http://www.planificacion.gob.bo>

para el alcance de los objetivos globales, bajo el paradigma del Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra.

La Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 746, 28 de diciembre de 2018, presenta el capítulo 3.3 Gestión de Áreas Protegidas y ecosistemas estratégicos, en el que menciona que el Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con 22 Áreas Protegidas de carácter nacional y 115 de carácter subnacional. La superficie de las áreas protegidas nacionales alcanza a 17,1 millones de hectáreas, en tanto que las Áreas Protegidas subnacionales tienen una superficie aproximada de 12 millones de hectáreas. En total, se cuenta con 137 unidades de conservación bajo la figura de Áreas Protegidas, que representan el 26.5 % del territorio nacional (aproximadamente 29,1 millones de hectáreas). Habiendo superado el porcentaje que establece la meta 11 de Aichi, por encima de lo proyectando antes del año 2020.

El análisis del plan precitado, indica que contiene un capítulo (6. Estrategia y Plan de Acción 2019-2030) relativo a la Gestión de Áreas Protegidas y ecosistemas estratégicos y un acápite relacionado con la articulación multisectorial y subnacional conforme al Decreto Supremo N° 29894 (Decreto del Órgano Ejecutivo) y la Agenda Patriótica 2025, resaltando la participación de todos los Ministerios en los 13 pilares de la Agenda.

De los cinco ámbitos estratégicos presentados, en dos hacen mención a las Áreas Protegidas, en lo Político – Normativo, en lo referente a la generación de la Ley de Gestión del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas y los Ecosistemas Estratégicos, con indicadores de seguimiento y evaluación integral relativas a la «Aprobación de la Ley del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos; los Decretos reglamentarios correspondientes se encontraban en desarrollo» para el año 2020, «Implementación de la Ley en el ámbito de las áreas protegidas de carácter nacional y en los ecosistemas estratégicos» para el año 2025 y para el 2030 estaría «Implementada la normativa en el ámbito de las áreas protegidas de carácter subnacional».

En lo referido a la Institucionalidad y Gobernanza Territorial hacen mención a la estructuración de la nueva institucionalidad plurinacional para la gestión de Áreas Protegidas y de Ecosistemas Estratégicos, los indicadores que permiten el seguimiento y evaluación integral se refieren a la «Incorporación de las nuevas entidades a cargo de la gestión de las áreas Protegidas y de ecosistemas estratégicos por el nivel central del Estado» para el año 2020, «Implementada y apropiada de manera paulatina de la nueva institucionalidad nacional de gestión de las áreas protegidas nacionales y subnacionales y de ecosistemas estratégicos en las entidades territoriales» para el año 2025 y «La nueva institucionalidad para la gestión de las áreas protegidas nacionales y subnacionales y de ecosistemas estratégicos, en todos los niveles del Estado está implementada, es sólida y cuenta con recursos suficientes» para el año 2030, señalada en el acápite 6.5 Matriz de ámbitos, objetivos estratégicos y metas 2020, 2025 y 2030.

Asimismo, incorporaron la participación social en la consolidación de la nueva institucionalidad nacional con el desarrollo de mecanismos de participación de diferentes actores sociales y de gestión concurrente, en relación a la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad en el territorio plurinacional, señalada en el acápite 6.5 Matriz de ámbitos, objetivos estratégicos y metas 2020, 2025 y 2030.

A continuación, se desarrollan los planes de mediano plazo:

➤ Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua, del periodo 2016 - 2020, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 008, de 12 de enero de 2017⁹⁷, en su acápite 3.3.2, Diagnóstico de la gestión integral de la biodiversidad y áreas protegidas, menciona la evaluación comparativa de la Gestión Integral de la Biodiversidad que se enmarca en cuatro aspectos, uno de ellos se refiere a las Áreas Protegidas y ecosistemas estratégicos, que hacen mención a las Áreas Protegidas, sitios RAMSAR, Corredores Biológicos y ecosistemas estratégicos para funciones ambientales.

En los lineamientos estratégicos para la gestión integral de la biodiversidad y Áreas Protegidas (acápite 4.2.6.) hacen la siguiente articulación respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social (2016-2020):

Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020		
Pilar 9: Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra. Meta 4: Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas.		
Plan Sectorial de Desarrollo Integral – MMAyA		
Lineamientos Estratégicos	Programa	Descripción
1) Articulación entre el SERNAP, el nivel central del Estado y las ETAs, para un desarrollo progresivo de los mecanismos de protección y gestión de las funciones ambientales. 2) Implementación de políticas y acciones para la erradicación de extrema pobreza en comunidades dentro o colindantes de áreas protegidas. 3) Diseño e Implementación de Mecanismos de financiamiento para autosostenibilidad para la protección/conservación y gestión de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos.	Programa del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas	Articular e impulsar la gestión integral de Áreas Protegidas (nacionales y subnacionales), Ecosistemas Estratégicos y corredores biológicos entre otros, como espacios de intervención y claves para el manejo sustentable de la biodiversidad y la conservación de funciones ambientales. Entre los principales componentes se plantea: a) Proyectos intersectoriales de erradicación de la extrema pobreza en áreas protegidas. b) Desarrollo e implementación de Planes de Gestión del SNAP incluyendo la gestión de Humedales, centros de origen y corredores biológicos. c) Gestión de Proyectos de vida silvestre con enfoque territorial Proyectos de agrobioeco-turismo de base comunitaria. f) Proyectos Productivos y Sustentables en Áreas Protegida potenciando especies bandera, paisaje, sellos de origen silvestre potenciando la diversidad biológica y cultural. g) Impulsar e implementar mecanismos financieros, técnicos y tecnológicos de gestión integral para la protección las funciones ambientales de sustento para la vida, con énfasis en las fuentes de agua en áreas protegidas.

⁹⁷ Mediante nota CAR/MMAYA/DGP N° 0131/2020, de 21 de octubre de 2020.

Respecto a la planificación de la gestión integral de la biodiversidad y Áreas Protegidas, el acápite 5.1.6 identifica el pilar, meta, resultado y acciones referente al tema analizado, incluye indicadores que permiten el seguimiento y evaluación integral de las políticas públicas sobre las Áreas Protegidas, conforme al tercer subsistema del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en lo relativo a la meta 4 y sus cuatro resultados.

De igual manera, hacen referencia en sus procesos a los actores relevantes y participación social en las Áreas Protegidas, como lo señalan los lineamientos metodológicos para la formulación de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien.

➤ **Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Agua**

El Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 509 de fecha 29 de diciembre de 2016⁹⁸, en el capítulo 2 referido a los objetivos y estrategias institucionales, incluye el siguiente resumen:

Política 4	Pilar 9	Meta 4	Objetivo 4.1	Estrategia 4.1.3
Cuidado y recuperación de la Madre Tierra: sistemas de vida, riesgos y Cambio Climático	Soberanía ambiental con desarrollo integral	Sistema Nacional de Área Protegidas	Contribuir en los avances de la soberanía ambiental articulándola al desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra	Fortalecimiento de la gestión de las áreas protegidas a través de su articulación a los procesos territoriales

El PEI del MMAyA incluye a las Áreas Protegidas señalando un acápite respecto a la meta 4 «Sistema Nacional de Áreas Protegidas» y resultado 251 «Se ha consolidado el Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas fortaleciendo la articulación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas para un desarrollo progresivo de los mecanismos de protección y gestión de las funciones ambientales».

También incorporaron indicadores que puedan permitir el seguimiento y evaluación integral de las políticas públicas sobre las Áreas Protegidas, conforme al tercer subsistema del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), relativas a la consolidación del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas, a la formulación de planes, al gasto corriente de la gestión del SPAP, entre otros. De igual manera, incorporaron la participación social en éstas áreas, considerando a las Universidades, sector privado, organizaciones comunitarias y organizaciones social cooperativa para el Programa de gestión del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos.

➤ **Plan Estratégico Institucional del Servicio Nacional de Áreas Protegidas**

El análisis del Plan Estratégico Institucional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 466, de 08 de septiembre de 2017⁹⁹, permite indicar que incluye a las Áreas Protegidas

⁹⁸ Mediante nota CAR/MMAYA/DGP N° 0131/2020, de 21 de octubre de 2020.

⁹⁹ Mediante nota CAR/DP N° 0184/2020 – E-SERNAP/2020-03961, de 20 de octubre de 2020.

señalando un acápito respecto a la meta 4 «Sistema Nacional de Áreas Protegidas» y resultado 251 «Se ha consolidado el Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas fortaleciendo la articulación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas para un desarrollo progresivo de los mecanismos de protección y gestión de las funciones ambientales».

Hacen mención acerca de los indicadores relativos al marco normativo para el funcionamiento del SPAP, a la implementación de instrumentos de gestión, a la implementación de mecanismos de participación social, AP que articulan con las Entidades Territoriales Autónomas, entre otros indicadores que puedan permitir el seguimiento y evaluación integral de las políticas públicas sobre las Áreas Protegidas, conforme al tercer subsistema del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

Respecto a la participación social en las Áreas Protegidas, hacen mención a los actores locales indicando que en la gestión 2015 institucionalizaron el apoyo al funcionamiento del Comité de Gestión como instancia de participación de los actores sociales en la Gestión de las Áreas Protegidas en algunas AP específicas.

3.10.3 Efecto del hallazgo sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la planificación de mediano y largo plazo

El efecto es resultado de comparar la situación evidenciada con el criterio formulado, el cual establece que «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si las AP son incluidas en las políticas de mediano y largo plazo, si cuentan con indicadores que permitan el seguimiento y evaluación integral, además de la participación social en los planes de mediano y largo plazo*».

3.10.3.1 Consecuencia real sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la planificación de mediano y largo plazo

La condición expuesta anteriormente mostró que de los cinco planes de mediano y largo plazo revisados, todos incluyen a las Áreas Protegidas; cuatro planes incluyen indicadores que permiten realizar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre las Áreas Protegidas, conforme el tercer subsistema del SPIE, los mismos cuatro instrumentos hacen mención a la participación social en las Áreas Protegidas a través de programas y proyectos. En el siguiente cuadro, se presenta el resumen de lo señalado en los párrafos precedentes.

Resumen de los planes revisados y los indicadores evaluados

Cuadro 28

Planes	Largo plazo	Mediano plazo		
	PyEP	PSDI MA	PEI MMAyA	PEI SERNAP
Incluyen a las AP		✓	✓	✓

Planes	Largo plazo	Mediano plazo		
	PyEP	PSDI MA	PEI MMAyA	PEI SERNAP
Indicadores de seguimiento y evaluación de las PP sobre AP	✓	✓	✓	✓
Participación social en AP	✓	✓	✓	✓

Fuente: elaboración propia según lo verificado en la condición.

Comparando lo expuesto con el criterio formulado, podemos señalar que la gestión ambiental a cargo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional se expresa como sigue:

- Las políticas públicas del plan a largo plazo incluyen a las AP, por lo tanto, la gestión pública tiene capacidad para lograr resultados al respecto.
- Las políticas públicas de los planes de mediano plazo incluyen a las AP, por lo tanto, tiene capacidad para lograr una mejor gestión.
- Incluyeron indicadores que permiten el seguimiento y evaluación integral de las políticas públicas sobre AP en los planes de mediano plazo, por lo tanto, tiene capacidad para lograr una mejor gestión.
- Existió participación social en la planificación de mediano plazo respecto de las AP, por lo tanto, tiene capacidad para lograr una mejor gestión.

3.10.4 Causa sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la planificación de mediano y largo plazo

Según lo señalado en la Norma respecto a la causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones serán formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s).

En ese entendido, para el objetivo específico 10, relacionado con la planificación de mediano y largo plazo, no fue necesario emitir causas ni recomendaciones.

3.10.5 Conclusión sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la planificación de mediano y largo plazo

Durante la realización de la auditoría ambiental se observó que las políticas públicas de los planes de mediano y largo plazo incluyen a las AP, también incorporaron indicadores que permiten el seguimiento y evaluación integral de las políticas públicas sobre AP en los planes de mediano plazo, además existe participación social en la planificación de mediano plazo respecto de las AP. En función a lo señalado anteriormente, se puede concluir que las acciones realizadas por la entidad sujeto de examen tienen la capacidad de gestión respecto a la planificación de mediano y largo plazo.

3.11 Resultados de auditoría sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15

En este capítulo se exponen los resultados del logro del onceavo objetivo específico de la auditoría ambiental, relativos a evaluar la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15.

3.11.1 Criterio sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15

El criterio formulado indica que «*La gestión ambiental a cargo de las APN se considerará concordante si en los planes de mediano plazo del SPIE incluyen en las metas del ODS 15 respecto a las AP*».

En 2015, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, la misma cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los cuales incluyó el 15 con las siguientes características:

ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

Meta 15.1: De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Indicador 15.1.2 Proporción de lugares importantes para la biodiversidad terrestre y del agua dulce incluidos en zonas protegidas, desglosada por tipo de ecosistema.

Meta 15.4: De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.

Indicador 15.4.1 Lugares importantes para la biodiversidad de las montañas incluidos en zonas protegidas¹⁰⁰.

3.11.2 Condición sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15

El compromiso del Estado Plurinacional de Bolivia con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se remonta hasta la Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 por los 51 Estados Miembros fundadores, entre ellos Bolivia. Esta carta supone la base en que se constituyó la Organización. La Asamblea General de la ONU adoptó 17

¹⁰⁰ Extractado del documento de la Organización de las Naciones Unidas titulado «Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible».

nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en septiembre de 2015 proponiendo una Agenda 2030 para darle continuidad el impulso generado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Los 17 ODS y sus 169 metas buscan erradicar la pobreza, combatir las desigualdades y promover la prosperidad y proteger el medio ambiente los siguientes 15 años¹⁰¹.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 indica: «Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad», presenta 9 metas para el 2030, de ellas, consideraremos a las metas 15.1 y 15.4.

Al respecto, las metas 15.1 y 15.4 del ODS 15, son generales y no se refieren directamente a la gestión de Áreas Protegidas, estas metas cuentan con 2 indicadores cada una. Se consideraron sólo a los indicadores que se encuentran relacionados directamente con el tema en cuestión, tal es el caso de los indicadores 15.1.2 y 15.4.1, respectivamente¹⁰².

Según la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de 21 de enero de 2016, la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco años, está constituida por diferentes planes, entre ellas, está el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES), los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) y los Planes Estratégicos Institucionales (PEI).

El PDES es el instrumento a través del cual se canaliza la visión política que se desprende del PGDES, materializada en la planificación que identifica las metas, resultados y acciones para avanzar en el mediano plazo (artículo 15). Los PSDI se desprenden del PDES y son planes de carácter operativo que permite integrar el accionar de los diferentes sectores mediante la implementación de acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES desde la perspectiva del sector (artículo 16).

Los PEI permiten a cada entidad o institución pública establece, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, entre otros, según corresponda y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo (artículo 19).

En ese entendido, a continuación se presenta un análisis respecto a la inclusión de las Metas 15.1 y 15.4 y sus respectivos indicadores (15.1.2 y 15.4.1) del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 en los planes de mediano plazo seleccionados: el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, el Plan Sectorial

¹⁰¹ Sistema de las Naciones Unidas en Bolivia. ODS para Vivir Bien. Alineamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con la Agenda Patriótica y el Plan Nacional de Desarrollo.

¹⁰² Los indicadores 15.1.1 y 15.4.2 no fueron considerados por no tener una relación directa con el objeto de examen del objetivo específico 11, El indicador 15.1.1 se refiere a la superficie forestal en proporción a la superficie total y el indicador 15.4.2 al índice de cobertura verde de las montañas.

de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua, el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Plan Estratégico Institucional del SERNAP.

➤ **Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (2016-2020)**

El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES), aprobado mediante Ley N° 786, de fecha 10 de marzo de 2016, incluye en el pilar 9 de Soberanía ambiental con desarrollo integral, el acápite 9.3 referido al «Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas», en el que mencionan que el país cuenta con una importante superficie de Áreas Protegidas, la mayoría de ellas con bosques, que resguardan recursos genéticos y biodiversidad, que cumplen con funciones ambientales de protección del agua, conservan los recursos hídricos, promueven la absorción de carbono, protegen los suelos y forman corredores ecológicos de enorme importancia.

Resaltan que las Áreas Protegidas son también reservorios importantes de recursos naturales no renovables y muchas de ellas constituyen el hábitat de comunidades indígenas, campesinas y poblaciones locales que conviven con ecosistemas de características únicas y, en general, en situaciones de extrema pobreza y carencias de servicios básicos. Es así que las Áreas Protegidas contribuyen de diferente manera al desarrollo integral de las bolivianas y bolivianos. En ese sentido, el plan asumió la necesidad estratégica hacia el 2020 de realizar actividades de exploración y explotación en Áreas Protegidas con gran potencial de reservas hidrocarburíferas; dichas actividades deben priorizar el uso de tecnologías que minimicen la perturbación de la biodiversidad y desarrollen medidas que contribuyan a la erradicación de la extrema pobreza en las zonas de intervención. Los resultados esperados al 2020 son los siguientes:

Meta 4: Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas.

1. Se ha consolidado el Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas fortaleciendo la articulación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas para un desarrollo progresivo de los mecanismos de protección y gestión de las funciones ambientales.
2. Se ha avanzado sustancialmente en la erradicación de la extrema pobreza en Áreas Protegidas.
3. Se han utilizado tecnologías adecuadas y limpias de última generación para minimizar el impacto negativo de actividades hidrocarburíferas dentro de las Áreas Protegidas.
4. Se han consolidado acciones de control, monitoreo y fiscalización en las Áreas Protegidas priorizadas para las actividades hidrocarburíferas, desarrollando medidas de gestión integral de los sistemas de vida y medidas de aislamiento en las áreas de intervención.

El plan analizado indica que la gestión de las Áreas Protegidas implica realizar nuevas acciones específicas a fin de garantizar el cumplimiento de resultados:

- Consolidar el Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas, mediante mecanismos e instrumentos de planificación y gestión concurrente entre los diferentes niveles de gobierno.
- Desarrollar e implementar acciones que contribuyan a erradicar la extrema pobreza en las Áreas Protegidas a través del desarrollo de iniciativas económico - productivas sustentables respetuosas de dichas áreas.
- Establecer mecanismos de financiamiento para las Áreas Protegidas.
- Implementar un modelo de gestión de las áreas para minimizar el impacto negativo de las actividades hidrocarburíferas y con empleo de la mejor tecnología disponible.

- Realizar procesos de adscripción de las Áreas Protegidas al mecanismo conjunto de mitigación y adaptación para el manejo integral y sustentable de los bosques y la Madre Tierra.
- Implementar acciones para la conservación de especies amenazadas y combatir los ilícitos de la vida silvestre.

Por lo señalado, se concluye que en el PDES 2016-2020 considera de manera general la conservación y uso sostenible de los ecosistemas terrestres, en ese sentido, asumieron la necesidad estratégica hacia el 2020 de realizar actividades en Áreas Protegidas. No citan de manera específica los aspectos enunciados en las metas 15.1 y 15.4, tampoco señalan lo indicado en los indicadores 15.1.2 y 15.4.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15.

Cabe señalar que la meta 15.1 e indicador 15.1.2 tenía cumplimiento al año 2020, por lo que los aspectos enunciados deberían estar culminados a la fecha. La meta 15.4 e indicador 15.4.1 tienen plazo de cumplimiento hasta el año 2030.

➤ **Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua**

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 008, de 12 de enero de 2017¹⁰³, señala lo siguiente:

El acápite 3.3.2. Diagnóstico de la gestión integral de la biodiversidad y áreas protegidas menciona la evaluación comparativa de la Gestión Integral de la Biodiversidad que se enmarca en cuatro aspectos, uno de ellos se refiere a las Áreas Protegidas y ecosistemas estratégicos, que hacen mención a las Áreas Protegidas, sitios RAMSAR, Corredores Biológicos y ecosistemas estratégicos para funciones ambientales.

Respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el acápite 3.2.1.2 «Estado de situación del subsector de Tratamiento de Aguas Residuales» mencionan a la meta trazada en los ODS al 2030 relacionada a la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar, lo que representa para Bolivia una disminución del 69% al 34,5%.

En los lineamientos estratégicos para la gestión de la información y el conocimiento, acápite 4.4.2, hacen la descripción del programa «Plataforma electrónica integral del MMAyA que articula nodos de sistemas de información de los viceministerios y entidades bajo tuición» indicando la publicación de los avances de indicadores sectoriales vinculados al PDES asociados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a la Contribución Prevista Determinada Nacionalmente (INDCs, por sus siglas en inglés).

En el acápite 5.4, respecto a la Planificación de acciones intersectoriales, en el área temática de saneamiento y acuerdo multilateral ambiental denominado LATINOSAN mencionan el promover el compromiso de los actores públicos y privados, la academia y las agencias de cooperación, en posicionar el saneamiento, o disposición sanitaria de excretas, como prioridad en las agendas de los países. Es uno de los factores esenciales para

¹⁰³ Recibido mediante nota CAR/MMAyA/DGP N° 0131/2020, de 21 de octubre de 2020.

mejorar la salud, contribuir al desarrollo sostenible y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).

Por lo señalado, el PSDI de Medio Ambiente y Agua considera de manera general la gestión integral de la biodiversidad referidas a las Áreas Protegidas y ecosistemas estratégicos para funciones ambientales, no incluye específicamente a las metas 15.1 y 15.4 ni a los indicadores 15.1.2 ni 15.4.1, respectivamente, del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15. Mencionan a los ODS, pero de manera general y enunciativa, con referencia al tratamiento de aguas residuales y a saneamiento, temas que no son parte del objeto de examen de la presente auditoría ambiental.

➤ **Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Agua**

La revisión del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 509 de fecha 29 de diciembre de 2016; remitido por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Medio Ambiente y Agua¹⁰⁴, permitió advertir que considera de manera general a los aspectos del ODS 15 y las metas evaluadas, de igual manera, se refiere únicamente a la consolidación del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas tomando en cuenta como indicadores de impacto al marco normativo, a la formulación de planes de gestión integral de sistemas de vida, entre otros. No incluye específicamente a las metas 15.1 y 15.4 ni a sus indicadores 15.1.2 y 15.4.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15, referida a la vida de ecosistemas terrestres.

➤ **Plan Estratégico Institucional del Servicio Nacional de Áreas Protegidas**

El Plan Estratégico Institucional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 466, de 08 de septiembre de 2017¹⁰⁵, considera de manera general a los aspectos del ODS 15 y a las metas evaluadas, en el mencionado documento hacen énfasis en la consolidación del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas, contemplado en la estructura programática del PSDI. No incluye específicamente a las metas 15.1 y 15.4 ni a los indicadores 15.1.2 y 15.4.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15.

3.11.3 Efecto del hallazgo sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15

El efecto surge de comparar la condición detectada con el criterio formulado, el cual establece que «*La gestión ambiental a cargo de las APN se considerará concordante si en los planes de mediano plazo del SPIE incluyen en las metas del ODS 15 respecto a las AP*».

¹⁰⁴ Mediante nota CAR/MMAYA/DGP N° 0131/2020, de 21 de octubre de 2020.

¹⁰⁵ Mediante nota CAR/DP N° 0184/2020 – E-SERNAP/2020-03961, de 20 de octubre de 2020.

3.11.3.1 Consecuencia real sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15

Comparando lo expuesto con el criterio formulado, podemos señalar que la gestión ambiental a cargo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional no presenta concordancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 porque en los planes de mediano plazo del Sistema de Planificación Integral del Estado no consideraron las metas e indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 de manera específica respecto a las Áreas Protegidas.

La ausencia de la incorporación de los indicadores relacionados con los lugares importantes para la biodiversidad terrestre y del agua dulce (15.1.2) y biodiversidad de las montañas incluidos en zonas protegidas (15.4.1) señalados en las metas del ODS 15, afecta la articulación y el cumplimiento de un enfoque integrado respecto a la gestión de las Áreas Protegidas.

3.11.3.2 Consecuencia potencial (riesgo) sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15

Los riesgos potenciales están asociados a la afectación negativa en las AP debido a que los planes de mediano plazo no incluyen las metas e indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 en la gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional.

Los ecosistemas terrestres, tales como los bosques o las montañas son fuente principal de alimentos, proporcionan aire y agua limpia, además constituyen el hábitat de millones de especies animales y vegetales, asimismo, ofrecen numerosos servicios ambientales necesarios para la humanidad. Estos ecosistemas y las especies que habitan en ellos están siendo gravemente amenazados por las consecuencias de las actividades humanas y el cambio climático.

3.11.4 Causa y recomendación sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15

La causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones son formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s). A continuación se expone la causa identificada:

Falta de consideración específica de las metas e indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15, en la planificación de mediano plazo a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2016, en su artículo 6, establece los fundamentos que orientan al SPIE, de los cuales se han extractado y transcrito los siguientes:

1. *Planificación con Integralidad. Es la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien, en sus diferentes dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas, en las diferentes estructuras organizativas del Estado, para permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y elementos de la Madre Tierra.*
2. *Planificación con Complementariedad. Comprende las concurrencias de acciones, en el marco de metas y resultados comunes, por parte de todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para alcanzar el desarrollo integral para Vivir Bien y construir una sociedad justa, solidaria y equitativa.*
4. *Planificación con Respeto de Derechos. Consiste en aplicar la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien de largo, mediano y corto plazo, de forma complementaria, compatible e interdependiente con la gestión de los sistemas de vida, considerando los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y en el Artículo 9 de la Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.*

El documento *ODS para Vivir Bien Alineamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con la Agenda Patriótica y el Plan Nacional de Desarrollo* señala que la Agenda Patriótica 2025 y el nuevo Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 (PDES) están vigentes y tienen un estrecho alineamiento con la nueva Agenda 2030 y los ODS. Ambos documentos se enmarcan en la nueva Constitución Política del Estado (CPE) y la búsqueda del Vivir Bien.

Es importante señalar que tanto la Agenda Patriótica como los ODS representan un nuevo horizonte de trabajo para Bolivia y un reto para el Estado y la sociedad boliviana para concretar acciones con que garanticen el cumplimiento de los compromisos fijados en ambas agendas a nivel internacional y nacional.

Para lograr esa planificación con esas características, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua debió considerar las metas e indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible, en primera instancia, en el diagnóstico que es parte del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua y en el Plan Estratégico Institucional, tanto del ministerio como del SERNAP como entidad desconcentrada. Así lo indican los lineamientos metodológicos correspondientes, como se expone a continuación:

- Lineamientos metodológicos para la formulación de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI):
 - Capítulo 5.2, del Diagnóstico, que comprende cinco elementos: evaluación comparativa del sector en los últimos años, evaluación del estado de situación del sector, análisis del sector en el territorio, análisis Externo y problemas y desafíos futuros. Por lo indicado, en el diagnóstico, debieron considerar las metas e indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15, es decir, el indicador 15.1.2, de la meta 15.1 relativa a la «Proporción de lugares importantes para la biodiversidad terrestre y del agua dulce incluidos en zonas protegidas, desglosada por tipo de ecosistema». Y de la meta 15.4 al indicador 15.4.1 referida a los «Lugares importantes para la biodiversidad de las montañas incluidos en zonas protegidas», por lo que se encuentra directamente relacionados con las Áreas Protegidas de carácter Nacional.
- Lineamientos metodológicos para la formulación de Planes Estratégicos Institucionales para Vivir Bien (PEI). La elaboración del diagnóstico, que comprende el análisis interno y el análisis externo, en el cual debieron considerar al PSDI de Medio Ambiente y Agua, entre otros y lo anteriormente indicado sobre el ODS 15. En base del diagnóstico, formulan los objetivos y estrategias institucionales y diseñan el PEI.

En relación con lo expuesto, se ha notado que el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (2016-2020) considera al pilar 9 relativo a la Soberanía ambiental con desarrollo integral, mismo que contiene un acápite referido al «Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas». En ese documento resaltan que las Áreas Protegidas son también reservorios importantes de recursos naturales no renovables y muchas de ellas constituyen el hábitat de comunidades indígenas, campesinas y poblaciones locales que conviven con ecosistemas de características únicas y, en general, en situaciones de extrema pobreza y carencias de servicios básicos. Es así que las Áreas Protegidas contribuyen de diferente manera al desarrollo integral de las bolivianas y bolivianos.

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua 2016-2020 hace referencia a las Áreas Protegidas y ecosistemas estratégicos mediante lineamientos para la gestión integral de la biodiversidad y las Áreas Protegidas articulando el plan sectorial con el Plan de Desarrollo Económico y Social, asimismo, entre sus lineamientos estratégicos se encuentra la articulación entre el SERNAP, el nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas.

El Plan Estratégico Institucional del MMAyA, hace referencia a la estrategia 4.1.3, relativa al fortalecimiento de la gestión de las áreas protegidas a través de su articulación a los procesos territoriales, alineado con el Pilar 9, Meta 4 y Resultado 251. Y al Programa de Gestión del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos.

Por su parte, el Plan Estratégico Institucional del SERNAP indica que se articulan a los Programas del Subsector de Áreas Protegidas del PSDI donde se encuentra directamente relacionados según la articulación sectorial (PDES – PSDI) con el Pilar 9 de Soberanía Ambiental con Desarrollo Integral, respetando los derechos de la Madre Tierra, y a la Meta 4 de Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas, contiene Objetivos de Desarrollo Sectoriales con Resultados y Acciones concretas.

Al respecto, se revisaron el PSDI de Medio Ambiente y Agua, así como los dos PEIs antes mencionados, sin encontrar en los mismos, en el capítulo de diagnóstico, ni en los subsecuentes, la mención específica de las metas e indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15.

Por lo señalado, la causa de las observaciones de los resultados de auditoría es la falta de consideración específica de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial las metas e indicadores del ODS 15 evaluado (15.1.2 y 15.4.1), en la planificación de mediano plazo a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, lo que implicó que no incluyan en los planes los resultados y acciones que permitan trabajar de forma ordenada en pos de un logro completo y cabal de las metas y de los indicadores 15.1.2 y 15.4.1 del ODS 15. Cabe indicar que esa omisión también ocasionó que el PSDI no establezca lineamientos específicos que permitan articular a los gobiernos autónomos territoriales y otras entidades,

que debían trabajar en el logro de las metas y de los indicadores 15.1.2 y 15.4.1 del ODS señalado¹⁰⁶. En ese sentido, para anular o minimizar esa causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 11

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en la planificación sectorial y estratégica institucional, debe considerar de forma expresa las metas e indicadores del ODS 15 evaluado (15.1.2 y 15.4.1), considerando los fundamentos del Sistema de Planificación Integral del Estado y las normas aplicables.

El 04 de noviembre de 2021 se hizo la presentación de la confirmación de causas con la asistencia de directores y técnicos del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y del Servicio Nacional de Áreas Protegidas donde se presentó un resumen de la condición evidenciada haciendo énfasis en las causas identificadas y la formulación de recomendaciones.

Al día siguiente de la presentación, mediante nota¹⁰⁷ oficial se realizó el envío de la presentación y lista de asistencia, además se les indicó que si tuvieran alguna evidencia para mejorar las causas o los proyectos de recomendaciones, la remitieran para su consideración. Al respecto, solicitaron un plazo adicional¹⁰⁸, pedido que fue aceptado¹⁰⁹, aunque en el mismo no se recibió respuesta oficial. La entidad sujeto de examen, mediante nota¹¹⁰, comunicó justificaciones respecto de la falta de implementación de lo indicado como causas y sobre las recomendaciones planteadas, sin embargo concluyeron la nota indicando que no contaban con otra evidencia respecto de las causas.

Es importante incluir en la planificación de mediano plazo a las metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por ser parte de acuerdos internacionales que están adoptando todos los países como un llamado global para proteger nuestro planeta y asegurar que todas las personas tengan un ambiente sano y agradable para el 2030.

3.11.5 Conclusión sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto a la incorporación de la meta 15.1 (indicador 15.1.2) y de la meta 15.4 (indicador 15.4.1) del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 en los planes de mediano plazo de AP, por lo que se puede concluir que las acciones realizadas por la entidad sujeto de examen no permitieron

¹⁰⁶ Artículo 17 de la Ley N° 777 sobre los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien, que establece que (parágrafo II), que los planes de los gobiernos autónomos departamentales se elaborarán en concordancia con el PDES y en articulación con los PSDI, y que los planes de gobiernos autónomos regionales y de gobiernos autónomos municipales que se elaborarán en concordancia con el PDES y el PTDI del gobierno autónomo departamental que corresponda, en articulación con los PSDI.

¹⁰⁷ CGE/SCAT/GAA-535/2020, de 05 de noviembre de 2021.

¹⁰⁸ MMAyA/VMABCCGDF/N°1397/2021, de 29 de noviembre de 2021.

¹⁰⁹ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-554/2021, de 30 de noviembre de 2021.

¹¹⁰ MMAyA/VMABCCGDF/N°1472/2021, de 14 de diciembre de 2021.

que los planes de mediano plazo fueran concordantes con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 respecto de las Áreas Protegidas de carácter Nacional.

3.12 Resultados de auditoría sobre la concordancia entre la política pública de Áreas Protegidas de carácter Nacional y la política pública de turismo

En este capítulo se presentan los resultados de auditoría referentes al logro del duodécimo objetivo específico, relativo a evaluar la concordancia entre la política pública de Áreas Protegidas de carácter Nacional y la política pública de turismo.

3.12.1 Criterio sobre la concordancia entre la política pública de Áreas Protegidas de carácter Nacional y la política pública de turismo

El criterio formulado indica que *«La gestión ambiental a cargo de las APN se considerará concordante si existe alineamiento entre la política pública de AP y la política pública de turismo»*.

El Reglamento General de Operaciones Turísticas en Áreas Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28591, el 17 de enero de 2006 tiene por objeto regular la gestión del turismo dentro de las Áreas Protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) que contempla el desarrollo de actividades, obras de infraestructura, operaciones y prestación de servicios de carácter turísticos, así como el correspondiente régimen de ingresos económicos por actividades de turismo en AP, referidos a: cobros, precios, licencias de servicios al interior de AP, mecanismos de generación de ingresos, administración y destino de dichos recursos, aplicables en AP que conforman el SNAP (artículo 1). Tiene como finalidad promover el desarrollo del turismo sostenible en las AP en sus diferentes tipos, con acciones que conduzcan e incentiven su sostenibilidad, compatibilicen la conservación de la biodiversidad, el equilibrio de los ecosistemas y la calidad ambiental, con el desarrollo sostenible de actores locales, regionales y del país, en cumplimiento a políticas y objetivos del SNAP (artículo 2).

3.12.2 Condición sobre la concordancia entre la política pública de Áreas Protegidas de carácter Nacional y la política pública de turismo

Se aplicó el análisis de Fragmentaciones, Superposiciones, Duplicidades y Lagunas (FSDL), que es una técnica de auditoría adaptada de la metodología desarrollada por la Government Accountability Office (GAO)¹¹¹, Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) de los Estados Unidos de América, cuyo propósito es el de verificar la integración y la alineación entre programas gubernamentales. La aplicación de esta técnica implica el examen de diversos programas en búsqueda de fragmentaciones, superposiciones, duplicidades y lagunas entre sus objetivos, beneficiarios, productos, instituciones responsables de su

¹¹¹ Para más información sobre los métodos del GAO, consulte las páginas 10-12 del documento *“Fragmentation, Overlap, and Duplication: An Evaluation and Management Guide”*, abril de 2015. Disponible en <https://www.gao.gov/products/GAO-15-49SP>.

formulación y gestión. La existencia de dichas desalineaciones entre programas y políticas públicas puede llevar a la ineficiencia, omisiones o incluso conflictos en su ejecución.

El Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU) de Brasil realizó una adaptación al método señalado, con el propósito de permitir su aplicación en un contexto de auditoría de evaluación de la coordinación y de la alineación de políticas públicas. El propósito de estas directrices es ayudar al trabajo de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) que buscan llevar a cabo auditorías para evaluar la coordinación y la alineación de políticas públicas hacia el logro de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), utilizando un enfoque integrado de gobierno¹¹².

Existen dos pasos para la aplicación del método FSDL adaptado. El primero es la identificación de fragmentaciones, superposiciones, duplicidades y lagunas entre una política pública central seleccionada para el análisis y las principales políticas públicas que impactan y son impactadas por esta política pública central. El segundo paso es la identificación de los efectos negativos y positivos, potenciales y reales, de las fragmentaciones, superposiciones, duplicidades y lagunas identificadas.

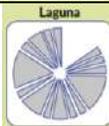
Para evaluar la concordancia y responder al objetivo específico planteado, se analizó la política pública de Áreas Protegidas (como política central) y la política pública que corresponda a la de turismo (como política principal), considerando a este sector relevante para poder consolidar los resultados esperados. La información esencial necesaria sobre las políticas públicas a ser analizadas fue la siguiente: objetivos y resultados esperados, beneficiarios, usuarios y público objetivo, beneficios clave, servicios y productos y, por último, instituciones gubernamentales responsables de su formulación y gestión

Con esa información, se procedió a identificar las interrelaciones entre la política central de Áreas Protegidas y la política pública principal de turismo y se verificó si hay fragmentaciones, superposiciones, duplicidades y lagunas entre ambas políticas públicas, según los siguientes conceptos.

Conceptos de fragmentación, superposición, duplicidad y laguna
Cuadro 29

 <p>Fragmentación</p>	<p>Fragmentación: Ocurre cuando más de una institución gubernamental (o más de una unidad dentro de una institución gubernamental) está involucrada y actuando en la misma área y hay oportunidad de mejorar la prestación de servicios.</p>
 <p>Superposición</p>	<p>Superposición: Ocurre cuando varias instituciones gubernamentales o programas tienen objetivos similares, actúan en actividades o estrategias similares para lograr sus objetivos, o tienen el mismo público objetivo.</p>

¹¹² Guión para la aplicación del Análisis de Fragmentaciones, Superposiciones, Duplicidades y Lagunas, presentado en el Taller de Planificación de la Auditoría coordinada en Áreas Protegidas, noviembre de 2019.

 <p>Duplicidad</p>	<p>Duplicidad: Ocurre cuando dos o más instituciones o programas gubernamentales realizan las mismas actividades o proporcionan los mismos servicios a los mismos beneficiarios.</p>
 <p>Laguna</p>	<p>Laguna: Ausencia de una parte importante de un proceso, que puede ser la ausencia de políticas o programas, actores, mecanismos institucionales, procesos y actividades, beneficios o beneficiarios.</p>

Fuente: Elaboración propia en base al Guión para aplicación del análisis FSDL, elaborado por el Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, 2019.

Posterior a ello, se identificó los posibles efectos positivos y negativos, tanto potenciales como reales de las fragmentaciones, superposiciones, duplicidades y lagunas identificadas.

A continuación se presenta los planes sectoriales y las políticas públicas que fueron considerados para el mencionado análisis, tomando en cuenta a los planes sectoriales por lo que sus lineamientos están formulados como instrumento orientador, regulador y metodológico que alinea la diversidad de los sectores en un mismo horizonte en común y a la política y Estrategia Plurinacional de Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad-Plan de Acción 2019-2030 porque es un instrumento que promueve y orienta la Gestión Integral y Sustentable de la biodiversidad, destacando de cada uno lo referido a las Áreas Protegidas y turismo.

➤ Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 008, de 12 de enero de 2017; remitido por la Dirección General de Planificación del Viceministerio de Biodiversidad, Cambios Climáticos y Gestión y Desarrollo Forestal¹¹³, señala lo siguiente:

El acápite 3.3.2. Diagnóstico de la gestión integral de la biodiversidad y áreas protegidas menciona la evaluación comparativa de la Gestión Integral de la Biodiversidad que se enmarca en cuatro aspectos, uno de ellos se refiere a las Áreas Protegidas y ecosistemas estratégicos, que hacen mención a las Áreas Protegidas, sitios RAMSAR, Corredores Biológicos y ecosistemas estratégicos para funciones ambientales.

En los lineamientos estratégicos para la gestión integral de la biodiversidad y Áreas Protegidas (acápite 4.2.6.) hacen la siguiente articulación respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social (2016-2020):

<p>Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020</p>
<p>Pilar 9: Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra.</p>
<p>Meta 4: Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas.</p>
<p>Plan Sectorial de Desarrollo Integral – MMAyA</p>

¹¹³ Mediante nota CAR/MMAYA/DGP N° 0131/2020, de 21 de octubre de 2020.

Lineamientos Estratégicos	Programa	Descripción
4) Articulación entre el SERNAP, el nivel central del Estado y las ETAs, para un desarrollo progresivo de los mecanismos de protección y gestión de las funciones ambientales. 5) Implementación de políticas y acciones para la erradicación de extrema pobreza en comunidades dentro o colindantes de áreas protegidas. 6) Diseño e Implementación de Mecanismos de financiamiento para autosostenibilidad para la protección/conservación y gestión de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos.	Programa del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas	Articular e impulsar la gestión integral de Áreas Protegidas (nacionales y subnacionales), Ecosistemas Estratégicos y corredores biológicos entre otros, como espacios de intervención y claves para el manejo sustentable de la biodiversidad y la conservación de funciones ambientales. Entre los principales componentes se plantea: d) Proyectos intersectoriales de erradicación de la extrema pobreza en áreas protegidas. e) Gestión de Proyectos de vida silvestre con enfoque territorial Proyectos de agrobioeco-turismo de base comunitaria. h) Proyectos Productivos y Sustentables en Áreas Protegida potenciando especies bandera, paisaje, sellos de origen silvestre potenciando la diversidad biológica y cultural.

En el acápite 4.5.7, articulación con el Ministerio de Culturas y Turismo, hacen mención al Decreto Supremo N° 29894 que establece que el Ministerio de Culturas y Turismo, tiene la competencia de “Promover la construcción de la identidad boliviana plurinacional e intercultural, descolonizada y comunitaria”. Por otro lado, entre las acciones desarrolladas por el SERNAP para la “erradicación de la extrema pobreza en áreas protegidas articulada a propuesta intersectorial nacional de erradicación de la extrema pobreza”, se plantea el desarrollo del ecoturismo en áreas con alto potencial por su biodiversidad, paisajes, especies bandera, valores bioculturales entre otros atractivos. Consecuentemente, se plantea desarrollar una sinergia y trabajo conjunto con el Viceministerio de Turismo, para el desarrollo e implementación de un plan conjunto de ecoturismo en áreas protegidas. La articulación del Ministerio de Medio Ambiente y Agua con el Ministerio de Culturas y Turismo se presenta de la siguiente manera:

Pilar 9: Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra.

Meta Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas.

Resultado: R1 (252). Erradicación de la extrema pobreza en áreas protegidas articulada a propuesta intersectorial nacional de erradicación de la extrema pobreza.

➤ Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Turismo

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Turismo, aprobado con Resolución Ministerial N° 260/2017, de 30 de agosto de 2017, remitido por el Viceministerio de Planificación y Coordinación¹¹⁴, señala no tener ninguna relación ni participación con el pilar 9 «Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra».

Respecto al tema evaluado, en el acápite 5 Análisis en el territorio, hacen mención al análisis de sistemas de vida y contribución a los mismos, clasificando macro regiones Amazonía, Llanuras y Sabanas donde señalan que el aumento de los ingresos provocado por el crecimiento del turismo en sus diferentes modalidades (Turismo Comunitario, Patrimonial, Cultural, etc.) en estas áreas, puede contribuir a mejorar la gestión de sus recursos y beneficiar tanto a los espacios naturales como a las poblaciones locales. Además,

¹¹⁴ Mediante nota MPD/VPC/DGSP/NE 0087/2020, 21 de octubre de 2020.

el interés de los turistas por la flora y la fauna puede ayudar a conservar la biodiversidad. A fin de garantizar la protección de las zonas naturales y de compatibilizarla con el uso público y el turismo, la mayoría de los espacios naturales protegidos cuentan con diferentes instrumentos de planificación, siendo el más general de todos ellos el Plan de manejo y el Plan estratégico del turismo. Además, están siendo regulados mediante el Reglamento General para la Operación del Turismo en Áreas Protegidas (RGOTAP) y el Reglamento de Operaciones de Turismo Específico (ROTE).

El capítulo IV sobre Políticas y lineamientos estratégicos de articulación y concordancia, presenta el acápite 5 de lineamientos políticos y estratégicos que señalan que deben ser considerados por todas aquellas instituciones del nivel central, departamental y municipal, así como las instituciones privadas que deseen realizar trabajos en materia de culturas, patrimonio, turismo y descolonización.

En turismo, indican que el sector siempre ha sido una actividad priorizada pero han existido pocos esfuerzos prácticos para su potenciamiento como una de las principales actividades generadoras de ingresos y empleo. Ese fue el desafío que asume el sector al 2020, que considera el incremento de la inversión pública destinada a actividades que creen un entorno favorable para el desarrollo del turismo. En el mejoramiento y ampliación de la infraestructura y servicios turísticos se debe contar con un importante protagonismo del sector privado y de los actores comunitarios, así como con el soporte del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas en lo que se refiere a la construcción de caminos, provisión de energía, provisión de servicios básicos y publicidad. Se considera, en este contexto, que la actividad turística requiere de una importante participación del sector privado y comunitario. Además de lo citado anteriormente, consideran de manera específica:

- Los proyectos turísticos que se desarrollen dentro de Áreas protegidas (nacionales o subnacionales) deberán cumplir lo establecido en materia ambiental, en el Reglamento General para operaciones turísticas para áreas protegidas y enmarcadas al Reglamento de operaciones turísticas específicos de cada Área protegida.

Seguidamente se presenta una actualización del mismo plan descrito anteriormente, ajustado conforme el cambio en la estructura del órgano ejecutivo y en aplicación al Decreto Supremo N° 4257, de 04 de junio de 2020.

➤ **Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) Industria Manufacturera y Turismo (2016-2020), reformulado**

El Viceministerio de Planificación y Coordinación, remitió el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Industria Manufacturera y Turismo, sin su instrumento de aprobación¹¹⁵. Por ello, se realizó la consulta a la Dirección General de Planificación

¹¹⁵ Mediante nota MPD/VPC/DGSPIE-NE 0087/2020, de 21 de octubre de 2020.

dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y respondieron que el plan señalado fue aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP N° 231.2020, en fecha 13 de octubre de 2020.

El dictamen de compatibilidad y concordancia señala que en fecha 17 de septiembre de 2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural remite mediante nota CAR/MDPyEP/DGP N° 0099/2020, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) 2016-2020 ajustado, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 4257, de 04 de junio de 2020, que modifica el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, disponiendo la incorporación, en la estructura del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, al Viceministerio de Turismo¹¹⁶ y la Empresa Pública Boliviana de Turismo BOLTUR.

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Industria Manufacturera y Turismo (PSDI) 2016-2020 reformulado contempla la incorporación del Viceministerio de Turismo al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, misma que examina en principio el enfoque político en el marco de la Agenda Patriótica 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, así como los pilares, metas, resultados y acciones que prevé alcanzar el sector.

Dicho Plan comprende una evaluación comparativa del sector industrial en los últimos años, haciendo referencia a variables macroeconómicas e información estadística específica, es decir, un análisis comparativo entre los periodos anterior y posterior al 2006, identificando las oportunidades, ventajas y problemas. Y para el sector Turismo una evaluación comparativa de los gastos turísticos por visitantes extranjeros desde el periodo 2008.

El mencionado documento señala que de los 13 pilares que tiene el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, contribuye en 7 pilares (1, 4, 5, 6, 7, 8 y 11) a través de los Viceministerios, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Bajo Tuición y Sujeción.

¹¹⁶ El Decreto Supremo N° 4257, de 04 de junio de 2020, incorpora en la estructura del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural señalada en el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por los Decretos Supremos N° 1659, de 24 de julio de 2013 y N° 3540, de 25 de abril de 2018, al Viceministerio de Turismo, la Dirección General de Turismo y la Dirección General de Control a la Actividad Turística. Se mantienen las atribuciones del Viceministerio de Turismo establecidas en el Artículo 67 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por los Decretos Supremos N° 0429, de 10 de febrero de 2010 y N° 1479, de 30 de enero de 2013. Se incorporan atribuciones en el Artículo 64 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificados por los Decretos Supremos N° 3540, de 25 de abril de 2018 y N° 1479, de 30 de enero de 2013, con los siguientes incisos:

- z) Formular e impulsar políticas públicas de desarrollo y promoción del turismo, con énfasis en el turismo de base comunitaria.
- aa) Normar y regular la actividad turística en el país.
- bb) Implementar estrategias de promoción turística al interior y exterior del país.
- cc) Elaborar las políticas generales de turismo y el régimen de turismo.
- dd) Articular políticas y proyectos productivos y culturales que promuevan el desarrollo armónico y sustentable del turismo.
- ee) Articular políticas de turismo enfocadas al desarrollo económico local, regional y nacional, en coordinación con las instancias correspondientes.

Asimismo mencionan que el Viceministerio de Turismo «Propone e impulsa políticas para el desarrollo del turismo, económico local, regional y nacional e implementar estrategias para la promoción turística al interior y exterior del país».

➤ **Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad (PLAN DE ACCIÓN 2019-2030)**

La Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad¹¹⁷, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 746, el 28 de diciembre de 2018, presenta el acápite 3.4.1, de Articulación multisectorial y subnacional, que señala que en conformidad al Decreto Supremo N° 29894 (Decreto del Órgano Ejecutivo) y la Agenda Patriótica 2025, todos los Ministerios que forman parte del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia a través de sus respectivas atribuciones tienen participación sobre alguna de las dimensiones que componen los 13 pilares de la Agenda Patriótica. En dichos pilares de la Bolivia Digna y Soberana, se considera a la gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad como parte contribuyente en la consolidación de los mismos y sus correspondientes dimensiones.

Además señala que se debe realizar una adecuada integración de la biodiversidad en proyectos estratégicos, así como proyectos productivos, por lo cual la articulación con los sectores de energía, hidrocarburos y minería entre otros es prioritaria.

En el capítulo 6 relativo a la Estrategia y Plan de Acción 2019-2030 señalan cinco ámbitos estratégicos que son:

- **Ámbito estratégico 1. Político - Normativo.**

¹¹⁷ En el caso de la Política y Estrategia Plurinacional de Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad – Plan de Acción 2019-2030, se consultó al Ministerio de Medio Ambiente y Agua sobre la abrogación del Decreto Supremo N° 26556, de 19 de marzo de 2002, que aprobó la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, a lo que respondieron que iniciarían el trámite para la aprobación de disposición jurídica que aboga el mencionado Decreto. Por otro lado, el Ministerio de Planificación del Desarrollo comunicó que no coordinaron con esa cartera de estado para la elaboración de ese documento, informaron también que el mismo no se encuentra en el marco de la tipología de planes prevista en el artículo 13, parágrafo III de la Ley N° 777 “Sistema de Planificación Integral del Estado”. La verificación de compatibilidad y concordancia de los planes de mediano plazo se realiza en relación al Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES (2016-2020) y al Plan General de Desarrollo Económico y Social – PGDES (2020-2025), de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, numeral 1, inciso h). Posteriormente, ese ministerio remitió otra nota en la que señalaron que participaron en reuniones convocadas por el MMAyA en la que dieron recomendaciones en el marco del SPIE. Asimismo, revisaron el documento presentado por el MMAyA y concluyeron indicando que la Política se fundamenta en el mandato constitucional de alcanzar los objetivos del Vivir Bien, como la materialización efectiva de los Derechos de la Madre Tierra y la construcción de vínculos armónicos entre las prácticas de uso y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad. Asimismo, el Ministerio de Planificación del Desarrollo informó que revisó la Política en cuestión, respecto del Plan Sectorial de Desarrollo Integral del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, encontrando relación en su enfoque político y articulación entre sus lineamientos estratégicos, también hicieron hincapié en la temporalidad de los planes, dado que la Política y Estrategia emitida por el MMAyA establece 3 fases en su implementación, la primera en el periodo 2019-2020, donde se sentarán las bases para contar con todas las contribuciones de los sectores; es decir, las relaciones intersectoriales, en ese sentido, indicaron que es importante que el MMAyA coordine con las Instancias Ejecutivas involucradas para su implementación y posterior seguimiento, la segunda fase en el marco del PGDES a 2025 y una tercera fase hasta 2030 con diversas acciones; en este contexto, mencionaron que el sector deberá realizar los ajustes correspondientes una vez se formule el PDES 2021-2025 en primera instancia y con posterioridad cuando se formule el nuevo PGDES. Respecto a ese documento, se sugirió al MMAyA que concluya las gestiones que iniciaron para la abrogación del Decreto Supremo N° 26556, de 19 de marzo de 2002, además, consideren lo señalado por el Ministerio de Planificación, respecto a la temporalidad y vigencia de los planes, para una correcta implementación, control, seguimiento y evaluación para lograr las metas, resultados y acciones y así garantizar el cumplimiento a cabalidad de las mismas, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional.

- Ámbito estratégico 2. Institucionalidad y gobernanza territorial.
- Ámbito estratégico 3. Uso, conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad.
- Ámbito estratégico 4. Gestión ambiental integral para la conservación de la biodiversidad.
- Ámbito estratégico 5. Gestión y movilización del conocimiento.

En su conjunto, estos ámbitos se complementan entre sí y contemplan diez objetivos estratégicos, cada uno con sus respectivas líneas de acción y acciones estratégicas. Adicionalmente, son parte de la Estrategia y Plan de Acción dos ámbitos transversales: cambio climático y desarrollo e incorporación del enfoque de género.

En resumen, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua hace mención a la las Áreas Protegidas y ecosistemas estratégicos mediante lineamientos para la gestión integral de la biodiversidad y las Áreas Protegidas articulando el plan sectorial con el Plan de Desarrollo Económico y Social, asimismo, entre sus lineamientos estratégicos se encuentra la articulación entre el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), el nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas para un desarrollo progresivo de los mecanismos de protección y gestión de las funciones ambientales mediante el Programa del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas que tiene como objetivo articular e impulsar la gestión integral de Áreas Protegidas (nacionales y subnacionales), Ecosistemas Estratégicos y corredores biológicos entre otros, como espacios de intervención y claves para el manejo sustentable de la biodiversidad y la conservación de funciones ambientales.

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua incluye la articulación con el Ministerio de Culturas y Turismo resaltando la competencia de esa entidad y las acciones desarrolladas por el SERNAP para la erradicación de la extrema pobreza en Áreas Protegidas articulada a la propuesta intersectorial nacional de erradicación de la extrema pobreza, planteando el desarrollo del ecoturismo en áreas con alto potencial por su biodiversidad, paisajes, especies bandera, valores bioculturales entre otros atractivos. Consecuentemente, plantean desarrollar una sinergia y trabajo conjunto con el Viceministerio de Turismo, para el desarrollo e implementación de un plan conjunto de ecoturismo en áreas protegidas.

Por otro lado, la Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad (PLAN DE ACCIÓN 2019-2030) considera una articulación multisectorial y subnacional donde todos los ministerios que forman parte del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia a través de sus respectivas atribuciones, tienen participación sobre alguna de las dimensiones que componen los 13 pilares de la Agenda Patriótica. Sin embargo, solo hacen mención a los sectores de energía, hidrocarburos y minería como prioritarios, sin considerar al sector turismo.

Dicha política hace mención a cinco ámbitos estratégicos que se complementan entre sí, como línea de acción del ámbito estratégico 1 (política-normativa) está el generar la Ley de Gestión del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas y los Ecosistemas Estratégicos. Otra línea de acción relacionada con las áreas protegidas es del ámbito estratégico 2

(institucionalidad y gobernanza territorial) que hace mención a la articulación de los instrumentos de gestión territorial en el ámbito de biodiversidad (áreas protegidas, humedales y otros) a los instrumentos de planificación establecidos por el SPIE en todos los niveles del Estado.

Por su parte, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Turismo no incluye ninguna articulación ni participación con el Pilar 9 «Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra». En su contenido únicamente se limitan en hacer el análisis de sistemas de vida y contribución a los mismos, clasificando macro regiones Amazonía, Llanuras y Sabanas donde señalan que el aumento de los ingresos provocado por el crecimiento del turismo en sus diferentes modalidades en estas áreas, puede contribuir a mejorar la gestión de sus recursos y beneficiar tanto a los espacios naturales como a las poblaciones locales. Adicionalmente señalan que los espacios naturales protegidos cuentan con diferentes instrumentos de planificación, siendo el más general de todos ellos el Plan de manejo y el Plan estratégico del turismo y están siendo regulados mediante el Reglamento General para la Operación del Turismo en Áreas Protegidas (RGOTAP) y el Reglamento de Operaciones de Turismo Específico (ROTE).

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) Industria Manufacturera y Turismo reformulado, no considera la articulación con el tema ambiental (Pilar 9) ni gestión de las Áreas Protegidas con relación al turismo. El mencionado plan está orientado hacia variables macroeconómicas y gastos turísticos por visitante extranjero, es decir, enfocado netamente al desarrollo productivo del turismo y economía del sector.

Es importante señalar que para realizar el análisis FSDL, de los cuatro documentos presentados anteriormente, se tomó en cuenta a dos de ellos, dichos planes son los instrumentos que representan al sector ambiental y turismo, aprobados y vigente para el periodo 2016-2020, además que estos planes hacen referencia a las Áreas Protegidas de carácter Nacional, tema de evaluación en la presente auditoría.

Respecto a los otros dos planes, cabe mencionar que el PSDI de Industria Manufactura y Turismo reformulado, cuenta con su instrumento de aprobación del 13 de octubre de 2020, dado que el periodo de planificación de mediano plazo vigente actualmente concluyó en diciembre de 2020 no se observa que su implementación pudiese ser significativa.

A continuación se presenta el análisis de Fragmentación, Superposición, Duplicidad y Laguna de ambas políticas públicas en cuestión, considerando como la política central al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua y al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Turismo como política principal del sector.

Primera desalineación: Fragmentación entre instituciones responsables

Cuadro 30

Nombre de la desalineación:		<i>Fragmentación entre instituciones responsables de las políticas relacionadas al turismo en Áreas Protegidas</i>			
Tipo de la	Objeto de la	Políticas	Ítems desalineados	Descripción sucinta	Efectos positivos y

desalineación	desalineación	desalineadas		de la desalineación	negativos
¿En qué tipo se pueda clasificar la desalineación?		Listar cada una de las políticas desalineadas, con descripción sucinta de una línea sobre su objetivo. Crear cuantas líneas sean necesarias.	Listar, para cada política desalineada, el ítem que se encuentra incoherente, conforme las informaciones llenadas en las otras columnas. Por ejemplo, si se ha marcado una fragmentación de objetivos, listar para cada política el objetivo de la política que se encuentra superpuesto a los demás.	Explicar en un párrafo porqué se encuentran desalineadas las políticas en cuanto a los ítems informados	Listar aquí los efectos positivos y/o negativos, reales y/o potenciales, mapeados para la desalineación.
(X) Fragmentación () Superposición () Duplicidad () Laguna	() Objetivos o resultados esperados de las políticas (X) Instituciones responsables de las políticas () Beneficios-clave, productos o servicios () Beneficiarios, usuarios o público-objetivo	Política: Turismo en Áreas Protegidas de carácter Nacional. Entidad: Ministerio de Medio Ambiente y Agua y Viceministerio de Turismo.	Existe desalineación de la política de APN señalada en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente con relación al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Turismo específicamente en lo referido a la inexistencia de estrategias conjuntas respecto a las de Áreas Protegidas de carácter Nacional.	La fragmentación entre las instituciones responsables de las políticas relacionadas al turismo y Áreas Protegidas da lugar a ineficiencias, omisiones, retrasos en la gestión, incluso conflictos en su ejecución, entre otros. La Desalineación es un problema difícil de corregir usando enfoques verticales debido a su naturaleza transversal.	Efecto negativo: acciones descoordinadas que no aprovechan potenciales sinergias y trabajo conjunto. Efecto potencial positivo: si se implementan mecanismos de coordinación, los organismos podrán dividir esfuerzos.

En el cuadro anterior muestra la desalineación detectada que es la fragmentación entre las instituciones responsables de las políticas relacionadas al turismo en Áreas Protegidas de carácter Nacional, es decir, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Viceministerio de Turismo.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua hace hincapié en la articulación con el sector Turismo haciendo mención al Servicio Nacional de Áreas Protegidas para la erradicación de la extrema pobreza en áreas protegidas articulada a propuesta intersectorial nacional de “erradicación de la extrema pobreza”, plantean el desarrollo del ecoturismo en áreas con alto potencial por su biodiversidad, paisajes, especies bandera, valores bioculturales entre otros atractivos. Consecuentemente, se plantea desarrollar una sinergia y trabajo conjunto con el Viceministerio de Turismo, para el desarrollo e implementación de un plan conjunto de ecoturismo en áreas protegidas.

Por su parte, el Viceministerio de Turismo simplemente menciona el realizar una clasificación de macro regiones Amazonía, Llanuras y Sabanas referido al aumento de los ingresos provocado por el crecimiento del turismo en sus diferentes modalidades (Turismo Comunitario, Patrimonial, Cultural, etc.) en esas áreas, donde pueden contribuir a mejorar la gestión de sus recursos y beneficiar tanto a los espacios naturales como a las poblaciones locales. Además señalan que a fin de garantizar la protección de las zonas naturales y de compatibilizarla con el uso público y el turismo, la mayoría de los espacios naturales

protegidos cuentan con diferentes instrumentos de planificación, siendo el más general de todos ellos el Plan de manejo y el Plan estratégico del turismo, siendo regulados mediante el Reglamento General para la Operación del Turismo en Áreas Protegidas y el Reglamento de Operaciones de Turismo Específico.

En ese entendido, la fragmentación entre ambas instituciones se ve reflejada en la inexistencia de las políticas relacionadas al turismo en las Áreas Protegidas de carácter Nacional, cuando hablamos de fragmentación nos estamos refiriendo a la inexistencia de un marco común que confiera unidad a las instituciones.

La fragmentación institucional afecta tanto en términos de garantizar políticas que contemplen sus necesidades en conjunto, como de cumplir su otra función respecto a la gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional.

Segunda desalineación: Laguna entre políticas

Cuadro 31

Nombre de la desalineación:		<i>Laguna entre políticas con objetivos relacionados al turismo en Áreas Protegidas</i>			
Tipo de la desalineación	Objeto de la desalineación	Políticas desalineadas	Ítems desalineados	Descripción sucinta de la desalineación	Efectos positivos y negativos
<input type="checkbox"/> Fragmentación <input type="checkbox"/> Superposición <input type="checkbox"/> Duplicidad <input checked="" type="checkbox"/> Laguna	<input checked="" type="checkbox"/> Objetivos o resultados esperados de las políticas <input type="checkbox"/> Instituciones responsables de las políticas <input type="checkbox"/> Beneficios-clave, productos o servicios <input type="checkbox"/> Beneficiarios, usuarios o público-objetivo	Política: Áreas Protegidas de carácter Nacional Entidad: Ministerio de Medio Ambiente y Agua	Promover el turismo de manera sustentable considerando la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.	Existe ausencia de objetivos relacionados con el turismo en Áreas Protegidas, tampoco cuentan con programas o mecanismos claros entre ellos.	Efecto negativo: riesgo de que las Áreas Protegidas de carácter Nacional queden sin atención.
		Política: Ecoturismo Entidad: Viceministerio de Turismo	Promover el desarrollo del ecoturismo en áreas con alto potencial por su biodiversidad, paisajes, especies bandera, valores bioculturales, entre otros atractivos.		

En este caso se muestra la desalineación referida a la laguna entre las políticas con objetivos relacionados al turismo en Áreas Protegidas, revisando los planes de ambos sectores (medio ambiente y turismo), se evidenció que existe ausencia de objetivos en las políticas que están relacionados con el turismo en las Áreas Protegidas.

Al respecto, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua articula un lineamiento estratégico para la gestión integral de la biodiversidad y Áreas Protegidas entre el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas para un desarrollo progresivo de los mecanismos de protección y gestión de las funciones ambientales. Otro lineamiento está relacionado con la implementación de políticas y acciones para la erradicación de extrema pobreza en comunidades dentro o colindantes de áreas protegidas. No hacen mención a un lineamiento u objetivo estratégico específico respecto al turismo en Áreas Protegidas.

De igual manera, el Viceministerio de Turismo no incorpora ni hace mención a las Áreas Protegidas en su plan sectorial, solo señalan a los dos reglamentos relacionados en la temática, el Reglamento General para la Operación del Turismo en Áreas Protegidas y el Reglamento de Operaciones de Turismo Específico.

3.12.3 Efecto del hallazgo sobre la concordancia entre la política pública de Áreas Protegidas de carácter Nacional y la política pública de turismo

El efecto es resultado comparar el criterio formulado, que establece que «*La gestión ambiental a cargo de las APN se considerará concordante si existe alineamiento entre la política pública de AP y la política pública de turismo*», con la situación detectada expuesta en el capítulo anterior.

3.12.3.1 Consecuencia real sobre la concordancia entre la política pública de Áreas Protegidas de carácter Nacional y la política pública de turismo

La condición expuesta anteriormente mostró que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente considera lineamientos para la gestión integral de la biodiversidad y las Áreas Protegida, articulando éste con el PDES. En uno de sus lineamientos estratégicos articulan con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, el nivel central y las ETAs para un desarrollo progresivo de los mecanismos de protección y gestión de las funciones ambientales mediante el Programa del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas que tiene como objetivo articular e impulsar la gestión integral de Áreas Protegidas, Ecosistemas Estratégicos y corredores biológicos entre otros, como espacios de intervención y claves para el manejo sustentable de la biodiversidad y la conservación de funciones ambientales.

Respecto a la articulación con el sector turismo, el plan resalta la competencia del Ministerio de Culturas y Turismo y las acciones desarrolladas por el SERNAP para la erradicación de la extrema pobreza en Áreas Protegidas, articulada a la propuesta nacional, misma que plantean el desarrollo del ecoturismo en áreas con alto potencial por su biodiversidad, paisajes, especies bandera, valores bioculturales entre otros atractivos.

En cuanto al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Turismo, no incluye ninguna articulación ni participación con el Pilar 9 «Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra», únicamente hacen un análisis de sistemas de vida y contribución a los mismos, clasificando macro regiones Amazonía, Llanuras y Sabanas. Asimismo, señalan que los espacios naturales protegidos cuentan con diferentes instrumentos de planificación, siendo el más general de todos ellos el Plan de manejo y el Plan estratégico del turismo y están siendo regulados mediante el Reglamento General para la Operación del Turismo en Áreas Protegidas y el Reglamento de Operaciones de Turismo Específico.

Con los planes sectoriales analizados, se determinó que existen dos desalineaciones entre la política pública central (Áreas Protegidas) y política pública principal (turismo), la primera referida a la fragmentación entre las instituciones responsables de las políticas relacionadas al turismo en Áreas Protegidas y la segunda desalineación relacionada a la existencia de una laguna (o vacío) entre políticas con objetivos relacionados al turismo en Áreas Protegidas.

Desalineaciones entre las políticas públicas central y principal
Cuadro 32

Tipo de la desalineación	Objeto de la desalineación	Políticas desalineadas	Ítems desalineados	Descripción sucinta de la desalineación	Efectos positivos y negativos
Fragmentación	Instituciones responsables de las políticas	<p>Política: Turismo en Áreas Protegidas de carácter Nacional.</p> <p>Entidad: Ministerio de Medio Ambiente y Agua y Viceministerio de Turismo.</p>	Existe desalineación de la política de APN señalada en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente con relación al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Turismo específicamente en lo referido a la inexistencia de estrategias conjuntas respecto a las de Áreas Protegidas de carácter Nacional.	La fragmentación entre las instituciones responsables de las políticas relacionadas al turismo y Áreas Protegidas da lugar a ineficiencias, omisiones, retrasos en la gestión, incluso conflictos en su ejecución, entre otros. La Desalineación es un problema difícil de corregir usando enfoques verticales debido a su naturaleza transversal.	<p>Efecto negativo: acciones descoordinadas que no aprovechan potenciales sinergias y trabajo conjunto.</p> <p>Efecto potencial positivo: si se implementan mecanismos de coordinación, los organismos podrán dividir esfuerzos.</p>
Laguna	Objetivos o resultados esperados de las políticas	<p>Política: Áreas Protegidas de carácter Nacional.</p> <p>Entidad: Ministerio de Medio Ambiente y Agua.</p> <p>Política: Ecoturismo</p> <p>Entidad: Viceministerio de Turismo.</p>	<p>Promover el turismo de manera sustentable considerando la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.</p> <p>Promover el desarrollo del ecoturismo en áreas con alto potencial por su biodiversidad, paisajes, especies bandera, valores bioculturales, entre otros atractivos.</p>	Existe ausencia de objetivos relacionados con el turismo en Áreas Protegidas, tampoco cuentan con programas o mecanismos claros entre ellos.	<p>Efecto negativo: riesgo de que las Áreas Protegidas de carácter Nacional queden sin atención.</p>

Fuente: Elaboración propia en base al análisis de Fragmentación, Sobreposición, Duplicidad y Laguna.

Según lo expuesto anteriormente, se puede señalar que la gestión ambiental a cargo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional no presenta concordancia la política pública de Áreas Protegidas y la política pública de turismo.

3.12.3.2 Consecuencia potencial (riesgo) sobre la concordancia entre la política pública de Áreas Protegidas de carácter Nacional y la política pública de turismo

La fragmentación identificada entre las instituciones responsables de las Áreas Protegidas y Turismo, ocasiona que no logren articular e impulsar la gestión integral de las AP como

espacios de intervención y claves para el manejo sustentable de la biodiversidad y la conservación de funciones ambientales.

Respecto al turismo, esta fragmentación causa un obstáculo para promover desarrollo del turismo como mecanismo para incrementar el financiamiento de las propias áreas y alinear su manejo con un desarrollo integral, permitiendo que la conservación sea más viable en el largo plazo. La fragmentación pone en riesgo el ampliar la oferta de servicios y la experiencia que las Áreas Protegidas pueden proveer al visitante sin suponer costos adicionales para los servicios públicos, lo que afectaría negativamente el valor económico que generan las áreas protegidas y poniendo en riesgo el potenciamiento del círculo virtuoso entre visita y conservación.

La fragmentación presenta riesgos para el logro efectivo del desarrollo de infraestructura e instalaciones modernas, integradas en el paisaje y que faciliten un uso y disfrute inclusivo y universal, garantizando la promoción de la regeneración de zonas y espacios degradados y del patrimonio cultural y natural que contienen las Áreas Protegidas. Asimismo, implica riesgos para que la actividad turística pueda constituir una potente herramienta para fomentar el desarrollo comunitario, reducir las desigualdades y potenciar un desarrollo económico inclusivo.

La laguna entre las políticas y objetivos puede ocasionar un abandono del tema turismo en las Áreas Protegidas, lo que conllevaría la ausencia de la promoción del desarrollo del turismo sostenible en estas áreas con acciones que compatibilicen la conservación de la biodiversidad, el equilibrio de los ecosistemas y la calidad ambiental. La laguna pone también en riesgo que el turismo pueda constituir un dinamizador de las economías locales a partir de la generación empleos, mejora de las condiciones de vida de la población.

3.12.4 Causa y recomendación sobre la concordancia entre la política pública de Áreas Protegidas de carácter Nacional y la política pública de turismo

La causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones son formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s). A continuación se expone la causa identificada:

<i>Falta de complementariedad entre la política pública de Áreas Protegidas y la política pública de turismo.</i>
--

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, aprobado el 21 de enero de 2016, en su artículo 6 numeral 2, respecto a los fundamentos que orientan al SPIE refiere que la «*Planificación con Complementariedad comprende las concurrencias de acciones, en el marco de metas y resultados comunes, por parte de todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para alcanzar el desarrollo integral para Vivir Bien y construir una sociedad justa, solidaria y equitativa*».

La misma Ley en su artículo 16 párrafo I, establece que *«Los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), se desprenden del PDES y son planes de carácter operativo que **permiten integrar en el mediano plazo el accionar de los diferentes sectores, estableciendo los lineamientos para la planificación territorial y orientaciones para el sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales**»*. (Las negrillas no forman parte del texto transcrito). En cuanto a la Planificación Sectorial de Desarrollo Integral, el artículo 5, numeral 2, de la citada Ley, señala:

*«2. Planificación Sectorial de Desarrollo Integral. Articula las propuestas del sector y del conjunto de las entidades, instituciones y empresas públicas bajo tuición, sujeción o dependencia del Ministerio cabeza de sector, de forma simultánea y complementaria, de acuerdo a lo establecido en la planificación nacional de largo y mediano plazo. **Comprende procesos de planificación multisectorial de articulación y coordinación de acciones entre los diferentes sectores**»* (las negrillas no forman parte del texto transcrito).

Asimismo, los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) en el numeral 5.4.4, correspondiente a la articulación intersectorial, señala lo siguiente:

«Para aquellos resultados que requieran la participación de otros sectores, conforme a los acciones definidas en el cuadro N°3 (programas y proyectos), el sector debe identificar (en los casos que lo amerite) las acciones que otros sectores deben desarrollar para garantizar el cumplimiento de los resultados. Esto debe tener un carácter referencial y de propuesta para su incorporación en la planificación sectorial de otros. Esta propuesta debe ser remitida a los otros sectores, según corresponda, y al Órgano Rector del SPIE para su incorporación en la planificación sectorial de acuerdo a esfuerzos de coordinación intersectorial. En esta sección del plan y de manera resumida el sector deberá destacar las acciones más importantes de coordinación intersectorial que espera desarrollar en el proceso de implementación del plan».

Por otro lado, los resultados de la auditoría mostraron que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua considera lineamientos para la gestión integral de la biodiversidad y las Áreas Protegidas, articulando éste con el PDES. En uno de sus lineamientos estratégicos articulan con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, el nivel central y las ETAs para un desarrollo progresivo de los mecanismos de protección y gestión de las funciones ambientales mediante el Programa del Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas.

En lo referido a la articulación con el sector turismo, el plan resalta la competencia del Ministerio de Culturas y Turismo y las acciones desarrolladas por el SERNAP para la erradicación de la extrema pobreza en Áreas Protegidas, articulada a la propuesta nacional, misma que plantean el desarrollo del ecoturismo en áreas con alto potencial por su biodiversidad, paisajes, especies bandera, valores bioculturales entre otros atractivos.

Sin embargo, en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Turismo, se verificó que no incluyen ninguna articulación ni participación con el Pilar 9 «Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra», únicamente hacen un análisis de sistemas de vida y contribución a los mismos, clasificando macro regiones

Amazonía, Llanuras y Sabanas. Asimismo, señalan que los espacios naturales protegidos cuentan con diferentes instrumentos de planificación, siendo el más general de todos ellos el Plan de manejo y el Plan estratégico del turismo y están siendo regulados mediante el Reglamento General para la Operación del Turismo en Áreas Protegidas y el Reglamento de Operaciones de Turismo Específico.

Por lo expuesto, se determinó que existen dos desalineaciones entre la política pública de Áreas Protegidas y la política pública de turismo, la primera referida a la fragmentación entre las instituciones responsables de las políticas relacionadas al turismo en Áreas Protegidas y la segunda desalineación relacionada a la existencia de una laguna (o vacío) entre políticas con objetivos relacionados al turismo en Áreas Protegidas.

La causa de ese resultado, de la condición evidenciada en la auditoría, se origina por las deficiencias en la complementariedad entre los planes sectoriales evaluados (artículo 6 numeral 2 de la Ley N° 777), en la integración del accionar de los dos sectores considerados (artículo 16 parágrafo I de la Ley N° 777), en la coordinación de acciones entre los dos sectores (artículo 5, numeral 2, de la Ley N° 777) y en la articulación intersectorial conforme los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) (numeral 5.4.4). En suma, la deficiencia evidenciada en la auditoría se origina, tiene como causa, las deficiencias en la planificación, específicamente la falta de complementariedad entre la política pública de Áreas Protegidas y la política pública de turismo. En ese sentido, para anular o minimizar esa causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 12

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en el proceso de Planificación Sectorial de Desarrollo Integral a su cargo, debe coordinar con la instancia correspondiente del sector turismo, para mejorar la complementariedad de la política pública de Áreas Protegidas y la de Turismo, buscando que el turismo coadyuve al logro de los objetivos de las 22 Áreas Protegidas de carácter nacional.

El 04 de noviembre de 2021 se hizo la presentación de la confirmación de causas con la asistencia de directores y técnicos del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y del Servicio Nacional de Áreas Protegidas donde se presentó un resumen de la condición evidenciada haciendo énfasis en las causas identificadas y la formulación de recomendaciones.

Al día siguiente de la reunión de presentación mencionada, mediante nota¹¹⁸ oficial se realizó el envío de la presentación y lista de asistencia, además se les indicó que si tuvieran alguna evidencia para mejorar las causas o los proyectos de recomendaciones, la remitieran para su consideración. Al respecto, solicitaron un plazo adicional¹¹⁹, pedido que fue

¹¹⁸ CGE/SCAT/GAA-535/2020, de 05 de noviembre de 2021.

¹¹⁹ MMAyA/VMABCCGDF/N°1397/2021, de 29 de noviembre de 2021.

aceptado¹²⁰, aunque en el mismo no se recibió respuesta oficial. La entidad sujeto de examen, mediante nota¹²¹, comunicó justificaciones respecto de la falta de implementación de lo indicado como causas y sobre las recomendaciones planteadas, sin embargo concluyeron la nota indicando que no contaban con otra evidencia respecto de las causas.

3.12.5 Conclusión sobre la concordancia entre la política pública de Áreas Protegidas de carácter Nacional y la política pública de turismo

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto al alineamiento entre la política pública de AP y la de turismo, la primera referida a la fragmentación entre las instituciones responsables de las políticas relacionadas al turismo en Áreas Protegidas y la segunda relacionada a la existencia de una laguna (o vacío) entre políticas con objetivos relacionados al turismo en Áreas Protegidas., por lo que se puede concluir que las acciones realizadas por la entidad sujeto de examen, no permitieron la concordando entre la política pública de Áreas Protegidas de carácter Nacional y la política pública de turismo.

3.13 Resultados de auditoría sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre el Convenio de Diversidad Biológica

En el presente capítulo, se exponen los resultados del logro del treceavo objetivo específico de la auditoría ambiental, referido a evaluar la concordancia de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre la Convenio de Diversidad Biológica.

3.13.1 Criterio sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre el Convenio de Diversidad Biológica

El criterio formulado indica «*La gestión ambiental a cargo de las APN se considerará concordante si en los planes de mediano plazo del SPIE, incluyen a la Meta del CDB (11), tomando en cuenta las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas del desarrollo integral*».

3.13.2 Condición sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre el Convenio de Diversidad Biológica

La Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 07 de febrero de 2009, entre sus principios, valores y fines del Estado, en el artículo 8, párrafo I señala «*El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble)*».

¹²⁰ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-554/2021, de 30 de noviembre de 2021.

¹²¹ MMAyA/VMABCCGDF/N°1472/2021, de 14 de diciembre de 2021.

En el párrafo II del mismo artículo señala *«El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien».*

En la Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, de 15 de octubre de 2012, se indica la siguiente definición: *«El Vivir Bien es el horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas, y es concebido en el contexto de la interculturalidad. Se alcanza de forma colectiva, complementaria y solidaria integrando en su realización práctica, entre otras dimensiones, las sociales, las culturales, las políticas, las económicas, las ecológicas y las afectivas, para permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Es Vivir Bien entre nosotros, Vivir Bien con lo que nos rodea y Vivir Bien consigo mismo».*

En la misma Ley, señalan que el Desarrollo Integral Para Vivir Bien: *«Es el proceso continuo de generación e implementación de medidas y acciones sociales, comunitarias, ciudadanas y de gestión pública para la creación, provisión y fortalecimiento de condiciones, capacidades y medios materiales, sociales y espirituales, en el marco de prácticas y de acciones culturalmente adecuadas y apropiadas, que promuevan relaciones solidarias, de apoyo y cooperación mutua, de complementariedad y de fortalecimiento de vínculos edificantes comunitarios y colectivos para alcanzar el Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra. No es un fin, sino una fase intermedia para alcanzar el Vivir Bien como un nuevo horizonte civilizatorio y cultural. Está basado en la compatibilidad y complementariedad de los derechos establecidos en la presente Ley».*

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)¹²² es el instrumento internacional para "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos", que ha sido ratificado por 196 países. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible¹²³.

Las Metas Aichi de Biodiversidad consisten en 20 metas agrupadas en cinco objetivos estratégicos, planteadas por los representantes de gobierno de los países firmantes del CDB. Dichas metas hacen referencia al cumplimiento del Plan Estratégico para la Diversidad

¹²² Ley N° 1580, de 25 de julio de 1994, que aprueba y ratifica el Convenio de Diversidad Biológica, suscrito por el Gobierno de Bolivia.

¹²³ Naciones Unidas. Convenio sobre la Diversidad Biológica, instrumento internacional clave para un desarrollo sostenible. <https://www.un.org>

Biológica 2011-2020; el cual tiene el propósito de detener la pérdida de la naturaleza, así como el soporte vital de todas las formas de vida en el planeta. Tiene un marco flexible para el establecimiento de objetivos nacionales y regionales y promueve la aplicación coherente y eficaz de los tres objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica¹²⁴.

Se consideró la Meta 11 de Aichi, la cual señala lo siguiente: «Para 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios».

Por otro lado, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de 21 de enero de 2016, señala que la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco años, está constituida por diferentes planes, entre ellas, está el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES), los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) y los Planes Estratégicos Institucionales (PEI).

Por todo lo señalado, es importante destacar la relación directa en la planificación de mediano plazo, entre la Meta 11 de Aichi del Convenio de Diversidad Biológica y las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas del desarrollo integral, en el marco de la búsqueda del Vivir Bien.

En ese entendido, a continuación se presentan los resultados del análisis respecto a la inclusión de la Meta 11 de Aichi del CDB en los planes de mediano plazo seleccionados para este trabajo del periodo 2016-2020:

- El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del desarrollo integral para Vivir Bien (PDES), aprobado mediante Ley N° 786, de fecha 10 de marzo de 2016, no incluye directamente a la meta de la Convención de Diversidad Biológica (Meta 11 de Aichi), referida a la vida de ecosistemas terrestres, que indica que para el 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y éstas estarán integradas a los paisajes terrestres.

¹²⁴ Programa Nacional de las Naciones Unidas. Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi “Viviendo en armonía con la naturaleza”. Montreal, Canadá. <https://www.cbd.int>

- El Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Medio Ambiente y Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 008, de 12 de enero de 2017, no incluye la meta de la Convención de Diversidad Biológica (Meta 11 de Aichi).
- El Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 509 de fecha 29 de diciembre de 2016, Respecto al tema evaluado, en el acápite 1.3.1.3 mencionan la evaluación del cumplimiento de las atribuciones del MMAyA en el último quinquenio, con relación a los avances institucionales relevantes, el inciso b) de éste acápite señala que el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal tiene competencias en temas muy diversos y altamente complejos desde el punto de vista de la gestión del desarrollo en armonía con la Madre Tierra. Con relación a la biodiversidad indican lo siguiente: «A nivel de ecosistemas, los más importantes avances están relacionados a iniciativas e instrumentos de gestión territorial de ecosistemas amenazados, principalmente en Áreas Protegidas y otras Áreas de conservación, particularmente humedales en sitios RAMSAR. Este énfasis ha permitido que de manera formal el país haya cumplido con más de 5 años de anticipación los compromisos de superficie bajo algún tipo de protección en la meta establecida por el Convenio de Diversidad Biológica a través de las Metas de Aichi del Plan Estratégico 2011-2020 (UDAPE 2015)». El plan revisado hace mención de la meta establecida por el Convenio de Diversidad Biológica, pero de manera general y enunciativa, no incluye la Meta 11 de Aichi, referida a la vida de ecosistemas terrestres.
- El Plan Estratégico Institucional del SERNAP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 466, de 08 de septiembre de 2017; no incluye la meta de la Convención de Diversidad Biológica (Meta 11 de Aichi).

Finalmente, es necesario señalar que en el informe de auditoría K2/AP11/Y14-E1 se evaluó la capacidad de la gestión de las áreas protegidas nacionales respecto a la conservación y/o aprovechamiento sostenible del medio ambiente y los recursos naturales, es así que se analizó de manera particular la implementación de la Meta 11 de Aichi. De ello, se vio que a través de la implementación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas lograron incrementar la superficie hasta conseguir que el 23% se conserve por medio de áreas protegidas (que incluye a las AP de carácter nacional, departamental y municipal) logrando que más del 17% del país se conserve por medio de Áreas Protegidas, alcanzando así la Meta 11 de Aichi.

Si bien se ha alcanzado la Meta 11 de Aichi en cuanto a superficie, se esperaba que ésta superficie del país esté administrada eficaz y equitativamente, que sea ecológicamente representativa e interconectada, sin embargo estos aspectos no habían sido cumplidos a cabalidad toda vez que existían importantes deficiencias en la administración de las Áreas Protegidas de carácter Nacional advertidas en la mencionada auditoría. De igual manera, el informe señaló que si bien las Áreas Protegidas cubren gran parte de los espacios prioritarios para la conservación, no llegan a representar en su totalidad a todos los tipos de

ecosistemas presentes en Bolivia. En consecuencia, existían aspectos que aún debían ser trabajados para cumplir en su integridad con la Meta 11 de Aichi hasta el año 2020.

3.13.3 Efecto del hallazgo sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre el Convenio de Diversidad Biológica

El criterio formulado establece que «*La gestión ambiental a cargo de las APN se considerará concordante si en los planes de mediano plazo del SPIE, incluyen a la Meta del CDB (11), tomando en cuenta las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas del desarrollo integral*».

3.13.3.1 Consecuencia real sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre el Convenio de Diversidad Biológica

La condición expuesta anteriormente mostró que de los cuatro planes de mediano plazo revisados, ninguno incluye de manera específica a la Meta de la Convención de la Diversidad Biológica (Meta de Aichi 11), lo que significa que no realizaron la planificación para su logro, lo que debía realizarse de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, considerando las dimensiones de los conceptos del Vivir Bien y del Desarrollo Integral relaciona. Cabe señalar que la Meta 11 de Aichi tenía cumplimiento al año 2020, por lo que los aspectos enunciados deberían estar culminados a la fecha e incluidos de manera directa y específica en los planes evaluados.

3.13.3.2 Consecuencia potencial (riesgo) sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre el Convenio de Diversidad Biológica

Los riesgos potenciales están asociados a la afectación negativa en las AP debido a que los planes de mediano plazo no incluyen directamente a la Meta 11 de Aichi en la gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional.

Este hecho ocasiona que no exista una adecuada planificación para el mediano plazo y no se logren evaluar los resultados obtenidos para dar seguimiento al cumplimiento de la Meta 11 de Aichi, lo que conlleva a que no exista una buena gestión de las Áreas Protegidas.

Si bien se logró cumplir con esta meta a nivel de superficie, pues el área cubierta por las Áreas Protegidas corresponde al 23% de la superficie del territorio nacional, siendo el 15.35% el correspondiente a las Áreas Protegidas de carácter Nacional. Sin embargo, las deficiencias en la administración de las AP particularmente las de carácter nacional, crea el riesgo potencial de retroceder en los logros obtenidos pues, en la medida en que las APN dejen de cumplir con el rol de proteger y conservar la diversidad biológica que albergan, dejarán de tener su razón de ser, pues no es suficiente tener cifras de superficie terrestres catalogadas como Áreas Protegidas, sino que esto se materialice con una verdadera gestión al interior de ellas.

3.13.4 Causas y recomendaciones sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre el Convenio de Diversidad Biológica

La causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones son formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s). A continuación se expone la causa identificada:

Falta de concordancia entre los planes de mediano plazo del Sistema de Planificación Integral del Estado por no incluir a la Meta 11 de Aichi sobre el Convenio de Diversidad Biológica.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, aprobado el 21 de enero de 2016, en su artículo 6 numeral 3, respecto a los fundamentos que orientan al SPIE refiere que la *«Planificación con Coordinación es la coordinación entre el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, para la articulación y concordancia del proceso cíclico de la planificación de largo, mediano y corto plazo concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES)»*.

La misma Ley, en su artículo 19, párrafo I, establece que *«Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo»*.

En cuanto a la Planificación Estratégica Institucional, el artículo 5, numeral 4, de la citada Ley, señala:

«La Planificación Estratégica Institucional determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo».

Asimismo, los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales para Vivir Bien¹²⁵ en el numeral 4.2, correspondiente a la elaboración del diagnóstico, señala lo siguiente:

«El diagnóstico interno y externo de la entidad o institución identifica el análisis del contexto externo y las capacidades institucionales para avanzar en el cumplimiento de las metas y resultados establecidos en el PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda».

Por lo expuesto, se verificó que en los cuatro planes de mediano plazo no incluyeron de manera específica a la Meta de la Convención de la Diversidad Biológica (Meta de Aichi

¹²⁵ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032, de 02 de marzo de 2016.

11), lo que significa que no realizaron la planificación de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, considerando las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas del Desarrollo Integral. En ese sentido, para anular o minimizar esa causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 13

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua debe incluir en la planificación de mediano plazo del periodo 2021-2025 del Sistema de Planificación Integral del Estado, la Meta 11 de Aichi sobre el Convenio de Diversidad Biológica, considerando las dimensiones del desarrollo integral.

El 04 de noviembre de 2021 se hizo la presentación de la confirmación de causas con la asistencia de directores y técnicos del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y del Servicio Nacional de Áreas Protegidas donde se presentó un resumen de la condición evidenciada haciendo énfasis en las causas identificadas y la formulación de recomendaciones.

Al día siguiente de la presentación, mediante nota¹²⁶ oficial se realizó el envío de la presentación y lista de asistencia, además se les indicó que si tuvieran alguna evidencia para mejorar las causas o los proyectos de recomendaciones, la remitieran para su consideración. Al respecto, solicitaron un plazo adicional¹²⁷, pedido que fue aceptado¹²⁸, aunque en el mismo no se recibió respuesta oficial. La entidad sujeto de examen, mediante nota¹²⁹, comunicó justificaciones respecto de la falta de implementación de lo indicado como causas y sobre las recomendaciones planteadas, sin embargo concluyeron la nota indicando que no contaban con otra evidencia respecto de las causas.

3.13.5 Conclusión sobre la concordancia de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre el Convenio de Diversidad Biológica

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto a la meta de la CDB (11) en los planes de mediano plazo de AP, porque no incluyeron a la Meta 11 de Aichi sobre el Convenio de Diversidad Biológica en los planes de mediano plazo del SPIE, lo que permite concluir que la entidad sujeto de examen no realizó acciones para lograr la concordancia de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi.

¹²⁶ CGE/SCAT/GAA-535/2020, de 05 de noviembre de 2021.

¹²⁷ MMAyA/VMABCCGDF/N°1397/2021, de 29 de noviembre de 2021.

¹²⁸ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-554/2021, de 30 de noviembre de 2021.

¹²⁹ MMAyA/VMABCCGDF/N°1472/2021, de 14 de diciembre de 2021.

3.14 Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la deforestación y especies amenazadas

En este capítulo se exponen los resultados del logro del catorceavo objetivo específico de auditoría, relativo a evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la deforestación y especies amenazadas.

3.14.1 Criterio sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la deforestación y especies amenazadas

El criterio formulado indica que *«La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada AP cuenta con los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación considerando los biomas afectados, la identificación y monitoreo de especies amenazadas y la comunicación del aporte de las AP en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas».*

El Reglamento General de Áreas Protegidas, en su artículo 3, párrafo 3.2, menciona que se debe *«Asegurar que la planificación y el manejo de las APs se realicen en cumplimiento con las políticas y objetivos de conservación de la diversidad biológica de Bolivia».*

El Convenio sobre la Diversidad Biológica, artículo 8 (Conservación in situ) menciona como objetivos específicos:

- a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.
- c) Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible.
- f) Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación.

Las Áreas Protegidas Nacionales resguardan el 22% de los bosques de Bolivia, con datos a 2010. En el año 1990 las Áreas Protegidas Nacionales tenían 12.38 millones de hectáreas de bosque. En el periodo 1990-2000 se perdieron principalmente por deforestación alrededor de 23.000 hectáreas, quedando la superficie de bosque reducida a 12.35 millones de hectáreas. Luego, con la pérdida por deforestación de 67.000 hectáreas el bosque de áreas protegidas disminuyó a 12.30 millones de hectáreas, en el periodo que va de 2000 al 2010¹³⁰.

Los datos expuestos anteriormente, muestran que la pérdida de bosques en las Áreas Protegidas de Bolivia, en general, era muy baja. En el periodo 1990-2000 se perdió un 0,2% de los boques dentro de áreas protegidas y el segundo periodo (2000 al 2010) un 0,5%. La mayoría de las pérdidas de bosque fueron el resultado de cambios en la cobertura

¹³⁰ Servicio Nacional de Áreas Protegidas. 2013. Deforestación y regeneración de bosques en Bolivia y en sus áreas protegidas nacionales para los periodos 1990-2000 y 2000-2010. Ed. Servicio Nacional de Áreas Protegidas, Museo de Historia Natural Noel Kempff Mercado y Conservación Internacional - Bolivia. La Paz, Bolivia. 36 pp.

causados principalmente por intervención humana, orientados a la agricultura y ganadería, aunque una parte considerablemente menor se perdió por otras causas probablemente atribuibles a la dinámica de los ecosistemas.

Un bioma es una gran área del planeta que se caracteriza por tener flora, fauna y clima similares en todo su territorio, sin importar en qué punto longitudinal se encuentre. Los biomas están compuestos por factores bióticos (vivos) o abióticos (no vivos) y, en general, sus límites están definidos por las especies de seres vivos que conforman ese espacio y las interacciones que estos tienen con su entorno¹³¹. Físicamente en el territorio boliviano se presentan cuatro biomas terrestres¹³²:

1. Selva o bosque tropical (49% del territorio)
2. Sabana (20% del territorio)
3. Puna (30% del territorio)
4. Humedales (1 % del territorio con posesión de más del 40 % del Pantanal y otros grandes humedales en otras zonas)

Por otro lado, de acuerdo a la publicación «Libro Rojo de la fauna silvestre de vertebrados de Bolivia»¹³³, registran 313 especies con algún grado de amenaza, señalan que el departamento con mayor número de especies amenazadas en extinción es La Paz, con 116 en total (10 Críticamente en Peligro, 27 en Peligro y 79 Vulnerables), seguido por Cochabamba con 87 especies (6 Críticamente en Peligro, 20 en Peligro y 61 Vulnerables) y Santa Cruz con 70 (6 Críticamente en Peligro, 13 en Peligro y 51 Vulnerables).

La riqueza de especies animales en Bolivia se encuentra fuertemente amenazada y bajo presión de riesgo de extinción, debido principalmente a la pérdida de hábitat por degradación, perturbación y destrucción de ecosistemas naturales. Asimismo, expertos señalan que la contaminación del agua (sobre todo por la actividad minera), la introducción de especies exóticas, el cambio climático y la caza; también forman parte de la lista de razones por las los ejemplares se encuentran desapareciendo.

3.14.2 Condición sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la deforestación y especies amenazadas

Para verificar las acciones asociadas a los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación, además de la identificación y monitoreo de especies amenazadas en cada Área Protegida, se tomó información de los Planes de Manejo de las 20 Áreas Protegidas que cuentan con este instrumento de gestión¹³⁴, como se expone a continuación.

¹³¹ Sánchez. J. 2019. ¿Qué son los biomas? Características, tipos e importancia. <https://ecosiglos.com/que-son-los-biomas/>

¹³² Muñoz. A. 2003. Fundación Amigos de la Naturaleza. Santa Cruz-Bolivia. www.fan-bo.org

¹³³ Ministerio de Medio Ambiente y Agua 2009. Libro rojo de la fauna silvestre de vertebrados de Bolivia. Ministerio de Medio Ambiente y Agua, La Paz, Bolivia. 571 pp.

¹³⁴ En la Hoja de Resultados del Objetivo Específico 1 correspondiente a Planes de Manejo, se evidenció que 20 Áreas Protegidas cuentan con plan de manejo aprobado técnicamente o que están en implementación y 2 AP no tienen este documento.

Programas y subprogramas de los planes de manejo de cada Área Protegida respecto a la deforestación y especies amenazadas

Cuadro 33

Nº	Nombre del Área Protegida	Programas y Subprogramas del PM
1	Parque Nacional Sajama	Programa 1: Conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Nacional Sajama <i>Subprogramas</i> Protección Conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad Monitoreo e investigación Conservación del patrimonio cultural
2	Parque Nacional Tunari	Programa: Monitoreo e investigación <i>Subprogramas</i> Monitoreo integral y especial Investigación
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré	Programa: Apoyo a la preservación y el desarrollo socioeconómico del territorio y su entorno <i>Subprogramas</i> • Investigación y monitoreo • Desarrollo socioeconómico. Asistencia técnica productiva
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	Programa 1: Conservación del patrimonio natural y cultural <i>Subprogramas</i> Protección Conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad Acción ambiental Monitoreo integral e investigación Caracterización climática, hidrológica y monitoreo de cambio climático Conservación del patrimonio cultural
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	Programa: Protección, monitoreo e investigación <i>Subprograma</i> • Protección • Monitoreo • Investigación
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	Programa: Monitoreo integral e investigación <i>Sin Subprogramas</i>
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	El PM presenta 6 programas, ninguno de ellos relacionados a los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación, tampoco presenta subprogramas.
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni	Programa: Investigación y monitoreo ambiental <i>Subprogramas</i> • Investigación • Monitoreo
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboro	Programa: Investigación y monitoreo <i>Subprogramas</i> • Investigación y monitoreo para el manejo de RRNN • Investigación y monitoreo del estado de la biodiversidad
10	Parque Nacional Torotoro	Programa: Investigación, monitoreo y restauración <i>Subprogramas</i> • Monitoreo • Investigación y restauración
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía	Programa: Conservación del patrimonio natural y cultural <i>Subprogramas</i> • Investigación científica y el monitoreo integral de la biodiversidad de la RNFF Tariquía • Evaluación de poblaciones y determinación del potencial de peces, para el aprovechamiento en la pesca deportiva con devolución u otros. • Desarrollo y aplicación de planes de conservación de especies amenazadas y de distribución restringida. • Estudios poblacionales del Caimán (<i>Caiman latirostris</i>), iguana (<i>Salvator rufescus</i>) y cangrejos (<i>Aeglaspp</i>). • Establecimiento de un sistema de monitoreo de la calidad de agua en ríos de la Reserva a partir de la evaluación de macroinvertebrados y análisis químicos.
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	Programa: Conservación de los recursos naturales <i>Subprogramas</i>

N°	Nombre del Área Protegida	Programas y Subprogramas del PM
		<ul style="list-style-type: none"> • Protección • Manejo Integral de Cuencas • Monitoreo e investigación • Prevención y control de incendios y restauración • Educación ambiental y comunicación
13	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pilón Lajas	<p>Programa: Conservación del patrimonio natural y cultural OEG-2: Desarrollar acciones que permitan el mejoramiento de los instrumentos de gestión, monitoreo e investigación, que permitan conocer y proteger el estado de conservación de los valores de la RB TCO PL (biodiversidad, cuencas y cultura) y reducir los impactos negativos de las actividades, obras y proyectos a través de la implementación de un enfoque de responsabilidad compartida.</p>
14	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	<p>Programa: Protección, investigación y monitoreo Subprogramas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección y restauración de elementos históricos y arqueológicos • Evaluación del impacto ambiental • Monitoreo • Investigación
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	<p>Programa: Conservación de los valores naturales y culturales Subprogramas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo integral del PN ANMI • Investigación en el PN ANMI • Valores naturales y culturales
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	El PM presenta 6 programas y 10 subprogramas, ninguno de ellos relacionados a los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación.
17	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	<p>Programa: Acción institucional para la gestión ambiental estratégica Subprogramas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo de la biodiversidad y gestión ambiental • Investigación del patrimonio natural y cultural • Sensibilización y capacitación ambiental
18	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	<p>Programa: Protección y Conservación Subprograma</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección • Monitoreo de conservación • Educación e interpretación ambiental • Investigación
19	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	<p>Programa: Protección y Monitoreo Sin Subprogramas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a la aplicación de IRAPs • Control y Monitoreo Ambiental
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	<p>Programa: Protección, Conservación, Investigación y Gestión del Conocimiento del Patrimonio Natural y Cultural Subprogramas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección y vigilancia con integración social • Investigación y monitoreo participativo de la biodiversidad • Conservación, manejo integral de ecosistemas y de la biodiversidad • Fortalecimiento de capacidades locales en gestión y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad • Gestión del Conocimiento y Manejo de la Información sobre Biodiversidad • Gestión del Patrimonio Cultural e Histórico

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP¹³⁵.

Nótese que las Áreas Protegidas PN Carrasco y PN ANMI Serranías del Aguaragüe no cuentan con Plan de Manejo, por ello, no son consideradas en esta evaluación.

Respecto a los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación de cada Área Protegida, considerando los biomas afectados, se verificó que de los 20 Planes de Manejo

¹³⁵ CAR/DP N° 0184/2020–E–SERNAP/2020-03961, de 20 de octubre de 2020.

revisados, en 18 AP (el PN Sajama, el PN Tunari, el TI PN Isiboro Sécore, el ANMI Apolobamba, la RNFA Eduardo Avaroa, la RNVSA Manuripi, la RB Estación Biológica del Beni, el PN ANMI Amboró, el PN Torotoro, la RNFF Tariquia, la RB Cordillera de Sama, la RB TI Pílon Lajas, el PN ANMI Cotapata, el PN ANMI Madidi, el ANMI El Palmar, el ANMI San Matías, el PN ANMI Otuquis y el PN ANMI Serranía del Iñaño) mencionan al monitoreo como una actividad general, no consideran a la deforestación ni toman en cuenta a los biomas que podrían ser afectados por ese impacto ambiental.

Dos AP (el PN Noel Kempff Mercado y el PN ANMI Kaa-Iya del Gran Chaco) no cuentan con programas ni subprogramas relacionados a los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación, considerando a los biomas afectados.

Con relación a la identificación y monitoreo de especies amenazadas en cada Área Protegida, las 18 AP señaladas anteriormente mencionan en sus programas y/o subprogramas al monitoreo de manera general; revisando cada programa y subprograma, ninguno hace referencia a las especies amenazadas. Las 2 AP restantes, mencionadas en el párrafo anterior, no cuenta con programas ni subprogramas relacionados a la identificación y monitoreo de especies amenazadas.

En cuanto a la comunicación del aporte de las AP en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas, el SERNAP señaló que durante las gestiones 2018 y 2019 realizaron actividades de difusión y comunicación enfocadas en la conservación de las Áreas Protegidas y del patrimonio cultural natural que albergan, tales como el jaguar, la peta de río, la castaña, el asaí, etc. Además de apoyar y dar a conocer los decomisos de madera, producto de tala ilegal selectiva, o de especímenes producto de caza legal.

El año 2018, el SERNAP publicó el documento titulado “Campaña de sensibilización para la conservación desde las Áreas Protegidas”, que tiene como objetivo *«Lograr que la población boliviana valore y contribuya a la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales en las áreas protegidas, con el fin de coadyuvar a garantizar la calidad ambiental en armonía con la naturaleza»*.

Uno de los objetivos específicos de este documento, hace referencia a *«Lograr que las Áreas Protegidas como unidad de conservación y manejo, coadyuven a la educación ambiental de la población mediante la difusión de sus conocimientos»*.

Asimismo, presentaron un reporte de difusión y/o comunicación de las gestiones 2018 y 2019, en relación con el aporte de las Áreas Protegidas, detallado a continuación.

Reporte de difusión en medios de información, publicaciones, en la gestión 2018
Cuadro 34

N°	Tema	Medio de información	Fecha	Enlace
1	Acuden a la Fiscalía para desalojo de Villa Belén y Pucun Pucun en el Parque Nacional Tunari.	Los Tiempos	03/01/2018	https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20180103/acuden-fiscalia-desalojo-villa-belen-pucun-pucun
2	INRA y SERNAP firman acuerdo para cuidar áreas protegidas.	ERBOL	19/01/2018	https://anteriorportal.erbol.com.bo/noticia/social/19012018/inra-y-ernap-firman-acuerdo-para-cuidar-areas-protegidas
3	Servicio de áreas protegidas reforestará la Reserva de Sama en Tarija.	El Chaco Informa	16/02/2018	https://elchacoinforma.com/servicio-de-areas-protegidas-reforestara-la-reserva-de-sama-en-tarija/
4	Asaí en la RNVSA Manuripi (Pando, Bolivia).	ISSUU	25/04/2018	https://issuu.com/conservacionamazonica/docs/brochure_asai_en_manuripi
5	Reconocen trabajo del SERNAP en el Día Nacional de las Áreas Protegidas en Bolivia.	Cámara de Senadores	09/05/2018	https://web.senado.gob.bo/prensa/noticias/reconocen-trabajo-del-ernap-en-el-d%C3%ADa-nacional-de-las-%C3%A1reas-protegidas-en-bolivia
6	SERNAP lanza campaña para proteger las 22 áreas protegidas de Bolivia.	Bolivia En tus Manos La Voz de Tarija	16/08/2018	https://www.boliviaentusmanos.com/noticias/bolivia/314767/ernap-lanza-campana-para-protger-las-22-areas-protegidas-de-bolivia.html https://www.lavozdetarija.com/tag/abel-mamani-marca/
7	El SERNAP lanza campaña “Vive” y pide alianza para cuidar 22 parques.	Los Tiempos	18/08/2018	https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20180818/ernap-lanza-campana-vive-pide-alianza-cuidar-22-parques
8	Gobierno destina Bs 3.7 millones para cuidar tres áreas protegidas.	Opinión	20/08/2018	https://www.opinion.com.bo/articulo/cochabamba/gobierno-destina-bs-37-millones-cuidar-aacute-reas-protegidas/20180820000700623483.amp.html
9	Gobierno destina Bs 3.7 millones para cuidar tres áreas protegidas. El director Ejecutivo del SERNAP, Abel Mamani Marca, detalló que para el primer parque se destinó 1.283.820 bolivianos, para el segundo 1.265.477 y para el tercero 1.234.131.	Opinión	26/08/2018	https://www.opinion.com.bo/articulo/cochabamba/gobierno-destina-bs-37-millones-cuidar-aacute-reas-protegidas/20180820000700623483.amp.html
10	Jaguares: La matanza sigue sin freno ni castigo.	Los Tiempos	26/08/2018	https://www.lostiempos.com/oh/actualidad/20180826/jaguares-matanza-sigue-freno-ni-castigo
11	SERNAP conformó Comité Técnico de Combate de Incendios para evitar que el fuego ingrese al PN ANMI Kaa-Iya.	SERNAP	13/09/2018	http://ernap.gob.bo/ernap-conformo-comite-tecnico-de-combate-de-incendios-para-evitar-que-el-fuego-ingrese-al-pn-anmi-kaa-ya/
12	Bolivia y Perú fortalecerán control de áreas protegidas fronterizas.	Spanish People Daily	18/10/2018	http://spanish.peopledaily.com.cn/n3/2018/1018/c31617-9509575.html
13	Consejo y SERNAP convienen la protección forestal. El Consejo de la Magistratura y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), a través de un convenio interinstitucional, determinaron iniciar actividades de capacitación en temas de medioambiente.	Correo del Sur	02/12/2018	https://correodelsur.com/seguridad/20181202_consejo-y-ernap-convienen-la-proteccion-forestal.html
14	SERNAP y EBA acuerdan aprovechamiento sustentable de productos de áreas protegidas.	La Época	04/12/2018	https://www.laepoca.com.bo/2018/12/04/ernap-y-eba-acuerdan-aprovechamiento-sustentable-de-productos-de-areas-protegidas/

Nº	Tema	Medio de información	Fecha	Enlace
15	Castaña orgánica amazónica de Manuripi logra compromiso de desarrollo de EBA y el SERNAP. El convenio plantea impulsar el desarrollo de mecanismos diferenciados para la comercialización de la castaña de la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica (RNVSA Manuripi).	EJU TV	05/12/2018	https://eju.tv/2018/12/castana-organica-amazonica-de-manuripi-logra-compromiso-de-desarrollo-de-eba-y-el-sernap/
16	Convenio para promoción de productos sustentables.	El Día	05/12/2018	https://www.eldia.com.bo/index.php?cat=449&pla=3&id_articulo=266102
17	Acuerdos para fortalecer los pilares de la conservación en áreas protegidas.	ACLO	19/12/2018	https://aclo.org.bo/acuerdos-para-fortalecer-los-pilares-de-la-conservacion-en-areas-protegidas/

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP¹³⁶.

A continuación, se detalla el reporte de difusión en medios de información, publicados en la gestión 2019.

Reporte de difusión en medios de información, publicaciones, en la gestión 2019

Cuadro 35

Nº	Tema	Medio	Fecha	Enlace
1	Áreas protegidas en riesgo e indígenas cercados en 2018.	Página Siete	02/01/2019	https://www.paginasiete.bo/sociedad/2019/1/2/areas-protegidas-en-riesgo-indigenas-cercados-en-2018-204762.html
2	Promocionan el área protegida 'El Palmar' como nuevo destino turístico. El Ministerio de Culturas y Turismo junto con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) y el Gobierno Municipal de Presto presentaron este jueves el área protegida natural de manejo integrado 'El Palmar', en Chuquisaca, como nuevo destino turístico.	Bolivia.com	11/01/2019	https://www.bolivia.com/turismo/noticias/promocionan-el-area-protegida-el-palmar-como-nuevo-destino-turistico-215958
3	Villa Belén: de carpas a casas consolidadas en el Tunari.	Los Tiempos	15/03/2019	https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20190315/villa-belen-carpas-casas-consolidadas-tunari
4	Educación ambiental participativa con estudiantes en el área protegida ANMI San Matías.	SERNAP	04/04/2019	http://sernap.gob.bo/educacion-ambiental-participativa-con-estudiantes-en-el-area-protegida-anmi-san-matias/
5	ENDE Y SERNAP firman convenio de protección y preservación de áreas protegidas.	Ministerio de Energía	05/04/2019	https://www.minenergias.gob.bo/2019/04/05/ende-y-sernap-firman-convenio-de-proteccion-y-preservacion-de-areas-protegidas/
6	SERNAP propone guardaparques voluntarios para cuidar el Tunari. El personal que resguarda el área protegida no abastece y, para ello, el director del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), Abel Mamani, propone que la población se sume como guardaparques voluntarios.	Opinión	09/06/2019	https://www.opinion.com.bo/articulo/cochabamba/sernap-propone-guardaparques-voluntarios-cuidar-tunari/20190809070000657268.amp.html
7	Castaña y Asaí, frutos silvestres que contribuyen a la conservación de la Reserva Manuripi en la Amazonía boliviana.	WWF	10/06/2019	https://www.wwf.org.bo/?uNewsID=348311

¹³⁶ CAR/DP N° 0184/2020-E-SERNAP/2020-03961, de 20 de octubre de 2020.

N°	Tema	Medio	Fecha	Enlace
8	Loteamientos rebasan a las alcaldías de siete municipios.	Los Tiempos	04/07/2019	https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20190704/loteamientos-rebasan-alcaldias-siete-municipios
9	Con su vida, cada guardaparques protege hasta 77.000 hectáreas en territorio boliviano.	EJU TV	29/07/2019	https://eju.tv/2019/07/con-su-vida-cada-guardaparques-protecte-hasta-77-000-hectareas-en-territorio-boliviano/
10	Un encuentro misterioso con el Tunqui.	SERNAP	05/09/2019	http://sernap.gob.bo/un-encuentro-misterioso-con-el-tunqui/
11	Día del Jaguar “Protector de la Amazonía”.	SERNAP	29/11/2019	http://sernap.gob.bo/dia-del-jaguar-protector-de-la-amazonia/

Fuente: elaboración propia en base a la información proporcionada por el SERNAP.

Al respecto, según la información remitida por el SERNAP, para la gestión 2018, realizaron la difusión de 17 reportes y para la gestión 2019 difundieron 11 reportes de temas en general relacionados a las Áreas Protegidas, ninguna de ellas se refiere a la comunicación del aporte de las AP en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas.

3.14.3 Efecto del hallazgo sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la deforestación y especies amenazadas

El efecto se obtiene comparando la situación detectada, expuesta en el capítulo anterior, con el criterio formulado, que establece que «*La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada AP cuenta con los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación considerando los biomas afectados, la identificación y monitoreo de especies amenazadas y la comunicación del aporte de las AP en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas*».

3.14.3.1 Consecuencia real sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la deforestación y especies amenazadas

La condición expuesta anteriormente mostró que en los programas y subprogramas del marco programático del Plan de Manejo de las 20 Áreas Protegidas que cuentan con este instrumento de planificación, en 18 AP mencionan al monitoreo pero de manera general, es decir, consideran al monitoreo de la biodiversidad, no así a los sistemas de monitoreo y base de datos de deforestación en cada AP, para así poder determinar que biomas se encuentran afectados. 2 AP no cuentan con programas ni subprogramas relacionados a los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación.

Algo similar ocurre con la identificación y monitoreo de especies amenazadas, en las mismas 18 Áreas Protegidas hacen referencia el monitoreo pero esa actividad no se encuentra relacionada con las especies amenazadas. Las 2 AP restantes, no tienen programas ni subprogramas referidos al tema en cuestión.

En cuanto a la comunicación del aporte de las Áreas Protegidas en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas señaló que durante las gestiones 2018 y 2019 realizaron actividades de difusión y comunicación pero enfocada en la conservación de las Áreas Protegidas y del patrimonio cultural natural.

Al respecto, el año 2018 publicaron el documento «Campaña de sensibilización para la conservación desde las Áreas Protegidas» enfocada en lograr que la población valore y contribuya a la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales en las Áreas Protegidas, con el fin de garantizar la calidad ambiental en armonía con la naturaleza, documento que no responde a la lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas. De igual manera, señalaron que para la gestión 2018 realizaron la difusión de 17 reportajes y para la gestión 2019 difundieron 11 reportes de temas relacionados a las Áreas Protegidas, ninguna de ellas se refiere a la comunicación del aporte de las AP en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas.

Comparando lo expuesto con el criterio formulado, podemos señalar que la gestión ambiental a cargo de las APN no tiene la capacidad para lograr sus objetivos, no cuentan con los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación considerando los biomas afectados, tampoco con la identificación y monitoreo de especies amenazadas ni con la comunicación del aporte de las AP en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas.

3.14.3.2 Consecuencia potencial (riesgo) sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la deforestación y especies amenazadas

El hecho de que las Áreas Protegidas no cuenten con sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación ni con la identificación y monitoreo de especies amenazadas conlleva el riesgo de que no se tenga información actualizada de la biodiversidad en las Áreas Protegidas, necesaria para saber la situación de cada área para la priorización y conservación de especies amenazadas tanto de flora como de fauna.

Asimismo, el hecho de no contar y compartir esta base de datos, pone en riesgo la elaboración de políticas públicas de recuperación y restauración de la tierra, así como el perfeccionamiento de los sistemas de monitoreo para conocer la situación ambiental de cada una de las Áreas Protegidas.

Por otro lado, el no contar con reportes específicos sobre la lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas conlleva el riesgo de que la población y entidades destinadas a la conservación desconozcan el riesgo y peligro que ocasiona la pérdida de la biodiversidad que puede llevar a la extinción de las especies en cada Área Protegida.

3.14.4 Causas y recomendaciones sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la deforestación y especies amenazadas

La causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones son formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s). A continuación se expone la causa identificada:

No incluyeron en sus POA actividades ni destinaron recursos específicos para un sistema de monitoreo y base de datos de deforestación, para la identificación y monitoreo de especies amenazadas en cada Área Protegida de carácter Nacional ni para la comunicación específica sobre la lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas.

El Reglamento General de Áreas Protegidas, aprobado el 31 de julio de 1997, en su capítulo II referido a los objetivos y ámbito de aplicación, artículo 3 señala como sigue: 3.2. *Asegurar que la planificación y el manejo de las APs se realicen en cumplimiento con las políticas y objetivos de conservación de la diversidad biológica de Bolivia.*

El documento *Plan de Acción para la Conservación de Especies Amenazadas de vertebrados en el SNAP (2015-2020)*, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 22/2015, el 21 de agosto de 2015 señala como objetivo general: «Contribuir a la conservación de especies amenazadas en el país, a través del establecimiento de orientaciones estratégicas generales y de acciones específicas de conservación de sus poblaciones en las áreas protegidas del SNAP». Y como objetivos específicos:

- *Identificar y priorizar las especies amenazadas a nivel nacional presentes en las áreas protegidas, nacionales y subnacionales, con gestión del SNAP.*
- *Establecer lineamientos estratégicos de acción que orienten la conservación de las especies amenazadas prioritarias presentes en las áreas protegidas, para contribuir efectivamente a su conservación a nivel nacional.*
- *Proponer acciones concretas por especies o grupos de especies y/o por áreas protegidas, que sirvan de orientaciones técnicas a los responsables de la administración de áreas protegidas y entidades de apoyo, orientaciones para promover la conservación efectiva de especies de vertebrados amenazados.*

Los resultados de auditoría mostraron que 18 AP mencionan al monitoreo como una actividad general, pero no consideraron a la deforestación en cada Área Protegida, tomando en cuenta a los biomas afectados. Ningún AP hace referencia a la identificación y monitoreo de especies amenazadas.

Por otro lado, revisando sus Planes de Operaciones Anual de las gestiones 2018 y 2019 se verificó que no incluyeron como una actividad a la deforestación ni a la identificación y monitoreo de especies amenazadas. Si bien en sus POA se encuentra un indicador denominado «Reporte e informes de monitoreo de Recursos Naturales (agua, flora y fauna)» y como meta de gestión «100% del Área Protegida monitoreada...», en él no se encuentra de manera específica el tema evaluado en la presente auditoría, lo que indica que

el SERNAP no cuenta con información que le permita implementar sus responsabilidades respecto a la deforestación y las especies amenazadas en cada Área Protegida de carácter Nacional.

Las vigentes Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establecen en sus artículos 12 a 17, la obligación de definir acciones de corto plazo, medibles y cuantificables a través de indicadores, con períodos de tiempo de inicio y finalización, que cuenten con la identificación de las operaciones a desarrollar, con tareas específicas que conduzcan al logro de los resultados esperados para las acciones de corto plazo. Para cada acción de corto plazo, deben determinarse los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y otros necesarios para lograr los resultados esperados.

En ese sentido, para anular o minimizar esta causa, se recomienda lo siguiente:

Recomendación N° 14

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del Servicio Nacional de Áreas Protegidas como entidad desconcentrada, debe programar en sus Planes Operativos Anuales (POA) de cada gestión fiscal, acciones específicas para implementar sus responsabilidades respecto de la deforestación y especies amenazadas conforme la normativa aplicable, para las 22 Áreas Protegidas de carácter nacional, presupuestando los correspondientes recursos, conforme las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto.

El 04 de noviembre de 2021 se hizo la presentación de la confirmación de causas con la asistencia de directores y técnicos del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y del Servicio Nacional de Áreas Protegidas donde se presentó un resumen de la condición evidenciada haciendo énfasis en las causas identificadas y la formulación de recomendaciones.

Al día siguiente de la presentación, mediante nota¹³⁷ oficial se realizó el envío de la presentación y lista de asistencia, además se les indicó que si tuvieran alguna evidencia para mejorar las causas o los proyectos de recomendaciones, la remitieran para su consideración. Al respecto, solicitaron un plazo adicional¹³⁸, pedido que fue aceptado¹³⁹, aunque en el mismo no se recibió respuesta oficial. La entidad sujeto de examen, mediante nota¹⁴⁰, comunicó justificaciones respecto de la falta de implementación de lo indicado como causas y sobre las recomendaciones planteadas, sin embargo concluyeron la nota indicando que no contaban con otra evidencia respecto de las causas.

¹³⁷ CGE/SCAT/GAA-535/2020, de 05 de noviembre de 2021.

¹³⁸ MMAyA/VMABCCGDF/N°1397/2021, de 29 de noviembre de 2021.

¹³⁹ Mediante nota CGE/SCAT/GAA-554/2021, de 30 de noviembre de 2021.

¹⁴⁰ MMAyA/VMABCCGDF/N°1472/2021, de 14 de diciembre de 2021.

Cabe aclarar que el Programar en su POA acciones específicas relacionadas a la implementación de responsabilidades respecto de la deforestación y especies endémicas es de necesario cumplimiento según las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto.

3.14.5 Conclusión sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la deforestación y especies endémicas

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto a los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación en cada AP, tampoco considerando los biomas afectados; asimismo, hubo deficiencias en la identificación y monitoreo de especies amenazadas en cada AP, así como en la comunicación del aporte de las Áreas Protegidas en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas. En función a lo señalado anteriormente, se puede concluir que las acciones realizadas por la entidad sujeto de examen, no realizó acciones que le permitan contar con la capacidad de gestión para considerar cabalmente la deforestación y especies amenazadas en cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional.

3.15 Resultados de auditoría sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de los Indimapas 2014 y 2020

En este capítulo se presentan los resultados del logro del quinceavo objetivo específico de la auditoría, relativo a evaluar la mejora en la gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de los Indimapas 2014 y 2020.

3.15.1 Criterio sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de los Indimapas 2014 y 2020

El criterio formulado indica que «*La gestión ambiental a cargo de las APN mejoró si los resultados del Indimapa 2020 muestran avance respecto del Indimapa 2014*».

3.15.2 Condición sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de los Indimapas 2014 y 2020

El Indimapa es un instrumento creado para evaluar las Áreas Protegidas (AP) del continente latinoamericano. El instrumento se basó en dos metodologías reconocidas internacionalmente: Rapid Assessment and Prioritization of Protected Areas Management (RAPPAM)¹⁴¹ y Management Effectiveness Tracking Tool (METT)¹⁴². La utilización del Indimapa permite la creación de gráficos de radar que ofrecen una mirada multidimensional de la evaluación, el método trae datos individualizados que auxilian en la identificación de las fortalezas y debilidades de la gestión de estos territorios. Hay un indicador para cada

¹⁴¹ Ervin, J. WWF. 2003. Gland, Switzerland En: <https://wwfeu.awsassets.panda.org/downloads/rappam.pdf>

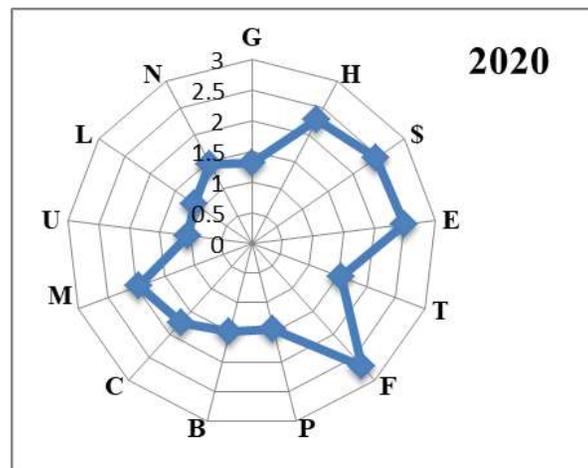
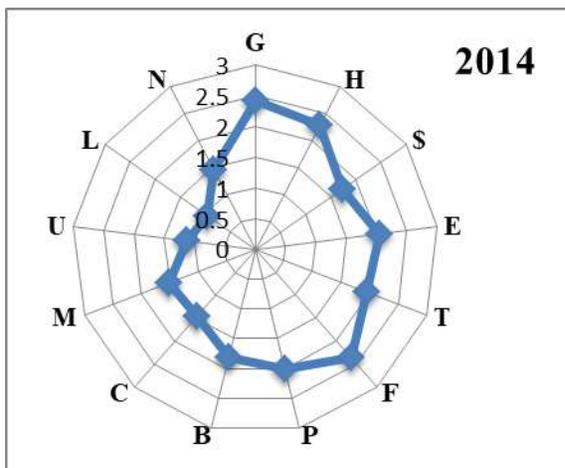
¹⁴² The World Bank. WWF. 2007. Gland, Switzerland En: https://wwfeu.awsassets.panda.org/downloads/mett2_final_version_july_2007.pdf

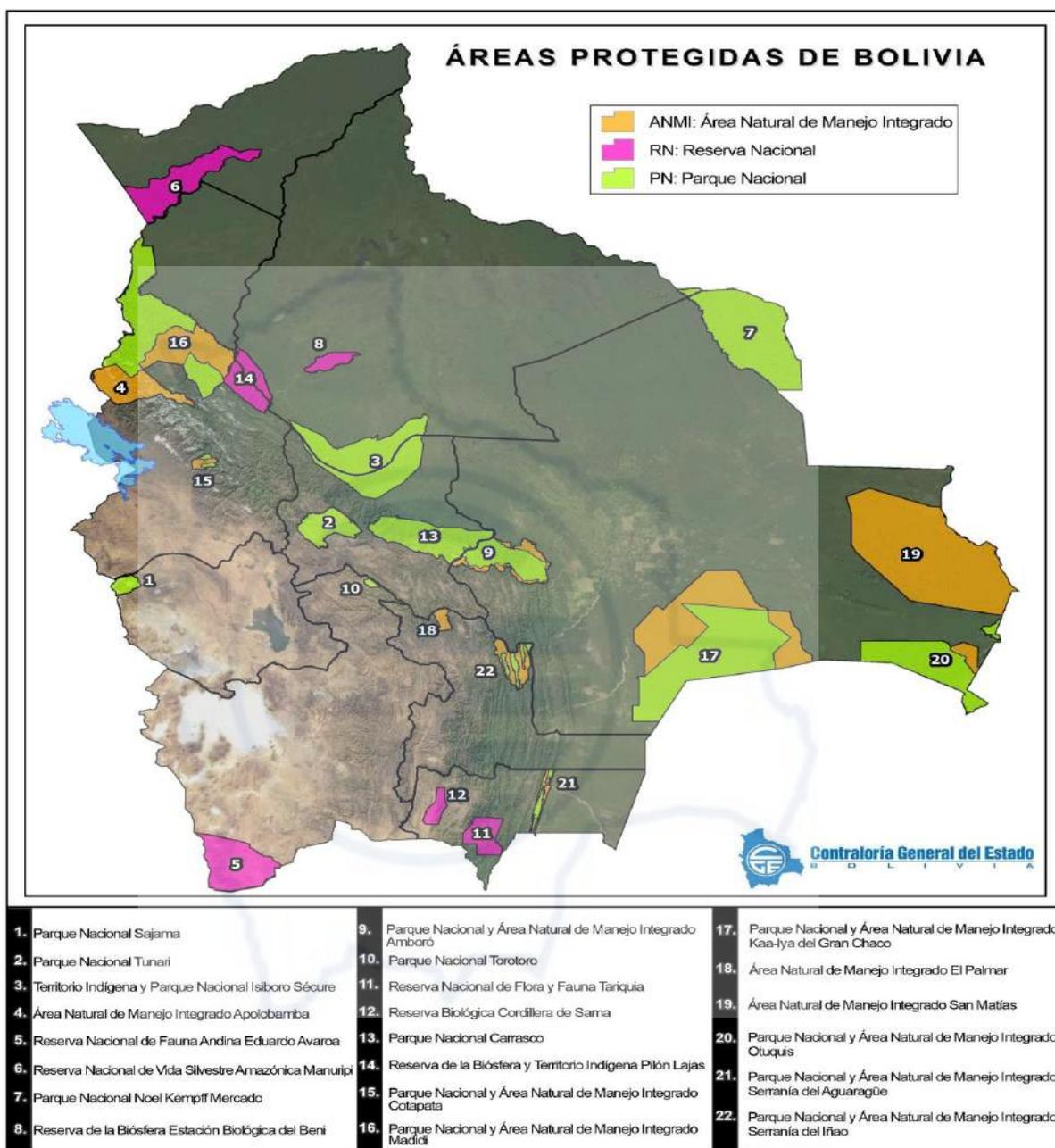
aspecto de la gestión cuyo propósito es demostrar el grado de logro del objetivo. Todos los indicadores funcionan de acuerdo con la misma escala, oscilando entre 0 y 3 puntos. El cero corresponde al grado nulo del alcance del objetivo, mientras que tres corresponde al completo alcance del objetivo analizado.

De esta manera, el resultado general de la evaluación de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional es visualizado por medio del gráfico de radar, que presenta el promedio obtenido por cada indicador, en total se trabajó con 13 indicadores y la información fue obtenida mediante el llenado de cuestionarios establecidos para cada una de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional. Los indicadores evaluados fueron:

1. Plan de manejo (G)	8. Monitoreo de la biodiversidad (B)
2. Recursos humanos (H)	9. Comité de gestión (C)
3. Recursos financieros (\$)	10. Manejo comunitario (M)
4. Estructura administrativa (E)	11. Uso público (U)
5. Consolidación territorial (T)	12. Articulación en el área protegida (L)
6. Fiscalización ambiental (F)	13. Concesión (N)
7. Investigación (P)	

Además de los indicadores, para comunicar los resultados de las evaluaciones a nivel consolidado, se empleó un índice de implementación para cada área protegida. El resultado de los índices permite clasificar la gestión de las Áreas Protegidas en tres rangos: verde, amarillo y rojo, correspondientes respectivamente al nivel alto, medio y bajo de implementación y de gestión (Indimapa). De esa manera, el Indimapa sirve como una herramienta para el diagnóstico individualizado de cada AP y actúa como mecanismo de comunicación más accesible a los resultados de la auditoría, lo que permitirá el seguimiento de la evolución de la gestión de las AP. Por lo tanto, la aplicación de Indimapa en la auditoría permitió la sistematización de la información generada por las Áreas Protegidas de carácter Nacional. Esta sistematización ofrece un panorama de las políticas públicas para la conservación de la biodiversidad en Áreas Protegidas, sirviendo como apoyo para la toma de decisiones, orientada a mejorar la gobernanza ambiental. Para la consolidación de resultados se trabajó con las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional, como se puede observar en el siguiente gráfico.





A continuación se presentan los resultados de los 13 indicadores evaluados de las gestiones 2014 y 2020.

Según los resultados obtenidos mediante la aplicación de los cuestionarios a los directores de las 22 Áreas Protegidas de cada año evaluado, se observa que hubo una mejora en la gestión de las Áreas Protegidas en algunos indicadores tales como son los recursos

financieros (\$), estructura administrativa (E), fiscalización ambiental (F), comité de gestión (C), manejo comunitario (M) y articulación en el Área Protegida (L).

Respecto a los planes de manejo (G), consolidación territorial (T), investigación (P), monitoreo de la biodiversidad (B) y uso público (U), se observa que no hubo mejora para la gestión 2020. En cuanto a los recursos humanos (H) y a las concesiones (N), el valor se mantiene constante respecto a ambas gestiones evaluadas.

Para la elaboración del Indimapa, se consideraron los 13 indicadores citados anteriormente, el objetivo es analizar las acciones gubernamentales para la implementación de las políticas de conservación de la biodiversidad a nivel nacional, relacionadas con la gestión de las Áreas Protegidas, a fin de evaluar las condiciones normativas, institucionales y operativas necesarias para que dichas áreas alcancen los objetivos para los que fueron creadas.

En ese entendido, se comparó los datos del Indimapa 2014 y 2020 de cada una de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional y se determinó si existió una mejora en la gestión de las APN.

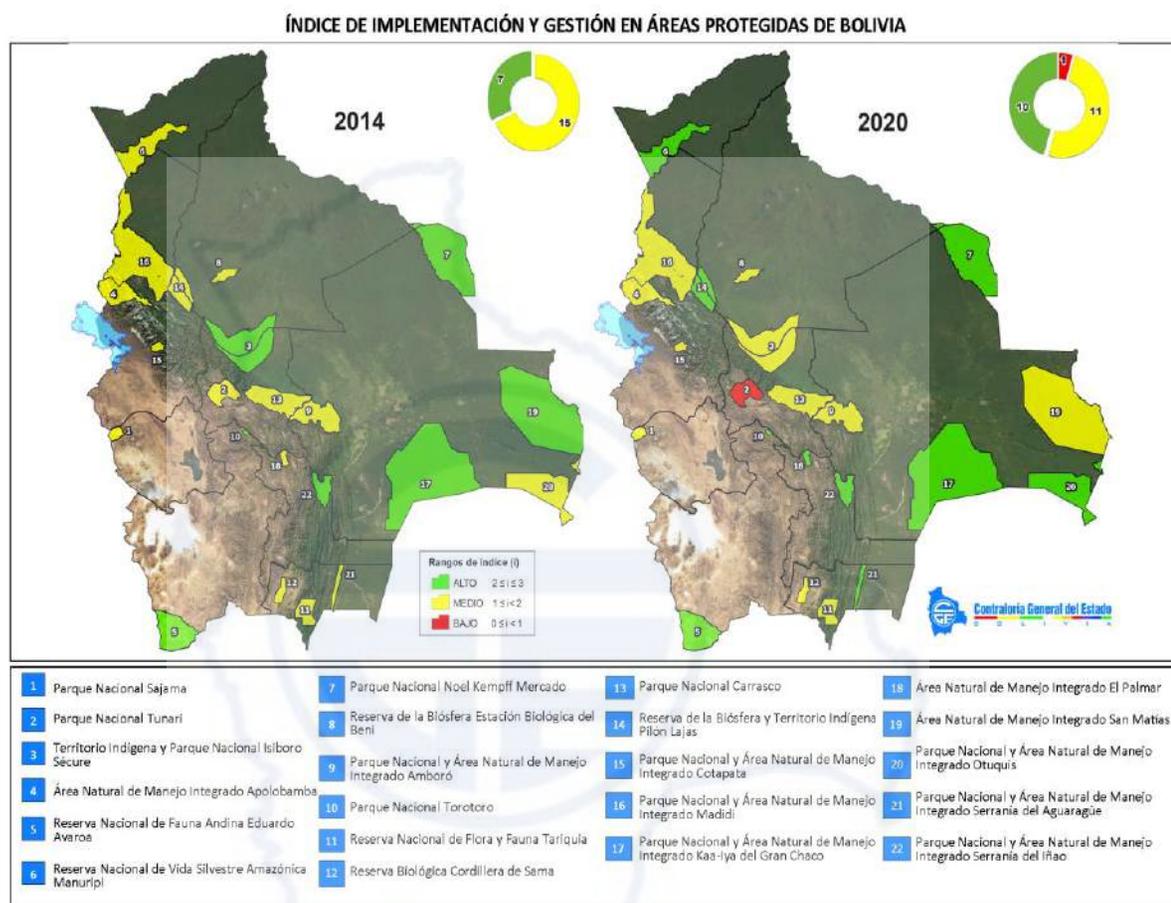
Al respecto, según los valores obtenidos, el año 2014 se tenían 7 AP en el rango alto y 15 AP en el rango medio. Para el año 2020 se tienen 10 AP en rango alto, 11 AP en rango medio y 1 AP en el rango bajo, como se muestra en el siguiente cuadro.

Datos del Indimapa para los años 2014 y 2020
Cuadro 36

N°	Nombre del Área Protegida	2014	2020
1	Parque Nacional Sajama	1.38462	1.61538
2	Parque Nacional Tunari	1.15385	0.92308
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécuré	2.07692	1.30769
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba	1.41667	1.69231
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa	2.46154	2.15385
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	1.69231	2.38462
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado	2.000	2.33333
8	Reserva de la Biosfera Estación Biológica del Beni	1.84615	1.38462
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró	1.61538	1.07692
10	Parque Nacional Torotoro	2.15385	2.0000
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia	1.76923	1.46154
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama	1.69231	1.84615
13	Parque Nacional Carrasco	1.76923	1.38462
14	Reserva de la Biosfera y Territorio Indígena Pilon Lajas	1.76923	2.23077
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata	1.46154	1.69231
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi	1.61538	1.92308
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco	2.53846	2.07692
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	1.53846	2.00000
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías	2.23077	1.61538
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	1.5000	2.00000
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe	1.2500	2.00000
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao	2.0000	2.07692

Fuente: Elaboración propia.

Los datos descritos en el cuadro anterior, se presentan de manera esquemática en el siguiente gráfico:



Considerando los tres rangos para poder clasificar la gestión de las Áreas Protegidas se tiene que en 5 AP hubo mejora en la gestión ambiental, pues pasaron de un rango medio a un rango alto para la gestión 2020; 3 AP mostraron empeoramiento, de éstas, 2 pasaron de rango alto a medio y 1 AP paso de rango medio a bajo.

No obstante, 14 de las 22 AP se mantuvieron en el mismo rango en las gestiones 2014 y 2020, sin cambio alguno.

3.15.3 Efecto del hallazgo sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de los Indimapas 2014 y 2020

El efecto es resultado de comparar la situación detectada con el criterio formulado, el cual establece que «*La gestión ambiental a cargo de las APN mejoró si los resultados del Indimapa 2020 muestran avance respecto del Indimapa 2014*».

3.15.3.1 Consecuencia real sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de los Indimapas 2014 y 2020

Para los 13 indicadores evaluados, la evidencia mostró que en 6 aspectos de gestión hubo mejora, referidos a los recursos financieros, a la estructura administrativa, a la fiscalización ambiental, al comité de gestión, al manejo comunitario y a la articulación en el Área Protegida.

En 5 indicadores de gestión no hubo mejora, éstos relacionados con los planes de manejo, la consolidación territorial, la investigación, el monitoreo de la biodiversidad y el uso público. El valor se mantuvo constante para los aspectos relacionados con los recursos humanos y las concesiones.

Evaluación de los indicadores de gestión entre los años 2014 y 2020

Cuadro 37

N°	Indicadores evaluados en cada AP	Mejóro	Se mantuvo	No mejoró
1	Plan de manejo (G)			✓
2	Recursos humanos (H)		✓	
3	Recursos financieros (S)	✓		
4	Estructura administrativa (E)	✓		
5	Consolidación territorial (T)			✓
6	Fiscalización ambiental (F)	✓		
7	Investigación (P)			✓
8	Monitoreo de la biodiversidad (B)			✓
9	Comité de gestión (C)	✓		
10	Manejo comunitario (M)	✓		
11	Uso público (U)			✓
12	Articulación en el área protegida (L)	✓		
13	Concesión (N)		✓	

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados de cada gestión.

Es importante señalar que los indicadores que no presentaron mejora son aspectos que formaron parte del objeto específico de examen y fueron evaluados de manera específica para cada Área Protegida en los capítulos previos de este informe.

Realizando la comparación entre los valores de los Indimapas 2014 y 2020, según los rangos del índice aplicado por cada Área Protegida, se tiene lo siguiente:

Evaluación del Indimapa 2014 y 2020, según los rangos del índice aplicado
Cuadro 38

N°	Nombre del Área Protegida	Mejóro	Se mantuvo	No mejoró
1	Parque Nacional Sajama		✓	
2	Parque Nacional Tunari			✓
3	Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore			✓
4	Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba		✓	
5	Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa		✓	
6	Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi	✓		
7	Parque Nacional Noel Kempff Mercado		✓	
8	Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni		✓	
9	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró		✓	
10	Parque Nacional Torotoro		✓	
11	Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia		✓	
12	Reserva Biológica Cordillera de Sama		✓	
13	Parque Nacional Carrasco		✓	
14	Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pílon Lajas	✓		
15	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata		✓	
16	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi		✓	
17	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco		✓	
18	Área Natural de Manejo Integrado El Palmar	✓		
19	Área Natural de Manejo Integrado San Matías			✓
20	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis	✓		
21	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe	✓		
22	Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñaño		✓	

Fuente: elaboración propia en base a los resultados del cuadro 34

Tomando en cuenta los rangos de clasificación del índice de implementación y gestión, en la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica Manuripi, la Reserva de la Biósfera y Territorio Indígena Pílon Lajas, el Área Natural de Manejo Integrado El Palmar, el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Otuquis y el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Serranía Aguaragüe hubo mejora en la gestión ambiental, pues pasaron de un rango medio a un rango alto para la gestión 2020; contrario a ello, en las Áreas Protegidas Parque Nacional Tunari, Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore y Área Natural de Manejo Integrado San Matías no presentaron mejora, es decir, mostraron empeoramiento, de éstas, 2 AP pasaron de rango alto a medio y 1 AP paso de rango medio a bajo.

El resto de las Áreas Protegidas evaluadas, Parque Nacional Sajama, Área Natural de Manejo Integrado Apolobamba, Reserva Nacional de Fauna Andina Eduardo Avaroa, Parque Nacional Noel Kempff Mercado, Reserva de la Biósfera Estación Biológica del Beni, Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró, Parque Nacional Torotoro, Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia, Reserva Biológica Cordillera de Sama, Parque Nacional Carrasco, Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata, Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi, Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Kaa-Iya del Gran Chaco, Parque Nacional y el Área

Natural de Manejo Integrado Serranía del Iñao se mantuvieron en el mismo rango en las gestiones 2014 y 2020.

Comparando lo expuesto, con el criterio que indica que se consideraría que la gestión ambiental a cargo de las APN mejoró si los resultados del Indimapa 2020 muestran avance respecto del Indimapa 2014, se puede señalar que 14 AP no avanzaron, 3 disminuyeron en los indicadores y 5 mostraron avance. Por lo señalado, de forma general cabe indicar que no se observa mejora entre las gestiones 2014 y 2020.

3.15.3.2 Consecuencia potencial (riesgo) sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de los Indimapas 2014 y 2020

Los riesgos potenciales están asociados a la afectación negativa en las AP debido a que la mejora registrada no muestra un avance significativo en la gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional.

Que solo exista mejora en 5 de las 22 Áreas Protegidas, implica el riesgo de que las acciones necesarias para la implementación de las políticas de conservación de la biodiversidad a nivel nacional, relacionadas con la gestión de las Áreas Protegidas, no conduzcan a resultados efectivos. Asimismo, implica riesgos de que dichas áreas no logren alcanzar los objetivos para los que fueron creadas.

La ausencia de la implementación y/o cumplimiento de las políticas de conservación de la biodiversidad, conlleva el riesgo de que no exista el compromiso de las partes interesadas para que promuevan, de manera articulada, las medidas necesarias para impulsar el uso económico, social y ambiental de las Áreas Protegidas, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de creación de cada área.

De igual manera, la situación detectada implicaría el riesgo de la existencia de deficiencias estructurales en la gestión de las Áreas Protegidas, por el hecho de no haber mejorado en las acciones asociadas a los planes de manejo, a la consolidación territorial, a la investigación, la no realización de monitoreo de la biodiversidad, entre otros aspectos.

3.15.4 Causa sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de los Indimapas 2014 y 2020

Según lo señalado en la Norma respecto a la causa, es la razón o motivo por el cual ocurrió el problema reflejado en la condición y por consiguiente, de lo establecido en el efecto. Las recomendaciones serán formuladas para minimizar o eliminar la (s) causa (s).

En el objetivo específico 15, relacionado al Indimapa 2014 y 2020 no se emitirán causas ni recomendaciones porque las deficiencias que fueron detectadas, hicieron referencia a las acciones específicas relacionadas a la gestión de las Áreas Protegidas que fueron evaluados de manera puntual en los objetivos específicos del 1 al 9, relacionados con los planes de

manejo, recursos humanos, recursos financieros, infraestructura administrativa, consolidación territorial, protección, investigación, monitoreo de la biodiversidad, mecanismos de participación social, manejo de las comunidades locales, uso público, concesiones.

3.15.5 Conclusión sobre la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de los Indimapas 2014 y 2020

Durante la realización de la auditoría ambiental se observaron deficiencias en cuanto las acciones de los datos de los Indimapas 2014 y 2020, respecto a los planes de manejo, recursos humanos, recursos financieros, infraestructura administrativa, consolidación territorial, protección, investigación, monitoreo de la biodiversidad, mecanismos de participación social, manejo de las comunidades locales, uso público y concesiones.

En función a lo señalado anteriormente, se puede concluir que las acciones realizadas por la entidad sujeto de examen, no se reflejaron en una mejora de la situación de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional, conforme los resultados de la aplicación del Indimapa 2014 al 2020.

4. CONCLUSIÓN GENERAL

La presente auditoría ambiental tuvo como objetivo general «*Evaluar el desempeño ambiental asociadas a la gestión ambiental de cada una de las 22 Áreas Protegidas de carácter Nacional*». Para lograr dicho objetivo general, se plantearon y lograron quince objetivos específicos.

Para evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional se analizaron varios temas relacionados con los planes de manejo, administración de personal, bienes y servicios, consolidación territorial, reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias, investigación, monitoreo de la biodiversidad, educación ambiental, autorizaciones de uso, planificación de mediano y largo plazo, deforestación y especies amenazadas.

De igual manera, se evaluó la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15, entre la política pública de Áreas Protegidas y la política pública de turismo; y de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre la Convenio de Diversidad Biológica. Además se evaluó la mejora en la gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de las gestiones 2014 y 2020.

Respecto a los planes de manejo, se evidenció que 15 Áreas Protegidas (AP) cuentan con Planes de Manejo vigentes, 5 áreas tienen su Plan de Manejo desactualizado y 2 no cuentan con Plan de Manejo; asimismo, no todas las áreas contaban con su correspondiente aprobación.

En lo que concierne a la administración de personal, no todas las Áreas Protegidas contaron con personal operativo que implemente sus actividades, ni con directores y jefes de unidad durante todos los meses de las gestiones consideradas. Respecto de los bienes y servicios necesarios para la gestión de las AP, no todas las áreas contaron con el total de los servicios básicos necesarios y ninguna AP realizó inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los activos fijos inmuebles.

Con relación a la consolidación territorial, se observó que no todas las AP definieron las categorías de manejo y zonificación, tampoco todas guardan correspondencia con sus objetivos de creación, ni cuentan con demarcación y señalización en su área o consideran la regulación de la tenencia de tierra en su gestión.

Por otro lado, no se observó que todas las AP incorporaran la reducción de riesgos y a la atención de desastres y emergencias en los instrumentos de planificación de mediano y corto plazo. En lo referido a la investigación, no se observó investigación institucional y/o individual en las 22 AP, no tienen mecanismos para priorizar y orientar temas de investigación, ni utilizaron la información generada en cada Área Protegida.

Respecto al monitoreo de la biodiversidad, se evidenció que algunas AP contaban con Programas de Monitoreo Integral, no especificaron las actividades en sus planes operativos anuales y no todas las AP le dieron uso al monitoreo de la biodiversidad, algo similar ocurrió con la educación ambiental, ya que no cuentan con promoción de la actividad ni con infraestructura de apoyo y personal específico.

Se observó que no presentaron autorizaciones de uso para actividades mineras, hidrocarburíferas, entre otras, no incluyeron a las autorizaciones de uso en los planes de manejo ni contaban con el dato de autorizaciones de uso en ejecución en cada AP.

Con relación a la evaluación de la deforestación y especies amenazadas, no se observaron los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación considerando los biomas afectados, tampoco con la identificación y monitoreo de especies amenazadas ni con la comunicación del aporte de las AP en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas.

De forma general, los instrumentos de planificación de mediano y largo plazo revisados, del periodo 2016 - 2020 incluyeron a las Áreas Protegidas, contenían indicadores de seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre AP, además que consideraron a la participación social.

Se observó que no lograron la concordancia de la planificación de mediano plazo de las AP respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15, tampoco entre la política pública de Áreas Protegidas y la política pública de turismo. Respecto a la Meta 11 de Aichi sobre el Convenio de Diversidad Biológica, se evidenció que no presentaba concordancia porque no

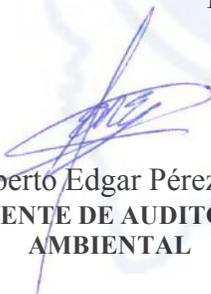
fueron incluidos en los planes de mediano plazo del Sistema de Planificación Integral del Estado, del periodo 2016 - 2020.

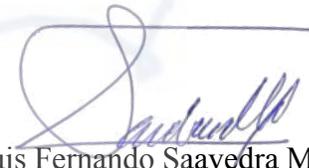
En lo que se refiere a la mejora en la gestión de las AP respecto a los datos de las gestiones 2014 y 2020, 14 AP no avanzaron, 3 disminuyeron en los indicadores y 5 mostraron avance; por lo señalado, de forma general, cabe indicar que no se observó mejora entre esos años.

A partir de lo expuesto, se puede concluir señalando que el desempeño ambiental de la entidad sujeto de examen, es decir el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, como instancia operativa desconcentrada, se vio afectado negativamente porque todas las deficiencias evidenciadas le restaron principalmente capacidad de gestión respecto del trabajo orientado a lograr los objetivos de cada Área Protegida de carácter Nacional del país.

Los resultados de esta evaluación tienen implicancias negativas que de manera directa y/o indirecta afectan a la razón de ser de las áreas protegidas, que se han constituido para la protección y conservación de la flora y fauna silvestre, de los recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social del país. Para contrarrestar esta situación es que se formulan catorce recomendaciones destinadas a mejorar y corregir el desempeño ambiental de la entidad involucrada y con ello la gestión ambiental de las veintidós Áreas Protegidas de carácter Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 2021.


Ing. Roberto Edgar Pérez Canepa
GERENTE DE AUDITORÍA
AMBIENTAL


Ing. Luis Fernando Saavedra Morató
SUBCONTRALOR DE AUDITORÍAS
TÉCNICAS

Cumplase con las recomendaciones
contenidas en el informe que antecede
conforme el Art. 16 de la Ley 1178, bajo
apercibimiento de responsabilidad

La Paz, 1 NOV. 2021


Dr. Henry Lucas Ara Pérez
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

ANEXO 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL K2/AP25/D19-E1

CRITERIOS Y MÉTODOS DISEÑADOS POR CADA OBJETIVO ESPECÍFICO Y EL OBJETO ESPECÍFICO DE EXAMEN

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
<p>OE 1:</p> <p>Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los planes de manejo.</p>	<p>Acciones relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La aprobación y/o implementación del plan de manejo de cada AP. • Los planes de manejo y los objetivos específicos de creación de cada AP. 	<p>La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con un plan de manejo aprobado y que responda a los objetivos de creación respectivos.</p>	<p>Decreto Supremo N° 24781, de 31 de julio de 1997, que aprobó el Reglamento General de Áreas Protegidas:</p> <p>CAPITULO III DE LOS PLANES DE MANEJO</p> <p>Artículo 28. Es el instrumento fundamental de planificación y ordenamiento espacial que define y coadyuva a la gestión y conservación de los recursos del AP y contiene las directrices, lineamientos y políticas para la administración de área, modalidades de manejo, asignaciones de usos y actividades permitidas con sujeción a lo establecido en éste Reglamento.</p> <p>Los PM contienen instructivos para la protección y desarrollo integral de las APs a través de evaluaciones de todos los recursos que la contienen, expresada en un diagnóstico que sirva de base para la zonificación y los objetivos de gestión y estrategia del área.</p> <p>Artículo 29. La autoridad máxima de APs podrá contratar profesionales especializados para la elaboración de los PM, quienes someterán su trabajo a las normas legales de funcionamiento del área, a los términos de referencia y al presente Reglamento, así como a la supervisión por parte de la AN o AD y el Director del Área.</p> <p>Artículo 30. En caso de no existir PM, el Director del Área en base a estudios técnicos podrá solicitar la zonificación preliminar del área para su consideración y aprobación o denegación por la AN o AD.</p> <p>Artículo 74. La administración de las APs, cualquiera sea su modalidad, tiene como objetivos:</p> <p>a) Asegurar que la gestión (planificación, administración y manejo) de las APs, se realicen en el marco de las políticas, estrategias y objetivos de conservación de la diversidad biológica de Bolivia y de los PM y Planes Operativos Anuales establecidas en el área.</p> <p>b) Promover, desarrollar capacidades y efectivizar la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se verificó que cada AP cuente con su PM con aprobación técnica dada por el SERNAP o Autoridad competente en AP. En el caso de la aprobación técnica de los PM, en el informe de seguimiento se vio que de las 22 APN, 15 cuentan con resolución administrativa emitida por el SERNAP, de los 7 restantes, o no cuentan con resolución administrativa, o no tienen PM. • Si no contaran con esa aprobación, se averiguó si implementaron un PM, esto para poder realizar lo planteado respecto de los objetivos de creación. • Se obtuvo todas las normas de creación de cada AP, se revisó los objetivos de cada AP y se estableció los que son vigentes actualmente. • Se evaluó cada PM aprobado técnicamente o que estuvo en implementación, respecto de la manera en que consideró los objetivos de creación de cada AP.

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
			<p>participación activa y responsable de la población local y regional en la gestión de las APs;</p> <p>c) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población local y su desarrollo, de conformidad con sus categorías de manejo y zonificación.</p> <p>d) Desarrollar acciones tendientes a promover la educación ambiental.</p> <p>e) Desarrollar e impulsar programas de promoción y difusión de las APs.</p> <p>Decreto Supremo N° 25158, de 04 de septiembre de 1998, estableció las normas de organización y funcionamiento, así como las atribuciones, del SERNAP:</p> <p>Artículo 7. (ATRIBUCIONES) El SERNAP tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>1. Normar y regular las actividades al interior de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y fiscalizarlas de acuerdo a sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo.</p>	
<p>OE 2:</p> <p>Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la administración de personal.</p>	<p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal de cada AP. • Directores y jefes de unidad de cada AP. 	<p>La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con personal operativo que implemente sus actividades, además cuente con directores y jefes de unidad durante toda la gestión.</p>	<p>NB-Sistemas de Administración de Personal de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990.</p> <p>CAPITULO II SUBSISTEMA DE DOTACION DE PERSONAL</p> <p>Artículo 11. (CONCEPTO Y OBJETO) El Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos. Los objetivos de la dotación de personal son: a. Mejorar la gestión de personal en las entidades públicas, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo necesario. b. Preservar los puestos necesarios para el logro de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios públicos.</p> <p>Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Decreto Suprema N° 3246, de 05 de julio de 2017.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisó la planilla del personal y se verificó si cada AP contaba con todos los ítems del personal de planta ocupados (excluyendo los directores y jefes de unidad), durante toda la gestión. En el personal a contrato, exclusivamente se revisó si contaban con personal contratado durante toda la gestión. • Se revisó la planilla y se verificó si cada AP contaba con todos los ítems de directores y jefes de unidad, durante toda la gestión. <p>En ambos casos, se pidió que detallen cuantos ítems fueron ocupados por cada gestión (2018 y 2019), además que indiquen si algún personal renunció al cargo, o estuvo de manera interina y por cuanto tiempo.</p>

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
			<p>Artículo 6. (INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS). El Sistema de Programación de Operaciones se interrelaciona con los Sistemas de Administración, así como con el Sistema de Planificación Integral del Estado, a través de la articulación de los fines propios de cada Sistema, a objeto de armonizar su funcionamiento.</p>	
<p>OE 3:</p> <p>Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los bienes y servicios.</p>	<p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Activos fijos muebles de cada AP. • Servicios básicos de cada AP. • Estado y conservación de los activos fijos inmuebles de cada AP. 	<p>La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con activos fijos inmuebles y muebles, servicios básicos y cuenten con inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los inmuebles.</p>	<p>NB-Sistemas de Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990.</p> <p>Artículo 167. (MANTENIMIENTO DE INMUEBLES). El mantenimiento es la función de conservación técnica especializada que se efectúa a los bienes inmuebles para conservar su funcionalidad y preservar su valor, para lo cual:</p> <p>a) La Unidad Administrativa de cada entidad establecerá medidas para evitar el deterioro de los inmuebles y alteraciones que puedan afectar su funcionalidad, realizando inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los inmuebles;</p> <p>b) El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa en coordinación con los jefes de las unidades que tengan asignadas edificaciones o instalaciones, deben prever en el POA las actividades y tareas necesarias para llevar a cabo el mantenimiento destinado a conservar los bienes en condición de funcionalidad.</p> <p>Artículo 169. (INSPECCIONES Y CONTROL FÍSICO DE INMUEBLES).</p> <p>I. Es obligación de la Unidad de Activos Fijos realizar inspecciones periódicas sobre el estado y conservación de los inmuebles.</p> <p>II. Estas inspecciones deben permitir controlar y precisar la situación real de los inmuebles en un momento dado, y pre-ver las decisiones que se deben tomar en el corto, mediano y largo plazo.</p> <p>Decreto Supremo 24781 del 31 de julio de 1997, que aprobó el Reglamento General de Áreas Protegidas:</p> <p>Artículo 6. Los bienes muebles afectados a la gestión de APs tienen la calidad de bienes de dominio público por destino, indisponibles e imprescriptibles mientras no cambie la condición de las APs, constituyendo con éstas una universalidad jurídica. Las APs serán registradas a nombre del Estado, a gestión de la AN o AD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se verificó el inventario de los activos fijos inmuebles de cada AP. Según el PEI del SERNAP, esta institución cuenta con 24 instalaciones para el funcionamiento de sus oficinas, 8 de las cuales son propias, 9 alquiladas y el resto bajo diferente uso (comodato, préstamo), en ese entendido, se solicitará que informen detalladamente que APs cuentan con inmuebles propios, alquilados u otros. • Se verificó el inventario de los activos fijos muebles de cada AP. Según el PEI del SERNAP, para el año 216, registraron un total de 453 vehículos distribuidos entre la Unidad Central y las 22 APs. Se pedirá que detallen el tipo de vehículo y cuantos tienen en cada AP. Además se considerarán otros activos fijos citados en los cuestionarios, según eso se seleccionará la lista del tipo de activos fijos muebles que se considerará. • Se verificó, si cada AP cuenta con los servicios básicos necesarios (agua, electricidad, internet, celulares, telefonía fija). • Se verificó el estado de los activos fijos inmuebles de cada AP.
<p>OE 4:</p>	<p>Acciones referidas a:</p>	<p>La gestión ambiental a</p>	<p>Decreto Supremo N° 24781, de 31 de julio de 1997, que</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se verificó si el área de cada AP contaba

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
<p>Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la consolidación territorial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Área de las AP respecto de sus objetivos. • La demarcación y señalización de cada AP. • Regularización de la tenencia de la tierra en las AP. 	<p>cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida logró la demarcación señalización y regulación de la tenencia de la tierra.</p>	<p>aprobó el Reglamento General de Áreas Protegidas:</p> <p>Artículo 8.</p> <p>I. Las normas legales que declaran APs, las normas reglamentarias que aprueban su categorización, zonificación, planes de manejo y reglamentos de uso establecen limitaciones a los derechos de propiedad, de uso y de aprovechamiento. Estas limitaciones pueden consistir en restricciones administrativas, servidumbres públicas, obligaciones de hacer o de no hacer y otorgamiento de autorizaciones, permisos o licencias de uso.</p> <p>II. La autoridad competente dará estricto cumplimiento a las normas legales sobre ordenamiento territorial, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como a las limitaciones especiales establecidas en la declaratoria o el plan de manejo del AP.</p> <p>Artículo 9. Los usuarios, permisionarios, concesionarios y propietarios a cualquier título para el uso y aprovechamiento de recursos naturales en APs declaradas, se hallan sujetos a las limitaciones inherentes a su categoría, zonificación, planes de manejo y reglamentos de uso y a las emergentes de su título.</p> <p>Artículo 10. Para los efectos de los dos artículos anteriores, se origina obligación de indemnizar, reubicar o compensar en la medida en que la afectación implique un daño cierto, efectivo, individualizado, actual y cuantificable económicamente y respaldado por título legal idóneo.</p> <p>Todas las limitaciones legales emergentes de la declaratoria, los PM y los reglamentos de uso que no reúnan dichos requisitos, se reputan inherentes a la función social de la propiedad y se aplicarán de pleno derecho sin necesidad de previo proceso. Los casos de expropiación se rigen por la legislación de la materia.</p> <p>Artículo 11. Ninguna autoridad, organismo, sector o instancia administrativa podrá asumir, ignorar o sobrepasar la jurisdicción especial de las APs. Cuando las APs protegidas se encuentren en zonas de frontera, su protección será coordinada con las Fuerzas Armadas de la Nación en base a convenios. Si las APs incluyen yacimientos arqueológicos, paleontológicos, espeleológicos y otros, se coordinará su protección con la autoridad del ramo.</p>	<p>con las categorías de manejo y zonificación acordes al actual uso de suelo, además si éstos guardan correspondencia con sus objetivos de creación.</p> <p>En el informe de auditoría de 2015 se concluyó que las APN no contaban con datos de categorías de manejo y zonificaciones actualizadas que fueran acordes al actual uso de suelo lo que repercutió en el desarrollo de actividades que pueden o no ser permitidas al interior de las áreas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se verificó solamente la documentación en la que esté la demarcación y señalización actual de cada AP. Considerando las respuestas de los cuestionarios, se pedirá que detallen como realizaron la demarcación y señalización (con mojones, si se basan en los límites naturales, cordones de vegetación, etc.). • Se verificó únicamente la información relativa a la regularización de la propiedad agraria dentro de cada área.

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
			<p>Artículo 12. La ocupación ilegítima de APs no confieren ningún derecho a sus autores. Los Directores o responsables de las áreas deberán de inmediato efectuar las acciones penales o administrativas correspondientes contra quienes ocupasen ilegítimamente un área, bajo responsabilidad.</p> <p>En caso de acción flagrante, la autoridad del AP y los guardaparques deberán, en la vía precautoria, efectuar decomiso de bienes, medios y/o productos de la infracción, así como repeler inmediatamente cualquier intento de despojo o incursión ilegal contra las APs, y en su caso, proceder al desalojo inmediato, así como ejercer los demás medios de legítima defensa permitidos por ley y los que conduzcan inmediatamente a la intervención de los órganos jurisdiccionales, incluyendo la aprehensión de quienes se encuentren en flagrante delito contra el AP para ser remitidos a la autoridad o juez competente.</p> <p>CAPITULO IV DE LA ZONIFICACION</p> <p>Artículo 31. Se entiende la zonificación como el ordenamiento del uso del espacio en base a la singularidad, fragilidad, potencialidad de aprovechamiento sostenible, valor de los recursos naturales del área y de los usos y actividades a ser permitidos, estableciendo zonas sometidas a diferentes restricciones y regímenes de manejo a través de las cuales se espera alcanzar los objetivos de la unidad, guardando estrecha relación con los objetivos y categorías del AP.</p> <p>Las categorías de manejo de las APN y la zonificación determinan el tipo de actividades que se pueden realizar. Esto debe considerarse respecto de la deforestación dentro y fuera del APN. El control de los desmontes se realiza en coordinación con la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT).</p> <p>Decreto Supremo N° 29215, de 02 de agosto de 2007, Reglamento de la Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley 3545 de reconducción comunitaria de la reforma agraria:</p> <p>Artículo 92. (TIERRAS FISCALES DISPONIBLES Y NO DISPONIBLES). II. Son tierras fiscales no disponibles:</p> <p>b) Las áreas protegidas del sistema nacional de áreas protegidas que se encuentren bajo gestión del Servicio Nacional de Áreas Protegidas y aquellas en las que de</p>	

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
			<p>acuerdo a su ley o decreto supremo de creación y a su plan de manejo vigente estén prohibidos expresamente los asentamientos humanos, salvo la compatibilidad de estas áreas con los pueblos indígenas u originarios. Las restantes áreas protegidas creadas por norma de menor jerarquía no se incluyen en este inciso.</p> <p>Artículo 163. (CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION SOCIAL Y ECONOMICO - SOCIAL EN ÁREAS PROTEGIDAS). A momento de verificar el cumplimiento de la función social o económico - social, conforme las previsiones dispuestas en las Leyes N° 1715 y N° 3545, y en el presente Reglamento, se analizarán las disposiciones especiales sobre el uso, contenidas en las normas de creación de las Áreas Protegidas así como el Plan de Manejo y zonificación, respectivos.</p>	
<p>OE 5:</p> <p>Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias.</p>	<p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Instrumentos de planificación de mediano plazo respecto de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales. Instrumentos de planificación de corto plazo en cada AP respecto de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales. Recursos en las AP para la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias. 	<p>La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida incorporó la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en los instrumentos de planificación de mediano plazo, de corto plazo, considerando los recursos y las acciones.</p>	<p>Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, Ley de Gestión de Riesgos:</p> <p>Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Artículo 2. (FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.</p> <p>Artículo 6. (DEFINICIONES). Para efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>1)Gestión de Riesgos. Es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra; comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó el Plan Sectorial de Desarrollo Integral y Plan Estratégico Institucional del MMAyA y el Plan Estratégico Institucional del SERNAP; se revisó la inclusión de la reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales. Se consideró únicamente los capítulos de los planes donde se mencione el objeto específico de examen (en el caso del PSDI, el capítulo 5.1.6.3. Articulación Intersectorial, Distribución competencial, Territorialización de acciones con enfoque de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, y el capítulo 10.2 Objetivo estratégico 2 del PEI del MMAyA. Respecto al PEI del SERNAP, no se vio un capítulo específico sobre el tema en cuestión. Se verificó los Planes Operativos Anuales de cada una de las 22 APN y se revisó la inclusión de acciones de corto plazo de reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias. Se verificó que para las acciones incluidas en el POA se hubieran considerado recursos destinados en cada AP para la reducción de riesgos y la atención de

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
	<ul style="list-style-type: none"> Acciones de reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las Áreas Protegidas Nacionales. 		<p>Artículo 18. (OBLIGACIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS). Los ministerios y las instituciones públicas en materia de gestión de riesgos deben:</p> <p>a) Incorporar la gestión de riesgos en los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial y planes sectoriales, sean estos en el nivel nacional, departamental, regional, municipal o indígena originario campesino, según corresponda, introduciendo con carácter obligatorio y preferente, acciones y recursos para la gestión de riesgos, con énfasis, en la reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación, recuperación y reconstrucción, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formulados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la planificación integral del Estado.</p> <p>f) El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en materia de gestión de riesgos, deberá:</p> <p>3. Incorporar medidas preventivas para la contención de incendios forestales.</p> <p>CAPÍTULO I PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS Artículo 20. (GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL). I. El Estado en todos sus niveles debe incorporar en la planificación integral, la gestión de riesgos como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, asimismo debe prever lineamientos, acciones y recursos para este fin en sus planes, programas y proyectos.</p> <p>Decreto Supremo N° 24781, de 31 de julio de 1997, que aprobó el Reglamento General de Áreas Protegidas:</p> <p>Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se usarán las siguientes definiciones indicativas y no limitativas: SNP: Sistema Nacional de Protección. Es un conjunto de normas y procedimientos relacionados entre sí dirigidos a regular, organizar, capacitar y controlar las actividades de protección en las áreas del SNAP.</p>	<p>desastres y emergencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se verificó los programas y subprogramas del marco programático del PM de las AP, para verificar si hubieran considerado a las acciones de reducción de riesgos y la atención de desastres y emergencias en las AP.
<p>OE 6:</p> <p>Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter</p>	<p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Investigación en cada AP. Los temas de 	<p>La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con</p>	<p>Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009:</p> <p>Artículo 354. El Estado desarrollará y promoverá la investigación relativa al manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó si se otorgaron permisos para desarrollar proyectos y actividades de investigación en cada AP. Para ello, se revisó si hay convenios con universidades, instituciones, entre otros.

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
<p>Nacional respecto a la investigación.</p>	<p>investigación, tanto a nivel institucional como individual de cada AP.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mecanismos para priorizar y orientar temas de investigación en el SERNAP y en cada AP. La utilización de la información generada por investigaciones realizadas en cada AP. 	<p>investigación institucional y/o individual, con mecanismos para priorizar y orientar temas de investigación y la utilización de la información generada.</p>	<p>Decreto Supremo N° 24781, de 31 de julio de 1997, que aprobó el Reglamento General de Áreas Protegidas:</p> <p>CAPITULO VI DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL SNAP</p> <p>Artículo 35. El Sistema de información del SNAP (SI-SNAP), tiene como finalidad facilitar la planificación, las operaciones de manejo y la toma de decisiones respecto a la biodiversidad dentro del SNAP. En lo referente a la investigación científica dentro de APs, deberá: a) Facilitar el manejo de la información sobre los recursos naturales existentes dentro de las APs; b) Garantizar el flujo adecuado de información procesada de retorno hacia las APs, dentro de las APs y entre las APs. c) Mantener un registro permanentemente actualizado de la labor científica que se realiza en cada una de las áreas.</p> <p>SECCION III DEL CONSEJO CONSULTIVO</p> <p>Artículo 54. El Consejo Consultivo, órgano de asesoramiento y coordinación a la AN y AD, tiene por objeto apoyar en la gestión de las Áreas Protegidas desde el punto de vista técnico-científico, y servir de nexo con otros Consejos de asesoramiento relacionados. Este Consejo tendrá carácter Nacional, pudiendo constituirse Consejos a nivel Departamental cuando reúnan los requisitos exigidos en el presente capítulo.</p> <p>Artículo 55. El Consejo Consultivo estará constituido por científicos y especialistas de reconocida trayectoria profesional a nivel nacional e integrado por un mínimo de cinco miembros regulares y un máximo de ocho. El Consejo Consultivo estará constituido por representantes de las siguientes entidades:</p> <p>Un representante del SNAP Un representante de Institutos de Ecología de la Universidad Boliviana Un representante del Museo de Historia Natural (Nacional o departamentales) Un representante de la Liga de Defensa del Medio Ambiente Otros representantes de instituciones científicas y/o académicas relacionadas con la materia, a invitación de la AN o AD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó los programas y subprogramas del marco programático del plan de manejo de cada una de las AP correspondiente a los temas de investigación y se evaluará la concordancia con los objetivos de creación correspondiente a los temas de investigación. Se verificó el programa priorizado de temáticas del Sistema de Información del SNAP (SI-SNAP) para evaluar los mecanismos de priorización y orientación de temas de investigación, para determinar si los mismos consideran los objetivos de creación de cada AP. Se verificó la información remitida por los directores de cada AP sobre la utilización de la información generada por investigaciones (sean de convenios, tesis, pasantías u otros).

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
			<p>Artículo 56. Son funciones del Consejo Consultivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asesorar a la AN o AD en todos los aspectos referidos a actividades de investigación científica en Áreas Protegidas. b) Evaluar los proyectos de investigación científica en Áreas Protegidas y elevar el Informe Técnico para la respectiva autorización o rechazo por parte de la AN o AD. c) Coordinar con los Consejos Técnicos relacionados con Recursos Genéticos y Vida Silvestre coadyuvando al cumplimiento de cualquier reglamentación vigente relacionada. d) A requerimiento de la AN o AD podrá asesorar en aspectos relacionados a la gestión de las Áreas Protegidas y del SNAP. <p>Artículo 57. El Consejo Consultivo se reunirá a solicitud expresa de la AN o AD, o como mínimo cada cuatro meses, y sesionará con un mínimo de tres cuartos del total de sus miembros.</p> <p>Artículo 58. El Consejo Consultivo en cuanto se refiere a su funcionamiento interno y estructura se regirá conforme a sus estatutos y reglamento interno.</p> <p>Artículo 124. La investigación científica en las APs se realizará en base a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Respeto estricto a la categoría de manejo y zonificación del área, Reglamentos de uso y directrices que emanen de la AN, AD y Director de APs, y lo dispuesto en el presente Reglamento. II. En el caso de proyectos de investigación presentados por personas colectivas extranjeras, estos deberán contemplar la participación de investigadores y/o instituciones nacionales y contraparte, con el objeto de propiciar la formación y capacitación técnica y científica de recursos humanos nacionales. III. Todo proyecto de investigación científica deberá incluir la necesidad de difundir los resultados tanto a la comunidad científica como a la población local, previa autorización de la AN o AD. Una copia de los distintos documentos generados por dicha investigación deberán ser depositados en manos de la AN o AD de APs y también del área protegida de referencia. <p>Artículo 125. La AN o AD, según corresponda, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Autorizar las investigaciones científicas dentro de APs, 	

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
			<p>previa consideración del Informe Técnico del Consejo Consultivo y evaluación del o los impactos ambientales que puedan afectar a la integridad del AP.</p> <p>b) Autorizar con carácter de excepción, la colecta de especies amenazadas y endémicas en áreas protegidas de acuerdo a disposiciones legales especiales, siempre y cuando no conlleve a impactos adversos, para área protegida.</p> <p>c) Promover la investigación científica en Áreas Protegidas, elaborando un programa priorizado de temáticas de interés de las APs, e incorporando los resultados al Sistema de Información del SNAP.</p> <p>d) Suscribir convenios de cooperación para investigación científica dentro de las APs.</p> <p>e) Promover, coordinar y canalizar la asignación de recursos para la ejecución de las investigaciones científicas contempladas en el programa de investigación de cada AP de acuerdo al Plan de Manejo o al Plan Operativo, según sea el caso.</p> <p>f) Promover la participación de las comunidades locales y pueblos indígenas pertenecientes al área protegida, en los proyectos y actividades de investigación científica, compatibles con la categoría de manejo y zonificación.</p> <p>Artículo 136. El Director del AP es el responsable del seguimiento y supervisión de los proyectos y actividades de investigación científica, debiendo solicitar informe de avance a los responsables para elevar a conocimiento de la AN o AD de APs y del Comité de Gestión. En caso de surgir cualquier irregularidad en el desarrollo del proyecto deberá elevarse informe a la AN o AD de APs, recomendando las medidas a adoptarse.</p>	
<p>OE 7:</p> <p>Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto al monitoreo de la biodiversidad.</p>	<p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas de Monitoreo Integral (PMI) en cada AP. • Actividades de monitoreo de la biodiversidad en las AP. • Uso del monitoreo de la biodiversidad en el logro de los resultados de conservación de cada 	<p>La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con su Programa de Monitoreo Integral, actividades y uso del monitoreo de la biodiversidad.</p>	<p>Decreto Supremo N° 25983, de 16 de noviembre de 2000, modificó la estructura orgánica y funcional del SERNAP</p> <p>Artículo 3. (DIRECTOR DE MONITOREO AMBIENTAL). Se modifica el artículo 17 del Decreto Supremo N° 25158, de 4 de septiembre de 1998 de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar propuestas técnicas para normas especiales sobre servicios ambientales, servidumbre, seguimiento ambiental, bioprospección, manejo de recursos naturales, investigación, monitoreo y evaluación de conservación y otras de carácter técnico para la gestión del SERNAP. • Diseñar, estructurar e implementar instrumentos y mecanismos para el monitoreo y evaluación del estado de 	<ul style="list-style-type: none"> • Se verificó que cada AP cuente con su Programa de Monitoreo Integral para realizar el monitoreo de la biodiversidad. No se considerará el diseño ni la ejecución del mismo, solo si cuentan o no con procedimiento. • Se verificó los Planes Operativos Anuales de cada AP únicamente para verificar si incluye actividades de monitoreo de la biodiversidad. • Se verificó la documentación que reporte y/o demuestre el uso del monitoreo de la

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
	AP.		<p>conservación de la biodiversidad en áreas protegidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la evaluación de las actividades de manejo de recursos, investigación, servicios ambientales, servidumbre, seguimiento ambiental, bioprospección, monitoreo y evaluación de conservación y otras de carácter técnico para la gestión del SERNAP. 	<p>biodiversidad en el logro de los resultados de conservación de cada AP.</p>
<p>OE 8:</p> <p>Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la educación ambiental.</p>	<p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción de la educación ambiental en cada AP. • Infraestructura de apoyo para la educación ambiental en cada AP. • Personal para la promoción de la educación ambiental en cada AP. 	<p>La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada Área Protegida cuenta con promoción de la educación ambiental, además de infraestructura de apoyo y personal.</p>	<p>Decreto Supremo N° 24781, de 31 de julio de 1997, que aprobó el Reglamento General de Áreas Protegidas:</p> <p>Artículo 31. Se entiende la zonificación como el ordenamiento del uso del espacio en base a la singularidad, fragilidad, potencialidad de aprovechamiento sostenible, valor de los recursos naturales del área y de los usos y actividades a ser permitidos, estableciendo zonas sometidas a diferentes restricciones y regímenes de manejo a través de las cuales se espera alcanzar los objetivos de la unidad, guardando estrecha relación con los objetivos y categorías del AP.</p> <p>ZONA DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES O (USO INTENSIVO EXTRACTIVO): Tiene como objetivo el desarrollo de programas y proyectos de manejo y uso sostenible de los recursos naturales de la zona. Deben contemplarse únicamente en el caso de áreas cuya categoría admita éste tipo de uso. Se permitirá la investigación científica, el turismo, la educación ambiental y actividades propias de diversos tipos de aprovechamiento de recursos naturales conforme a las limitaciones previstas en la legislación vigente y con ajustes a las reglamentaciones que dicte al efecto la autoridad pertinente.</p> <p>ZONA DE USO INTENSIVO NO EXTRACTIVO: Tiene como objetivo facilitar la recreación y educación ambiental en armonía con el medio natural. Esta zona se ha conformado en razón a que sus características son idóneas para la realización de actividades recreativas intensas. Se podrán construir instalaciones para el servicio de los usuarios dentro de estrictas limitaciones para conservar el ambiente y el paisaje. Las obras permitidas podrán ser: hoteles, cabañas, centros de visitantes, senderos, campamentos y obras conexas. No se permite ninguna una actividad extractiva de producción.</p> <p>ZONA DE INTERES HISTORICO CULTURAL: Tiene como objetivo proteger a través de un uso racional y armónico los rasgos culturales del ambiente natural. Esta zona está conformada por los sitios o sectores en los cuales se encuentran rasgos culturales o evidencias representativas de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisó los programas y subprogramas del marco programático del PM de las AP, para verificar únicamente la inclusión de actividades de promoción de la educación ambiental en cada AP. • Se verificó únicamente si cada AP cuenta con infraestructura de apoyo para la educación ambiental. • Se revisó la información sobre RRHH y se verificó si cada AP contaba con personal destinado para la promoción de la educación ambiental en cada AP. <p>El artículo 31 del DS N° 24782, señala que la zonificación en las AP cuentan con 9 clasificaciones, de ellas, en 3 zonas se pueden realizar actividades de educación ambiental. Por otro lado, para la auditoría de 2015, el SERNAP proporcionó un cuadro de las actividades permitidas de acuerdo a la zonificación, que no han sido asociadas a ninguna de las 22 AP por lo que se desconoce esa relación, en ese cuadro señalan que en 6 zonas se pueden realizar actividades de educación ambiental.</p>

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
			<p>carácter histórico, arqueológico, y otro tipo de manifestación cultural o natural que merezca ser preservada, permitiéndose actividades controladas de recreación, educación ambiental e investigación.</p> <p>Artículo 38. Son funciones y atribuciones de la AN de APs: d) Formular políticas de difusión y educación ambiental sobre los alcances, finalidad e importancia de las APs.</p> <p>Artículo 64. La protección social es la prevención y corrección de acciones que cualquier persona o grupo de personas realicen en contra del equilibrio del ecosistema del área protegida, la protección de la vida e integridad física de las personas que incurrieren legalmente en el área, prestándoles orientación y auxilio en caso necesario; asimismo el establecimiento de relaciones con la población local a fin de realizar actividades de extensión, educación ambiental y promoción a fin de garantizar los objetivos de conservación de la unidad.</p> <p>Artículo 74. La administración de las APs, cualquiera sea su modalidad, tiene como objetivos: e) Desarrollar acciones tendientes a promover la educación ambiental.</p> <p>Decreto Supremo N° 25158, de 04 de septiembre de 1998 que establece las normas de organización y funcionamiento, así como las atribuciones del SERNAP.</p> <p>h) Promover la difusión y educación ambiental sobre los alcances, finalidad e importancia de las áreas protegidas.</p>	
<p>OE 9:</p> <p>Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a las autorizaciones de uso.</p>	<p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La autorización del uso para actividades mineras, hidrocarburíferas, entre otras en cada AP. • Las autorizaciones del uso en los planes de manejo de las AP. • Las autorizaciones de uso en ejecución en cada AP. 	<p>La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si de cada Área Protegida cuenta con la autorización de uso para actividades mineras, hidrocarburíferas, entre otros; autorizaciones del uso en los planes de manejo y en ejecución.</p>	<p>Decreto Supremo N° 24781, de 31 de julio de 1997, que aprobó el Reglamento General de Áreas Protegidas:</p> <p>CAPITULO IV DE LA ZONIFICACION</p> <p>Artículo 31. Se entiende la zonificación como el ordenamiento del uso del espacio en base a la singularidad, fragilidad, potencialidad de aprovechamiento sostenible, valor de los recursos naturales del área y de los usos y actividades a ser permitidos, estableciendo zonas sometidas a diferentes restricciones y regímenes de manejo a través de las cuales se espera alcanzar los objetivos de la unidad, guardando estrecha relación con los objetivos y categorías del AP.</p> <p>Artículo 38. Son funciones y atribuciones de la AN de APs:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se verificó solamente la emisión de autorizaciones del uso para actividades mineras, hidrocarburíferas, entre otras en cada AP. • Se verificó si en los programas y subprogramas del marco programático del plan de manejo de cada AP incluyen las autorizaciones de uso. • Se verificó solamente si las autorizaciones de uso emitidas por el SERNAP, estuvieron en ejecución en cada AP.

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
			<p>c) Aprobar el establecimiento, categorización o recategorización, zonificación, nueva delimitación, adhesión de APs privadas, y elevar a la autoridad competente para su respectiva sanción legal.</p> <p>o) Normar el uso y manejo de los recursos naturales al interior de las APs, de acuerdo a la categoría y zonificación.</p> <p>Decreto Supremo N° 25158, de 04 de septiembre de 1998 que establece las normas de organización y funcionamiento, así como las atribuciones del SERNAP.</p> <p>Artículo 7. (ATRIBUCIONES). El SERNAP tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>f) Autorizar el uso en las áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad, investigación científica, bioprospección y turismo, mediante concesiones, autorizaciones y otros mecanismos a ser establecidos en la reglamentación expresa.</p>	
<p>OE 10:</p> <p>Evaluar la capacidad de gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la planificación de mediano y largo plazo.</p>	<p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las AP en las políticas públicas de largo plazo. Las AP en las políticas públicas de mediano plazo. Indicadores que permitan el seguimiento y evaluación integral de los planes de mediano plazo respecto de las AP. Participación social en la planificación de mediano plazo de las AP. 	<p>La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si las AP son incluidas en las políticas de mediano y largo plazo, si cuentan con indicadores que permitan el seguimiento y evaluación integral, además de la participación social en los planes de mediano plazo.</p>	<p>Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado-SPIE, de 21 de enero de 2016.</p> <p>Artículo 27. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo.</p> <p>Artículo 31.</p> <p>I. La evaluación integral de los planes de largo, mediano y corto plazo, se realizará en el marco de una valoración cuantitativa y/o cualitativa de medio término, respecto al alcance de las metas, resultados y acciones.</p> <p>Ley N° 071 de Derechos de la Madre Tierra, de 21 de diciembre de 2010.</p> <p>«Desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección, precaución, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que incluyen los sistemas culturales que son parte de la Madre Tierra».</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se revisó la “Agenda Patriótica 2025” y la “Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad” Plan de Acción 2019-2030 para verificar únicamente si incluyen a las AP en la planificación a largo plazo. Se revisó el PSDI y PEI del MMAyA y el PEI del SERNAP para verificar únicamente si incluyen a las AP en la planificación de mediano plazo. Se revisó el PSDI y PEI del MMAyA y el PEI del SERNAP para verificar únicamente la existencia de los indicadores que permitan el seguimiento y evaluación integral de las políticas públicas sobre las AP, conforme al tercer subsistema del SPIE. Se revisó el PSDI y PEI del MMAyA y PEI del MMAyA y el PEI del SERNAP para verificar únicamente la participación social en las AP en los mencionados instrumentos de planificación de mediano plazo.

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
			<p>Ley N° 786, de 09 de marzo de 2016 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020.</p> <p>Pilar 9: Soberanía ambiental con desarrollo integral respetando los derechos de la Madre Tierra.</p> <p>Meta 4: Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas</p> <p>Resultado 251: Se ha consolidado el Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas fortaleciendo la articulación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas para un desarrollo progresivo de los mecanismos de protección y gestión de las funciones ambientales.</p> <p>A1: Programa de gestión del sistema plurinacional de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos.</p> <p>Ley N° 341, Ley de participación y control social, de 05 de febrero de 2013.</p> <p>Artículo 3. (FINES). La presente Ley tiene por fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales. 4. Garantizar y promover la Participación y Control Social en la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas privadas o de aquellas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales. <p>Resolución Ministerial N° 746, “Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad” Plan de Acción 2019-2030, de 28 de diciembre de 2018</p> <p>ENFOQUE POLÍTICO</p> <p>2.4 Agenda Patriótica 2025 y Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 - 2020</p> <p>3.3. Gestión de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos</p> <p>5.4 Lineamientos de la política de gestión integral y sustentable de la biodiversidad.</p> <p>6.1 Ámbitos y objetivos estratégicos.</p>	
OE 11:	Acciones referidas a:	La gestión ambiental a cargo de las APN se	En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisó las Metas 15.1¹ y 15.4² del ODS 15 en los planes de mediano plazo (PSDI)

¹ De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
<p>Evaluar la concordancia de la planificación de mediano plazo de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Metas del ODS 15 en los planes de mediano plazo del SPIE respecto de las AP. 	<p>considerará concordante si en los planes de mediano plazo del SPIE incluyen en las metas del ODS 15 respecto a las AP.</p>	<p>ODS15: Vida de Ecosistemas Terrestres Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica. Meta 15.1: De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales. Meta 15.4: De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.</p>	<p>del MMAyA, PEI del MMAyA y PEI del SERNAP), para verificar su inclusión respecto de las AP.</p>
<p>OE 12:</p> <p>Evaluar la concordancia entre la política pública de Áreas Protegidas de carácter Nacional y la política pública de turismo.</p>	<p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alineamiento entre la política pública de AP y la política pública de turismo; la existencia de fragmentaciones, duplicidades, superposiciones y lagunas (FSDL). 	<p>La gestión ambiental a cargo de las APN se considerará concordante si existe alineamiento entre la política pública de AP y la política pública de turismo.</p>	<p>Constitución Política del Estado: Artículo 337. I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente. II. El Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad.</p> <p>Decreto Supremo 28591 del 17 de enero de 2006, aprobó el Reglamento General de Operaciones Turísticas en Áreas Protegidas: Artículo 1 (OBJETIVO). El presente Reglamento tiene por objetivo regular la gestión del turismo dentro de las Áreas Protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) que contempla el desarrollo de actividades, obras de infraestructura, operaciones y prestación de servicios de carácter turísticos, así como el correspondiente régimen de ingresos económicos por actividades de turismo en AP's, referidos a: cobros, precios, licencias de servicios al interior de AP's, mecanismos de generación de ingresos, administración y destino de dichos recursos, aplicables en AP's que conforman el SNAP.</p> <p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se realizó el análisis FSDL según el «Guión para aplicación del análisis FSDL» entre la política pública de AP y la política pública de turismo. <p>Se debe identificar la principal política pública nacional que corresponda a la política de Áreas Protegidas del país y la política pública que corresponda a la de turismo. La información esencial necesaria sobre las políticas públicas a ser analizadas es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Objetivos y resultados esperados. Beneficiarios, usuarios y público objetivo. Beneficios clave, servicios y productos. Instituciones gubernamentales responsables de su formulación y gestión.

² De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
			<p>PRIMERA. (REGLAMENTOS DE OPERACION TURISTICA ESPECIFICOS). En un plazo de 1 año a computarse a partir de la vigencia de la presente norma, cada Dirección de AP donde se desarrolle actividades de turismo, deberá formular y presentar su correspondiente Reglamento de Operación Turística Especifico, así como sus instrumentos de planificación que lo sustenten, cuya aprobación estará a cargo de la ANAP o ADAD, según corresponda.</p> <p>SEGUNDA. (REGULARIZACION DE OPERACIONES Y SERVICIOS TURISTICOS). Las personas naturales o jurídicas que actualmente se encuentren operando o prestando servicios de turismo y servicios complementarios en las APs, una vez aprobado el Reglamento de Operación Turística Especifico para cada AP, deberán sujetarse al procedimiento de regularización establecido por la ANAP o ADAP a objeto de obtener su Licencia en un plazo no mayor de 6 meses.</p> <p>Artículo 4 (MARCO LEGAL Y TECNICO). II.- Asimismo, el ingreso a las APs, desarrollo de actividades y obras de infraestructura destinados a la operación y prestación de servicios turísticos y otros aspectos que constituyen la gestión del turismo en APs, se sujetarán estrictamente y deberán ser compatibles con los instrumentos de planificación del SNAP y del AP correspondiente, como son el Plan de Manejo del AP, Programa de Operación Turístico Especifico de cada AP, el que deberá determinar la capacidad de carga del AP y otros. En ausencia de éstos, de manera eventual y transitoriamente, el AP deberá contar al menos con una zonificación preliminar aprobada por autoridad competente y un Plan Mínimo de Ordenamiento Turístico.</p> <p>Artículo 27 (DE LA LICENCIA PARA LA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS). Para el desarrollo de operaciones y prestación de servicios turísticos en APs, se deberá obtener una licencia que será otorgada por la ANAP o ADAP, según corresponda, para la operación turística y prestación de servicios con una vigencia máxima de 10 años en virtud al plan de trabajos e inversión a realizarse, sin embargo el pago por vigencia del derecho y ejercicio de la actividad será anual, el cual será fijado de conformidad a Reglamento de Operación Turística Especifico de cada AP, sujeto a renovación o revocatoria, bajo los siguientes requisitos mínimos y otros que se establezcan en la referida norma:...</p>	

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
			<p>Artículo 38 (AUTORIZACION PARA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA). La construcción de todo tipo de infraestructura turística deberá contar necesariamente con la correspondiente autorización otorgada por la ANAP o ADAP mediante Resolución Administrativa, previo cumplimiento de requisitos técnicos, legales establecidos por la Ley del Medio Ambiente, sus Reglamentos y el Reglamento de Operación Turística Específico del AP, en estricta observancia a la categoría del AP, programa de desarrollo turístico, plan de manejo y zonificación de cada área...</p> <p>Artículo 70 (CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION). El control, seguimiento y evaluación de la operaciones de turismo, así como del desarrollo de actividades, obras de infraestructura, y prestación de servicios de carácter turísticos será de competencia del Director del AP en coordinación con la autoridad competente en turismo en el ámbito de sus atribuciones, en todos los casos el Comité de Gestión y las instituciones locales coadyuvarán la referida labor.</p> <p>Artículo 77 (DEL REGISTRO DE OPERADORES). Cada una de las APs deberá llevar un registro de Operadores turísticos que desarrollen actividades en cada AP, de acuerdo a un formulario en el que se consigne datos para generar estadísticas. El registro deberá actualizarse anualmente y remitirse a la ANAP, ADAP y al Viceministro de Turismo para fines consiguientes.</p> <p>Artículo 78 (DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS DE EIA). Cada AP en su Reglamento de Operación de Turismo Específico determinara un listado de actividades en función al Plan de Manejo, Plan de Desarrollo Turístico, zonificación y capacidad de carga, que no estarán sujetas al procedimiento de ficha ambiental y que la autoridad ambiental deberá emitir la licencia categoría 4 (CC-CD 4), a solicitud del representante legal.</p> <p>Resolución Ministerial N° 746, “Política y Estrategia Plurinacional para la Gestión Integral y Sustentable de la Biodiversidad” Plan de Acción 2019-2030, de 28 de diciembre de 2018</p> <p>ENFOQUE POLÍTICO 2.4 Agenda Patriótica 2025 y Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 - 2020</p>	

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
			3.3. Gestión de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos 5.4 Lineamientos de la política de gestión integral y sustentable de la biodiversidad. 6.1 Ámbitos y objetivos estratégicos.	
<p>OE 13:</p> <p>Evaluar la concordancia de la planificación de mediano plazo respecto de la Meta 11 de Aichi sobre la Convenio de Diversidad Biológica.</p>	<p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La meta de la CDB (11) en los planes de mediano plazo de AP considerando las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas del desarrollo integral. 	<p>La gestión ambiental a cargo de las APN se considerará concordante si en los planes de mediano plazo del SPIE, incluyen a la Meta de la CDB (11), tomando en cuenta las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas del desarrollo integral.</p>	<p>Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado y ratificado por la Ley 1580 del 15 de junio de 1994.</p> <p>Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi “Viviendo en armonía con la naturaleza”: Meta 11: Para 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solamente se revisó la meta de la CDB (11) en los planes de mediano plazo (PSDI del MMAyA, PEI del MMAyA y PEI del SERNAP) de AP considerando las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas del desarrollo integral.
<p>OE 14:</p> <p>Evaluar la capacidad de gestión de cada una de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a la deforestación y especies amenazadas.</p>	<p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación en cada AP, considerando los biomas afectados. • La identificación y monitoreo de especies amenazadas en cada AP. • La comunicación del aporte de las AP en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas. 	<p>La gestión ambiental a cargo de las APN tendrá capacidad para lograr sus objetivos, si cada AP cuenta con los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación considerando los biomas afectados, la identificación y monitoreo de especies amenazadas y la comunicación del aporte de las AP en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas.</p>	<p>Decreto Supremo N° 24781, de 31 de julio de 1997, que aprobó el Reglamento General de Áreas Protegidas.</p> <p>3.2. Asegurar que la planificación y el manejo de las APs se realicen en cumplimiento con las políticas y objetivos de conservación de la diversidad biológica de Bolivia.</p> <p>Decreto Ley N° 12301, Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, caza y Pesca, de 14 de marzo de 1975.</p> <p>Artículo I. Rige la protección de las especies amenazadas de extinción, la conservación del hábitat de la fauna y flora, la declaratoria de parques nacionales, reservas biológicas, refugios y santuarios de vida silvestre, tendiendo a la conservación, el fomento y aprovechamiento racional de estos recursos.</p> <p>Resolución Administrativa N° 22/2015, de 21 de agosto de 2015 que aprueba al Plan de Acción para la Conservación de Especies Amenazadas de vertebrados en el SNAP (2015-2020).</p> <p>Objetivo General Contribuir a la conservación de especies amenazadas en el país, a través del establecimiento de orientaciones estratégicas generales y de acciones específicas de conservación de sus poblaciones en las áreas protegidas del SNAP.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y priorizar las especies amenazadas a nivel nacional presentes en las áreas protegidas, nacionales y 	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisó los programas y subprogramas del marco programático del PM de las AP para verificar únicamente la inclusión de los sistemas de monitoreo y bases de datos de deforestación en cada AP, considerando los biomas afectados. • Se revisó los programas y subprogramas del marco programático del PM de las AP para verificar únicamente si realizaron la identificación y monitoreo de especies amenazadas en cada AP. • Se revisó únicamente si el SERNAP realizó la comunicación del aporte de las AP en la gestión de lucha contra la deforestación y protección de especies amenazadas.

Objetivos Específicos	Objeto específico de examen	Criterio	Normas que sustentan el criterio	Método
			<p>subnacionales, con gestión del SNAP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer lineamientos estratégicos de acción que orienten la conservación de las especies amenazadas prioritarias presentes en las áreas protegidas, para contribuir efectivamente a su conservación a nivel nacional. • Proponer acciones concretas por especies o grupos de especies y/o por áreas protegidas, que sirvan de orientaciones técnicas a los responsables de la administración de áreas protegidas y entidades de apoyo, orientaciones para promover la conservación efectiva de especies de vertebrados amenazados. <p>Convenio sobre la Diversidad Biológica. Artículo 8. Conservación in situ a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica. c) Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible. f) Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación.</p>	
<p>OE 15:</p> <p>Evaluar la mejora en la gestión de las Áreas Protegidas de carácter Nacional respecto a los datos de los Indimapas 2014 y 2020.</p>	<p>Acciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de los Indimapas 2014 y 2020 	<p>La gestión ambiental a cargo de las APN mejoró si los resultados del Indimapa 2020 muestran avance respecto del Indimapa 2014.</p>	<p>Considerando que el Indimapa (2014 y 2020) cuenta con 13 indicadores descritos anteriormente (Plan de manejo, Investigación, etc.), el respaldo normativo será el mismo que se encuentra descrito en los objetivos específicos precedentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se compararon los datos del Indimapa 2014 y 2020 de cada una de las 22 Áreas Protegidas, información que fue generada mediante la tabla de cálculo de indicadores elaborada por la TCU de Brasil. • Se determinó los aspectos que mejoraron, los que continúan igual y los que pudieran haber empeorado, por cada Área Protegida de carácter Nacional.

Fuente: elaborado con base en la delimitación del alcance específico.